

Doctora
CLAUDIA JAIMES FRANCO
Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Ocaña.
E. S. D.

REF: DECLARATIVO. NULIDAD DE CONTRATO
DTE: MARITZA CARRASCAL ALVAREZ
DDO: GERMAN DUQUE TORRADO
RAD: 2021-00052

JOSE EFRAIN MUÑOZ VILLAMIZAR, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 88.154.635 expedida en la ciudad de Pamplona, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 96091 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, email, jordanotam@hotmail.com, obrando en mi condición de apoderado judicial del señor GERMAN DUQUE TORRADO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.281.840 expedida en Ocaña, email, compraventaduque@gmail.com, conforme al mandato a mí conferido, encontrándome dentro del término del traslado, respetuosamente me permito contestar la demanda de la referencia en los siguientes términos:

A LOS HECHOS:

AL HECHO PRIMERO: NO ES CIERTO, QUE SE PRUEBE; si bien es cierto, la señora MARITZA CARRASCAL ALVAREZ, celebró un negocio jurídico de compraventa, que inicialmente fue contenido en el documento denominado VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES, de fecha 04 de septiembre de 2018, en el cual el señor GERMAN DUQUE TORRADO, adquirió los derechos y acciones que pudieran corresponderle a la señora MARITZA CARRASCAL ALVAREZ, en la sucesión intestada del causante WILLIAM CARRASCAL ALVAREZ, (q.e.p.d), relacionados con los siguientes bienes inmuebles: a. Un apartamento identificado como apartamento No.203, localizado en el segundo piso del edificio JUAN PABLO, ubicado en la ciudad de Bucaramanga, distinguido en la nomenclatura urbana con el número treinta y seis sesenta y ocho, (36-68), de la carrera veinticinco (25), el área de construcción del apartamento es de treinta y cinco metros veintitrés centímetros (35-23 M2), con una altura libre de 2,30 mts, y le corresponde un porcentaje de copropiedad del treinta y tres por ciento (33%), sobre las áreas comunes del edificio; cuenta con servicios de agua, luz, gas natural, antena parabólica, y línea telefónica, número 6341455, con su respectivo aparato telefónico y consta de un salón, una habitación con su respectivo baño y closet, cocina y terraza semicubierta y sus linderos son: POR EL NORTE, EN TRAMO DE 3.20 METROS CON PROYECCIÓN DEL APARTAMENTO NUMERO 205, VACIO SOBRE PATIO DE POR MEDIO, EN TRAMOS DE 0.40 MTS Y 0.60 MTS, CON LA CIRCULACION DE ACCESO A LOS APARTAMENTOS DEL SEGUNDO PISO, POR EL SUR, EN TRAMO DE 2.80 MTS, CON PROYECCIÓN DEL APARTAMENTO 201, VACIO SOBRE GARAJE, DE POR MEDIO Y ENTRANDO DE 1.50 MTS, CON EL APARTAMENTO NUMERO 301. POR EL ORIENTE, EN LONGITUD DE 6.50 MTS, Y 1.50 MTS, Y 1.50 MTS Y 1.50 MTS, CON EL HALL DE CIRCULACIÓN DE ACCESO A LOS APARTAMENTOS UBICADOS EN EL SEGUNDO PISO. POR EL OCCIDENTE, EN LONGITUD DE 9.70 MTS, CON PROPIEDADES QUE SON O FUERON DE ARMANDO M'CORMICK, POR EL CENIT, CON PARTE DE LA PLACA DE ENTREPISO, QUE LO SEPARA DEL APARTAMENTO 303, UBICADO EN EL TERCER PISO, POR EL NADIR, CON PARTE DEL ENTREPISO QUE LO SEPARA DEL APARTAMENTO 101, UBICADO EN EL PRIMER PISO. Se distingue en el

300132303 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. b. Un garaje identificado como garaje No. 5, ubicado en el sótano del edificio JUAN PABLO, cuyo acceso se logra por la calle 37, No. 24-79, de la nomenclatura urbana de Bucaramanga, distinguido como garaje No. 5, con un área privada de 10.69 mts, coeficiente general: del 1%, altura libre 2.30 mts, dependencias, garaje. Linderos: están comprendidos dentro del polígono, indicado en el plano No. 23, CENIT, con parte de la placa de entepiso, que lo separan del primer piso, NADIR, con parte del terreno en que se construye la edificación. Bien inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria No. 300-132293 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. c. Un bien inmueble, situado en Bucaramanga, cuya nomenclatura es Calle 38 No. 32-21 apartamento 504, bien raíz consistente en un apartamento o unidad de vivienda, distinguida con el número 504 que hace parte del edificio ORLEANS, propiedad horizontal, ubicado en la Calle 38 No. 32-21 acceso a los apartamentos Carrera 32 No. 37-53 y Calle 38 No. 32-25, garajes y Carrera 32 No. 37-55, local 1 interior 01, local 2, local 3, interior 03, y local 4 interior 04 de la Ciudad de Bucaramanga, el Apartamento se encuentra localizado en el quinto piso del edificio ORLEANS, propiedad horizontal, se accede por la puerta distinguida con el número 32-21 de la Calle 38, esta sometido a régimen de propiedad horizontal, protocolizado por escritura No. 1958 del 3 de julio de 1996, de la Notaría Segunda de Bucaramanga. con un coeficiente de 8.005%, el inmueble objeto de esta venta, consta de sala, comedor, cocina, patio de ropas, tres alcobas, la principal con baño independiente y un baño para uso general de todo el apartamento, y tiene el derecho exclusivo al uso del parqueadero No.5, situado en el sótano del edificio. Tiene el apartamento un área privada, aproximada de 71 M2, y un área construida aproximada de 74.36 metros, los linderos particulares son: por el NORTE, PARTIENDO DE LA ESQUINA IDENTIFICADA CON EL PUNTO No. 1, EN LINEA QUEBRADA ASÍ: AL PUNTO No.2, LONGITUD APROXIMADA DE 2.10 MTS, CON MURO QUE PARTE LO SEPARA DEL APARTAMENTO 503 DEL PUNTO No.2 AL PUNTO No. 3, LONGITUD APROXIMADA DE 0.40 CMS, CON MURO COMÚN QUE LO SEPARA DEL APARTAMENTO 503, DEL PUNTO No.3, AL PUNTO No. 4, LONGITUD APROXIMADA DE 3.20 MTS, CON MURO COMÚN QUE LO SEPARAN DEL APARTAMENTO 503, DEL PUNTO No.4 AL PUNTO No. 5, LONGITUD APROXIMADA DE 0.20 CMS, CON COLUMNA ELEMENTO ESTRUCTURAL COMÚN, DEL PUNTO No.5 AL PUNTO No.6, LONGITUD APROXIMADA DE 0.30 CMS, CON COLUMNA ELEMENTO ESTRUCTURAL COMÚN, DEL PUNTO No.6 AL PUNTO No. 7, LONGITUD APROXIMADA DE 1.00 MTS, PARTE CON MURO COMÚN QUE LO SEPARAN DEL APARTAMENTO 503, Y PARTE CON COLUMNA ELEMENTO ESTRUCTURAL COMÚN, DEL PUNTO No. 7 AL PUNTO No. 8, LONGITUD APROXIMADA DE 1.00 MTS, CON MURO COMÚN QUE DA A VACIO DEL PUNTO No.8, AL PUNTO No. 9, LONGITUD APROXIMADA, DE 0.90 CMS, CON MURO COMÚN DE BUITRON, BIEN COMÚN DEL EDIFICIO. DEL PUNTO No. 9, AL PUNTO No. 10, LONGITUD APROXIMADA DE 0.30 CMS, CON MURO BUITRON, BIEN COMÚN DEL EDIFICIO, DEL PUNTO No.10 AL PUNTO No. 11, LONGITUD APROXIMADA DE 0.90 CMS, CON MURO COMÚN DE BUITRON, BIEN COMÚN DEL EDIFICIO, DEL PUNTO No. 11 AL PUNTO No. 12 EN LONGITUD APROXIMADA DE 3.85 MTS, CON MURO COMÚN QUE DA A VACIO, POR EL SUR, PARTIENDO DE LA ESQUINA IDENTIFICADA CON EL PUNTO No.19, EN LINEA QUEBRADA ASÍ: AL PUNTO No.20, LONGITUD APROXIMADA DE 5.75 MTS, CON MURO COMÚN DE FACHADA, DEL PUNTO No. 20 AL PUNTO No.21, LONGITUD APROXIMADA DE 0.50 CMS, CON MURO COMÚN DE FACHADA, DEL PUNTO No. 21 AL PUNTO No.22, LONGITUD APROXIMADA DE 3.40 MTS, CON MURO COMÚN DE FACHADA, DEL PUNTO No. 22 AL PUNTO No. 23, LONGITUD APROXIMADA DE 0.50 CMS, CON MURO COMÚN DE FACHADA, DEL PUNTO No.23 AL PUNTO No. 24, LONGITUD APROXIMADA DE 2.00 MTS, CON MURO COMÚN DE FACHADA. POR EL ORIENTE, PARTIENDO DE LA ESQUINA IDENTIFICADA CON EL PUNTO No. 12, EN LINEA QUEBRADA ASÍ: AL PUNTO No.13, LONGITUD APROXIMADA DE 0.50 CMS, CON COLUMNA, ELEMENTO ESTRUCTURAL COMÚN, DEL PUNTO No.13 AL PUNTO No.14, LONGITUD APROXIMADA DE 0.20 CMS, CON COLUMNA ELEMENTO ESTRUCTURAL COMÚN DEL PUNTO No.14 AL PUNTO No.15, LONGITUD APROXIMADA DE 5.10 MTS, CON MURO MEDIANERO QUE LO SEPARA DEL PREDIO VECINO. DEL PUNTO No. 15 AL PUNTO No. 16, LONGITUD APROXIMADA DE 0.20 CMS, CON COLUMNA ELEMENTO ESTRUCTURAL COMÚN, DEL PUNTO No.16 AL PUNTO No. 17, LONGITUD

ESTRUCTURAL COMÚN, DEL PUNTO No.16 AL PUNTO No. 17, LONGITUD APROXIMADA DE 0.50 CMS, CON COLUMNA ELEMENTO ESTRUCTURAL COMÚN, DEL PUNTO No. 18 AL PUNTO No. 19, LONGITUD APROXIMADA DE 0.90 CMS, CON MURO COMÚN MEDIANERO, QUE LO SEPARA DEL PREDIO VECINO. POR EL OCCIDENTE; PARTIENDO DE LA ESQUINA IDENTIFICADA CON EL PUNTO No. 24, EN LINEA QUEBRADA ASÍ: AL PUNTO No. 25, LONGITUD APROXIMADA DE 0.95 CMS, CON MURO COMÚN, DE FACHADA, SOBRE LA CALLE 38, DEL PUNTO No. 25 AL PUNTO No. 26, LONGITUD APROXIMADA DE 0.40 CMS, CON COLUMNA ELEMENTO ESTRUCTURAL COMÚN, DEL PUNTO No. 26 AL PUNTO No. 27, LONGITUD APROXIMADA DE 0.50 CMS, CON COLUMNA ELEMENTO ESTRUCTURAL COMÚN, DEL PUNTO No. 27 AL PUNTO No. 28, LONGITUD APROXIMADA DE 0.40 CMS, CON COLUMNA ELEMENTO ESTRUCTURAL COMÚN, DEL PUNTO No. 28 AL PUNTO No. 29, LONGITUD APROXIMADA DE 1.95 MTS, CON MURO COMÚN QUE LO SEPARA DE ÁREA COMÚN DE CIRCULACIÓN, DEL PUNTO No. 29 AL PUNTO No. 30, LONGITUD APROXIMADA DE 0.25 CMS, CON MURO COMÚN DE BUITRON, BIEN COMÚN DEL EDIFICIO, DEL PUNTO No. 30 AL PUNTO No. 31, EN LONGITUD APROXIMADA DE 1.37 MTS, CON MURO COMÚN DE BUITRON, BIEN COMÚN DEL EDIFICIO, DEL PUNTO No. 31 AL PUNTO No. 32, LONGITUD APROXIMADA DE 0.25 CMS, CON MURO COMÚN DE BUITRON, BIEN COMÚN DEL EDIFICIO, DEL PUNTO No. 32 AL PUNTO No. 1, LONGITUD APROXIMADA DE 1.10 MTS, PARTE CON PUERTA DE ACCESO AL APARTAMENTO, Y PARTE CON MURO COMÚN QUE LO SEPARA CON ÁREA COMÚN DE CIRCULACIÓN. POR EL CENIT, LONGITUD APROXIMADA DE 2.20 MTS, DE LA PLACA ESTRUCTURAL QUE LO SEPARA DE ÁREA COMÚN DEL EDIFICIO. POR EL NADIR, DE LA PLACA ESTRUCTURAL QUE LO SEPARA DEL APARTAMENTO 404. Bien inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria No. 300-239576, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. d. Un aparta estudio, identificado con el número 401 que hace parte del edificio denominado SERRAMORA, propiedad horizontal, situado en el costado occidental de la Carrera 20 No. 37-54 y 37-60 de la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, esta unidad está situada en el piso 4º al costado noroccidental del edificio, cuenta con un área privada de 35.50 M2, consta de un salón, unidad sanitaria, espacio para cocina, y sus linderos son: están comprendidos entre los puntos 1 a 26 así:

1-2	1.60	11-12	1.10
2-3	0.20	12-13	0.20
3-4	0.40	13-14	0.30
4-5	0.20	14-15	0.20
5-6	3.20	15-16	3.20
6-7	0.20	16-17	0.20
7-8	0.30	17-18	0.30
8-9	0.20	18-19	0.30
9-10	1.10	19-20	2.00
10-11	3.80	20-21	1.70
21-22	0.40		
22-23	0.80		
23-24	0.40		
24-25	1.20		
25-26	0.40		
26-1	1.30		

POR EL NADIR, PLACA DE POR MEDIO, CON EL APARTAESTUDIO 301, POR EL CENIT, CON CUBIERTA DEL EDIFICIO. Bien inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria No. 300-210996 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

En dicho negocio jurídico en su cláusula OCTAVA, fijaron las partes, que: **"EL PROMITENTE VENDEDOR, se compromete a suscribir escritura de venta de derechos y acciones que le puedan corresponder, sobre los inmuebles que por este documento se prometen en venta, a favor del PROMITENTE COMPRADOR, para que sea adjudicada la sucesión**

del causante **WILLIAM CARRASCAL ALVAREZ, (q,e,p,d)**, como cesionario de los derechos del **PROMITENTE VENDEDOR**.

Así mismo, en la cláusula NOVENA, de dicho contrato, se estableció que: **"Las partes fijan en conceder un plazo de dos (2), meses, con el fin de perfeccionar el presente contrato, la cual se entiende perfeccionada con la adjudicación de la sucesión del causante al cesionario"**.

El documento privado antes transcrito, denominado Contrato de venta de derechos y acciones, fue debidamente perfeccionado, mediante escritura pública No. 1909 de fecha 05 de septiembre de 2018, corrida en la Notaría Primera del Circulo de Ocaña, donde la señora **MARITZA CARRASCAL ALVAREZ**, transfiere al señor **GERMAN DUQUE TORRADO**, los derechos y acciones, que le correspondan o puedan corresponderle en la sucesión del causante **WILLIAM CARRASCAL ALVAREZ**, quien falleció en la ciudad de Floridablanca, Santander, el día 19 de marzo de 2018, relacionados con los bienes inmuebles descritos anteriormente.

Como puede apreciarse la libelista, olvida deliberadamente, mencionar que dicha venta de derechos y acciones, fue debidamente perfeccionada mediante la escritura pública antes expresada, situación que es claramente significativa del grado de conocimiento y claridad que existió, en la vendedora señora **MARITZA CARRASCAL ALVAREZ**, del negocio jurídico que se estaba celebrando.

Téngase en cuenta señora Juez, que pese a lo acordado en dicho contrato, mi representado **GERMAN DUQUE TORRADO**, solamente hasta el día 10 de septiembre de 2018, suscribiera el documento de venta de derechos y acciones.

Por sugerencia de la señora **MARITZA CARRASCAL ALVAREZ**, al momento de suscribir el contrato de venta de derechos y acciones, así como la escritura pública No. 1909 de fecha 05 de septiembre de 2018, de la Notaría Primera del Circulo de Ocaña, quien le manifestara, que tenía un negocio de dos lotes de terreno con el señor **RAY DENIS GUERRERO GARCIA**, que esos lotes le habían gustado mucho para realizar en ellos unas cabañas, exigiéndole que hiciera la compra de dichos lotes de terreno, y así el valor de los mismos, sería abonado al precio, del negocio de compraventa de los inmuebles descritos en el hecho primero de esta contestación de demanda.

En virtud a tal solicitud, los señores **MARITZA CARRASCAL ALVAREZ**, y **GERMAN DUQUE TORRADO**, se dirigieron al señor **RAY DENIS GUERRERO GARCIA**, con quien pactaron en adquirir los lotes No. 1 y No.2, del proyecto campestre Villa Gabriela, suscribiendo para tal efecto, un documento privado que dieron en llamar **CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA**, de fecha 05 de septiembre de 2018, suscrito entre los señor **GERMAN DUQUE TORRADO** como promitente comprador y el señor **RAY DENIS GUERRERO** como promitente vendedor de dichos lotes de terreno, quedando convenidos en cancelar por el precio la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000)**, en dinero en efectivo, obligándose el promitente vendedor, en entregar dichos lotes de terreno un lote de terreno con mejoras para cabaña, de 1000 M2, dentro de un año, a partir de la fecha del contrato y otro lote de terreno con mejoras para cabaña de 1000 M2, dentro de un año y seis meses. Las escritura de cada lote, de 1000 M2, serán entregadas el día 05 de septiembre de 2020.

Estando así convenidos, el día 06 de noviembre de 2018, surgieran desavenencias, en relación a que el señor **RAY DENIS GUERRERO GARCIA**, vendedor de dichos lotes de terreno, se quejara ante la señora **MARITZA CARRASCAL ALVAREZ**, por cuanto el señor **GERMAN DUQUE TORRADO**, no había cancelado a esa fecha valor alguno por los lotes de terreno, excusándose en que a dicha fecha, no había sido entregados físicamente los lotes, pues el señor **RAY DENIS**, no había realizado las obras de ingeniería, para adecuación de los terrenos y no existían físicamente los lotes de terreno.

Es así que la señora MARITZA CARRASCAL ALVAREZ, citó de manera urgente al señor GERMAN DUQUE TORRADO, con quien acordaron reunirse en compañía del señor RAY DENIS GUERRERO GARCIA, en mi oficina de Abogado, ubicada en la Carrera 12 No. 11-66 en el Centro de Ocaña, donde se acordó un nuevo valor a cancelar al señor RAY DENIS, como precio de los lotes de terreno, celebrando para tal efecto el documento denominado CONTRATO DE PERMUTA, de fecha 06 de noviembre de 2018, suscrito entre los señores RAY DENIS GUERRERO GARCIA como primer permutante y el señor GERMAN DUQUE TORRADO como segundo permutante, fijando como precio de la venta de los dos lotes de terreno No. 1 y No.2 del proyecto campestre, VILLA GABRIELA la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000), que serían cancelados así: la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000), mediante la entrega de un vehículo marca HYUNDAI ELANTRA GLS, de servicio particular, color negro, modelo 2013, cilindraje 1797, placas KLL369 inscrito en la Dirección de Transito y Transportes de Giron, y la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000), representados en un vehículo automóvil, marca MAZDA 3, modelo 2016, color blanco nieve perlado, servicio particular, de placas IVN 031 matriculado en la Dirección de Transito y Transportes de Bogotá. Vehículos que fueron debidamente entregados en el momento de la negociación.

Es así, que estando debidamente convenidos el promitente vendedor de los lotes de terreno No. 1 y No. 2, del proyecto campestre VILLA GABRIELA, lotes que solicitara la señora MARITZA CARRASCAL ALVAREZ, que fueran adquiridos, y con ello cancelada la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000), abonado al valor del negocio jurídico de compraventa de derechos y acciones, celebrado sobre los inmuebles por ella entregados sus derechos en venta y relacionados en el hecho primero, de esta contestación de demanda, el mismo día 06 de noviembre de 2018, fue celebrado el documento privado que dieron en llamar, CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE, mediante el cual, el señor GERMAN DUQUE TORRADO, como promitente vendedor y la señora MARITZA CARRASCAL ALVAREZ, como promitente compradora, de dos lotes de terreno identificados como lote No. 1 y lote No.2, del proyecto campestre VILLA GABRIELA.

Ese mismo día 06 de noviembre de 2018, la señora MARITZA CARRASCAL ALVAREZ, convino con el señor GERMAN DUQUE TORRADO, en celebrar un documento privado denominado CONTRATO DE OBRA A TODO COSTO, en el cual este, se comprometía a realizar la obra de construcción de dos cabañas (casas rurales), con las siguientes características y especificaciones: ****serán construidas en los lotes de terreno ubicados en el conjunto campestre Villa Gabriela, identificados como lote No. 1 y No.2, determinados dentro de los siguientes linderos: NORTE DESDE EL PUNTO 22 HASTA EL PUNTO 33 EN 233.16 MTS, DE PROPIEDAD DE LOS SEÑORES EDWIN HERNANDO TRIGOS QUINTANA Y RAY DENNIS GUERRERO GARCIA, DESDE EL PUNTO 33 HASTA EL PUNTO 41, EN 230.73 MTS, DE PROPIEDAD DE LA FUNDACION DE COMERCIANTES CON AMOR POR OCAÑA, DESDE EL PUNTO 41 HASTA EL PUNTO 43 EN 296.73 MTS, DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA CARMEN CECILIA GALEANO. OCCIDENTE DESDE EL PUNTO 43 HASTA EL PUNTO 45 DE PROPIEDAD DEL SEÑOR EDWIN HERNANDO TRIGOS QUINTANA, SUR, DEDÉE EL PUNTO 45 HASTA EL PUNTO 46 EN 474.55 MTS, DE PROPIEDAD DEL SEÑOR EDWIN HERNANDO TRIGOS QUINTANA, ORIENTE, DESDE EL PUNTO 46 HASTA EL PUNTO 22 (ENCIERRA), EN 607.66 MTS, DE PROPIEDAD DEL SEÑOR EDWIN HERNANDO TRIGOS QUINTANA. Bien inmueble que se identifica con número de matrícula inmobiliaria No. 270-72385 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña. Las cuales estarán conformadas así: cada una, consta de casa de habitación, de un área de cien (100 M2), en material de ladrillo a la vista, techos en teja de barro, pisos en tableta quemada, puertas en madera y exterior metálica, tres (3) habitaciones de 5X4 metros, dos baños internos y uno externo junto a la piscina, los baños enchapados, cocina semi-integral, sala, comedor, corredores alrededor de la casa, pozo séptico, acueducto y energía eléctrica, PARAGRAFO: pese a las especificaciones anteriores, el PROMITENTE COMPRADOR, se compromete a realizar en una de las cabañas una piscina, de cinco (5) por ocho (8) metros, la cual será en material de fibra de vidrio.***

Igualmente se pactó entre los contratantes, en la cláusula **QUINTA**, *que el contratista se compromete a hacer entrega de las cabañas una, el día 04 de septiembre de 2019, y la otra el día 04 de marzo de 2020, la entrega de la escritura el día 04 de septiembre de 2020, en la Notaría Primera del Circulo de Ocaña a las 10.00 AM, el precio de esta obra es la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000).*

Así mismo en la cláusula **SEXTA**, de dicho contrato de obra a todo costo, de fecha 06 de noviembre de 2018, quedo fijado que: *"siendo los lotes de terreno de propiedad de la CONTRATANTE, inmuebles sobre los cuales, se realizará la construcción de las mejoras contratadas, con este documento, son de entera satisfacción y conocimiento de ella, siendo de cargo del CONTRATISTA, únicamente la construcción de la obra contratada..."*

En ese orden de ideas, la señora MARITZA CARRASCAL ALVAREZ, con total conocimiento y buena fe, de ambas partes, se suscribieron los documentos privados y las escrituras públicas de compraventa de derechos y acciones a que se ha hecho mención anteriormente, y que perfeccionaban el contrato de compraventa inicialmente celebrado, para lo cual el señor GERMAN DUQUE TORRADO, a través del suscrito, procedió como cesionario, a levantar la sucesión intestada del causante WILLIAM CARRASCAL ALVAREZ, (q.e.p.d), trámite sucesoral que se encuentra contenido en la Escritura Pública No. 3021 de fecha 27 de diciembre de 2018, de la Notaría Primera de Ocaña.

AL HECHO SEGUNDO: ES CIERTO.

AL HECHO TERCERO: ES CIERTO.

AL HECHO CUARTO: NO ES CIERTO, como se dijo en el hecho primero de esta contestación de demanda, la señora MARITZA CARRASCAL ALVAREZ y el señor GERMAN DUQUE TORRADO, el día 05 de septiembre de 2018, suscribieron la escritura pública No. 1909 en la Notaría Primera del Circulo de Ocaña, pues como se puede apreciar del documento privado denominado venta de derechos y acciones de fecha 04 de septiembre de 2018, como consta en los sellos de autenticación, fue suscrito por la señora MARITZA CARRASCAL ALVAREZ, el día 05 de septiembre de 2018, mientras que el señor GERMAN DUQUE TORRADO lo hiciera únicamente hasta el día 10 de septiembre de 2018. Esto por cuanto al averiguar en los inmuebles que pretendía adquirir, se adeudaban altas sumas por concepto de administración, impuestos, servicios públicos, el pésimo estado de conservación en que se encontraban, así como el hecho que para la fecha, se encontraba arrendado el apartamento del edificio SERRAMORA, cuyo inquilino no cancelaba los arriendos y se negaba a desocupar, comprometiéndose entonces la señora MARITZA CARRASCAL ALVAREZ, con mi representado GERMAN DUQUE TORRADO, que este asumiera el pago de dichos compromisos, con la condición de que ella, cancelaría dichos valores, siendo por esta razón que el comprador aceptara suscribir dicho contrato.

AL HECHO QUINTO: NO ES CIERTO, Como se aprecia, este documento fue solamente una formalidad, pues la señora MARITZA CARRASCAL ALVAREZ, suscribió la escritura pública No. 1909 de fecha 05 de septiembre de 2018, con la cual transfirió al señor GERMAN DUQUE TORRADO, los derechos y acciones que le correspondían en la sucesión del causante WILLIAM CARRASCAL ALVAREZ, (q.e.p.d), sobre los inmuebles descritos en el hecho primero de la presente contestación de demanda. Documento público, con el cual el señor GERMAN DUQUE TORRADO, procediera como cesionario a levantar la sucesión del causante.

No puede ser mas ingenuo, pretender que aparte de suscribir dicho documento privado y suscribir la escritura pública que lo perfeccionaba, se pretenda ahora desconocer el verdadero objetivo del negocio jurídico celebrado, pretendiendo de manera deliberada y engañosa, hacer creer al Juzgado, que no existió la mentada escritura pública No. 1909 de

fecha 05 de septiembre de 2018, la cual no es mencionada en el transcurso del libelo demandatorio.

AL HECHO SEXTO: NO ES CIERTO. Como se ha dicho tantas veces, el negocio jurídico de compraventa de derechos y acciones, no se hizo a cambio de la construcción de dos cabañas, fue el transcurrir de varios negocios jurídicos, lo que llevó al compromiso de la construcción de dichas cabañas. Como se ha expresado, el documento privado denominado **VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES**, fue suscrito únicamente hasta el día 10 de septiembre de 2018, por mi poderdante el señor GERMAN DUQUE TORRADO, mientras que el documento Escritura Pública No. 1909 de fecha 05 de septiembre de 2018, de la Notaría Primerar del Circulo de Ocaña, fue suscrito por las partes, con pleno conocimiento que eran los derechos y acciones que le correspondían a la señora MARITZA CARRASCAL ALVAREZ, en la sucesión del señor WILLIAM CARRASCAL ALVAREZ, (q.e.p.d), y no como equivocadamente se dice en el libelo, que eran los bienes producto de la sucesión del causante.

Debe entenderse que lo que allí se adquiría, eran los derechos y acciones que le corresponderían a la señora MARITZA CARRASCAL ALVAREZ, en la sucesión del causante WILLIAM CARRASCAL ALVAREZ (q.e.p.d), vinculados a los inmuebles que allí se encuentran relacionados, específicamente.

AL HECHO SEPTIMO: NO ES CIERTO, Como se puede apreciar en el mencionado contrato de venta de derechos y acciones, se pactó la entrega real y material de los inmuebles a que se contrae los derechos en la sucesión del causante WILLIAM CARRASCAL ALVAREZ, (q.e.p.d), el mismo día de la suscripción del documento, a los cuales, la señora MARITZA CARRASCAL ALVAREZ, realizó mediante escrito dirigido a los administradores de los inmuebles, todos de fecha 05 de septiembre de 2018.

AL HECHO OCTAVO: NO ES CIRTO, QUE SE PRUEBE, Como se dijo antes, la señora MARITZA CARRASCAL ALVAREZ, manifestó al señor GERMAN DUQUE TORRADO, que el señor RAY DENIS GUERRERO GARCIA, le estaba vendiendo dos lotes de terreno en el proyecto campestre Villa Gabriela, de los cuales ella estaba interesada en adquirir, concertando una cita con dicho vendedor, realizando el señor GERMAN DUQUE TORRADO, la compra de estos lotes de terreno, con la anuencia y complacencia de la señora MARITZA CARRASCAL ALVAREZ, adquisición que sería para ella, con cargo al valor del precio fijado por la venta de los derechos y acciones, compra que inicialmente se hiciera en CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000), y que posteriormente el día 06 de noviembre de 2018, ante la reclamación de la señora MARITZA CARRASCAL ALVAREZ, y en acuerdo con el señor RAY DENIS GUERRERO GARCIA, se fijó el precio de estos en CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000), en atención a la permuta por ellos celebrada y el pago inmediato de dicho precio.

Téngase en cuenta que la señora MARITZA CARRASCAL ALVAREZ, fue conocedora presente de dicho negocio jurídico, y manifestara a mi representado GERMAN DUQUE TORRADO, que ella abonaba con dichos lotes de terreno que recibía a su vez en promesa e venta la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000), independientemente del valor en que él, los hubiera negociado.

La señora MARITZA CARRASCAL ALVAREZ, tuvo pleno conocimiento de todos y cada uno de los negocios jurídicos realizados, quien es una persona conocedora y sabedora de la negociación de inmuebles, toda vez que en consulta realizada de la página de la Superintendencia de Notariado y Registro se pudo verificar que en cabeza suya, existen como propietaria inscrita y registrada, 8 inmuebles, que dejan ver, su experiencia y conocimiento en este tipo de negocios.

AL HECHO NOVENO: ES CIERTO EN PARTES: Si bien es cierto que se celebró el contrato de venta de bien inmueble, en el cual la señora MARITZA CARRASCAL ALVAREZ, adquiría

los dos lotes de terreno No.1 y No.2, del proyecto campestre Villa Gabriela, por la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000), dicho negocio jurídico privado, fue real y atendió a los requerimientos hechos por ella, para la adquisición de dichos lotes de terreno, requerimiento al cual accedió mi poderdante GERMAN DUQUE TORRADO, entregándoselos a su vez, para con ello, abonar al precio del negocio jurídico de venta de derechos y acciones.

AL HECHO DECIMO: ES CIERTO. Toda vez, que como se aprecia, los inmuebles adquiridos por mi representado GERMAN DUQUE TORRADO, para la señora MARITZA CARRASCAL ALVAREZ, hacen parte de un predio de mayor extensión de carácter rural, al cual el señor RAY DENIS GUERRERO GARCIA, se comprometió a extender las correspondientes escrituras públicas de compraventa y a la fecha, no ha sido posible dicha segregación debido a trámites administrativos, ajenos a la voluntad de mi poderdante GERMAN DUQUE TORRADO, situación que es de pleno conocimiento de la demandante.

AL HECHO DECIMO PRIMERO: ES CIERTO.

DECIMO SEGUNDO. NO ES CIERTO, QUE SE PRUEBE, Pues el señor GERMAN DUQUE TORRADO, no fue quien solicitó le fueran recibidos los lotes de terreno, como tampoco prometió construir las cabañas, fue la señora MARITZA CARRASCAL ALVAREZ, quien le pidió que hiciera el negocio de compraventa de los lotes de terreno No. 1 y No.2 del proyecto Villa Gabriela, de propiedad del señor RAY DENIS GUERRERO GARCIA, y posteriormente solicitara la construcción de las dos cabañas con las cuales se cancelaría el valor del precio del negocio de venta de derechos y acciones.

AL HECHO DECIMO TERCERO: ES CIERTO.

AL HECHO DECIMO CUARTO: NO ES CIERTO, La señora MARITZA CARRASCAL ALVAREZ, a raíz de las diferencias surgidas el día 06 de noviembre de 2018, en relación con el pago del precio de los dos lotes adquiridos al señor RAY DENIS GUERRERO GARCIA, manifestó su malestar con el señor GERMAN DUQUE TORRADO, a quien tildó de tramposo y estafador, asegurando que en lo sucesivo se comunicaría con el suscrito.

La señora MARITZA CARRASCAL ALVAREZ, permanentemente se comunicaba con el suscrito, a quien le informé, vencida la fecha del plazo fijado para la entrega de las cabañas, que el señor RAY DENIS GUERRERO GARCIA, no había adecuado aún los lotes, y que era necesario que se hiciera dicha adecuación para proceder al levantamiento de la obra, quien procedió a comunicarse con el señor RAY DENIS GUERRERO GARCIA, quien a su vez, procediera a adecuar uno de los lotes, ubicado en la parte superior del terreno, conviniendo verbalmente, con la señora CARRASCAL ALVAREZ, que el plazo lo daría hasta el día 11 de mayo de 2019, para la entrega de las obras.

Así mismo, se le requirió a la señora MARITZA CARRASCAL ALVAREZ, para que cancelara el valor correspondiente a los gastos en que había incurrido el señor GERMAN DUQUE TORRADO, en el pago de los gastos de la sucesión, honorarios de abogado, registro, administración, impuestos varios de todos los inmuebles entregados en venta de derechos, así como los servicios públicos e indemnización al inquilino para que desocupara el inmueble, que ascendían a la suma de DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$16.358.000), suma esta, que me manifestó la señora MARITZA, que cancelaría cuando le entregaran la primera cabaña, y que a la fecha no ha cancelado.

AL HECHO DECIMO QUINTO: ES TOTALMENTE FALSO Y TENDENCIOSO: Como se dijo en el hecho anterior, lo solicitado no fue que pagara al suscrito, suma alguna de dinero, sino la entrega del valor de los gastos realizados por el señor GERMAN DUQUE TORRADO, por concepto de sucesión, honorarios de abogado, registro, administración, impuestos varios de todos los inmuebles entregados en venta de derechos, así como los servicios públicos e indemnización al inquilino para que desocupara el inmueble, que ascendían a la suma de

DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$16.358.000), suma que ella aceptó deber, y que manifestara que por acuerdo con el señor GERMAN DUQUE TORRADO, esta pagaría una vez, le fuera entregada la primera cabaña.

AL HECHO DECIMO SEXTO: NO ES CIERTO, No podía estar mas tranquila la señora MARITZA CARRASCAL ALVAREZ, al manifestarle que ya se estaban construyendo sus cabañas, para lo cual se había contratado los servicios de un maestro de construcción, quien al momento de hacer el diseño de la construcción, se percató que en el área contratada de 100 M2, no era posible realizar la obra en las estipulaciones pactadas, para lo cual se convino en construir una casa de mayor área es decir 110 M2, con el fin de intentar acomodar las especificaciones pactadas.

La señora MARITZA CARRASCAL ALVAREZ, estuvo presente y se le manifestó la dificultad de construir en el área fijada dichas obras tal cual habían sido pactadas, a lo cual accedió, manifestando inclusive que si no era posible hacerla toda la casa, en ladrillo a la vista, se podrían realizar, trabajos en enchapado que dieran forma y mejoraran la fachada de la vivienda, es así, que se contrato la construcción de una cabaña, en 110 M2, con 3 habitaciones de 3x4 Metros sala comedor cocina, un baño corredores alrededor, servicio de lavadero y baño exterior.

AL HECHO DECIMO SEPTIMO: NO ES CIERTO, QUE SE PRUEBE: Los trabajos que se iniciaron fueron interrumpidos, debido a la pandemia del covid 19, y por manifestación del maestro señor YURGEN CHINCHILLA MORA, estaba bastante molestos, pues la señora MARITZA CARRASCAL ALVAREZ, contrato otro maestro, que les realizaba auditoria y ella, no dejaban avanzar el trabajo, exigiendo cada vez, nuevas condiciones de la construcción.

Los trabajadores y maestro que participaron en la obra, fueron cancelados directamente por el suscrito, y en ningún momento se cargó dichas obras a la señora MARITZA CARRASCAL ALVAREZ, diferente es que el maestro que ella contrato para realizar auditoria a las obras, le haya cancelado algún tipo de honorarios.

AL HECHO DECIMO OCTAVO: NO ES CIERTO, ES TOTALMENTE FALSO, La señora MARITZA CARRASCAL ALVAREZ, desde el día 06 de noviembre de 2018, manifestara su malestar para con el señor GERMAN DUQUE TORRADO, quien quedó comprometida a comunicarse directamente con el suscrito.

Mi representado el señor GERMAN DUQUE TORRADO, mantiene aún en la actualidad su número de contacto 3227077213 en el cual, no ha sido recibida, comunicación alguna de la señora MARITZA CARRASCAL ALVAREZ, como tampoco, ha acudido al suscrito, ni personalmente, ni a través de otras personas a solicitar información alguna de las obras, muy por el contrario, ha sido el señor GERMAN DUQUE TORRADO, quien ha tratado de mantener contacto con la demandante, siendo ella, quien se niega a recibirlo.

AL HECHO DECIMO NOVENO: NO ES CIERTO, QUE SE PRUEBE: Todos y cada uno de los negocios jurídicos, celebrados entre los señores GERMAN DUQUE TORRADO y MARITZA CARRASCAL ALVAREZ, con ocasión de la venta de derechos y acciones de la sucesión del causante WILLIAM CARRASCAL ALVAREZ, (q.e.p.d), han sido plenamente conocidos y voluntariamente aceptados, por las partes, quienes cuentan con suficiente capacidad mental, y conocimiento en este tipo de negocios comerciales y de obra. El señor GERMAN DUQUE TORRADO, ha obrado con lealtad y buena fe, en los acuerdos tanto escritos como verbales, se han celebrado con la señora MARITZA CARRASCAL ALVAREZ, quien recibiera en venta, los lotes de terreno No, 1 y No,2, del proyecto campestre Villa Gabriela, lotes de terreno que le pertenecen y por los cuales, fueron abonados al precio del negocio de Venta de Derechos y Acciones la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000), acuerdo de voluntades que se encuentra contenido en el documento privado denominado contrato de compraventa de bien inmueble de fecha 06 de noviembre de 2018.

AL HECHO VIGESIMO: NO ES CIERTO, Como queda dicho, la señora MARITZA CARRASCAL ALVAREZ, tiene la posesión de los lotes de terreno No. 1 y No.2, del proyecto campestre Villa Gabriela, sobre los cuales se inició la construcción de las cabañas que por circunstancias relacionadas con la pandemia del COVID 19, que incrementaron los costos y las diferencias que debe adecuarse las estipulaciones hechas para dichas cabañas, se requiere el consentimiento de la señora MARITZA, y que ante su ausencia y su silencio no se han podido continuar.

Así mismo el señor GERMAN DUQUE TORRADO, ha intentado en varias oportunidades comunicarse personalmente con la señora MARITZA CARRASCAL ALVAREZ, pero esta no atiende su presencia en su casa ubicada en el barrio El Palomar de la ciudad de Ocaña.

Téngase en cuenta señora Juez, lo falso de las afirmaciones hechas por la demandante, pues la señora MARITZA CARRASCAL ALVAREZ, como en el texto del poema de RAFAEL POMBO, aparece inscrita con 8 inmuebles de su propiedad, en la ciudad de Ocaña, y una en la ciudad de Santa Martha, quien sabe, y conoce a la perfección, del negocio de compra y venta de inmuebles y que en ningún caso puede alegar encontrarse en la calle pagando arriendo.

AL HECHO VIGESIMO PRIMERO: NO ES CIERTO: como lo expresa la libelista, tanto la señora MARITZA CARRASCAL ALVAREZ, como su apoderada judicial, saben y conocen que el suscrito es el abogado de confianza, del señor GERMAN DUQUE TORRADO, quienes en ningún momento, me han requerido para agotar, conciliación extraprocesal o tan siquiera comunicarse con mi representado, en procura de buscar alguna solución, para la construcción de las cabañas.

Lo expresado en este hecho, es de mala fe, pues si eran conocedoras, que el suscrito era el abogado de confianza y quien atiende los negocios tanto jurídicos como comerciales del señor GERMAN DUQUE TORRADO, hecho que fue aceptado por la señora MARITZA CARRASCAL ALVAREZ, el día 06 de noviembre de 2018, cuando manifestara que en lo sucesivo no quería tener trato alguno con el señor GERMAN, y que lo haría con el suscrito.

Así mismo, el señor GERMAN DUQUE TORRADO, como se dijo anteriormente, mantiene activo aún en la actualidad el abonado telefónico 322 7077213, mismo número de teléfono que utilizara, para la fecha en que se hizo la negociación de la venta de derechos y acciones.

Debo manifestar desde ya a su Despacho, señora Juez, que el señor GERMAN DUQUE TORRADO, se encuentra en total disposición de llegar a un acuerdo con la señora MARITZA CARRASCAL ALVAREZ, para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en la construcción de las cabañas.

A LAS PRETENSIONES:

Me opongo a las pretensiones PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA, y estamos de acuerdo en lo solicitado en la pretensión CUARTA.

LA PRIMERA: Por cuanto como se deja dicho, la señora MARITZA CARRASCAL ALVAREZ, era sabedora y conocedora, total de la venta de los derechos y acciones de la sucesión del causante WILLIAM CARRASCAL ALVAREZ, (q,e,p,d), que participó en todos y cada uno de los negocios jurídicos, cuya nulidad se deprecia, con total conocimiento y conscientemente, de los compromisos que en ellos se adquirían, al extremo de suscribir la correspondiente escritura pública 1909 de fecha 05 de septiembre de 2018, de la Notaría Primera del Circulo de Ocaña, con la cual el señor GERMAN DUQUE TORRADO, procediera a elevar a escritura pública el trabajo de adjudicación como cesionario de la sucesión.

LA SEGUNDA: Por sustracción de materia, al no ser procedente la declaratoria de nulidad de los negocios jurídicos demandados, no debe existir dicha restitución.

LA TERCERA: En igual sentido al no existir declaración de nulidad.

LA CUARTA: Por estar totalmente de acuerdo en celebrar dicha conciliación, como quiera que debió ser convocado mi representado extraprocesalmente, a través del suscrito, y que por negligencia y de mala fe, de la demandante y su apoderada no se hizo, deberá declararse la nulidad de todo lo actuado, inclusive desde el auto admisorio de la demanda, para que sea debidamente agotado el requisito de procedibilidad de conciliación extraprocesal.

Que se condene al demandante, al pago de costas procesales y a la indemnización de perjuicios por su demanda temeraria.

EXCEPCIONES DE FONDO DE MERITO O PERENTORIAS:

EXCEPCION DE MERITO, DE FONDO O PERENTORIA NEGOCIO CELEBRADO DE BUENA FE:

Como surge de las pruebas allegadas con esta contestación de la demanda, tenemos que efectivamente la señora MARITZA CARRASCAL ALVAREZ, y el señor GERMAN DUQUE TORRADO, celebraron un negocio jurídico de compraventa de derechos y acciones, que a ella, le pudieran corresponder en la sucesión intestada del señor WILLIAM CARRASCAL ALVAREZ, (q.e.p.d), relacionados con cuatro bienes inmuebles, negocio jurídico que quedó contenido en la Escritura Pública No. 1909 de fecha 05 de septiembre de 2018, corrida en la Notaría Primera del Circulo de Ocaña, que previo a dicha solemnidad, las partes, celebraron un documento privado que dieron en llamar VENDA DE DERECHOS Y ACCIONES, de fecha 04 de septiembre de 2018, en el cual se recogía y se determinaban las cláusulas, tanto legales como especiales, en los términos, en los cuales se realizaría dicho negocio, documento que a su vez, se llevó a reconocimiento personal de los intervinientes ante la Notaría Primera del Circulo de Ocaña, ella, el día 05 de septiembre de 2018, y él, el día 10 de septiembre de 2018.

Estando así elevado el negocio jurídico de venta de los derechos y acciones, a la solemnidad de la Escritura Pública, y habiendo suscrita por la señora MARITZA CARRASCAL ALVAREZ, deja claro, que en realidad de verdad, la intención de las partes, no fue otra, que la venta de los derechos y acciones, que le correspondían a ésta, en la Sucesión del causante WILLIAM CARRASCAL ALVAREZ, sin que exista error alguno frente al objeto de dicho negocio, siendo la vendedora MARITZA CARRASCAL ALVAREZ, persona capaz, quien consintió dicho negocio sin vicio alguno, que el objeto de este negocio era un objeto lícito y con una causa lícita, no hay lugar a pregonar error, pues lo que definitivamente se dijo vender, eran los derechos y acciones que a ella, le correspondían en la sucesión del causante y no otra cosa, como efectivamente quedó, pactado y protocolizado.

El error como vicio del consentimiento, se encuentra definido en nuestro ordenamiento civil, así:

Artículo 1510: *El error de hecho vicia el consentimiento cuando recae sobre la especie o acto o contrato que se ejecuta o celebra, como si una de las partes entendiese empréstito y la otra donación, o sobre la identidad de la cosa específica de que se trata, como si en el contrato de venta el vendedor, entendiese vender cierta cosa determinada, y el comprador entendiese comprar otra.*

Artículo 1511: *El error de hecho vicia así mismo el consentimiento cuando la sustancia o calidad esencial del objeto sobre que versa el acto o contrato, es diversa de lo que*

se cree, como si por alguna de las partes se supone que el objeto es una barra de plata, y realmente es una masa de algún otro metal semejante,

El error acerca de otra cualquiera calidad de la cosa no vicia el consentimiento de los que contratan, sino cuando esa calidad es el principal motivo de una de ellas para contratar, y este motivo ha sido conocido de la otra parte.

A su vez, el artículo 1515 del Código Civil Colombiano, define el dolo así:

Artículo 1515 El dolo no vicia el consentimiento sino cuando es obra de una de las partes, y cuando además aparece claramente que sin él, no hubiera contratado.

En los demás casos el dolo da lugar solamente a la acción e perjuicios contra la persona o personas que lo han fraguado, o que se han aprovechado de él, contra las primeras por el total valor de los perjuicios y contra las segundas hasta concurrencia del provecho que han reportado del dolo.

Como queda dicho, la señora MARITZA CARRASCAL ALVAREZ, tenía pleno conocimiento del negocio jurídico que estaba celebrando, sin que existiera duda alguna en cuanto al objeto del mismo, del cual dio su consentimiento expreso y que finalmente fuera el que se celebró y con lo cual se procedió al levantamiento de la sucesión del causante WILLIAM CARRASCAL ALVAREZ, por parte del cesionario GERMAN DUQUE TORRADO.

En el mismo sentido los demás contrato cuya nulidad se pretende, como lo fuera el contrato denominado CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE, de fecha 06 de noviembre de 2018, siendo la señora MARITZA CARRASCAL ALVAREZ, quien expresara su voluntad de adquirir en ese sitio proyecto campestre Villa Gabriela, los lotes de terreno de propiedad del señor RAY DENIS GUERRERO GARCIA, solicitud a la cual acudió el señor GERMAN DUQUE TORRADO, adquiriéndolos para ella, y que le transfirió mediante dicho documento.

Esa secuencia de contratos, se fueron dando a medida se definía el trámite notarial de la sucesión, y con el deseo de la señora MARITZA CARRASCAL ALVAREZ, de construir dos cabañas, que fuera la intención que le asistía de adquirir dichos lotes de terreno, sin que en algún momento exista error frente al objeto, pues los dos lotes de terreno No. 1 y No.2, del proyecto campestre Villa Gabriela, existen y se encuentran en posesión de la demandante, conforme al documento de promesa de compraventa a ella realizada el día 06 de noviembre de 2018, que establece que la entrega material de dichos lotes de terreno sería el mismo día en que se suscribiera dicho contrato.

No asistiéndole razón alguna ahora para pregonar error y dolo, diferente a cambiar la voluntad inicial y que como lo tiene establecido nuestra jurisprudencia, que, **"nadie puede alegar en su defensa su propia torpeza"** pretender después de celebrar dichos negocios con pleno conocimiento de causa y de los objetos que con ello se celebraban, acudir en discusión de error y dolo, para pretender con ello, anular su voluntad inicial.

Diferentes es que como se tiene claro y conforme al documento denominado CONTRATO DE OBRA A TODO COSTO, de fecha 06 de noviembre de 2018, se hayan adquirido unos compromisos de construir dos cabañas y que por diferentes circunstancias incluida la falta de cumplimiento de la señora MARITZA CARRASCAL ALVAREZ, en cancelar, lo correspondiente a los gastos asumidos por el señor GERMAN DUQUE TORRADO, por concepto de sucesión, honorarios de abogado, registro, administración, impuestos varios de todos los inmuebles entregados en venta de derechos, servicios públicos e indemnización al inquilino para que desocupara el inmueble, el pago a la DIAN, de declaración de renta del patrimonio autónomo de la sucesión, que ascendían a la suma de DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$16.358.000), así, como a la pandemia del COVID 19, no se pudiera cumplir con dicho contrato, incumplimiento, que desde el punto

de vista legal, no implica nulidad, ni vicios del consentimiento, sino el incumplimiento de la obra contratada y cuya acción es diferente a la aquí pretendida.

EXCEPCION DE CARENIA DE CAUSAL PARA DECLARAR LA NULIDAD DEPRECADA.

Vemos que la demanda invocada, requiere para su prosperidad de la existencia de los unos requisitos contenidos en los artículos 1510 y 1511, así como demostrar el dolo que arguye le fue imprimido al consentimiento de su prohiada, no existiendo en el curso del libelo, razón alguna para extractar, tales vicios, no le asiste razón alguna a la demandante, para pretender la nulidad deprecada, por no estar contenido en los contratos de manifiesto vicio alguno, correspondiendo en todo caso, a acción jurídica diferente.

EXCEPCION DE FONDO DE MALA FE:

La que se encuentra de presente en el transcurso del libelo de la demanda, al pretender, la nulidad de unos contratos, asegurando que se le indujo en error, pues se mencionara como contrato la venta de derechos y acciones, cuando realmente se estaba celebrando una compraventa, olvidando deliberadamente y con el fin de inducir a su Despacho en error, allegar la escritura pública, contenida de la solemnidad de la venta de los derechos y acciones, en la sucesión del causante WILLIAM CARRASCAL ALVAREZ, (q.e.p.d), y que protocoliza el acto jurídico.

Olvida la libellista, que los derechos y acciones, pueden ser objeto de enajenación y esta se hace a través de la compraventa, y con el requisito de la solemnidad de protocolizarse.

Así mismo se predica la mala fe, de la actitud del demandante, en desconocer el sitio en el cual puede ser notificado el señor GERMAN DUQUE TORRADO, cuando como lo indica en el mismo libelo de la demanda, sabe y conoce plenamente, que el suscrito es el abogado de confianza del demandado, siendo por esta vía, posible su ubicación y aún así no hacen el esfuerzo y se limitan a manifestar, conocer dicho paradero, con la intención dañina de privarle al demandado de la posibilidad de ejercer su derecho de defensa y contradicción.

PRUEBAS:

Solicito al señor Juez, tener como tales, las siguientes.

DOCUMENTALES:

- Contrato de venta de derechos y acciones de fecha 04 de septiembre de 2018. Pag 17 a 22
- Escritura pública No. 1909 de fecha 05 de septiembre de 2018. Pag 23 a 26
- Contrato de promesa de compraventa de fecha 05 de septiembre de 2018. Pag 27 y 28
- Contrato de permuta de fecha 05 de noviembre de 2018. Pag 29 a 32
- Contrato de compraventa de bien inmueble de fecha 06 de noviembre de 2018. Pag 33 y 34
- Contrato de obra a todo costo de fecha 06 de noviembre de 2018. Pag 35 a 37
- 3 Escritos de fecha 05 de septiembre de 2018. Pag 38 a 40
- Consulta Superintendencia de Notariado y Registro SNR, a cédula 37315116 de MARITZA CARRASCAL ALVAREZ. Pag 41
- Escrito a mano, de fecha 13 de septiembre de 2018. Pag 42 y 43
- Recibo pago impuestos predial, valorización y área metropolitana de Bucaramanga, apartamento 504 edificio ORLEANS. Pag 44 a 65
- Recibos pago impuestos predial, valorización y área metropolitana de Bucaramanga, aparta-estudio 401 edificio SERRAMORA. Pag 66 a 71
- Recibos pago impuestos predial, valorización y área metropolitana de Bucaramanga, aparta- estudio 203 edificio JUAN PABLO. Pag 72 a 95
- Escritura Pública No. 3,021 de fecha 27 de diciembre de 2018. Pag 95 a 105
- Recibos varios pagos realizados a la señora MARITZA CARRASCAL ALVAREZ, Pag 107 a 136.
- Recibos varios gastos de remodelación de los apartamentos. Pag 137 a 161.

TESTIMONIALES:

Sírvase señor Juez, recepcionar el testimonio de los señores

- **RAY DENIS GUERRERO GARCIA, CC No, 88144507**, residente en el lote No.4, de la Manzana 1, del barrio Bellaterra de la ciudad de Ocaña, email, bienseinversionesrd101@gmail.com,

Persona mayor de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes les constan los hechos expresados en la contestación de la demanda.

OBJECCION A LA ESTIMACION DE PERJUICIOS

Atendiendo al estado de deterioro en que se encontraban los inmuebles, así como a las condiciones legales, por las deudas que mantenían los inmuebles, fue necesaria la remodelación de los mismos, pues en el estado en que se encontraban no eran habitables, siendo estas mejoras, las que finalmente dieron valor a dichos inmuebles, así mismo, no se entiende como se pretende atribuir un valor de canon de arrendamiento a un garaje por la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000), mensuales, cuando este únicamente tiene un área de 10 M2.

El señor GERMAN DUQUE TORRADO, canceló por gastos de remodelación del apartamento del edificio ORLEANS y los dos aparta-estudios de los edificios SERRAMORA y JUAN PABLO, la suma de TREINTA MILLONES CIENTO SESENTA MIL TRECIENTOS TREINTA PESOS (\$30.160.330). para de esa manera dejar recuperados los apartamentos para el uso y entregarlos en venta.

En ese sentido la estimación realizada en la demanda deberá ser objetada, y atenerse a la realidad en que se encontraban los inmuebles, para fijar dicho valor, igualmente porque los gastos realizados por el demandado sean igualmente incluidos en la eventual condena para efectos de prestaciones mutuas.

INTERROGATORIO DE PARTE

Sírvase señora Juez, fijar fecha y hora para que la señora MARITZA CARRASCAL ALVAREZ, absuelva el interrogatorio que le formule verbalmente.

NOTIFICACIONES

Las mismas de la demanda principal.

El suscrito las recibirá en la Secretaría del Juzgado, o en mi oficina de Abogado, ubicada en la Carrera 12 No, 11-66 centro Ocaña, email, jordanotam@hotmail.com,

De la señora Juez,

Atentamente,



JOSE EFRAIM MUÑOZ VILLAMIZAR
CC No, 88.154.635 de Pamplona
TP No, 96091 del C. S de la J.

Doctora

CLAUDIA JAIMES FRANCO

Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Ocaña.

E. S. D.

REF: DECLARATIVO. NULIDAD DE CONTRATO

DTE: MARITZA CARRASCAL ALVAREZ

DDO: GERMAN DUQUE TORRADO

RAD: 2021-00052

● **JOSE EFRAIN MUÑOZ VILLAMIZAR**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No, 88.154.635 expedida en la ciudad de Pamplona, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No, 96091 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, email, jordanotam@hotmail.com, obrando en mi condición de apoderado judicial del señor GERMAN DUQUE TORRADO, respetuosamente me permito formular excepción previa prevista en el numeral 5º del artículo 100 del Código General del Proceso, de ***"Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones"***.

Conforme a como lo prevé el artículo 621 del Código General del Proceso, que modificó el artículo 38 de la Ley 640 de 2001, que a la letra dice:

● ***"artículo 38. Requisito de Procedibilidad en asuntos civiles. Si la materia de que trate es conciliable, la conciliación extrajudicial en derecho como requisito de procedibilidad deberá intentarse antes de acudir a la especialidad jurisdiccional civil en los procesos declarativos, con excepción de los divisorios, los de expropiación y aquellos en donde se demande o sea obligatoria la citación de indeterminados."***

PARÁGRAFO: Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 590 del Código General del Proceso."

Conforme a la norma transcrita, y entendiendo que en dicha demanda, no fueron solicitadas medidas cautelares, dicha controversia, debió surtir el agotamiento del requisito de procedibilidad de la Conciliación extraprocesal. Requisito del cual se abstuvo de cumplir la demandante, con el argumento de no conocer el paradero del demandado GERMAN DUQUE TORRADO, cuando como lo dice en el libelo de la demanda, tiene pleno conocimiento, que el suscrito es el abogado de confianza del demandado, saben y conocen plenamente mi dirección y mi número telefónico, tanto la demandante como su apoderada judicial, así mismo la señora MARITZA CARRASCAL ALVAREZ, es conocedora de abonado telefónico que aún en la actualidad mantiene el demandado 3227077213. Así mismo, los extremos de esta relación procesal,

fueron relacionados, por el señor RAY DENIS GUERRERO GARCIA, a quien la demandante, conoce plenamente y este a su vez, mantiene contacto permanente con el demandado, y aún así, no se intentó tan siquiera por esos medios ubicar al demandado.

Considero que dicha actitud del demandante, mantiene la intensión de mala fe, de privar a mi representado de su comparecencia al proceso y negarle la oportunidad de ejercer su derecho de defensa y contradicción.

Por lo anterior, solicito a la señora Juez, declarar la nulidad de todo lo actuado, inclusive del auto admisorio de la demanda, para que el extremo activo, cumpla la carga procesal que le corresponde en agotar el requisito de procedibilidad, en lugar de solicitar como pretensión una conciliación, pues esto es una petición y no una pretensión.

De la señora Juez,

Atentamente,



JOSE EFRAIN MUÑOZ VILLAMIZAR
CC No, 88.154.635 de Pamplona
TP No, 96091 del C. S de la J.

VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

Nosotros de un lado la señora MARITZA CARRASCAL ALVAREZ, mayor de edad, vecina de la ciudad de Ocaña, identificada con cédula, de ciudadanía No, 37.315.116 expedida en Ocaña, de estado civil soltera, quien para efectos del presente documento se denominará EL PROMITENTE VENDEDOR y de otra el señor GERMAN DUQUE TORRADO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No, 88.281.840 expedida en Ocaña, de estado civil soltero, quien para efectos del presente documento, se denominará EL PROMITENTE COMPRADOR, reunidos con el fin de celebrar, de manera libre, consciente y voluntaria, el presente contrato de promesa de compraventa los siguientes bienes inmuebles siendo cláusulas que lo rigen las siguientes: PRIMERA; El PROMITENTE VENDEDOR, se compromete a vender al PROMITENTE COMPRADOR, y este se compromete a comprar los bienes inmuebles que se describen a continuación: a. Un apartamento identificado como apartamento No.203, localizado en el segundo piso del edificio denominado "JUAN PABLO", ubicado en la ciudad de Bucaramanga, distinguido en la nomenclatura urbana con el número treinta y seis, - sesenta y ocho (36-68), de la Carrera veinticinco, (25), el área de construcción del apartamento es de treinta y cinco metros veintitrés centímetros (35.23 Mts²), con una altura libre de dos punto treinta metros (2.30 mts), y le corresponde un porcentaje de copropiedad del treinta y tres por ciento (33%), sobre las áreas comunes del edificio; cuenta con servicios de agua, luz, gas natural, antena parabólica, y línea telefónica número 6341455, con su respectivo aparato telefónico y consta de un salón, una habitación con su respectivo baño y closet, cocina y terraza semicubierta y sus linderos son: POR EL NORTE, EN TRAMO DE 3.20 METROS CON PROYECCIÓN DEL APARTAMENTO NUMERO 205, VACIO SOBRE PATIO DE POR MEDIO, EN TRAMOS DE 0.40 METROS Y 0.60 METROS CON LA CIRCULACION DE ACCESO A LOS APARTAMENTOS DEL SEGUNDO PISO, POR EL SUR, EN TRAMO DE 2.80 METROS CON PROYECCIÓN DEL APARTAMENTO 201, VACIO SOBRE GARAJES DE POR MEDIO Y EN TRAMO DE 1.50 METROS CON EL APARTAMENTO NUMERO 301. POR EL ORIENTE, EN LONGITUD DE 6.50 METROS Y 1.50 METROS Y 1.50 METROS Y 1.50 METOS CON EL HALL DE CIRCULACION DE ACCESO A LOS APARTAMENTOS UBICADOS EN EL SEGUNDO PISO. POR EL OCCIDENTE, EN LONGITUD DE 9.70 METROS CON PROPIEDADES QUE SON O FUERON DE ARMANDO M'CORMICK. POR EL CENIT, CON PARTE DE LA PLACA DE ENTREPISO QUE LO SEPARA DEL APARTAMENTO 303, UBICADO EN EL TERCER PISO. POR EL NADIR, CON PARTE DEL ENTREPISO QUE LO SEPARA DEL APARTAMENTO 101, UBICADO NE EL PRIMER PISO. SE DISTINGUE EN EL CATASTRO COMO PREDIO NUMERO 010100500136904 Y numero de Matricula Inmobiliaria No.300-132303 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. b. Un garaje, identificado como garaje numero 5,

ubicado en el sótano del Edificio JUAN PABLO, cuyo acceso se logra por la calle treinta y siete (37), número veinticuatro setenta y nueve (24-79) de la nomenclatura urbana de Bucaramanga, distinguido como GARAJE NUMERO CINCO (5), con un área privada de diez metros con sesenta y nueve centímetros cuadrados (10.69 Mts²), COEFICIENTE GENERAL: del 1%, altura libre, dos metros treinta centímetros (2.30 mts, dependencias, garaje LINDEROS: Están comprendidos dentro del polígono, indicado en el plano número (23), CENIT, con parte de la placa de entepiso que lo separa del primer piso, NADIR, con parte del terreno en que se contruye la edificación. Bien inmueble identificado con número de Matricula Inmobiliaria No.300-132293. c) Un bien inmueble situado en Bucaramanga, cuya nomenclatura es Calle 38 número 32-21 Apartamento 504, bien raíz consistente en un Apartamento o unidad de vivienda, distinguida con el número QUINIENTOS CUÁTR0 (504), que hace parte del Edificio ORLEANS, PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la calle treinta y ocho (38), número treinta y dos veintiuno (32-21), acceso a los apartamentos carrera treinta y dos (32), número treinta y siete - cincuenta y tres (37-53) y calle treinta y ocho (38), número treinta y dos veinticinco (32-25), garajes y carrera treinta y dos (32), número treinta y siete-cincuenta y cinco (37-55), local 1 interior 01, local 2, local 3 interior 03 y local 4 interior 04, de la ciudad de Bucaramanga, el apartamento se encuentra localizado en el quinto piso del Edificio ORLEANS, PROPIEDAD HORIZONTAL, se accede por la puerta distinguida con el número treinta y dos veintiuno (32-21), de la Calle treinta y ocho (38), esta sometido a Regimen de Propiedad Horizontal, protocolizado por Escritura Número 1958 del 3 de julio de 1996 de la Notaría Segunda de Bucaramanga, con un coeficiente de 6.005%, el inmueble objeto de esta venta consta de sala, comedor, cocina, patio de ropas, tres (3), alcobas, la principal con baño independiente, y un (1), baño para uso general de todo el apartamento y tiene el derecho exclusivo al uso del parqueadero número 5 situado en el sótano del edificio. Tiene el apartamento un área privada aproximada de setenta y un metros cuadrados (71.00 mts²). Y un área construida aproximada de setenta y cuatro metros, con treinta y seis centímetros cuadrados (74.36 mts²), Los linderos particulares son: POR EL NORTE, PARTIENDO DE LA ESQUINA IDENTIFICADA CON EL PUNTO NUMERO 1, EN LINEA QUEBRADA ASÍ: AL PUNTO NUMERO 2, LONGITUD APROXIMADA DE DOS METROS CON DIEZ CENTIMETROS (2.10 MTS), CON MURO QUE PARTE LO SEPARA DEL APARTAMENTO QUINIENTOS TRES (503), DEL PUNTO NUMERO 2 AL PUNTO NUMERO 3 LONGITUD APROXIMADA DE CUARENTA CENTIMETROS (0.40 MTS), CON MURO COMÚN QUE LO SEPARA DEL APARTAMENTO QUINIENTOS TRES (503), DEL PUNTO NUMERO TRES 3 AL PUNTO NUMERO 4, LONGITUD APROXIMADA DE TRES METROS CON VEINTE CENTIMETROS (3.20 MTS), CON MURO COMÚN QUE LO SEPARA DEL APARTAMENTO QUINIENTOS TRES (503), DEL PUNTO NUMERO 4 AL PUNTO NUMERO 5, LONGITUD APROXIMADA DE VEINTE CENTIMETROS, (0.20 MTS), CON COLUMNA ELEMENTO ESTRUCTURAL COMÚN, DEL PUNTO NUMERO 5 AL PUNTO

6, LONGITUD APROXIMADA DE TREINTA CENTIMETROS (0.30 MTS), CON COLUMNA ELEMENTO ESTRUCTURAL COMUN, DEL PUNTO NUMERO 6 AL PUNTO NUMERO 7, LONGITUD APROXIMADA DE UN METRO (1.00 MTS), PARTE CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL APARTAMENTO QUINIENTOS TRES (503), Y PARTE CON COLUMNA ELEMENTO ESTRUCTURAL COMUN, DEL PUNTO NUMERO 7, AL NUMERO 8 LONGITUD APROXIMADA DE UN METRO (1.00 MTS), CON MURO COMÚN, QUE DA A VACIO DEL PUNTO NUMERO 8, AL PUNTO NUMERO 9, LONGITUD APROXIMADA DE NOVENTA CENTIMETROS (0.90 MTS), CON MURO COMUN DE BUITRON, BIEN COMUN DEL EDIFICIO DEL PUNTO NUMERO 9 AL PUNTO NUMERO 10, LONGITUD APROXIMADA DE TREINTA CENTIMETROS (0.30 MTS), CON MURO BUITRON, BIEN COMÚN DEL EDIFICIO, DEL PUNTO NUMERO 10 AL PUNTO NUMERO 11, LONGITUD APROXIMADA DE NOVENTA CENTIMETROS (0.90 MTS), CON MURO COMÚN DE BUITRON, BIEN COMÚN DEL EDIFICIO, DEL PUNTO NUMERO 11, AL PUNTO NUMERO 12, LONGITUD APROXIMADA DE TRES METROS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMETROS (3.85 MTS), CON MURO COMÚN QUE DA A VACIO, POR EL SUR, PARTIENDO DE LA ESQUINA IDENTIFICADA CON EL PUNTO NUMERO 19 EN LINEA QUEBRADA, ASÍ: AL PUNTO NUMERO 20, LONGITUD APROXIMADA DE CINCO METROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMETROS, (5.75 MTS), CON MURO COMUN DE FACHADA, DEL PUNTO NUMERO 20 AL PUNTO NUMERO 21, LONGITUD APROXIMADA DE CINCUENTA CENTIMETROS (0.50 MTS), CON MURO COMÚN DE FACHADA, DEL PUNTO NUMERO 21 AL PUNTO NUMERO 22, LONGITUD APROXIMADA DE TRES METROS CON CUARENTA CENTIMETROS (3.40 MTS), CON MURO COMUN DE FACHADA, DEL PUNTO NUMERO 22 AL PUNTO NUMERO 23, LONGITUD APROXIMADA DE CINCUENTA CENTIMETROS (0.50 MTS), CON MURO COMUN DE FACHADA, DEL PUNTO NUMERO 23 AL PUNTO NUMERO 24, LONGITUD APROXIMADA DE (2.00 MTS), CON MURO COMUN DE FACHADA, POR EL ORIENTE; PARTIENDO DE LA ESQUINA IDENTIFICADA CON EL PUNTO NUMERO 12, EN LINEA QUEBRADA, ASÍ: AL PUNTO NUMERO 13, LONGITUD APROXIMADA DE CINCUENTA CENTIMETROS (0.50 MTS), CON COLUMNA ELEMENTOS ESTRUCTURAL COMUN, DEL PUNTO NUMERO 13 AL PUNTO NUMERO 14, LONGITUD APROXIMADA DE VEINTE CENTIMETROS (0.20 MTS), CON COLUMNA ELEMENTO ESTRUCTURAL COMUN, DEL PUNTO 14 AL PUNTO NUMERO 15, LONGITUD APROXIMADA DE CINCO METROS CON 10 CENTIMETROS, (5.10 mts), CON MURO MEDIANERO QUE LO SEPARA DEL PREDIO VECINO DEL PUNTO NUMERO 15 AL PUNTO NUMERO 16, LONGITUD APROXIMADA DE VEINTE CENTIMETROS (0.20 MTS), CON COLUMNA ELEMENTO ESTRUCTURAL COMUN, DEL PUNTO NUMERO 16 AL PUNTO NUMERO 17, LONGITUD APROXIMADA DE CINCUENTA CENTIMETROS (0.50 MTS), CON COLUMNA ELEMENTOS ESTRUCTURAL COMUN, DEL PUNTO NUMERO 18 AL PUNTO NUMERO 19, LONGITUD APROXIMADA DE

NOVENTA CENTIMETROS (0.90 MTS), CON MURO COMÚN MEDIANERO, QUE LO SEPARA DEL PREDIO VECINO. POR EL OCCIDENTE; PARTIENDO DE LA ESQUINA IDENTIFICADA CON EL PUNTO NÚMERO 24 EN LÍNEA QUEBRADA ASÍ: AL PUNTO NUMERO 25, LONGITUD APROXIMADA DE NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS (0.95 MTS), CON MURO COMÚN DE FACHADA SOBRE LA CALLE TREINTA Y OCHO (38), DEL PUNTO NUMERO 25 AL PUNTO NUMERO 26, LONGITUD APROXIMADA DE CUARENTA CENTIMETROS (0.40 MTS), CON COLUMNA ELEMENTO ESTRUCTURAL COMÚN, DEL PUNTO NUMERO 26 AL PUNTO NUMERO 27, LONGITUD APROXIMADA DE CINCUENTA CENTIMETROS (0.50 MTS), CON COLUMNA ELEMENTO ESTRUCTURAL COMÚN, DEL PUNTO NUMERO 27 AL PUNTO NUMERO 28, LONGITUD APROXIMADA DE CUARENTA CENTIMETROS (0.40 MTS), CON COLUMNA ELEMENTO ESTRUCTURAL COMÚN, DEL PUNTO NUMERO 28 AL PUNTO NUMERO 29, LONGITUD APROXIMADA DE UN METRO CON NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS (1.95 MTS), CON MURO COMÚN QUE LO SEPARA DE ÁREA COMÚN DE CIRCULACIÓN, DEL PUNTO NUMERO 29 AL PUNTO NUMERO 30, LONGITUD APROXIMADA DE VEINTICINCO CENTIMETROS (0.25 MTS), CON MURO COMÚN DE BUITRÓN, BIEN COMÚN DEL EDIFICIO, DEL PUNTO NUMERO 30 AL PUNTO NUMERO 31, EN LONGITUD APROXIMADA DE UN METRO CON TREINTA Y SIETE CENTIMETROS (1.37 MTS), CON MURO COMÚN DE BUITRÓN, BIEN COMÚN DEL EDIFICIO, DEL PUNTO NUMERO 31 AL PUNTO NUMERO 32, LONGITUD APROXIMADA DE VEINTICINCO CENTIMETROS (0.25 MTS), CON MURO COMÚN DE BUITRÓN, BIEN COMÚN DEL EDIFICIO, DEL PUNTO NUMERO 32 AL PUNTO NUMERO 1, LONGITUD APROXIMADA DE UN METRO CON DIEZ CENTIMETROS (1.10 MTS), PARTE CON PUERTA DE ACCESO AL APARTAMENTO, Y PARTE CON MURO COMÚN QUE LO SEPARA DE ÁREA COMÚN DE CIRCULACIÓN. POR EL CENIT, LONGITUD APROXIMADA DE DOS METROS CON VEINTE CENTIMETROS (2.20 MTS), DE LA PLACA ESTRUCTURAL QUE LO SEPARA DE ÁREA COMÚN DEL EDIFICIO. POR EL NADIR, DE LA PLACA ESTRUCTURAL QUE LO SEPARA DEL APARTAMENTO 404. Bien inmueble identificado con número de Matricula Inmobiliaria No. 300-239576 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. d. Un apartaestudio identificado con el número 401 que hace parte del Edificio denominado SERRAMORA, propiedad horizontal, situado en el costado occidental de la carrera 20 No. 37-54 y 37-60 de la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, esta unidad, está situada en el piso cuarto al costado nor-occidental del edificio, cuenta con un área privada de 35.50 metros cuadrados, consta de un salón, unidad sanitaria, espacio para cocina, y sus linderos son: ESTA COMPRENDIÓDS ENTRE LOS PUNTOS UN (1) A (26), ASÍ:

1-2	1.60	11-12	1.10
2-3	0.20	12-13	0.20
3-4	0.40	13-14	0.30

4-5	0.20	14-15	0.20
5-6	3.20	15-16	3.20
6-7	0.20	16-17	0.20
7-8	0.30	17-18	0.30
8-9	0.20	18-19	0.20
9-10	1.10	19-20	2.00
10-11	3.80	20-21	1.70
21-22	0.40		
22-23	0.60		
23-24	0.40		
24-25	1.20		
25-26	0.40		
26-1	1.30		

POR EL NADIR, PLACA DE POR MEDIO, CON EL APARTASTUDIO 301 POR EL CENIT, CON CUBIERTA DEL EDIFICIO. Bien inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria No. 300-210996 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. SEGUNDA: PRECIO: El precio que las partes han fijado para el presente negocio es la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$240.000.000), discriminados así: APARTAMENTO 203 Y PARQUEADERO DEL EDIFICIO JUAN PABLO la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000). EL APARTAMENTO 504 DEL EDIFICIO ORLEANS PH, la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000). y APARTASTUDIO 401 DEL EDIFICIO SERRAMORA PH, la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000). dinero que será cancelado por el PROMITENTE COMPRADOR, de contado en dinero en efectivo, al momento de la suscripción del presente documento. TERCERO: como los inmuebles se encuentran a nombre del causante WILLIAM CARRASCAL ALVAREZ, (q.e.p.d), EL PROMITENTE VENDEDOR, se compromete para con el PROMITENTE COMPRADOR, en realizar los trámites correspondientes al levantamiento de la sucesión del causante, haciéndose cargo de los costos y demás erogaciones que demanda el proceso de sucesión. CUARTA: El valor dado a los inmuebles, corresponde a que se encuentran en regular estado de conservación, que fueron vistos y aceptados por el PROMITENTE COMPRADOR, quien se compromete a realizar las obras de remodelación, con cargo a su peculio. QUINTA: EL PROMITENTE VENDEDOR, se compromete a hacer entrega real, y material de los inmuebles que por este documento se promete vender, el día de hoy, con la suscripción del presente documento. SEXTA: EL PROMITENTE VENDEDOR, se compromete a hacer entrega de los inmuebles, libres por todo concepto, tales como hipotecas, anticresis, usos, servidumbres, condiciones resolutorias, impuestos hasta la fecha, en fin de todo gravamen que pudiera afectar el bien, comprometiéndose a salir al saneamiento del mismo. SEPTIMA: Las escrituras de venta, en este caso del levantamiento de sucesión y adjudicación serán de cargo del PROMITENTE VENDEDOR. OCTAVA: EL PROMITENTE VENDEDOR, se compromete a suscribir escritura de venta de

23

PROMITENTE VENDEDOR, se compromete a suscribir escritura de venta de derechos y acciones que le puedan corresponder sobre los inmuebles que por este documento se prometen en venta, a favor del PROMITENTE COMPRADOR, para que sea adjudicada la sucesión del causante WILLIAM CARRASCAL ALVAREZ (q.e.p.d), como cesionario de los derechos del PROMITENTE VENDEDOR. NOVENA: Las partes fijan en conceder un plazo de dos (2), meses, con el fin de perfeccionar el presente contrato, la cual se entiende perfeccionada con la adjudicación de la sucesión del causante al cesionario. DECIMA: Las partes fijan como cláusula penal, la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000), que deberá cancelar la parte que incumpla una cualquiera de las condiciones fijadas en las cláusulas del presente contrato, a favor de la otra, sin necesidad de requerimiento judicial o administrativo alguno.

No siendo otro el objeto del presente documento se firma por quienes en el intervinieron en la ciudad de Ocaña, a los cuatro (4) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

EL PROMITENTE VENDEDOR:


MARITZA CARRASCAL ALVAREZ
CC No, 37.315.116 de Ocaña

EL PROMITENTE COMPRADOR.


GERMAN DUQUE TORRADO
CC No, 88.281.840 de Ocaña.



República de Colombia



A054096748



C0245087030

ESCRITURA PÚBLICA No. _____ (1909) _____

MIL NOVECIENTOS NUEVE

FECHASINCO _____ (05) DEL MES SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
DIECIOCHO (2018).

FORMATO DE CALIFICACION: NATURALEZA DEL ACTO:

VENTA DE DERECHOS HEREDITARIOS

CUANTIA: \$40.000.000

OTORGANTES:

DE: MARITZA CARRASCAL ALVAREZ

A: GERMAN DUQUE TORRADO

En la Ciudad de Ocaña, Departamento Norte de Santander, República de Colombia, a los CINCO (05) días del mes de Septiembre del año dos mil Dieciocho (2018), ante mí, NIDIA CELIS YARURO, Notaria Primera del Circulo de Ocaña, compareció la Señora MARITZA CARRASCAL ALVAREZ, mujer, mayor de edad, vecino de la ciudad de Ocaña, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.315.116 de estado civil soltera, sin unión marital de hecho establecida y manifestó:

PRIMERO. OBJETO.- Que por medio de este instrumento transfiere a título de venta en favor del señor GERMAN DUQUE TORRADO, varón, mayor de edad, vecino de la ciudad de Ocaña, identificado con la cédula de ciudadanía No. 68.281.840 de Ocaña, de estado civil soltero, sin unión marital de hecho establecida, los derechos y acciones que le correspondan o puedan corresponderle en la sucesión del causante, WILLIAM CARRASCAL ALVAREZ, quien falleció en la ciudad de Floridablanca, Santander, el día 19 de marzo de 2018, derechos y acciones que a título singular, vinculados a:

A) Un apartamento identificado como apartamento No.203, localizado en el segundo piso del edificio denominado "JUAN PABLO", ubicado en la ciudad de Bucaramanga, distinguido en la nomenclatura urbana con el número treinta y seis, - sesenta y ocho (36-68), de la Carrera veinticinco, (25), el área de construcción del apartamento es de treinta y cinco metros veintitrés centímetros (35.23 Mts2), con una altura libre de dos punto treinta metros (2.30 mts), y le corresponde un porcentaje de copropiedad del treinta y tres por ciento (33%), sobre las áreas comunes del edificio; cuenta con servicios de agua, luz, gas natural, antena parabólica, y línea telefónica número 341455, con su respectivo aparato telefónico y consta de un salón, una habitación

Este material para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene validez para el usuario

con su respectivo baño y closet, cocina y terraza semicubierta y sus linderos son: POR EL NORTE, EN TRAMO DE 3.20 METROS CON PROYECCIÓN DEL APARTAMENTO NUMERO 205, VACIO SOBRE PATIO DE POR MEDIO, EN TRAMOS DE 0.40 METROS Y 0.60 METROS CON LA CIRCULACION DE ACCESO A LOS APARTAMENTOS DEL SEGUNDO PISO, POR EL SUR, EN TRAMO DE 2.80 METROS CON PROYECCIÓN DEL APARTAMENTO 201, VACIO SOBRE GARAJES DE POR MEDIO Y EN TRAMO DE 1.50 METROS CON EL APARTAMENTO NUMERO 301. POR EL ORIENTE, EN LONGITUD DE 6.50 METROS Y 1.50 METROS Y 1.50 METROS Y 1.50 METROS CON EL HALL DE CIRCULACION DE ACCESO A LOS APARTAMENTOS UBICADOS EN EL SEGUNDO PISO. POR EL OCCIDENTE, EN LONGITUD DE 9.70 METROS CON PROPIEDADES QUE SON O FUERON DE ARMANDO M'CORMICK. POR EL CENIT, CON PARTE DE LA PLACA DE ENTREPISO QUE LO SEPARA DEL APARTAMENTO 303, UBICADO EN EL TERCER PISO. POR EL NADIR, CON PARTE DEL ENTREPISO QUE LO SEPARA DEL APARTAMENTO 101, UBICADO NE EL PRIMER PISO. SE DISTINGUE EN EL CATASTRO COMO PREDIO NUMERO 010100500136904 y número de Matrícula Inmobiliaria No 300-132303 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

B) Un garaje, identificado como garaje número 5, ubicado en el sotano del Edificio JUAN PABLO, cuyo acceso se logra por la calle treinta y siete (37), número veinticuatro setenta y nueve (24-79) de la nomenclatura urbana de Bucaramanga, distinguido como GARAJE NUMERO CINCO (5), con un área privada de diez metros con sesenta y nueve centímetros cuadrados (10.69 Mts²), COEFICIENTE GENERAL: del 1%, altura libre, dos metros treinta centímetros (2.30 mts), dependencias, garaje LINDEROS: Están comprendidos dentro del polígono, indicado en el plano número (23), CENIT, con parte de la placa de entrepiso que lo separa del primer piso, NADIR, con parte del terreno en que se construye la edificación. Bien inmueble identificado con número de Matrícula Inmobiliaria No 300-132293 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

C) Un bien inmueble situado en Bucaramanga, cuya nomenclatura es Calle 38 número 32-21 Apartamento 504, bien raíz consistente en un Apartamento o unidad de vivienda, distinguida con el número QUINIENTOS CUATRO (504), que hace parte del Edificio ORLEAMS, PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la calle treinta



República de Colombia



y ocho (38), número treinta y dos veintuno (32-21), acceso a los apartamentos carrera treinta y dos (32), número treinta y siete - cincuenta y tres (37-53) y calle treinta y ocho (38), número treinta y dos veinticinco (32-25), garajes y carrera treinta y dos (32), número treinta y siete-cincuenta y cinco (37-55), local 1 interior 01, local 2, local 3 interior 03 y local 4 interior 04, de la ciudad de Bucaramanga, el apartamento se encuentra localizado en el quinto piso del Edificio ORLEANS, PROPIEDAD HORIZONTAL, se accede por la puerta distinguida con el número treinta y dos veintuno (32-21), de la Calle treinta y ocho (38), esta sometido a Régimen de Propiedad Horizontal, protocolizado por Escritura Número 1958 del 3 de julio de 1996 de la Notaría Segunda de Bucaramanga, con un coeficiente de 8.005%, el inmueble objeto de esta venta consta de sala, comedor, cocina, patio de ropas, tres (3), alcobas, la principal con baño independiente, y un (1), baño para uso general de todo el apartamento y tiene el derecho exclusivo al uso del parqueadero número 5 situado en el sótano del edificio. Tiene el apartamento un área privada aproximada de seiscientos y un metros cuadrados (71.00 mts²). Y un área construida aproximada de setenta y cuatro metros, con treinta y seis centímetros cuadrados (74.36 mts²). Los linderos particulares son: POR EL NORTE, PARTIENDO DE LA ESQUINA IDENTIFICADA CON EL PUNTO NÚMERO 1, EN LINEA QUEBRADA ASÍ: AL PUNTO NÚMERO 2, LONGITUD APROXIMADA DE DOS METROS CON DIEZ CENTÍMETROS (2.10 MTS), CON MURO QUE PARTE LO SEPARA DEL APARTAMENTO QUINIENTOS TRES (503), DEL PUNTO NÚMERO 2 AL PUNTO NÚMERO 3 LONGITUD APROXIMADA DE CUARENTA CENTÍMETROS (0.40 MTS), CON MURO COMÚN QUE LO SEPARA DEL APARTAMENTO QUINIENTOS TRES (503), DEL PUNTO NÚMERO TRES 3 AL PUNTO NÚMERO 4, LONGITUD APROXIMADA DE TRES METROS CON VEINTE CENTÍMETROS (3.20 MTS), CON MURO COMÚN QUE LO SEPARA DEL APARTAMENTO QUINIENTOS TRES (503), DEL PUNTO NÚMERO 4 AL PUNTO NÚMERO 5, LONGITUD APROXIMADA DE VEINTE CENTÍMETROS, (0.20 MTS), CON COLUMNA ELEMENTO ESTRUCTURAL COMÚN, DEL PUNTO NÚMERO 5 AL PUNTO 6, LONGITUD APROXIMADA DE TREINTA CENTÍMETROS (0.30 MTS), CON COLUMNA ELEMENTO ESTRUCTURAL COMÚN, DEL PUNTO NÚMERO 6 AL PUNTO NÚMERO 7, LONGITUD APROXIMADA DE UN METRO (1.00 MTS), PARTE CON MURO COMÚN QUE LO SEPARA DEL APARTAMENTO QUINIENTOS TRES (503), Y

Impel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene valor para el usucapio

PARTE CON COLUMNA ELEMENTO ESTRUCTURAL COMUN, DEL PUNTO NUMERO 7, AL NUMERO 8 LONGITUD APROXIMADA DE UN METRO (1.00 MTS), CON MURO COMÚN, QUE DA A VACIO DEL PUNTO NUMERO 8, AL PUNTO NUMERO 9, LONGITUD APROXIMADA DE NOVENTA CENTIMETROS (0.90 MTS), CON MURO COMUN DE BUITRON, BIEN COMUN DEL EDIFICIO DEL PUNTO NUMERO 9 AL PUNTO NUMERO 10, LONGITUD APROXIMADA DE TREINTA CENTIMETROS (0.30 MTS), CON MURO BUITRON, BIEN COMÚN DEL EDIFICIO, DEL PUNTO NUMERO 10 AL PUNTO NUMERO 11, LONGITUD APROXIMADA DE NOVENTA CENTIMETROS (0.90 MTS), CON MURO COMÚN DE BUITRON, BIEN COMÚN DEL EDIFICIO, DEL PUNTO NUMERO 11, AL PUNTO NUMERO 12, LONGITUD APROXIMADA DE TRES METROS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMETROS (3.85 MTS), CON MURO COMÚN QUE DA A VACIO, POR EL SUR, PARTIENDO DE LA ESQUINA IDENTIFICADA CON EL PUNTO NUMERO 19 EN LINEA QUEBRADA ASÍ: AL PUNTO NUMERO 20, LONGITUD APROXIMADA DE CINCO METROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMETROS, (5.75 MTS), CON MURO COMUN DE FACHADA, DEL PUNTO NUMERO 20 AL PUNTO NUMERO 21, LONGITUD APROXIMADA DE CINCUENTA CENTIMETROS (0.50 MTS), CON MURO COMÚN DE FACHADA, DEL PUNTO NUMERO 21 AL PUNTO NUMERO 22, LONGITUD APROXIMADA DE TRES METROS CON CUARENTA CENTIMETROS (3.40 MTS), CON MURO COMUN DE FACHADA, DEL PUNTO NUMERO 22 AL PUNTO NUMERO 23, LONGITUD APROXIMADA DE CINCUENTA CENTIMETROS (0.50 MTS), CON MURO COMUN DE FACHADA, DEL PUNTO NUMERO 23 AL PUNTO NUMERO 24, LONGITUD APROXIMADA DE (2.00 MTS), CON MURO COMUN DE FACHADA. POR EL ORIENTE; PARTIENDO DE LA ESQUINA IDENTIFICADA CON EL PUNTO NUMERO 12, EN LINEA QUEBRADA ASÍ: AL PUNTO NUMERO 13, LONGITUD APROXIMADA DE CINCUENTA CENTIMETROS (0.50 MTS), CON COLUMNA ELEMENTOS ESTRUCTURAL COMUN, DEL PUNTO NUMERO 13 AL PUNTO NUMERO 14, LONGITUD APROXIMADA DE VEINTE CENTIMETROS (0.20 MTS), CON COLUMNA ELEMENTO ESTRUCTURAL COMUN, DEL PUNTO 14 AL PUNTO NUMERO 15, LONGITUD APROXIMADA DE CINCO METROS CON 10 CENTIMETROS, (5.10 mts), CON MURO MEDIANERO QUE LO SEPARA DEL PREDIO VECINO DEL PUNTO NUMERO 15 AL PUNTO NUMERO 16, LONGITUD APROXIMADA DE VEINTE CENTIMETROS (0.20 MTS),



República de Colombia



A=054006750



C=265007028

CON COLUMNA ELEMENTO ESTRUCTURAL COMUN, DEL PUNTO NUMERO 16 AL PUNTO NUMERO 17. LONGITUD APROXIMADA DE CINCUENTA CENTIMETROS (0.50 MTS), CON COLUMNA ELEMENTOS ESTRUCTURAL COMUN, DEL PUNTO NUMERO 18 AL PUNTO NUMERO 19, LONGITUD APROXIMADA DE NOVENTA CENTIMETROS (0.90 MTS), CON MURO COMÚN MEDIANERO, QUE LO SEPARA DEL PREDIO VECINO. POR EL OCCIDENTE, PARTIENDO DE LA ESQUINA IDENTIFICADA CON EL PUNTO NÚMERO 24 EN LÍNEA QUEBRAD ASÍ: AL PUNTO NUMERO 25, LONGITUD APROXIMADA DE NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS (0.95 MTS), CON MURO COMÚN DE FACHADA SOBRE LA CALLE TREINTA Y OCHO (38), DEL PUNTO NUMERO 26 AL PUNTO NUMERO 28, LONGITUD APROXIMADA DE CUARENTA CENTIMETROS (0.40 MTS), CON COLUMNA ELEMENTO ESTRUCTURAL COMÚN, DEL PUNTO NUMERO 28 AL PUNTO NUMERO 27, LONGITUD APROXIMADA DE CINCUENTA CENTIMETROS (0.50 MTS), CON COLUMNA ELEMENTO ESTRUCTURAL COMÚN, DEL PUNTO NUMERO 27 AL PUNTO NUMERO 28, LONGITUD APROXIMADA DE CUARENTA CENTIMETROS (0.40 MTS), CON COLUMNA ELEMENTO ESTRUCTURAL COMÚN, DEL PUNTO NUMERO 28 AL PUNTO NUMERO 29, LONGITUD APROXIMADA DE UN METROS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS (1.95 MTS), CON MURO COMÚN QUE LO SEPARA DE ÁREA COMÚN DE CIRCULACIÓN, DEL PUNTO NUMERO 29 AL PUNTO NUMERO 30, LONGITUD APROXIMADA DE VEINTICINCO CENTIMETROS (0.25 MTS), CON MURO COMÚN DE BUITRÓN, BIEN COMÚN DEL EDIFICIO, DEL PUNTO NUMERO 30 AL PUNTO NUMERO 31, EN LONGITUD APROXIMADA DE UN METRO CON TREINTA Y SIETE CENTIMETROS (1.37 MTS), CON MURO COMÚN DE BUITRÓN, BIEN COMÚN DEL EDIFICIO, DEL PUNTO NUMERO 31 AL PUNTO NUMERO 32, LONGITUD APROXIMADA DE VEINTICINCO CENTIMETROS (0.25 MTS), CON MURO COMÚN DE BUITRÓN, BIEN COMÚN DEL EDIFICIO, DEL PUNTO NUMERO 32 AL PUNTO NUMERO 1, LONGITUD APROXIMADA DE UN METRO CON DIEZ CENTIMETROS (1.10 MTS), PARTE CON PUERTA DE ACCESO AL APARTAMENTO, Y PARTE CON MURO COMÚN QUE LO SEPARA DE ÁREA COMÚN DE CIRCULACIÓN. POR EL CENIT, LONGITUD APROXIMADA DE DOS METROS CON VEINTE CENTIMETROS (2.20 MTS), DE LA PLACA ESTRUCTURAL QUE LO SEPARA DE ÁREA COMÚN DEL EDIFICIO. POR EL

A=054006750

C=265007028



23/04/2018 07:07:00

10743000000000000000

17-04-18

10743000000000000000

NADIR, DE LA PLACA ESTRUCTURAL QUE LO SEPARA DEL APARTAMENTO 404. Bien inmueble identificado con número de Matrícula Inmobiliaria No, 300-239576 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

D) Un apartaestudio identificado con el número 401 que hace parte del Edificio denominado SERRAMORA, propiedad horizontal, situado en el costado occidental de la carrera 20 No, 37-54 y 37-60 de la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, esta unidad, está situada en el piso cuarto al costado nor-occidental del edificio, cuenta con un área privada de 35.50 metros cuadrados, consta de un salón, unidad sanitaria, espacio espacio para cocina, y sus linderos son: ESTA COMPRENDIENDOS ENTRE LOS PUNTOS UN (1) A (26), ASÍ:

1-2	1.60	11-12	1.10
2-3	0.20	12-13	0.20
3-4	0.40	13-14	0.30
4-5	0.20	14-15	0.20
5-6	3.20	15-16	3.20
6-7	0.20	16-17	0.20
7-8	0.30	17-18	0.30
8-9	0.20	18-19	0.20
9-10	1.10	19-20	2.00
10-11	3.80	20-21	1.70
21-22	0.40		
22-23	0.60		
23-24	0.40		
24-25	1.20		
25-26	0.40		
26-1	1.30		

POR EL NADIR, PLACA DE POR MEDIO, CON EL APARTAEESTUDIO 301 POR EL CENIT, CON CUBIERTA DEL EDIFICIO. Bien inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria No 300-210996 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES.- Que responde al comprador de su calidad de heredera del causante, señor WILLIAM CARRASCAL ALVAREZ, y declara no haber enajenado antes los derechos objeto de esta venta, los cuales se hallan libres de gravámenes, limitaciones o condiciones, embargos o litigios

Ag053617234

AD053617234



Ca 265007427

2

Arbeitsblätter

28369067027

[illegible]

42089640MKT7101

10/3/2018 10:04:44 AM

17-046-24

Downloaded from ascelibrary.org by University of California, San Diego on 06/06/14. Copyright ASCE, For All Rights Reserved, No part of this document may be reproduced without written permission from ASCE.

Not. notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ACCIONES Y SE INSCRIBIRA EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS COMO FALSA TRADICION.

No se protocoliza paz y salvo de impuestos municipales por cuanto se trata de una venta de derechos hereditarios.

Advertidos de la formalidad del Registro de esta Escritura, dentro del término perentorio de Dos (2) meses contados a partir de la fecha del Otorgamiento, cuyo incumplimiento le causará Intereses moratorios por mes o fracción de mes de Retardo; se les leyó este instrumento y hallándolo conforme en todas y cada una de sus partes, lo Aprobaron y firman por ante mí, la Notaria que doy fe.- Esta escritura se extendió en los pliegos de papel sellado N° Aa054096748, Aa054096749, Aa054096750 y Aa053817234, Derechos Notariales: \$ 139.105-----Hojas del instrumento: \$ 14.400-----Copias: \$ 50.400-----Superintendencia: \$8.800. Cuenta Especial para el Notariado: 8.800 según Resolución 0858 del 31 de Enero de 2018 de la Superintendencia de Notariado y Registro. IVA: \$ 38.742, Ley 6ª de 1992 Retención en la Fuente: \$ 400.000 LO INCLUIDO: LO ESCRITO ES DIFERENTE TIPO DE MAQUINA SI VALE.

LIBRO EN BLANCO

LA VENDEDORA:


MARITZA CARRASCAL ALVAREZ
C.C. N° 37.315.118.

EL COMPRADOR:


GERMAN DUQUE TORRADO
C.C. N° 88.281.840.

NIDIA GELIS YARURO

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE OCARA

PRIMERA
CUATRO (04)
018
SEPTIEMBRE

Notaria
Directa
Calle 8a
Código
www.d

CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA

Nosotros de un lado el Señor GERMAN DUQUE TORRADO, mayor de edad, vecino en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 88.281.840 expedida en Ocaña, quien para efectos del presente documento, se denominara el PROMETIENTE VENDEDOR, por una parte, y por la otra la Señora Maritza Carrascal Álvarez identificado con la cedula de ciudadanía número 37.915.116 expedida en Ocaña, quien para efectos del presente contrato se denominara el PROMITIENTE COMPRADOR, celebramos el presente contrato de PROMESA DE COMPRAVENTA, -EL PROMETIENTE VENDEDOR, promete en venta real y efectiva a favor del PROMITIENTE COMPRADOR, del derecho de dominio y la posesión material, que tiene y ejerce sobre dos lotes de terreno con mejoras para cabaña con un área de 1000mts2 cada uno, del proyecto urbanización villa Gabriela, que se segrega de predio rural de mayor extensión identificado como lote n°1, ubicado en el inmueble identificado como la Chacara, fracción El Ramal, del municipio Ocaña, Departamento Norte de Santander, de una extensión superticlaría de 12 Has, alinderado así: NORTE DESDE EL PUNTO 22 HASTA EL PUNTO 33, EN 233, 16MTS, DE PROPIEDAD DE LOS SEÑORES EDWIN HERNANDO TRIGOS QUINTANA, Y RAY DENNIS GUERRERO GARCIA, DESDE EL PUNTO 33 HASTA EL PUNTO 41, EN 320,73 MTS, DE PROPIEDAD DE LA FUNDACION DE COMERCIANTES CON AMOR POR OCAÑA, DESDE EL PUNTO 41 HASTA EL PUNTO 43 EN 296,73 MTS, DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA CARMEN CECILI GALEANO, OCCIDENTE, DESDE EL PUNTO 43 HASTA EL PUNTO 45, EN 124,74 MTS, DE PROPIEDAD DEL SEÑOR EDWIN HERNANDO TRIGOS QUINTANA, SUR, DESDE EL PUNTO 45 HASTA EL PUNTO 46, EN 474,55 MTS, DE PROPIEDAD DEL SEÑOR EDWIN HERNANDO TRIGOS QUINTANA, ORIENTE, DESDE LE PUNTO 46 HASTA EL PUNTO 22 (ENCIERRA), EN 607,66 MTS, DE PROPIEDAD DEL SEÑOR EDWIN HERNANDO TRIGOS QUINTANA. Bien inmueble que se identifica con número de matrícula inmobiliaria No. 270-72385 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña. PRECIO, el PROMITIENTE COMPRADOR, cancelara como precio de la venta de 2 lotes de terreno con mejoras para cabaña de 1000mts2 cada uno, del proyecto urbanización villa Gabriela. La suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000) que serán cancelados en efectivo a la firma del presente contrato, los lotes serán entregado de la siguiente forma: un lote de terreno con mejoras para cabaña de 1000mts2 dentro de un año a partir de la fecha del presente contrato, y el otro lote de terreno con mejoras para cabaña de 1000mts2 será entregado dentro de un año y seis meses. Las escrituras de cada lote de 1000mts2 serán entregadas el día 5 del mes de septiembre del 2020. El PROMITIENTE VENDEDOR, manifiesta que el bien inmueble lote de terreno que entrega en venta, es de su propiedad, que dicho predio hace parte de un lote de mayor extensión, el cual se encuentra libre de todo concepto como hipotecas, anticresis, impuestos, limitaciones del dominio, usos y servidumbres, embargos judiciales en fin de todo gravamen que pueda limitar la propiedad.

No siendo otro el objetivo del presente documento, se firma por quienes en el intervinieron en la ciudad de Ocaña, a los tres (03), días del mes de Septiembre del 2018.



NOTARIA PRIMERA DE OCAÑA
AUTENTICACION, PRESENTACION
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

En la ciudad de Ocaña, el día 05/09/2018
compareció ante el suscrito Notario Primero de Ocaña:

GERMAN CLAVIJO TORRADO

a quien identifiqué con CC No. 89261840 y manifestó:
Que es cierto el contenido del documento anterior y
que la firma que lo autoriza es auténtica y la misma
que usa en todos sus actos públicos y privados.

En constancia de lo anterior firma esta diligencia ante
mí el Notario, de todo lo cual doy fe.

[Signature]
El Compareciente



**CERTIFICO QUE PRESENCE
HUELLA**

NIDIA CELIS YARUPO
NOTARIA PRIMERA



NIDIA CELIS YARUPO
NOTARIA PRIMERA
OCAÑA

28



NOTARIA PRIMERA DE OCAÑA
AUTENTICACION, PRESENTACION
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

En la ciudad de Ocaña, el día 05/09/2018
compareció ante el suscrito Notario Primero de Ocaña:

MARITZA CARRASCAL ALVAREZ

a quien identifiqué con CC No. 37315113 y manifestó:
Que es cierto el contenido del documento anterior y
que la firma que lo autoriza es auténtica y la misma
que usa en todos sus actos públicos y privados.

En constancia de lo anterior firma esta diligencia ante
mí el Notario, de todo lo cual doy fe.

[Signature]
El Compareciente



**CERTIFICO QUE PRESENCE
HUELLA**

NIDIA CELIS YARUPO
NOTARIA PRIMERA



NIDIA CELIS YARUPO
NOTARIA PRIMERA
OCAÑA

CONTRATO DE PERMUTA

Nosotros de un lado el señor RAY DENNIS GUERRERO GARCIA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.144.507 expedida en Ocaña, quien para efectos del presente documento se denominará EL PRIMER PERMUTANTE y de otra el señor GERMAN DUQUE TORRADO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.281.840 expedida en Ocaña, quien para efectos del presente documento se denominará el SEGUNDO PERMUTANTE, hacemos constar por medio del presente documento que celebramos el presente contrato de permuta, que se rige por las siguientes especificaciones: el PRIMER PERMUTANTE, da en PERMUTA al SEGUNDO PERMUTANTE, dos lotes de terreno, ubicados en el conjunto campestre Villa Gabriela, identificados como lote No. 1 y lote No. 2. Determinados por los siguientes linderos: Ubicados en el inmueble identificado como la Chacara, del perímetro rural de la ciudad de Ocaña, Departamento Norte de Santander, de una extensión superficial de 12 Has, alindado así: NORTE DESDE EL PUNTO 22 HASTA EL PUNTO 33, EN 233,16 MTS, DE PROPIEDAD DE LOS SEÑORES EDWIN HERNANDO TRIGOS QUINTANA Y RAY DENNIS GUERRERO GARCIA, DESDE EL PUNTO 33 HASTA EL PUNTO 41, EN 230,73 MTS, DE PROPIEDAD DE LA FUNDACION DE COMERCIANTES CON AMOR POR OCAÑA, DESDE EL PUNTO 41 HASTA EL PUNTO 43 EN 298,73 MTS, DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA CARMEN CECILIA GALEANO, OCCIDENTE, DESDE EL PUNTO 43 HASTA EL PUNTO 45 EN 124,74 MTS, DE PROPIEDAD DEL SEÑOR EDWIN HERNANDO TRIGOS QUINTANA, SUR, DESDE EL PUNTO 45 HASTA EL PUNTO 46 EN 474,55 MTS, DE PROPIEDAD DEL SEÑOR EDWIN HERNANDO TRIGOS QUINTANA, ORIENTE, DESDE EL PUNTO 46 HASTA EL PUNTO 22 (ENCIERRA), EN 607,68 MTS, DE PROPIEDAD DEL SEÑOR EDWIN HERNANDO TRIGOS QUINTANA, Bien inmueble que se identifica con número de matrícula inmobiliaria No. 270-72385 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña, cuyos linderos individuales de los lotes de terreno que se dan en venta, serán especificados, una vez que sea entregada la topografía de los lotes de terreno la cual será realizada por el vendedor de dichos inmuebles.

SEGUNDA: PRECIO: las partes del presente documento, fijan como precio de los lotes de terreno que por este documento se entregan la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000), que serán cancelados por EL SEGUNDO PERMUTANTE de la siguiente forma, la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000), que serán cancelados con la entrega de un vehículo automotor, marca HYUNDAI, ELANTRA GLS, servicio particular, color negro, modelo 2013, cilindraje 1797, placas KLL 369 Inscrito en la Dirección de Tránsito y Transportes de Giron, y la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000), representados en un vehículo automóvil, marca MAZDA 3, modelo 2016, color blanco nieve perlado, servicio particular, placa IVN 031 matriculado en la Dirección de Tránsito y Transportes de Bogotá.

TERCERO: EL SEGUNDO PERMUTANTE, se compromete a hacer entrega de los vehículos automotores que da como parte de precio, libres por todo concepto, como pleitos pendientes, pignoraciones, anticresis, multas, impuestos, hasta la fecha, comprometiéndose a salir al saneamiento de los mismos por cualquier causa que afecte su tenencia.

TERCERO: El SEGUNDO PERMUTANTE, se compromete a entregar traspaso abierto, para realización del registro a nombre del nuevo propietario.

CUARTO: atendiendo que el vehículo automotor que se entrega como parte de precio marca HYUNDAI ELANTRA GLS, se encuentra a nombre del señor EFRAIN PALACIOS JAIMES, se compromete igualmente a hacer entrega de los documentos de traspaso abierto para su registro.

QUINTA: el SEGUNDO PERMUTANTE, se compromete a hacer entrega al segundo permutante de los vehículos que da en como precio, en perfecto estado de funcionamiento, técnico mecánico, y en perfecto estado de latonería y pintura, para lo cual hará entrega del vehículo HYUNDAI ELANTRA GLS, de placas KLL 369 de Giron, al momento de la celebración del presente documento, con su tarjeta de propiedad a nombre del señor EFRAIN PALACIOS JAIMES y seguro SOAT hasta el día 02 de enero de 2019, comprometiéndose a entregar los documentos de traspaso de ambos vehículos a la fecha de suscripción del presente documento. Y el vehículo MAZDA 3, para ser entrega material, el día 21 de noviembre de 2018.

SEXTA: atendiendo a que el vehículo MAZDA 3 que se entrega como parte de precio, se encuentra en reparaciones de latonería y mecánica, sin que se conozca el estado de dicho automotor, el SEGUNDO PERMUTANTE, se compromete a entregar dicho automotor, ensayado, revisado y probado, recibido a conformidad por el PRIMER PERMUTANTE.

SEPTIMA: los gastos que demande

la reparación y arreglos que se hacen sobre el vehículo MAZDA 3, que se entrega como parte del precio, serán de parte del SEGUNDO PERMUTANTE, comprometiéndose este a hacer entrega al PRIMER PERMUTANTE, de dicho automotor en perfecto estado de funcionamiento. OCTAVA: el PRIMER PERMUTANTE, se compromete a hacer entrega real y material de los lotes de terreno que por este documento se entregan, el día de hoy a la suscripción del presente contrato, comprometiéndose el PRIMER PERMUTANTE, a realizar, explanación del terreno, limpieza del lote para iniciar la construcción de las cabañas. NOVENA: el PRIMER PERMUTANTE, se compromete a entregar los lotes con servicios de alcantarillado (pozo séptico), acueducto, energía eléctrica. DECIMA: el PRIMER PERMUTANTE, se compromete a entregar la Escritura de compraventa que perfecciona el presente contrato, a más tardar el día 04 de septiembre de 2020, a la hora de las 10:00 AM, en la Notaría Primera del Circulo de Ocaña. DECIMA PRIMERA: En virtud del presente documento, el SEGUNDO PERMUTANTE, queda a partir de la fecha, facultado para realizar mejoras en los inmuebles que por este documento adquiere, comprometiéndose EL PRIMER PERMUTANTE, a permitir el desarrollo de las labores en el terreno y no perturbar su utilización, comprometiéndose por tanto a responder por los perjuicios de todo orden que por su comportamiento o el de sus dependientes o terceros, cause al SEGUNDO PERMUTANTE, en la disposición de los inmuebles adquiridos por medio del presente documento. DECIMA SEGUNDA: Las partes del presente documento, convienen en fijar la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000), a cargo de la parte que incumpla, una cualquiera de las cláusulas del presente documento, sin necesidad de requerimiento alguno. DECIMA TERCERA: como quiera que el valor fijado como precio a quedado satisfecho en su totalidad con la entrega de los vehículos que se entregan por medio del presente documento, EL PRIMER PERMUTANTE, declara a paz y salvo al SEGUNDO PERMUTANTE, por concepto de pago del valor del precio y se compromete a entregar las escrituras de los inmuebles en la fecha convenida, respondiendo por los perjuicios que con su demora ocasione al SEGUNDO PERMUTANTE.

No siendo otro el objeto del presente documento se termina y firma por quienes en el intervinieron en la ciudad de Ocaña, a los seis (6) del mes de noviembre de dieciocho (2018).

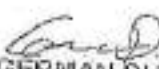

RAY DENNIS GUERRERO GARCIA
 CC No. 88.144.507 de Ocaña
NOTARIA PRIMERA DE OCAÑA
 AUTENTICACION, PRESENTACION
 PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

En la ciudad de Ocaña, el día 07/11/2018
 compareció ante el suscrito Notario Primero de Ocaña:
RAY DENNIS GUERRERO GARCIA
 a quien identifiqué con CC No. 88144507 y manifestó:
 Que es cierto el contenido del documento anterior y
 que la firma que lo autoriza es auténtica y la misma
 que usa en todos sus actos públicos y privados.
 En constancia de lo anterior firma esta diligencia ante
 mí el Notario, de todo lo cual doy fe.


 El Comprobador

 1000

 NIDIA CELIS YARUJO
 NOTARIA PRIMERA


GERMAN DUQUE TORRADO
 CC No. 88.281.840 de Ocaña
NOTARIA PRIMERA DE OCAÑA
 AUTENTICACION, PRESENTACION
 PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

En la ciudad de Ocaña, el día 07/11/2018
 compareció ante el suscrito Notario Primero de Ocaña:
GERMAN DUQUE TORRADO
 a quien identifiqué con CC No. 88281840 y manifestó:
 Que es cierto el contenido del documento anterior y
 que la firma que lo autoriza es auténtica y la misma
 que usa en todos sus actos públicos y privados.
 En constancia de lo anterior firma esta diligencia ante
 mí el Notario, de todo lo cual doy fe.


 El Comprobador

 1000

 NIDIA CELIS YARUJO
 NOTARIA PRIMERA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 88.144.507
GUERRERO GARCIA

APELLIDOS
RAY DENNIS

NOMBRES

[Handwritten signature]



FECHA DE NACIMIENTO 07-AGO-1970

OCANA

(CORTE DE SANFANSENIO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.83

O+

M

ESTATURA

GRUPO SANG

SEXO

27-DIC-1988 OCANA

FECHA Y LUGAR DE EXPIRACION

REGISTRO NACIONAL

FECHA DE VIGENCIA



A-1708112-0011205-M00814007-2881029

2086010574

2576030

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 88.281.840

DUQUE TORRADO

APELLIDOS

GERMAN

NOMBRES

FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 25-MAY-1976

OCAÑA
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.62

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

30-JUN-1994 OCAÑA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS SALADO VARGAS



R-1500150-00940567-14-0000281840-20170026 0057360698A 1 40608600

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE

Nosotros de un lado el señor GERMAN DUQUE TORRADO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.281.840 expedida en Ocaña, de estado civil soltero, quien para efectos del presente documento, se denominará EL PROMITENTE VENDEDOR, y de otra la señora MARITZA CARRASCAL ALVAREZ, mayor de edad, vecina de la ciudad de Ocaña, identificada con cédula, de ciudadanía No. 37.315.116 expedida en Ocaña, de estado civil soltera, quien para efectos del presente documento se denominará EL PROMITENTE COMPRADOR reunidos con el fin de celebrar, el presente contrato de promesa de compraventa, para lo cual las partes, del presente documento, se comprometen en lo siguiente, PRIMERO, EL PROMITENTE COMPRADOR se compromete a comprar al PROMITENTE VENDEDOR, dos lotes de terreno ubicados en el conjunto campestre Villa Gabriela, identificados como lote No. 1 y lote No.2. Determinados dentro de los siguientes linderos: Ubicados en el inmueble identificado como la Chacara, del perímetro rural de la ciudad de Ocaña, Departamento Norte de Santander, de una extensión superficial de 12 Has, alinderado así: NORTE DESDE EL PUNTO 22 HASTA EL PUNTO 33, EN 233,16 MTS, DE PROPIEDAD DE LOS SEÑORES EDWIN HERNANDO TRIGOS QUINTANA Y RAY DENNIS GUERRERO GARCIA, DESDE EL PUNTO 33 HASTA EL PUNTO 41, EN 230,73 MTS, DE PROPIEDAD DE LA FUNDACION DE COMERCIANTES CON AMOR POR OCAÑA, DESDE EL PUNTO 41 HASTA EL PUNTO 43 EN 296,73 MTS, DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA CARMEN CECILIA GALEANO, OCCIDENTE, DESDE EL PUNTO 43 HASTA EL PUNTO 45 EN 124,74 MTS, DE PROPIEDAD DEL SEÑOR EDWIN HERNANDO TRIGOS QUINTANA, SUR, DESDE EL PUNTO 45 HASTA EL PUNTO 46 EN 474,55 MTS, DE PROPIEDAD DEL SEÑOR EDWIN HERNANDO TRIGOS QUINTANA, ORIENTE, DESDE EL PUNTO 46 HASTA EL PUNTO 22 (ENCIERRA), EN 807,66 MTS, DE PROPIEDAD DEL SEÑOR EDWIN HERNANDO TRIGOS QUINTANA, Bien inmueble que se identifica con número de matrícula inmobiliaria No. 270-72385 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña, cuyos linderos individuales de los lotes de terreno que se dan en venta, serán especificados, una vez que sea entregada la topografía de los lotes de terreno la cual será realizada por el vendedor de dichos inmuebles. SEGUNDA: PRECIO: las partes del presente documento, fijan como precio de los lotes de terreno que por este documento se entregan la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000), que serán cancelados al momento de la suscripción del presente documento, en dinero en efectivo. TERCERO: el PROMITENTE VENDEDOR: se compromete a hacer entrega real y material de los lotes de terreno que por este documento se entregan, el día de hoy a la suscripción del presente contrato CUARTA: el PROMITENTE VENDEDOR, se compromete a entregar los lotes con servicios de alcantarillado (pozo séptico), acueducto, energía eléctrica. QUINTA: El

PROMITENTE VENDEDOR: se compromete a entregar la Escritura de compraventa que perfecciona el presente contrato, a más tardar el día 04 de septiembre de 2020, a la hora de las 10:00 AM, en la Notaría Primera del Circulo de Ocaña, SEXTA: En virtud del presente documento, el **PROMITENTE COMPRADOR**, queda a partir de la fecha, facultado para realizar mejoras en los inmuebles que por este documento adquiere, comprometiéndose EL **PROMITENTE COMPRADOR**, a permitir el desarrollo de las labores en el terreno y no perturbar su utilización, comprometiéndose por tanto a responder por los perjuicios de todo orden que por su comportamiento o el de sus dependientes o terceros, cause al **PROMITENTE COMPRADOR**, en la disposición de los inmuebles adquiridos por medio del presente documento, SEPTIMA: EL **PROMITENTE COMPRADOR**, se compromete a cancelar las obligaciones que por concepto de escrituras, registro, boleta fiscal y demás erogaciones, sea necesario para realizar el traspaso y registro de los inmuebles, comprometiéndose a entregar escritura pública debidamente registrada y libre de todo concepto al **PROMITENTE COMPRADOR**.

No siendo otro el objeto del presente documento se firma por quienes en el intervinieron en la ciudad de Ocaña, a los seis (6) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

MARITZA CARRASCAL ALVAREZ
CC No.37.315.116 de Ocaña



NOTARIA PRIMERA DE OCAÑA
AUTENTICACION, PRESENTACION
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

En la ciudad de Ocaña, el día 07/11/2018
compareció ante el suscrito Notario Primero de Ocaña:

MARITZA CARRASCAL ALVAREZ

a quien identifiqué con CC No.37315116 y manifestó:

Que es cierto el contenido del documento anterior y
que la firma que lo autoriza es auténtica y la misma
que usa en todos sus actos públicos y privados.

En constancia de lo anterior firma esta diligencia ante
el Notario de todo lo cual doy fe.

[Firma manuscrita]

El Compareciente



NIDIA CELIS YARURO
NOTARIA PRIMERA

NIDIA CELIS YARURO
NOTARIA PRIMERA
OCAÑA

GERMAN DUQUE TORRADO
CC No.88.281.840 de Ocaña



NOTARIA PRIMERA DE OCAÑA
AUTENTICACION, PRESENTACION
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

En la ciudad de Ocaña, el día 07/11/2018
compareció ante el suscrito Notario Primero de Ocaña:

GERMAN DUQUE TORRADO

a quien identifiqué con CC No.88281840 y manifestó:

Que es cierto el contenido del documento anterior y
que la firma que lo autoriza es auténtica y la misma
que usa en todos sus actos públicos y privados.

En constancia de lo anterior firma esta diligencia ante
el Notario, de todo lo cual doy fe.

[Firma manuscrita]

El Compareciente



NIDIA CELIS YARURO
NOTARIA PRIMERA

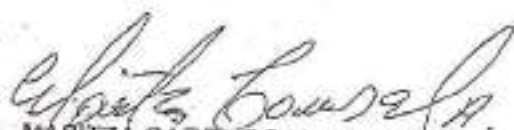
NIDIA CELIS YARURO
NOTARIA PRIMERA
OCAÑA

35

CONTRATO DE OBRA A TODO COSTO

Nosotros de un lado el señor GERMAN DUQUE TORRADO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.281.840 expedida en Ocaña, de estado civil soltero, quien para efectos del presente documento, se denominará EL CONTRATISTA, y de otra la señora MARITZA CARRASCAL ALVAREZ, mayor de edad, vecina de la ciudad de Ocaña, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.315.116 expedida en Ocaña, de estado civil soltera, quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATANTE, reunidos con el fin de celebrar, el presente contrato de obra a todo costo para lo cual EL CONTRATISTA, se compromete para con el CONTRATANTE, en realizar la obra de construcción de dos cabañas, (casas rurales), con las siguientes características y especificaciones, serán construidas en los lotes de terreno ubicados en ubicados en el conjunto campestre Villa Gabriela, identificados como lote No. 1 y lote No.2. Determinados dentro de los siguientes linderos: Ubicados en el inmueble identificado como la Chacra, del perímetro rural de la ciudad de Ocaña, Departamento Norte de Santander, de una extensión superficial de 12 Has, alinderado así: NORTE DESDE EL PUNTO 22 HASTA EL PUNTO 33, EN 233,16 MTS, DE PROPIEDAD DE LOS SEÑORES EDWIN HERNANDO TRIGOS QUINTANA Y RAY DENNIS GUERRERO GARCIA, DESDE EL PUNTO 33 HASTA EL PUNTO 41, EN 230,73 MTS, DE PROPIEDAD DE LA FUNDACION DE COMERCIANTES CON AMOR POR OCAÑA, DESDE EL PUNTO 41 HASTA EL PUNTO 43 EN 296,73 MTS, DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA CARMEN CECILIA GALEANO, OCCIDENTE, DESDE EL PUNTO 43 HASTA EL PUNTO 45 EN 124,74 MTS, DE PROPIEDAD DEL SEÑOR EDWIN HERNANDO TRIGOS QUINTANA, SUR, DESDE EL PUNTO 45 HASTA EL PUNTO 46 EN 474,55 MTS, DE PROPIEDAD DEL SEÑOR EDWIN HERNANDO TRIGOS QUINTANA, ORIENTE, DESDE EL PUNTO 46 HASTA EL PUNTO 22 (ENCIERRA), EN 607,66 MTS, DE PROPIEDAD DEL SEÑOR EDWIN HERNANDO TRIGOS QUINTANA, Bien inmueble que se identifica con número de matrícula inmobiliaria No. 270-72385 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña. Las cuales estarán conformadas así: cada una, consta de casa de habitación de un área de cien (100 M2), en material de ladrillo a la vista, techos en teja de barro, pisos en tableta quemada, puertas en madera y exterior metálica, tres (3) habitaciones de 5X4 metros, dos baños internos y uno externo junto a la piscina, los baños enchapados, cocina semi-integral, sala comedor, corredores alrededor de la casa, pozo séptico, acueducto, y energía eléctrica. PARAGRAFO: pese a las especificaciones anteriores, el PROMITENTE COMPRADOR, se compromete a realizar en una de las cabañas, una piscina de cinco (5) por ocho (8) metros, la cual será en material de fibra de vidrio. CUARTA: Quedan pactados los intervinientes en este documento, en fijar, que las condiciones de las cabañas que se construirán sobre dichos lotes de terreno, se someterán a las condiciones aquí establecidas. QUINTA: el CONTRATISTA, se compromete a hacer entrega de las cabañas una el día 04 de septiembre de 2019, y la otra el día 04 de marzo de 2020, la entrega de la escritura el día 04 de septiembre de 2020 en la Notaría Primera de Circulo de Ocaña a las 10:00 am. El precio de esta obra es la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000), que declara el CONTRATISTA, haber recibido a satisfacción. Comprometiéndose a realizar la obra, en las condiciones y especificaciones fijadas anteriormente. SEXTA: Siendo los lotes de terreno de propiedad de la CONTRATANTE, inmuebles sobre los cuales, se realizara la construcción de las mejoras contratadas con este documento, son de entera satisfacción y conocimiento de ella, siendo de cargo del CONTRATISTA, únicamente la construcción de la obra contratada. SEPTIMA: Son de cargo del CONTRATISTA, las licencias, permisos y demás obligaciones que se exijan para su construcción. OCTAVA: Quedan comprometidas las partes del presente documento en los términos de tiempo y especificación de obra, aceptando desde ya, las obras conforme al documento suscrito, en tanto cumplan dichas especificaciones y requisitos.

No siendo otro el objeto del presente documento, se firma por quienes en el intervinieron en Ocaña, a los seis (6) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018).


MARITZA CARRASCAL ALVAREZ
CC No. 37.315.116 de Ocaña.

GERMAN DUQUE TORRADO
CC No. 88.281.840 de Ocaña



NOTARIA PRIMERA DE OCAÑA
AUTENTICACION, PRESENTACION
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

En la ciudad de Ocaña, el día 07/11/2018
compareció ante el suscrito Notario Primero de Ocaña:

MARITZA CARRASCAL ALVAREZ

a quien identifique con CC No 37316116 y manifestó:
Que es cierto el contenido del documento anterior y
que la firma que lo autoriza es auténtica y la misma
que usa en todos sus actos públicos y privados.

En constancia de lo anterior firma esta diligencia ante
mí el Notario, de todo lo cual doy fe.

[Firma manuscrita]
El Compareciente



NIDIA CELIS YARURO
NOTARIA PRIMERA

NIDIA CELIS YARURO
NOTARIA PRIMERA
OCAÑA



NOTARIA PRIMERA DE OCAÑA
AUTENTICACION, PRESENTACION
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

En la ciudad de Ocaña, el día 07/11/2018
compareció ante el suscrito Notario Primero de Ocaña:

GERMAN DUQUE YONRADO

a quien identifique con CC No 18281640 y manifestó:
Que es cierto el contenido del documento anterior y
que la firma que lo autoriza es auténtica y la misma
que usa en todos sus actos públicos y privados.

En constancia de lo anterior firma esta diligencia ante
mí el Notario, de todo lo cual doy fe.

[Firma manuscrita]
El Compareciente



NIDIA CELIS YARURO
NOTARIA PRIMERA

NIDIA CELIS YARURO
NOTARIA PRIMERA
OCAÑA



36



1980年1月1日



NOTARIA PRIMERA DE OCANA
AUTENTICACION, PRESENTACION
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

En la ciudad de Ocaña, el día 31/01/2019
compareció ante el suscrito Notario Primero de Ocaña:

JOSE EFRAIN MUÑOZ VILLAMIZAR
a quien identifiqué con CC No 00154635 y manifestó:
Que es cierto el contenido del documento anterior y
que la firma que lo autoriza es auténtica y la misma
que usa en todos sus actos públicos y privados.
En constancia de lo anterior, firmo esta diligencia ante
mí el Notario, de todo lo cual doy fe.

El Compareciente



NIDIA CELIS YARURO
NOTARIA PRIMERA

NIDIA CELIS YARURO
NOTARIA PRIMERA



NOTARIA PRIMERA DE OCANA
AUTENTICACION, PRESENTACION
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

En la ciudad de Ocaña, el día 31/01/2019
compareció ante el suscrito Notario Primero de Ocaña:

GERMAN DUQUE TORRADO
a quien identifiqué con CC No 00201040 y manifestó:
Que es cierto el contenido del documento anterior y
que la firma que lo autoriza es auténtica y la misma
que usa en todos sus actos públicos y privados.
En constancia de lo anterior, firmo esta diligencia ante
mí el Notario, de todo lo cual doy fe.

El Compareciente



NIDIA CELIS YARURO
NOTARIA PRIMERA

NIDIA CELIS YARURO
NOTARIA PRIMERA



Bucaramanga, 05 de septiembre de 2018.

33

Señor

ADMINISTRADOR EDIFICIO ORLEANS PH.

E. S. D.

Cordial saludo,

MARITZA CARRASCAL ALVAREZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No.37.315.116 expedida en Ocaña, respetuosamente manifestó a usted, que por medio del presente escrito, manifiesto a usted, que he transferido en calidad de venta, los derechos que tengo y ejerzo en el inmueble apartamento 504 al señor GERMAN DUQUE TORRADO mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.281.840 expedida en Ocaña.

Lo anterior para que ejerza en tal sentido los derechos que le corresponden como nuevo propietario, siendo de su cargo las obligaciones que por concepto de administración, se causen a partir de la fecha 05 de septiembre de 2018.

Atentamente,


MARITZA CARRASCAL ALVAREZ

CC No.37.315.116 de Ocaña



NOTARIA PRIMERA DE OCAÑA
AUTENTICACION, PRESENTACION
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

En la ciudad de Ocaña, el día 05/09/2018

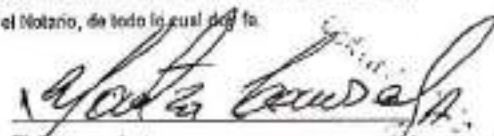
compareció ante el suscrito Notario Primero de Ocaña:

MARITZA CARRASCAL ALVAREZ

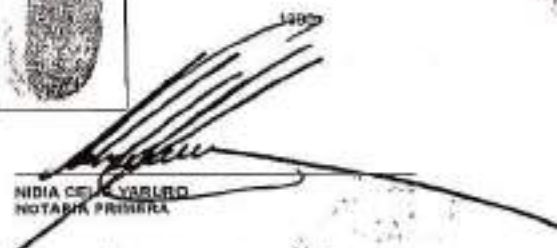
a quien identifiqué con CC No.37315116 y manifesté:

Que es cierto el contenido del documento anterior y que la firma que lo autoriza es auténtica y la misma que usa en todos sus actos públicos y privados.

En constancia de lo anterior firma esta diligencia ante mí el Notario, de todo lo cual doy fe.


El Compareciente




NIDIA CELIA YARUHO
NOTARIA PRIMERA

Bucaramanga, 05 de septiembre de 2018.

Señor

ADMINISTRADOR EDIFICIO SERRAMORA PH.

E. S. D.

Cordial saludo.

MARITZA CARRASCAL ALVAREZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 37.315.116 expedida en Ocaña, respetuosamente manifestó a usted, que por medio del presente escrito, manifiesto a usted, que he transferido en calidad de venta, los derechos que tengo y ejerzo en el inmueble apartamento 401 al señor GERMAN DUQUE TORRADO mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.281.640 expedida en Ocaña.

Lo anterior para que ejerza en tal sentido los derechos que le corresponden como nuevo propietario, siendo de su cargo las obligaciones que por concepto de administración, se causen a partir de la fecha 05 de septiembre de 2018.

Atentamente,


MARITZA CARRASCAL ALVAREZ
CC No. 37.315.116 de Ocaña



NOTARIA PRIMERA DE OCAÑA
AUTENTICACION, PRESENTACION
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

En la ciudad de Ocaña, el día 05/09/2018

compareció ante el suscrito Notario Primero de Ocaña:

MARITZA CARRASCAL ALVAREZ

a quien identifiqué con CG No. 37315116 y manifestó:

Que es cierto el contenido del documento anterior y

que la firma que lo autoriza es auténtica y la misma

que usa en todos sus actos públicos y privados.

En constancia de lo anterior firma esta diligencia ante

mi el Notario, de todo lo cual doy fe.

Maritza Carrascal Alvarez

El Compareciente



1030

HUELLA

Nidia Celis Narváez
NIDIA CELIS NARVÁEZ
NOTARIA PRIMERA

NIDIA CELIS NARVÁEZ
NOTARIA PRIMERA
OCAÑA



Bucaramanga, 05 de septiembre de 2018.

Señor

ADMINISTRADOR EDIFICIO JUAN PABLO PH.

E. S. D.

Cordial saludo.

MARITZA CARRASCAL ALVAREZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 37.315.116 expedida en Ocaña, respetuosamente manifestó a usted, que por medio del presente escrito, manifiesto a usted, que he transferido en calidad de venta, los derechos que tengo y ejerzo en el inmueble apartamento 203 y parqueadero garaje número 5, al señor GERMAN DUQUE TORRADO mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.281.840 expedida en Ocaña.

Lo anterior para que ejerza en tal sentido los derechos que le corresponden como nuevo propietario, siendo de su cargo las obligaciones que por concepto de administración, se causen a partir de la fecha 05 de septiembre de 2018.

Atentamente,



MARITZA CARRASCAL ALVAREZ

CC No. 37.315.116 de Ocaña



NOTARIA PRIMERA DE OCANA
AUTENTICACION, PRESENTACION
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

En la ciudad de Ocaña, el día 05/09/2018
compareció ante el suscrito Notario Primero de Ocaña:

MARITZA CARRASCAL ALVAREZ

a quien identifiqué con CC No 37315116 y manifestó
Que es cierto el contenido del documento anterior y
que la firma que lo autoriza es auténtica y la misma
que usa en todos sus actos públicos y privados.

En constancia de lo anterior firma esta diligencia ante
mi el Notario, de todo lo cual doy fe.

Maritza Carrascal Alvarez
El Compareciente



Andrés Celis Yáñez
ANDRÉS CELIS YÁÑEZ
NOTARIO PRIMERO

NOTARIA PRIMERA
OCAÑA



Recibo Número: 45599421
CUS Seguimiento: 44401896
Documento Usuario: CC-13362693
Usuario Sistema: CAMILO ANDRES CASTRO
Fecha: 28/07/2021 4.05 PM
Convenio: Boton de Pago
PIN: 210728625745769862



Para verificar la autenticidad de esta consulta escanee el siguiente código QR o ingrese a snrbotondopago.gov.co opción Validar Otro Documento con el código 210728625745769862

Maritza Contreras Alvarez

A continuación puede ver el resultado de la transacción para la consulta por parámetros Documento: [Cedula de Ciudadanía - 37315116]

Oficina	Matrícula	Dirección	Vinculado a
270	35088	CARRERA 13A #7-63 LOCAL 22A BLOQUE A ADIFICIO CENTRO COMERCIAL EL MERCADO	Documento
270	18431	BARRIO EL PALOMAR	Documento
270	35176	CARRERA 13 7-67 LOCAL A109 BLOQUE A EDIFICIO CENTRO COMERCIAL EL MERCADO.	Documento
270	3880	CALLE 16 13A-03 HOY CASA BARRIO EL PALOMAR	Documento
270	42836	CARRERA 11 #14-19 BARRIO TACALOA	Documento
270	12441	EL UVITO	Documento
270	25749	CALLEJON DEL RUCIO	Documento

Esta consulta refleja lo contenido en el sistema de información registral en la fecha y hora de su realización y NO constituye un certificado

La columna «Vinculado a» corresponde a el parámetro de búsqueda con el que fue obtenido el registro, puede ser por Tipo y Numero de Documento, Nombres, y Apellidos, Razón social, Numero CHIP o Matrícula catastral, si desea obtener información de los propietarios actuales ingrese a snrbotondopago.gov.co opción validación consultas y allí ingresando el número de recibo en la parte superior podrá ver la información de los propietarios actuales por cada registro encontrado.



CONTRATO EN COMUN ARREGLIO.

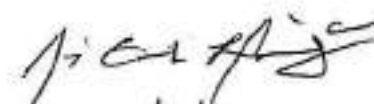
ARRENDATARIO: SR. Luis Hernesto Hernandez Alcala
 con numero de cc. 98.548.719 de Envigado (Antioquia)

PROPIETARIO: GERMAN DUGUE TORADO con numero
 de cc. 88.281840 de Ocaña

EMOS LLEGADO A UN ACUERDO que el

● EL ARRENDATARIO se compromete a entregar
 el Apto 401 ubicado en la carrera 20 -
 #38-54 Edificio Seicamora, para el 30
 de Septiembre del 2018. El propietario
 le entregara de firma el documento \$450.000
 Cuatrocientos cincuenta mil pesos mte y \$100.000
 Cien mil pesos de ARREGLIO de una chapel. del Apto.
 y \$450.000 cuatrocientos cincuenta mil pesos mte
 para entregarlos ante entrega del Apto el 30 de Septiembre
 del 2018.


 PROPIETARIO 


 Arrendatario. 

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 98.548.719
HERNANDEZ ALCARAZ
APELLIDOS
LUIS ERNESTO



[Signature]



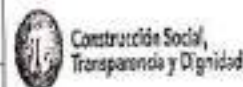
FECHA DE NACIMIENTO 04-OCT-1969
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.75
ESTATURA O+
G.S. RH M
SEXO
14-DIC-1987 ENVIGADO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
GOBIERNO NACIONAL
ADMINISTRACIÓN NACIONAL



A-270000-010206-05-M-009404719-2010024 9992370130A 1 2175001108



Proceso: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. consecutivo D.A.
SubProceso: OFICINA DE VALORIZACION MUNICIPAL	Código General 1020	Código de la serie /o- Subserie(TRD) 1028-73,04



Bucaramanga, 22 de Enero del 2019

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad

Referencia: **RESOLUCION 0674 DE 2013 - PLAN VIAL BUCARAMANGA COMPETITIVA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD.**
Asunto: **LEVANTAMIENTO DE MEDIDA DE INENAJENABILIDAD.**

Atendiendo lo señalado en el Acuerdo 061 de 2010, Artículo 80, la Oficina de Valorización Municipal informa que el predio identificado así:

No. Catastral: 010200590043902
Matrícula Inmobiliaria: 300-239576
Dirección: C 38 32 21 AP 504 ED ORLEANS
Propietario: CARRASCAL ALVAREZ WILLIAM
Ultimo Pago: Fecha 11/04/2018, recibo No 665790, valor \$151,218

Se encuentra a PAZ Y SALVO con el gravamen asignado por la Obra, "PLAN VIAL BUCARAMANGA COMPETITIVA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD", irrigada mediante Resolución No. 0674 de 2013. Por lo anterior, se SOLICITA el LEVANTAMIENTO DE LA ANOTACION DE INENAJENABILIDAD, registrada sobre el predio anteriormente identificado.

La solicitud de Inscripción de la medida de INENAJENABILIDAD, fue presentada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, por la Oficina de Valorización Municipal, según Oficio 480 del 17 de Noviembre de 2015.

Cordialmente:

CLARENA REYES ROMERO
Jefe de Oficina de Valorización

Consecutivo No. CR-00000 75-2019
Proyecto: K.V.A Radicado: V-20191002726 22/01/2019

Calle 35 No. 10 - 43 Centro Administrativo Edificio Fase I
Carrera 11 No 34 - 52 Edificio Fase II
Commutador: (57 - 7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



ÁREA METROPOLITANA
DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA - FLORIDABUENA - ORCA - PEDRUELA

NoVAL 407092

CERTIFICA QUE: CARRASCAL ALVAREZ WILLIAM
CON C.C. 6 NIT: 000088137006

Se encuentra a
PAZ Y SALVO

con el Area Metropolitana de Bucaramanga por concepto de CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
de la obra: FUERA DE LA ZONA DE INFLUENCIA

PREDIO No. 010200590043902

DIRECCION C 38 32 21 AP 504 ED ORLEANS

VALIDO HASTA: 18 de Enero del 2019

VALIDO PARA: ESCRITURA

Expedido en Bucaramanga el día 18 de Diciembre del 2018
Valor del paz y salvo: \$13,021

de BUCARAMANGA

FIRMA AUTORIZADA

NOTA: Si por error en la expedición del presente certificado se encontrare que el predio está gravado, esta expedición no constituye para desconocer posteriormente la existencia de la deuda. Artículo 114 Decreto 804 Enero 2000



MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA

8-917



Unidad Ejecutiva y Técnica
Gobierno de las Circunscripciones

27996

TESORERIA

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Propietario: CARRASCO ALVAREZ WILLIAM
Dirección: C 38 32 21 AP 504 ED ORLEANS
Pago Ant: 01200150000465520
F Pag Ant: 30/01/2015

Vr Pag Ant: 588.000,00
Ult Avalúo: 80.672.000

Recibo Nro. 201801201802000002395800
Fecha Liquid. 02/01/2018
Nro. Predial 010200590043902
Desde 2016 1 Hasta 2018 2

Cod-Postal
680002

Concepto	Vig. Anteriores	Vig. Actual	Total Concepto
Predial	1.018.796,00	532.436,00	1.551.232,00
Sobretasa Ambiental	308.726,00	161.344,00	470.070,00
Otros Conceptos			444.155,00
Intereses	444.155,00	0,00	
Total Deuda	1.771.677,00	693.780,00	2.465.457,00

CODIGO CORTO 0000023958

Enero-31/2018 \$ 2.412.000,00



(415)7709988015333(9020)201801201802000002395800(3900)000002412000(96)20180131

- Banco Colpatria
- Banco Sudameris
- Banco Bogotá
- Banco Occidente
- BBVA
- DaviVienda
- ITAU
- Financiera Comutrasan
- Coopcentral
- Bancomeva
- Pichincha



MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA

8-917



Unidad Ejecutiva y Técnica
Gobierno de las Circunscripciones

27996

BANCO

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Propietario: CARRASCO ALVAREZ WILLIAM
Dirección: C 38 32 21 AP 504 ED ORLEANS
Pago Ant: 01200150000465520
F Pag Ant: 30/01/2015

Vr Pag Ant: 588.000,00
Ult Avalúo: 80.672.000

Recibo Nro. 201801201802000002395800
Fecha Liquid. 02/01/2018
Nro. Predial 010200590043902
Desde 2016 1 Hasta 2018 2

Cod-Postal
680002

Concepto	Vig. Anteriores	Vig. Actual	Total Concepto
Predial	1.018.796,00	532.436,00	1.551.232,00
Sobretasa Ambiental	308.726,00	161.344,00	470.070,00
Otros Conceptos			444.155,00
Intereses	444.155,00	0,00	
Total Deuda	1.771.677,00	693.780,00	2.465.457,00

CODIGO CORTO 0000023958

Enero-31/2018 \$ 2.412.000,00



(415)7709988015333(9020)201801201802000002395800(3900)000002412000(96)20180131

- Banco Colpatria
- Banco Sudameris
- Banco Bogotá
- Banco Occidente
- BBVA
- DaviVienda
- ITAU
- Financiera Comutrasan
- Coopcentral
- Bancomeva
- Pichincha



MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA

8-917



Unidad Ejecutiva y Técnica
Gobierno de las Circunscripciones

27996

CONTRIBUYENTE

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Propietario: CARRASCO ALVAREZ WILLIAM
Dirección: C 38 32 21 AP 504 ED ORLEANS
Pago Ant: 01200150000465520
F Pag Ant: 30/01/2015

Vr Pag Ant: 588.000,00
Ult Avalúo: 80.672.000

Recibo Nro. 201801201802000002395800
Fecha Liquid. 02/01/2018
Nro. Predial 010200590043902
Desde 2016 1 Hasta 2018 2

Cod-Postal
680002

Concepto	Vig. Anteriores	Vig. Actual	Total Concepto
Predial	1.018.796,00	532.436,00	1.551.232,00
Sobretasa Ambiental	308.726,00	161.344,00	470.070,00
Otros Conceptos			444.155,00
Intereses	444.155,00	0,00	
Total Deuda	1.771.677,00	693.780,00	2.465.457,00

CODIGO CORTO 0000023958

Enero-31/2018 \$ 2.412.000,00

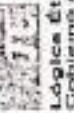


(415)7709988015333(9020)201801201802000002395800(3900)000002412000(96)20180131

- Banco Colpatria
- Banco Sudameris
- Banco Bogotá
- Banco Occidente
- BBVA
- DaviVienda
- ITAU
- Financiera Comutrasan
- Coopcentral
- Bancomeva
- Pichincha



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA
TESORERIA GENERAL



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos



ALCALDIA DE
BUCARAMANGA

CERTIFICA QUE:
CON C.C. ó NIT:

CARRASCAL ALVAREZ WILLIAM
000088137006

SE ENCUENTRA A
PAZ Y SALVO

CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE: CONTRIBUCION DE VALORIZACION

PREDIO Nro: 016200590043902

DIRECCION:
VÁLIDO HASTA:
VÁLIDO PARA:

C 38 32 21 AP 504 ED ORLEANS
31 De Diciembre Del 2018
ESCRITURAS

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA EL DÍA: 11 De Septiembre De 2018

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

TESORERIA MUNICIPAL

FIRMA DEL ALCALDE AUTORIZADO

476843

Concepto	Valor
Estampilla Pro-Hospital	5.208,00
	0,00
	0,00
Total	5.208,00

NOTA: SI POSTERIORMENTE A LA EXPEDICIÓN DEL PAZ Y SALVO LA AUTORIDAD CAJASAL MODIFICA LA INFORMACIÓN FISCAL, SU EXPEDICIÓN NO CONSTITUYE DESCONOCIMIENTO DE LA RELIGUACIÓN QUE TENGA QUE PRACTICAR LA SECRETARÍA DE HACIENDA (Artículo 344 Acuerdo 044 de 2008)

2398841

475.349



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA
TESORERIA GENERAL



Lógica Ética & Estadística
Gobierno de los Ciudadanos

ALCALDIA DE
BUCARAMANGA



ORIGINAL

CERTIFICA QUE:
CON C.C & NIT:

CARRASCAL ALVAREZ WILLIAM
000088137006

SE ENCUENTRA A
PAZ Y SALVO

CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE: IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Segun recibo Oficial Nro ...: 012001S0000864083 De 11/09/18
Correspondiente AL: Segundo Semestre De 2018
PRECIO Nro: 010200590043902 AVALUO \$
ochenta millones seiscientos sesenta y dos mil con 0/100 pesos

80.672.000

DIRECCION:

C 38 32 21 AP 504 ED ORLEANS

VÁLIDO HASTA:

31 De Diciembre Del 2018

VÁLIDO PARA:

ESCRITURAS

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA EL DÍA **31 DE DICIEMBRE DE 2018**

TESORERIA MUNICIPAL

FIRMA EL FUNCIONARIO AUTORIZADO
FIRMA AUTORIZADA

476842

Concepto	Valor
Estampilla Pro_Hospita	5.208,00
	0,00
	0,00
Total	5.208,00

*NOTA: SI POSTERIORMENTE A LA EXPEDICIÓN DEL PAZ Y SALVO LA AUTORIDAD CATÁSTRAL MODIFICA LA INFORMACIÓN FISCAL, SU EMISIÓN NO CONSTITUYE RECONOCIMIENTO DE LA RELIQUIDAD QUE TENGA QUE PUNTCAR LA SECRETARÍA DE HACIENDA (Artículo 344 del Decreto 844 de 2008)

2308840

475.348

ÁREA METROPOLITANA
DE BUCARAMANGA

Nd/AL 396104

CERTIFICA QUE: CARRASCAL ALVAREZ WILLIAM
CON C.C. ó NIT: 000088137006

Se encuentra a
PAZ Y SALVO
con el Area Metropolitana de Bucaramanga por concepto de CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN

de la obra: FUERA DE LA ZONA DE INFLUENCIA

PREDIO No. 010200590043902
DIRECCION C 38 32 21 AP 504 ED ORLEANS
VALIDO HASTA: 11 de Octubre del 2018
VALIDO PARA: ESCRITURA

Expedido en Bucaramanga el día 11 de Septiembre del 2018
Valor del paz y salvo: \$13,021

de BUCARAMANGA

FIRMA AUTORIZADA

NOTA: Si por error en la expedición del presente certificado se encontrare que el mismo está cancelado, su expedición se continuará para efectos de la ley, sin embargo la ley de 2009

RECIBO DE M-1

Recibo Nro 012001S3500033737
Fecha Pago 11/09/2018 09:32:35

Recibido De: CARRASCAL ALVAREZ WILLIAM

Código	Descripción	Valor
618	Estampilla Pro-Hospitales Universitarios	5.208,00
Por Y Salvo Valorización Municipio:		5.208,00
Propietario: CARRASCAL ALVAREZ WILLIAM		

TOTAL

1 Recibo Nro: 010200590043902





Recibido De: CARRASCAL ALVAREZ WILLIAM

Recibo Nro 012001S3500033736
Fecha Pago 11/05/2018 09:32:25

Código	Descripción	Valor
518	Estampilla Pro-Hospitales Universitarios	5.208,00
TOTAL		5.208,00
Pag: Y Salvo: Predio Nro: 010200590043902 Propietario: CARRASCAL ALVAREZ WILLIAM		
Pago Hasta: 2018-02 Ultimo Avaluo: 80672000		



* 012001S3500033736 *





ESTADO DE CUENTA

25/05/2018

INFORMACION DEL CONTRIBUYENTE

Obra: Plan vial Bucaramanga competitiva para el mejoramiento de la movilidad Municipio: BUCARAMANGA
Predio No: 010200590043902
Propietario: 000088137008 CARRASCAL ALVAREZ WILLIAM Matrícula: 300-239576
Dirección Predio: C 38 32 21 AP 504 ED ORLEANS A.T: 18 A.C: 71
Dirección Correo: C 38 32 21 AP 504 ED ORLEANS Estrato: 4 Uso: R

VALORES

Gravamen Resol:	\$589,458	Cuotas Atrasadas:	0	Saldo a Favor:	\$0
Gravamen Inicial:	\$880,502	Cuotas Pagadas:	6	Valor Cuota:	\$151,218
Gravamen Actual:	\$0	Saldo Cartera:	\$0	Plazo Total:	6

VALOR A PAGAR

Número de Factura: 0000665790 Periodicidad: 1 Período Facturado: 1 Fecha Límite: 30/04/2018

	Capital	Financiación	Valor Mora	Total sin Dcto	Descuento	Valor Factura	Total a Pagar
Mínimo	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Total	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0

PAGOS

Fecha Pago	Valor Pagado	Nro Factura	Banco	Anulado
23/11/2017	\$151,300	580205	BANCO SUDAMERIS	NO
20/12/2017	\$151,141	597883	BANCO SUDAMERIS	NO
25/01/2018	\$151,132	615153	BANCO SUDAMERIS	NO
23/02/2018	\$151,128	632032	BANCO SUDAMERIS	NO
22/03/2018	\$151,053	649049	BANCO SUDAMERIS	NO
11/04/2018	\$151,218	665790	BANCO SUDAMERIS	NO
TOTAL PAGOS	\$906,972			

PREDIO ACTUALMENTE EN COBRO PERSUASIVO

Abogado: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Dirección: Calle 35 # 10 - 43. Tel: 6337000 Ext 535

Expediente: 2017-2242

CARTERA PAGADA

Recibo de Valorización opto 504. Edificio Orleans.

C. Cardado
F. J. J. J.



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA
TESORERIA GENERAL



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos



ALCALDIA DE
BUCARAMANGA

ORIGINAL

CERTIFICA QUE: **CARRASCAL ALVAREZ WILLIAM**
CON C.C ó NIT: **000088137008**

SE ENCUENTRA A
PAZ Y SALVO

CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE: IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Segun recibo Oficial Nro: 01200180000864083 De 11/09/18

Correspondiente AL: Segundo Semestre De 2018

80.672.000

PREDIO Nro: 010200590043902 AVALUO \$
 ochenta millones seiscientos setenta y dos mil con 0/100 pesos

DIRECCION: **C 39 32 21 AP 504 ED ORLEANS**
VÁLIDO HASTA: **31 De Diciembre Del 2018**
VÁLIDO PARA: **ESCRITURAS**

Concepto	Valor
Estampilla Pro_Hospita	5.208,00
	0,00
	0,00
Total	5.208,00

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA EL DÍA 10 De Septiembre De 2018

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
TESORERIA MUNICIPAL

FIRMA FUNCIONARIO AUTORIZADO
FIRMA AUTORIZADA

476842

NOTA: SI POSTERIORMENTE A LA EXPEDICIÓN DEL PAZ Y SALVO LA AUTORIDAD CATASTRAL MODIFICA LA INFORMACIÓN FISCAL, SU EXPEDICIÓN NO CONSTITUYE DESCONOCIMIENTO E LA RELIQUIDACIÓN QUE TENGA QUE PRACTICAR A SECRETARÍA DE HACIENDA (Artículo 344 Acuerdo 944 de 2008)

2398540

475.348



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA
TESORERIA GENERAL



ALCALDIA DE
BUCARAMANGA

CERTIFICA QUE:
CON C.C. ó NIT:

CARRASCAL ALVAREZ WILLIAM
000068137006

SE ENCUENTRA A
PAZ Y SALVO

CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE: CONTRIBUCION DE VALORIZACION

PREDIO Nro: 010200590043902

DIRECCION: C38 32 21 AP 504 ED ORLEANS
VÁLIDO HASTA: 31 De Diciembre Del 2019
VÁLIDO PARA: ESCRITURAS

Concepto	Valor
Estampilla Pro-Hospital	5.500,00
	0,00
	0,00
Total	5.500,00

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA EL DÍA: 30 De Mayo De 2019

FIRMA AUTORIZADA

495740

NOTA: SI POSTERORMENTE A LA EXPEDICIÓN DEL PAZ Y SALVO LA AUTORIDAD CATRAL MODIFICA LA INFORMACIÓN FISCAL, SU EXPEDICIÓN NO CONSTITUYE DESCONOCIMIENTO DE LA RELIQUIDACIÓN QUE TENGA QUE PRACTICAR LA SECRETARÍA DE HACIENDA (Artículo 344 Acuerdo 044 de 2008)

2420773

497.281



ÁREA METROPOLITANA
DE BUCARAMANGA

REGLAMENTO DE ORDINAMIENTOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CERTIFICA QUE: **CARRASCAL ALVAREZ WILLIAM**
CON C.C. ó NIT: **000088137006**

No. VAL 417638

Se encuentra a
PAZ Y SALVO

con el Área Metropolitana de Bucaramanga por concepto de **CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN**
de la obra: **FUERA DE LA ZONA DE INFLUENCIA**

PREDIO No. **010200590043902**
DIRECCION **C 38 32 21 AP 504 ED ORLEANS**
VALIDO HASTA: **12 de Mayo del 2019**
VALIDO PARA: **ESCRITURA**
Valor del paz y salvo: **513,000** el día **12 de Abril del 2019**

de **BUCARAMANGA**

FIRMA AUTORIZADA

56



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA
TESORERIA GENERAL



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos



ALCALDIA DE
BUCARAMANGA

ORIGINAL

CERTIFICA QUE:
CON C.C ó NIT:

CARRASCAL ALVAREZ WILLIAM
000088137006

SE ENCUENTRA A
PAZ Y SALVO

CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE: **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

Segun recibo Oficial Nro ...: 001001B0000124398 De 27/02/19

Correspondiente AL: Segundo Semestre De 2019

PREDIO Nro: 010200590043902 AVALUO \$

ochenta y tres millones noventa y dos mil con 0/100 pesos

83.092.000

COLECCION:

C 38 32 21 AP 504 ED ORLEANS

VÁLIDO HASTA:

31 De Diciembre Del 2019

VÁLIDO PARA:

ESCRITURAS

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA EL DÍA:

12 De Abril De 2019

Concepto	Valor
Estampilla Pro_Hospita	5.500,00
	0,00
	0,00
Total	5.500,00

FIRMA AUTORIZADA

492992

NOTA: SI POSTERIORMENTE A LA EXPEDICIÓN DEL PAZ Y SALVO LA AUTORIDAD CATASTRAL MODIFICA LA INFORMACIÓN FISCAL, SU EXPEDICIÓN NO CONSTITUYE DESCONOCIMIENTO DE LA RELIQUIDACIÓN QUE TENGA QUE PRACTICAR LA SECRETARÍA DE HACIENDA (Artículo 344 Acuerdo 044 de 2008)

2417034

493.542

57



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA
TESORERIA GENERAL



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos



ALCALDIA DE
BUCARAMANGA

CERTIFICA QUE: CARRASCAL ALVAREZ WILLIAM
CON C.C ó NIT: 000088137006

SE ENCUENTRA A
PAZ Y SALVO

CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE: CONTRIBUCION DE VALORIZACION

PREDIO Nro: 010200590043902

DIRECCION: C 38 32 21 AP 504 ED ORLEANS
VÁLIDO HASTA: 31 De Diciembre Del 2019
VÁLIDO PARA: ESCRITURAS

Concepto	Valor
Eslampila Pro-Hospital	5.500,00
	0,00
	0,00
Total	5.500,00

EXPEDIDO EN BUCARMANGA EL DÍA: 12 De Abril De 2019

FIRMA AUTORIZADA

492993

NOTA: SI POSTERIORMENTE A LA EXPEDICIÓN DEL PAZ Y SALVO LA AUTORIDAD CATASTRAL MODIFICA LA INFORMACIÓN FISCAL, SU EXPEDICIÓN NO CONSTITUYE DESCONOCIMIENTO DE LA RELIQUIDACIÓN QUE TENGA QUE PRACTICAR LA SECRETARÍA DE HACIENDA (Artículo 344 Acuerdo 944 de 2008)

2417035

493.543

ÁREA METROPOLITANA
DE BUCARAMANGA

Nº. 422453

CERTIFICA QUE: CARRASCAL ALVAREZ WILLIAM
CON C.C. ó NIT: 000088137006

Se encuentra a
PAZ Y SALVO

con el Area Metropolitana de Bucaramanga por concepto de CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
de la obra: **FUERA DE LA ZONA DE INFLUENCIA**

PREDIO No. 010200590043902

DIRECCION C 38 32 21 AP 504 ED ORLEANS

VALIDO HASTA: 04 de Julio del 2019

VALIDO PARA: ESCRITURA

Emedido en Bucaramanga el día 04 de Junio del 2019

Valor del paz y salvo: \$13,800



FIRMA AUTORIZADA

NOTA: SI POR ERROR EN LA EMISIÓN DEL PRESENTE CERTIFICADO EL DUEÑO DEL PREDIO O LA COMUNIDAD NO CONTRIBUYE PARA DESCONECTAR POSTERIORMENTE LA EXISTENCIA DE LA OBRA, CUMPLA EL Decreto 884 Enero 2019



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA
TESORERIA GENERAL



ALCALDIA DE
BUCARAMANGA

ORIGINAL

CERTIFICA QUE: CARRASCAL ALVAREZ WILLIAM
CON C.C. & NIT: 000068137008

SE ENCUENTRA A
PAZ Y SALVO

CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE: IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Segun recibo Oficial No. 00100160000124398 De 27/02/19

Correspondiente AL Segundo Semestre De 2019

PREDIO No. 010200590043902 AVALUO \$

83.092.000

ochenta y tres millones noventa y dos mil con 0/100 pesos

DIRECCION: C 39 32 21 AP 504 ED ORLEANS

VÁLIDO HASTA: 31 De Diciembre Del 2019

VÁLIDO PARA: ESCRITURAS

Concepto	Valor
Estampilla Pre_Hospital	5.500,00
	0,00
	0,00
Total	5.500,00

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA EL DÍA: 30 De Mayo De 2019


FIRMA AUTORIZADA

495739

NOTA: SI POSTERIORMENTE A LA EXPEDICIÓN DEL PAZ Y SALVO LA AUTORIDAD CATASTRAL MODIFICA LA INFORMACIÓN FISCAL, SU EXPEDICIÓN NO CONSTITUYE DESCONOCIMIENTO DE LA RELIQUIDACIÓN QUE TENGA QUE PRACTICAR LA SECRETARÍA DE HACIENDA (Artículo 344 Acuerdo 044 de 2008)

2420772

497,280

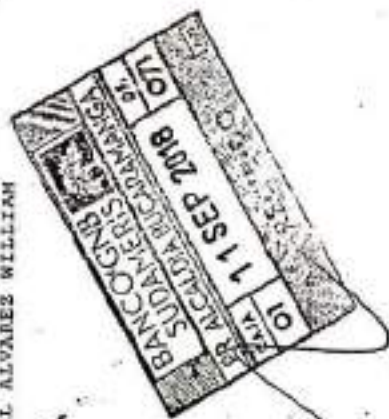
Recibido De: CARRASCAL ALVAREZ WILLIAM

Recibo Nro 012001S3500033738
Fecha Pago 11/09/2018 09:32:43

Código	Descripción	Valor
618	Estancia Pro-Hospitales Universitarios	5.208,00

TOTAL
5.208,00

Pag Y Salvo Predio Nro: 010100830027901
Pago Hasta: 2018-02 Ultimo Avaluo: 34685000
Propietario: CARRASCAL ALVAREZ WILLIAM



RECIBO DE M-1

Recibo Nro 012001S3500033739
Fecha Pego 11/09/2018 09:32:49

Recibido De: CARRASCAL ALVAREZ WILLIAM

Código 618 Descripción
Estampilla Pro-Hospitales Universitarios

Paz y Salvo Valorización Municipio:
Propietario: CARRASCAL ALVAREZ WILLIAM

Valor
5.208,00
5.208,00

TOTAL

1 Pego Nro: 010100839027901



ÁREA METROPOLITANA
DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA - COLOMBIA - 35001 - PERSECUITO

NOVAL 396103

CERTIFICA QUE: COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO SERRA
CON C.C. ó NIT: 99999999999

Se encuentra a
PAZ Y SALVO

con el Area Metropolitana de Bucaramanga por concepto de CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
de la obra: FUERA DE LA ZONA DE INFLUENCIA

PREDIO No. 0101008300027901

DIRECCION K 20 37 54 AP ESTUDIO 401 ED SERRA

VALIDO HASTA: 11 de Octubre del 2018

VALIDO PARA: ESCRITURA

Expedido en Bucaramanga el día 11 de Septiembre del 2018
Valor del paz y salvo: \$13,021

de BUCARAMANGA

FIRMA AUTORIZADA



NOTA: Si por error en la expedición del presente certificado se descubre que el predio está gravado, el certificado no servirá para efectos de posteriormente la existencia de la carga, párrafo 113 Decreto 104 de mayo 2003

*** BANCO GNB SUMMERIS ***

MIT. 860.050.750-1

Oficina : 71 CENTRO NUCARANANGA

Fecha : 11/09/2018 Hora : 09:04:01

Cajero : BESANSEI Caja : 103

Control : 1194442-1

ALC.B/NANGA IMP FREDIAL U 600,000.00
20160120180200000075800

TOTAL 600,000.00

Efectivo. 600,000.00
Vir. Recibido. 600,000.00
Vir. Cambio. 0.00
Cant. Recaudos. 1.00

* Para cualquier reclamo debe presentar
este recibo y la(s) factura(s) original(es)
correspondiente(s) aquí relacionada(s) *

63-



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

RECIBO DE M-1

- CIBUYENTE -

Recibido De: CARRASCAL ALVAREZ WILLIAM

Recibo Nro 01200163500033719
Fecha Pago 19/09/2018 08:50:13



Código	Descripción
204	Costas Cobro Coactivo

Costas Expediente Nro: 246588 --> NUMERO FISCAL: 010100830027901

TOTAL

6,000.00

Valor

6,000.00



* 01200163500033719 *



66

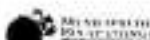


MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - IMPUESTO PREDIAL

Lógica Ética & Justicia
Gobierno de las Ciudadanas

Contribuyente: CARRASCAL ALVAREZ WILLIAM		Recibo No.: 201601201802000000975899,0000	
Dirección: K 20 37 54 AP ESTUDIO 401 ED SERRA		Fecha Liquid.: 10/08/2018 06:25:20 a.m.	
Pago Ant.: 0230018C000345785	Vlr Pag Ant: \$ 208.000,00	Predio No.: 010100839027901	Cód. Canto: 9798
F pag Ant: 2016/1/2017	Utr Avaluo: \$ 34.635.000,00	Año Desde: 201601	Año Hasta: 201802
Concepto	Total Vigencia	Fec. Límite Pago : 31/08/2018 \$ 594.000,00	
Predial-Arborización-G. Salinas-Nación	\$ 309.499,00	 (415)770898015333(8020)201601201802000000975899(3900)000000594000(98)20160831	
Area Metropolitana	\$ 0,00		
Sobretasa Ambiental - Erosión	\$ 134.564,00		
Descuento	\$ 0,00		
Saldo-Fav + Saldo-Contra	\$ 0,00		
Puntos de Pago: Colpatria, Sudameris, Banco Bogotá, Banco Occidente, Bova, Davivienda, Itxi, Caja Social, AV Villas, Consultasur, Coopcentral, Bancomeva, Pichincha Señor contribuyente tenga en cuenta: - Intereses liquidados a 31/08/2018 - Si requiere cancelar en fecha diferente, acérquese a la Secretaría de Hacienda, para generar nuevo recibo con intereses liquidados a la fecha del pago.			

-RECIBO emite

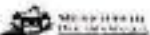


MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - IMPUESTO PREDIAL

Lógica Ética & Justicia
Gobierno de las Ciudadanas

Contribuyente: CARRASCAL ALVAREZ WILLIAM		Recibo No.: 201601201802000000975899,0000	
Dirección: K 20 37 54 AP ESTUDIO 401 ED SERRA		Fecha Liquid.: 10/08/2018 06:25:20 a.m.	
Pago Ant.: 0230018C000345785	Vlr Pag Ant: \$ 208.000,00	Predio No.: 010100839027901	Cód. Canto: 9798
F pag Ant: 2016/1/2017	Utr Avaluo: \$ 34.635.000,00	Año Desde: 201601	Año Hasta: 201802
Concepto	Total Vigencia	Fec. Límite Pago : 31/08/2018 \$ 594.000,00	
Predial-Arborización-G. Salinas-Nación	\$ 309.499,00	 (415)770898015333(8020)201601201802000000975899(3900)000000594000(98)20160831	
Area Metropolitana	\$ 0,00		
Sobretasa Ambiental - Erosión	\$ 134.564,00		
Descuento	\$ 0,00		
Saldo-Fav + Saldo-Contra	\$ 0,00		
Puntos de Pago: Colpatria, Sudameris, Banco Bogotá, Banco Occidente, Bova, Davivienda, Itxi, Caja Social, AV Villas, Consultasur, Coopcentral, Bancomeva, Pichincha Señor contribuyente tenga en cuenta: - Intereses liquidados a 31/08/2018 - Si requiere cancelar en fecha diferente, acérquese a la Secretaría de Hacienda, para generar nuevo recibo con intereses liquidados a la fecha del pago.			

-RECIBO emite



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - IMPUESTO PREDIAL

Lógica Ética & Justicia
Gobierno de las Ciudadanas

Contribuyente: CARRASCAL ALVAREZ WILLIAM		Recibo No.: 201601201802000000975899,0000	
Dirección: K 20 37 54 AP ESTUDIO 401 ED SERRA		Fecha Liquid.: 10/08/2018 06:25:20 a.m.	
Pago Ant.: 0230018C000345785	Vlr Pag Ant: \$ 208.000,00	Predio No.: 010100839027901	Cód. Canto: 9798
F pag Ant: 2016/1/2017	Utr Avaluo: \$ 34.635.000,00	Año Desde: 201601	Año Hasta: 201802
Concepto	Total Vigencia	Fec. Límite Pago : 31/08/2018 \$ 594.000,00	
Predial-Arborización-G. Salinas-Nación	\$ 309.499,00	 (415)770898015333(8020)201601201802000000975899(3900)000000594000(98)20160831	
Area Metropolitana	\$ 0,00		
Sobretasa Ambiental - Erosión	\$ 134.564,00		
Descuento	\$ 0,00		
Saldo-Fav + Saldo-Contra	\$ 0,00		
Puntos de Pago: Colpatria, Sudameris, Banco Bogotá, Banco Occidente, Bova, Davivienda, Itxi, Caja Social, AV Villas, Consultasur, Coopcentral, Bancomeva, Pichincha Señor contribuyente tenga en cuenta: - Intereses liquidados a 31/08/2018 - Si requiere cancelar en fecha diferente, acérquese a la Secretaría de Hacienda, para generar nuevo recibo con intereses liquidados a la fecha del pago.			

-CONTRIBUYENTE emite

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASA Nro: 12467 Fecha 3 de Enero de 2019

CONTRIBUYENTE: CARRASCAL ALVAREZ WILLIAM Y/O ACTUAL PROPIETARIO INSCRITO **CODIGO POSTAL**
NIT. / C.C.: 000083137006 **6**
PREDIO Nro: 010100830027901
DIRECCION INMUEBLE: K 20 37 54 AP ESTUDIO 401 ED SERRA
DIRECCION DE COBRO: K 20 37 54 AP ESTUDIO 401 ED SERRA
AÑO GRAVABLE: 2019

FUNDAMENTO LEGAL: El presente acto administrativo se practica de conformidad con el Acuerdo municipal 044 de diciembre 22 de 2008, y el Acuerdo Municipal No. 048 de diciembre 28 de 2012, y la ley 1430 de 2010.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008, se expidió el Estatuto Tributario del Municipio de Bucaramanga, el artículo 17 y siguientes de la citada norma local señaló los elementos de la obligación tributaria, el artículo 25 fija las tarifas aplicables a la base gravable para la liquidación del tributo. El acuerdo Municipal 048 de diciembre 28 de 2012, adoptó la sobretasa con destino al medio ambiente y los recursos naturales renovables estableciendo una tarifa del 2.0 por mil del avalúo catastral.

Que el Señor(a): CARRASCAL ALVAREZ WILLIAM Y/O ACTUAL PROPIETARIO INSCRITO identificado con NIT/C.C. 000083137006 es propietario o poseedor del inmueble distinguido con el Número Predial 010100830027901, ubicado en K 20 37 54 AP ESTUDIO 401 ED SERRA, jurisdicción del Municipio de Bucaramanga, Estrato: 3 Destino: Residencial

Los contribuyentes del impuesto predial unificado que no cancelen oportunamente el impuesto predial unificado y sobretasa pagarán intereses moratorios, conforme a las normas vigentes del Estatuto Tributario Nacional.

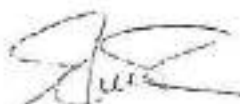
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado y Sobretasa así:

Período Gravable	Avalúo Catastral	Tarifa IPU x 1000	IPU	Tarifa Sobretasa x 1000	Sobretasa Ambiental	Total Impuesto y Sobretasa
2019	35.674.000	4,600000	164.100,00	2,000000	71.348,00	235.448,00
			164.100,00		71.348,00	235.448,00

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los dos(2) meses siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 355 del Acuerdo 44 de 2008.

ARTICULO TERCERO: Para efectos de la notificación de la presente liquidación se realizará mediante inserción en la página WEB del Municipio www.bucaramanga.gov.co de tal suerte que el envío que el acto se haga a la dirección del contribuyente surta efecto de divulgación adicional.



MIREYA FORERO BOLAÑOS
Secretaría de Hacienda Municipal

Señor contribuyente para el pago del impuesto tenga en cuenta lo siguiente:

*Sin salir de casa, sin filas, sólo del y seguro ingresando a la página del Municipio <http://www.bucaramanga.gov.co/servicios-tributarios> donde podrá realizar el pago con cualquier tarjeta de débito o crédito.

Presentando el recibo con el código de barras adjunto, en cualquiera de las entidades relacionadas en él, habilitadas para recibir este pago en todo el país. Este recibo lo puede generar ingresando a la página <http://www.bucaramanga.gov.co/servicios-tributarios>.

FECHAS LIMITES DE PAGO: Primer semestre: ENERO, FEBRERO, MARZO. Segundo semestre: JULIO Y AGOSTO

DESCUENTO POR PAGO TOTAL: SI SU PREDIO NO TUVO ACTUALIZACIÓN CATASTRAL ACOJASE A ESTOS DESCUENTOS:
10% DIEZ POR CIENTO SOBRE EL IMPUESTO PREDIAL SI PAGA HASTA EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2019.
5% CINCO POR CIENTO SOBRE EL IMPUESTO PREDIAL SI PAGA HASTA EL DÍA 28 DE MARZO DE 2019.

SI SU PREDIO TUVO ACTUALIZACIÓN CATASTRAL Y EL IMPUESTO AUMENTO EN RAZÓN AL INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL AVALÚO CATASTRAL ACOJASE A ESTOS DESCUENTOS:
30 % TRENTA POR CIENTO SOBRE EL IMPUESTO PREDIAL SI PAGA HASTA EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2019.
25% VEINTE POR CIENTO SOBRE EL IMPUESTO PREDIAL SI PAGA HASTA EL DÍA 28 DE MARZO DE 2019.

Recuerde que si requiere revisión del AVALÚO CATASTRAL, sobre el cual se liquidó el impuesto debe dirigirse directamente ante el ICAE ubicado en la Cra 20 No. 33-58. Si su avalúo es modificado, el ICAE remite directamente ante la Secretaría de Hacienda la Resolución con la cual se procede a reliquidar el impuesto el cual será informado a su dirección de notificación.



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA
TESORERIA GENERAL



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos



ALCALDIA DE
BUCARAMANGA

CERTIFICA QUE:
CON C.C ó NIT:

CARRASCAL ALVAREZ WILLIAM
000088137008

SE ENCUENTRA A
PAZ Y SALVO

CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE: CONTRIBUCION DE VALORIZACION

PREDIO Nro: 010100830027901

DIRECCION:
VÁLIDO HASTA:
VÁLIDO PARA:

K 20 37 54 AP ESTUDIO 401 ED SERRA
31 De Diciembre Del 2018
ESCRITURAS

Concepto	Valor
Estampilla Pro-Hospital	5.208,00
	0,00
	0,00
Total	5.208,00

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA EL DÍA 31 De Septiembre De 2018

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
TESORERIA MUNICIPAL
FIRMA FUNCIONARIO AUTORIZADO

476845

NOTA: SI POSTERIORMENTE A LA EXPEDICIÓN DEL PAZ Y SALVO LA AUTORIDAD CATASTRAL MODIFICA LA INFORMACIÓN FISCAL, SU EXPEDICIÓN NO CONSTITUYE DESCONOCIMIENTO DE LA RELIQUIDACIÓN QUE TENGA QUE PRACTICAR LA SECRETARÍA DE HACIENDA (Artículo 344 Acuerdo 046 de 2008)

98843

475.351



**ÁREA METROPOLITANA
DE BUCARAMANGA**

BUCARAMANGA - PUERTO BLANCA - ORIÓN - PEREQUISTA

No.VAL 407095

**CERTIFICA QUE: COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO SERRA
CON C.C. 6 NIT: 9999999999**

Se encuentra a
PAZ Y SALVO

con el Area Metropolitana de Bucaramanga por concepto de **CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN**
de la obra: **FUERA DE LA ZONA DE INFLUENCIA**

de **BUCARAMANGA**

PREDIO No. 010100830027901

DIRECCION K 20 37 54 AP ESTUDIO 401 ED SERRA

VALIDO HASTA: 18 de Enero del 2019

VALIDO PARA: ESCRITURA

Expedido en Bucaramanga el día 18 de Diciembre del 2018

Valor del paz y salvo: \$13,021

FIRMA AUTORIZADA

NOTA: SI POR ERROR EN LA EXPEDICIÓN DEL PRESENTE CERTIFICADO SE ENCONTRARE QUE EL PREDIO ESTÁ SUJETO, SU EXPEDICIÓN NO CONSTITUYE PARA DESCONOCER FUTUREMENTE LA EXISTENCIA DE LA DEUDA. (Artículo 114 Decreto 204 Enero 1990)



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA
TESORERIA GENERAL



Lógica Estética y Estética
Gobierno de los Ciudadanos

ALCALDIA DE
BUCARAMANGA



CERTIFICA QUE:
CON C.C. & NIT;

CARRASCAL ALVAREZ WILLIAM
000088137006

SE ENCUENTRA A
PAZ Y SALVO

CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE: CONTRIBUCION DE VALORIZACION

PREDIO Nro: 010100830027901

DIRECCION: K 20 37 54 AP ESTUDIO 401 ED SERRA
VALIDO HASTA: 31 De Diciembre Del 2018
VALIDO PARA: ESCRITURAS

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA EL DIA 10 de Septiembre de 2018
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
TESORERIA MUNICIPAL

— FIRMA FUNCIONARIO AUTORIZADO —

476845

NOTA: SI POSTERIORMENTE A LA EXPEDICIÓN DEL PAZ Y SALVO LA AUTORIDAD CATASTRAL MODIFICA LA INFORMACIÓN FISCAL, SU EXPEDICIÓN NO CONSTITUYE DESCONOCIMIENTO DE LA RELIQUIDACIÓN QUE TENGA QUE PRACTICAR LA SECRETARÍA DE HACIENDA (Acuerdo 344 de 2008)

2398943

475.351

Concepto	Valor
Estampilla Pro-Hospital	5.208,00
	0,00
	0,00
Total	5.208,00

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Nro: 9773 Fecha 3 de Enero de 2019

CONTRIBUYENTE: CARRASCAL ALVAREZ WILLIAM
NIT. / C.C.: 00008137006
PREDIO Nro: 010100500136904
DIRECCION INMUEBLES: K 25 36 68 AP 203 ED JUAN PABLO
DIRECCION DE COBRO: K 25 36 68 AP 203 ED JUAN PABLO
AÑO GRAVABLE: 2019

TITULAR PROPIETARIO INSCRITO

CODIGO POSTAL
2

FUNDAMENTO LEGAL: El presente acto administrativo se practica de conformidad con el Acuerdo municipal 044 de diciembre 22 de 2008, y el Acuerdo Municipal No. 048 de diciembre 28 de 2012, y la ley 1430 de 2010.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008, se expidió el Estatuto Tributario del Municipio de Bucaramanga, el artículo 17 y siguientes de la citada norma local señaló los elementos de la obligación tributaria, el artículo 23 fija las tarifas aplicables a la base gravable para la liquidación del tributo. El acuerdo Municipal 048 de diciembre 28 de 2012, adoptó la sobretasa con destino al medio ambiente y los recursos naturales renovables estableciendo una tarifa del 2.0 por mil del avalúo catastral.

Que el Señor(a): CARRASCAL ALVAREZ WILLIAM Y/O ACTUAL PROPIETARIO INSCRITO identificado con NIT/C.C 00008137006 es propietario o poseedor del inmueble distinguido con el Número Predial 010100500136904, ubicado en K 25 36 68 AP 203 ED JUAN PABLO, jurisdicción del Municipio de Bucaramanga, Estrato: 4 Destino: Residencial

Los contribuyentes del impuesto predial unificado que no cancelen oportunamente el impuesto predial unificado y sobretasa pagarán intereses moratorios, conforme a las normas vigentes del Estatuto Tributario Nacional.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado y Sobretasa así:

Periodo Gravable	Avalúo Catastral	Tarifa IPU x 1000	IPU	Tarifa Sobretasa x 1000	Sobretasa Ambiental	Total Impuesto y Sobretasa
2019	31.645.000	4,603000	202.388,00	2,000000	61.390,00	263.978,00
			202.388,00		61.390,00	263.978,00

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los dos(2) meses siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 355 del Acuerdo 44 de 2008.

ARTICULO TERCERO: Para efectos de la notificación de la presente liquidación se realizará mediante inserción en la página WEB del Municipio www.bucaramanga.gov.co de tal suerte que el envío que el acto se haga a la dirección del contribuyente surte efecto de divulgación adicional.

MIREYA PORRERO BOLAÑOS
Secretaría de Hacienda Municipal

Señor contribuyente para el pago del impuesto tenga en cuenta lo siguiente:

*Sin más de pago, se hará cargo del y se sumará ingresando a la página del Municipio <http://www.bucaramanga.gov.co/servicios-tributarios> donde podrá realizar el pago con cualquier tarjeta débito o crédito.

Presentando el recibo con el código de barras adjunto, en cualquiera de las entidades relacionadas en el, habilitadas para recibir este pago en todo el país. Este recibo lo puede generar ingresando a la página <http://www.bucaramanga.gov.co/servicios-tributarios>.

FECHAS LIMITES DE PAGO: Primer semestre: ENERO, FEBRERO, MARZO. Segundo semestre: JULIO Y AGOSTO

DESCUENTO POR PAGO TOTAL: SI SU PREDIO TUVO ACTUALIZACIÓN CATASTRAL ACOJASE A ESTOS DESCUENTOS:
10% DIEZ POR CIENTO SOBRE EL IMPUESTO PREDIAL SI PAGA HASTA EL DIA 28 DE FEBRERO DE 2019.
5% CINCO POR CIENTO SOBRE EL IMPUESTO PREDIAL SI PAGA HASTA EL DIA 28 DE MARZO DE 2019.

SI SU PREDIO TUVO ACTUALIZACIÓN CATASTRAL Y EL IMPUESTO AUMENTO EN RAZON AL INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL VALUO CATASTRAL ACOJASE A ESTOS DESCUENTOS:

30% TREINTA POR CIENTO SOBRE EL IMPUESTO PREDIAL SI PAGA HASTA EL DIA 28 DE FEBRERO DE 2019.
20% VEINTE POR CIENTO SOBRE EL IMPUESTO PREDIAL SI PAGA HASTA EL DIA 28 DE MARZO DE 2019.

Recuerde que si requiere revisión del AVALUO CATASTRAL sobre el cual se liquida el impuesto debe dirigirse directamente ante el IGAC ubicado en la Cra 26 No. 33-55. Si su avalúo es modificado, el Instituto remite directamente ante la Secretaría de Hacienda la Resolución que así lo determine con la cual se procede a reliquidar el impuesto el cual será informado a su dirección de notificación.

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Nro: 9773 Fecha 3 de Enero de 2019

CONTRIBUYENTE: CARRASCAL ALVAREZ WILLIAM **TITULAR PROPIETARIO INSCRITO** **CODIGO POSTAL**
NIT. / C.C.: 000088137006 **2**
PREDIO Nro: 010100500136904
DIRECCION INMUEBLE: K 25 36 68 AP 203 ED JUAN PABLO
DIRECCION DE COBRO: K 25 36-68 AP 203 ED JUAN PABLO
AÑO GRAVABLE: 2019

FUNDAMENTO LEGAL: El presente acto administrativo se practica de conformidad con el Acuerdo municipal 044 de diciembre 22 de 2008, y el Acuerdo Municipal No. 048 de diciembre 28 de 2012, y la ley 1430 de 2010.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008, se expidió el Estatuto Tributario del Municipio de Bucaramanga, el artículo 17 y siguientes de la citada norma local señaló los elementos de la obligación tributaria, el artículo 25 fija las tarifas aplicables a la base gravable para la liquidación del tributo. El acuerdo Municipal 048 de diciembre 28 de 2012, adoptó la sobretasa con destino al medio ambiente y los recursos naturales renovables estableciendo una tarifa del 2.0 por mil del avalúo catastral.

Que el Señor(a): CARRASCAL ALVAREZ WILLIAM Y/O ACTUAL PROPIETARIO INSCRITO identificado con NIT/C.C 000088137006 es propietario o poseedor del inmueble distinguido con el Número Predial 010100500136904, ubicado en K 25 36 68 AP 203 ED JUAN PABLO, jurisdicción del Municipio de Bucaramanga, Estrato: 4 Destino: Residencial

Los contribuyentes del impuesto predial unificado que no cancelen oportunamente el impuesto predial unificado y sobretasa pagarán intereses moratorios, conforme a las normas vigentes del Estatuto Tributario Nacional.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado y Sobretasa así:

Periodo Gravable	Avalúo Catastral	Tarifa IPU x 1000	IPU	Tarifa Sobretasa x 1000	Sobretasa Ambiental	Total Impuesto y Sobretasa
2019	30.695.000	6.500000	202.568,00	2.003008	61.390,00	263.978,00
			202.568,00		61.390,00	263.978,00

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los dos(2) meses siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 355 del Acuerdo 44 de 2008.

ARTICULO TERCERO: Para efectos de la notificación de la presente liquidación se realizará mediante inserción en la página WEB del Municipio www.bucaramanga.gov.co de tal suerte que el envío que el acto se haga a la dirección del contribuyente surte efecto de divulgación adicional.


MIREYA FORERO BOLAÑOS
 Secretaria de Hacienda Municipal

Señor contribuyente para el pago del impuesto tenga en cuenta lo siguiente:

* Se sale de casa sin filas, rápido así y seguro ingresando a la página del Municipio <http://www.bucaramanga.gov.co/servicios-tributarios> donde podrá realizar el pago con cualquier tarjeta débito o crédito.

Presentando el recibo con el código de barras adjunto, en cualquiera de las entidades relacionadas en él, habilitadas para recibir este pago en todo el país. Este recibo lo puede generar ingresando a la página <http://www.bucaramanga.gov.co/servicios-tributarios>.

FECHAS LIMITES DE PAGO: Primer semestre: ENERO, FEBRERO, MARZO Segundo semestre: JULIO Y AGOSTO

DESCUENTO POR PAGO TOTAL: SI SU PREDIO NO TUVO ACTUALIZACION CATASTRAL ACUASE A ESTOS DESCUENTOS:
 10% DIEZ POR CIENTO SOBRE EL IMPUESTO PREDIAL SI PAGA HASTA EL DIA 28 DE FEBRERO DE 2019,
 2% CINCO POR CIENTO SOBRE EL IMPUESTO PREDIAL SI PAGA HASTA EL DIA 28 DE MARZO DE 2019.

SI SU PREDIO TUVO ACTUALIZACION CATASTRAL Y EL IMPUESTO AUMENTO EN RAZON AL INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL AVALUO CATASTRAL ACUASE A ESTOS DESCUENTOS:

30% TREINTA POR CIENTO SOBRE EL IMPUESTO PREDIAL SI PAGA HASTA EL DIA 28 DE FEBRERO DE 2019,
 20% VEINTE POR CIENTO SOBRE EL IMPUESTO PREDIAL SI PAGA HASTA EL DIA 28 DE MARZO DE 2019.

Recuerde que Si requiere revisión del AVALUO CATASTRAL, sobre el cual se liquidó el impuesto debe dirigirse directamente ante el IGAC ubicado en la Cra 20 No. 33-58. Si su avalúo es modificado, el Instituto remite directamente ante la Secretaría de Hacienda la Resolución que así lo determine con la cual se procede a reliquidar el impuesto el cual será informado a su dirección de notificación.

MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA



Construcción Social,
Transparencia y Vigilancia

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Secretario: CARRASCAL ALVAREZ WILLIAM
Dirección: K 25 36 68 AP 203 ED JUAN PABLO
Ant: 02300106000075934
Ant: 27/03/2018

Vr Pag Ant. 241.000,00
Ult Avalúo 30.695.000

Recibo Nro. 201901201902000000777100
Fecha Liquid. 07/02/2019 10:10:40
Nro. Predial 010100500116904
Desde 2019 1 Hasta 2019 2

Cod-Postal 680002

Reserva el pago de los impuestos
cubiertos por el código de las siguientes
entidades bancarias:

- ☐ Banco de Bogotá
- ☐ Banco Sudameris
- ☐ Banco Davivienda
- ☐ Banco de Occidente
- ☐ Banco AV Villas
- ☐ Banco Pichincha
- ☐ BIVA
- ☐ Banco Colpatria
- ☐ Citibanamex
- ☐ Coopesol
- ☐ Banco Itau
- ☐ Banco Caja Social
- ☐ Bancolombia

Concepto
Al
Cotasa Ambiental
Deuda
a favor o en contra

Vig. Actual	Total Concepto
202.588,00	202.588,00
61.390,00	61.390,00
263.978,00	263.978,00

Febrero-28/2019 244.000,00



[415]7708998015333[8000]201901201902000000777100[3900]000000254000[96]20190228

Marzo-29/2019 254.000,00



[415]7708998015333[8000]201901201902000000777100[3900]000000254000[96]20190329

Total Deuda 263.978,00
Código Corto 0000007771
Por Tarjeta 0,00



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA
TESORERIA GENERAL



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos



ALCALDIA DE
BUCARAMANGA

ORIGINAL

CERTIFICA QUE : CARRASCAL ALVAR EZ WILLIAM
CON C.C & NIT: 000088137006

SE ENCUENTRA A
PAZ Y SALVO

CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE: **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

Segun recibo Oficial Nro : 052001AV/000020646 De 26/03/19

Correspondiente AL : Segundo Semestre De 2019

6.180.000

PREDIO Nro : 010100500124904 AVALUO \$

seis millones ciento ochenta mil con 0/100 pesos

DIRECCION: C 37 24 79 GA 5 ED JUAN PABLO

VÁLIDO HASTA: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

VÁLIDO PARA: ESCRITURAS MUNICIPALES

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA EL DIA: 2 De Abril De 2019

Concepto	Valor
Estampilla Pro_Hospita	5.500,00
	0,00
	0,00
Total	5.500,00

FIRMA AUTORIZADA

492274

NOTA: SI POSTERIORMENTE A LA EXPEDICIÓN DEL PAZY SALVO LA AUTORIDAD CATASTRAL MODIFICA LA INFORMACIÓN FISCAL, SU EXPEDICIÓN NO CONSTITUYE DESCONOCIMIENTO DE LA RELIQUIDACIÓN QUE TENGA QUE PRACTICAR LA SECRETARÍA DE HACIENDA (Artículo 344 Acuerdo 044 de 2008)

2415803

492.311



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA
TESORERIA GENERAL



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos



ALCALDIA DE
BUCARAMANGA

CERTIFICAQUE:
CON C.C. & NIT:

CARRASCAL ALVAREZ WILLIAM
000088137006

SE ENCUENTRA A
PAZ Y SALVO

CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE: CONTRIBUCION DE VALORIZACION

PREDIO Nro: 010100500124904

DIRECCION:
VÁLIDO HASTA:
VÁLIDO PARA:

C 37 24 79 GA 5 ED JUAN PABLO
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
ESCRITORIO
TESORERIA MUNICIPAL

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, D.M.,

2 DE ABRIL DE 2019

FIRMA FUNCIONARIO AUTORIZADO *[Firma]*

Concepto	Valor
Estampilla Pro-Hospital	5.500,00
	0,00
	0,00
Total	5.500,00

FIRMA AUTORIZADA

492275

NOTA: SI POSTERIORMENTE A LA EXPEDICIÓN DEL PAZ Y SALVO LA AUTORIDAD CATASTRAL MODIFICA LA INFORMACIÓN FISCAL, SU EXPEDICIÓN NO CONSTITUYE DESCONOCIMIENTO DE LA RELIQUIDACIÓN QUE TENGA QUE PRACTICAR LA SECRETARÍA DE HACIENDA (Artículo 344 Acuerdo 044 de 2005)

2415804

492.312

78



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA
TESORERIA GENERAL



Lógica Ética & Estética
Gobierno de las Ciudadanas



ALCALDIA DE
BUCARAMANGA

ORIGINAL

CERTIFICA QUE:
CON C.C 6 NIT:

CARRASCAL ALVAREZ WILLIAM
000088137008

**SE ENCUENTRA A
PAZ Y SALVO**

CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE: IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
Segun recibo Oficial Nro.: 02300100000075934 De 27/03/18
Correspondiente AL: Segundo Semestre De 2018 29.801.000
PREDIO Nro.: 010100500136904 AVALUO \$
veintinueve millones ochocientos un mil con 0/100 pesos

DIRECCION:
VÁLIDO HASTA:
VÁLIDO PARA:

K 25 36 68 AP 203 ED JUAN PABLO
31 De Diciembre Del 2018
ESCRITURAS

Concepto	Valor
Estampilla Pro_Hospita	5.208,00
	0,00
	0,00
Total	5.208,00

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA EL DÍA: 11 De Septiembre De 2018

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

TESORERIA MUNICIPAL

FIRMA FUNCIONARIO AUTORIZADO

FIRMA AUTORIZADA

476823

NOTA: SI POSTERIORMENTE A LA EXPEDICIÓN DEL PAZ Y SALVO LA AUTORIDAD CATASTRAL MODIFICA LA INFORMACIÓN FISCAL, SU EXPEDICIÓN NO CONSTITUYE DESCONOCIMIENTO DE LA RELIQUIDACIÓN QUE TENGA QUE PRACTICAR A SECRETARÍA DE HACIENDA (Artículo 344 Acuerdo 044 de 2008)

2398821

475.329



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA
TESORERIA GENERAL



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos



ALCALDIA DE
BUCARAMANGA

CERTIFICA QUE:
CON C.C ó NIT:

CARRASCAL ALVAREZ WILLIAM
000088137006

SE ENCUENTRA A
PAZ Y SALVO

CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE: CONTRIBUCION DE VALORIZACION

PREDIO Nro: 010100500124904

DIRECCION:
VÁLIDO HASTA:
VÁLIDO PARA:

C 37 24 79 GA 5 ED JUAN PABLO
31 De Diciembre Del 2018
ESCRITURAS

Concepto	Valor
Estampilla Pro-Hospital	5.208,00
	0,00
	0,00
Total	5.208,00

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA EL DÍA:

11 De Septiembre De 2018

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
TESORERIA MUNICIPAL
FIRMA AUTORIZADA

476826

NOTA: SI POSTERIORMENTE A LA EXPEDICIÓN DEL PAZY SALVO LA AUTORIDAD CATASTRAL MODIFICA LA INFORMACIÓN FISCAL, SU EXPEDICIÓN NO CONSTITUYE DESCONOCIMIENTO DE LA RELIGUACIÓN QUE TENGA QUE PRACTICAR A SECRETARÍA DE HACIENDA (Artículo 344 Acuerdo 044 de 2008)

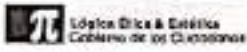
2398824

475.332

51



14 - 2257



9872

RECIBO DE PAGO

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

CARRASCAL ALVAREZ WILLIAM
C 37 24 75 CA SED JUAN PABLO
Nro. 0210018000045777
Año 2018/2017

Vr Pag Ant. 44.000,00
Ult Avaluo L 1'00.000

Recibo Nro. 20180120180200000775900
Fecha Liquid. 02/01/2018
Nro. Predial 01010000124904
Desde 2018 1 Hasta 2018 2

Cod-Postal
680002

- Banco Colpatria
- Banco Sudameris
- Banco Bogotá
- Banco Occidente
- BBVA
- Davivienda
- ITAU
- Financiera Comutrasan
- Coopcentral
- Bancomeva
- Pichincha

	Vig. Actual	Total Concepto
septo	30.000,00	36.000,00
ial	12.000,00	12.000,00
etasa Ambiental	48.000,00	48.000,00
l Deuda		
la f... en contra		

Enero 31 2018 \$ 45.000,00

Total Deuda 48.000,00



CODIGO CORTO 0000007759

Febrero 28 2018 \$ 47.000,00

Marzo 31 2018 \$ 49.000,00



(415)7709998015333(8020)20180120180200000775900(3900)00000045000(96)20180131

(415)7709998015333(8020)20180120180200000775900(3900)00000049000(96)20180331

ÁREA METROPOLITANA
DE BUCARAMANGA

NºVAL 396101

CERTIFICA QUE: PARRA VILLARREAL MARIA-ANTONIE
CON C.C. ó NIT: 63276052

Se encuentra a
PAZ Y SALVO

con el Area Metropolitana de Bucaramanga por concepto de CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
de la obra: **FUERA DE LA ZONA DE INFLUENCIA**

PREDIO No. 010100500136904

DIRECCION K 25 36 68 AP. 203 ED. J

VALIDO HASTA: 11 de Octubre del 2018

VALIDO PARA: ESCRITURA

Expedido en Bucaramanga el día 11 de Septiembre del 2018
Valor del paz y salvo: \$13,021

de BUCARAMANGA

FIRMA AUTORIZADA

NOTA: SI POR ERROR EN LA ESCRITURA DEL PRESENTE CERTIFICADO SE ENCONTROUO AL EL PRECIO EN LA DEDUCCION, SE ENTENDIENDO NO CONSTITUYE MALDAD O CONDUCTA EN CONTRA DE LA LEY, JALISCO 111 Octubre 2018 (Escriba 2018)

ÁREA METROPOLITANA
DE BUCARAMANGA

NOVAL 396102

CERTIFICA QUE: ARDILA ACEROS ESPERANZA
CON C.C. ó NIT: 37807265

Se encuentra a
PAZ Y SALVO

con el Área Metropolitana de Bucaramanga por concepto de CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
de la obra: FUERA DE LA ZONA DE INFLUENCIA

PREDIO No. 010100500124904

DIRECCION C 37 24 79 GA 5 ED JUAN PABLO

VALIDO HASTA: 11 de Octubre del 2018

VALIDO PARA: ESCRITURA

Expedido en Bucaramanga el día 11 de Septiembre del 2018
Valor del paz y salvo: \$13,021



FIRMA AUTORIZADA

NOTA: SI POR ERROR EN LA EMISIÓN DEL PRESENTE CERTIFICADO SE ESCRITURASE QUE EL PAGO DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN NO CORRESPONDE POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN, LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BUCARAMANGA NO SE RESPONSABILIZA.



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA
TESORERIA GENERAL



Lógica Ética y Estética
Gobierno de las Ciudadanas



ALCALDIA DE
BUCARAMANGA

CERTIFICA QUE:
CON C.C ó NIT:

CARRASCAL ALVAREZ WILLIAM
000088137006

SE ENCUENTRA A

PAT Y SALVO

CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE: CONTRIBUCION DE VALORIZACION

PREDIO Nro 010100500124904

DIRECCION:

C 37 24 79 GA 5 ED JUAN PABLO

VALIDO HASTA:

31 De Diciembre Del 2018

VALIDO PARA:

ESCRITURAS

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA EL DIA:

11 DE Septiembre DE 2018

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

TESORERIA MUNICIPAL

FIRMA FUNCIONARIO AUTORIZADO

FIRMA AUTORIZADA

476826

NOTA: SI POSTERIORMENTE A LA EXPEDICION DEL PAT Y SALVO LA AUTORIDAD CATASTRAL MODIFICA LA INFORMACION FISCAL, SU EXPEDICION NO CONSTITUYE DESCONOCIMIENTO DE LA RELIQUIDACION QUE TENGA QUE PRACTICAR LA SECRETARIA DE HACIENDA (Artículo 346 Acuerdo 944 del 2000)

2398824

475.332

Concepto	Valor
Estampilla Pro-Hospital	5.208,00
	0,00
	0,00
Total	5.208,00



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA
TESORERIA GENERAL



Lógica Ética & Estadística
Gobierno de los Ciudadanos



ALCALDIA DE
BUCARAMANGA

ORIGINAL

CERTIFICA QUE:
CON C.C. & NIT:
CARRASCAL ALVAREZ WILLIAM
000088137008

SE ENCUENTRA A
PAZ Y SALVO

CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE: IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Segun recibo Oficial Nro ...: 0230010000075935 De 27/03/18
Correspondiente AL ...: Segundo Semestre De 2018

6.000.000

PREDIO Nro: 010100500124904 AVALUO \$
seis millones con 0/100 pesos

DIRECCION:
VALIDO HASTA:
VALIDO PARA:
C 37 24 79 GA 5 ED JUAN PABLO
31 De Diciembre Del 2018
ESCRITURAS

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA EL DIA: **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**
TESORERIA MUNICIPAL
FIRMA CLINICA Y FOTOGRAFIA DE 2018
FIRMA AUTORIZADA AUTORIZADA

476825

Concepto	Valor
Estampilla Pro_Hospita	5.208,00
	0,00
	0,00
Total	5.208,00

NOTA: SI POSTERIORMENTE A LA EXPEDICIÓN DEL PAZ Y SALVO LA AUTORIDAD CATASRAL MODIFICA LA INFORMACIÓN FISCAL, SU EXPEDICIÓN NO CONSTITUYE DESCONOCIMIENTO DE LA RELIQUIDACIÓN QUE TENGA QUE PRACTICAR LA SECRETARÍA DE HACIENDA (Artículo 344 Acuerdo 041 de 2008)

2398823

475.331

85



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA
TESORERIA GENERAL



Lógica Ética y Estética
Gobierno de los Ciudadanos



ALCALDIA DE
BUCARAMANGA

ORIGINAL

CERTIFICA QUE:
CON C.C ó NIT:

GARRASCAL ALVAREZ WILLIAM
000038137006

SE ENCUENTRA A
PAZ Y SALVO

CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE: IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
Segun recibo Oficial Nro ...: 0230010000075934 De 27/03/18
Correspondiente AL ...: Segundo Semestre De 2018
PRECIO Nro ...: 010100500136904 AVALUO \$
veintinueve millones ochocientos un mil con 0/100 pesos

29.801.000

DIRECCION:
VÁLIDO HASTA:
VÁLIDO PARA:

K 25 36 68 AP 203 ED JUAN PABLO
31 De Diciembre Del 2018
ESCRITURAS

Concepto	Valor
Estampilla Pro_Hospita	5.208,00
	0,00
	0,00
Total	5.208,00

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA EL DÍA: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

TESORERIA MUNICIPAL

FIRMA EL FUNCIONARIO AUTORIZADO
FIRMA AUTORIZADA

476823

NOTA: S POSTERIORMENTE A LA EXPEDICIÓN DEL PAZ Y SALVO LA AUTORIDAD CATASTRAL MODIFICAR LA INFORMACIÓN FISCAL SU EXPEDICIÓN NO CONSTITUYE DESCONOCIMIENTO DE LA RELIGIACIÓN QUE TENGA QUE PRÁCTICARLA SECRETARÍA DE HACIENDA (Artículo 344 Acumulado del 2000)

2358521

475.329



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA
TESORERIA GENERAL



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos



ALCALDIA DE
BUCARAMANGA

CERTIFICA QUE:
CON C.C. ó NIT:

CARRASCAL ALVAREZ WILLIAM
000088137006

SE ENCUENTRA A
PAZ Y SALVO

CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE: CONTRIBUCION DE VALORIZACION

PREDIO Nro: 0101005000136904

DIRECCION:
VALIDO HASTA:
VALIDO PARA:

K 25 36 68 AP 203 ED JUAN PAELO
31 De Diciembre Del 2016
ESCRITURAS

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA EL DIA:

11 De Setiembre De 2016
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

TESORERIA MUNICIPAL

FIRMA DEL TITULAR AUTORIZADO

476824

NOTA: SI POSTERIORMENTE A LA EXPEDICIÓN DEL PAZ Y SALVO LA AUTORIDAD CATASTRAL MODIFICA LA INFORMACIÓN FISCAL, SU EXPEDICIÓN NO CONSTITUYE DESCONOCIMIENTO DE LA RELAJACIÓN QUE TENGA QUE PRACTICAR LA SECRETARÍA DE HACIENDA (Artículo 344 Acuerdo 644 de 2008)

2356822

475.330

Concepto	Valor
Estampilla Pro-Hospital	5.208,00
	0,00
	0,00
Total	5.208,00



ÁREA METROPOLITANA
DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA, FLORENCIA, GIRON, PASTO, ESTADO

No. VAL 407094

CERTIFICA QUE: **ARDILA ACEROS ESPERANZA**
CON C.C. ó NIT: 37807265

Se encuentra a

PAZ Y SALVO

con el Area Metropolitana de Bucaramanga por concepto de **CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN**
de la obra: **FUERA DE LA ZONA DE INFLUENCIA**

de **BUCARAMANGA**

PREDIO No. 010100500124904

DIRECCION C 37 24 79 GA 5 ED JUAN PABLO

VALIDO HASTA: 18 de Enero del 2019

VALIDO PARA: ESCRITURA

Expedido en Bucaramanga el día 18 de Diciembre del 2018
Valor del paz y salvo: \$13,021

FIRMA AUTORIZADA

NOTA: Si por error en la expedición del presente certificado se encontrare que el predio está gravado, su expedición no constituye para desconocer posteriormente la existencia de la deuda. (Artículo 114 Decreto 254 de 2000)



**ÁREA METROPOLITANA
DE BUCARAMANGA**

BUCARAMANGA - FUERZA LUJANA - QUIRÓ - PEDERUELA

NoVAL 407093

CERTIFICA QUE: **PARRA VILLARREAL MARIA-ANTONIE**
CON C.C. ó NIT: 63276052

Se encuentra a
PAZ Y SALVO

con el Área Metropolitana de Bucaramanga por concepto de **CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN**
de la obra: **FUERA DE LA ZONA DE INFLUENCIA**

de **BUCARAMANGA**

PREDIO No. 010100500136904

DIRECCION K 25 36 68 AP.203 ED. J

VALIDO HASTA: 18 de Enero del 2019

VALIDO PARA: ESCRITURA

Expedido en Bucaramanga el día 18 de Diciembre del 2018

Valor del paz y salvo: \$13,021

FIRMA AUTORIZADA

NOTA: SI POR ERROR EN LA EXPLICACIÓN DEL PRESENTE CERTIFICADO SE ENCONTRARA QUE EL PRESENTE ESTÁ SUAVIZADO, SU VALOR NO CONSTITUYE PARA BRINDARLO PORTE NORMENTE LA EXISTENCIA DE LA DEUDA, Artículo 114 Decreto 914 Enero 2009



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA
TESORERIA GENERAL



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos



ALCALDIA DE
BUCARAMANGA

CERTIFICA QUE: CARRASCAL ALVAREZ WILLIAM
CON C.C ó NIT: 000088137006

SE ENCUENTRA A
PAZ Y SALVO

CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE: CONTRIBUCION DE VALORIZACION

PREDIO Nro: 010100500136904

DIRECCION: K 25 36 68 AP 203 ED JUAN PABLO

VÁLIDO HASTA: 31 De Diciembre Del 2019

VÁLIDO PARA: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

TESORERIA MUNICIPAL

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2019

FIRMA FUNCIONARIO AUTORIZADO *[Firma]*

Concepto	Valor
Estampilla Pro-Hospital	5.500,00
	0,00
	0,00
Total	5.500,00

FIRMA AUTORIZADA

492273

NOTA: SI POSTERIORMENTE A LA EXPEDICIÓN DEL PAZ Y SALVO LA AUTORIDAD CATASTRAL MODIFICA LA INFORMACIÓN FISCAL, SU EXPEDICIÓN NO CONSTITUYE DESCONOCIMIENTO DE LA RELIQUIDACIÓN QUE TENGA QUE PRACTICAR LA SECRETARÍA DE HACIENDA (Artículo 344 Acuerdo 344 de 2008)

2415802

492.310



**ÁREA METROPOLITANA
DE BUCARAMANGA**

BUCARAMANGA - FLORENALESCA - CHIRIQUÍ - PIEDRA NEGRA

No. VAL 416443

CERTIFICA QUE: **PARRA VILLARREAL MARIA-ANTONIE**
CON C.C. & NIT: **63276052**

Se encuentra a
PAZ Y SALVO

con el Area Metropolitana de Bucaramanga por concepto de **CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN**
de la obra: **FUERA DE LA ZONA DE INFLUENCIA**

PREDIO No. **010100500136904**

DIRECCION **K 25 36 68 AP.203 ED. J**

VALIDO HASTA: **02 de Mayo del 2019**

VALIDO PARA: **ESCRITURA**

Expedido en Bucaramanga el día **02 de Abril del 2019**
Valor del paz y salvo: **\$13,800**

de **BUCARAMANGA**



FIRMA AUTORIZADA

NOTA: SE PIDE CUIDAR EN LA COPIACIÓN DEL PRESENTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA QUE EL PREDIO ESTA GRUADO, SU EMISOR CUMPLE CON LOS REQUISITOS PARA DESCONOCER POSTERIORMENTE LA EXISTENCIA DE LA DEUDA. (Artículo 1142 Decreto 231 Enero 1970)



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA
TESORERIA GENERAL



Lógica Ética y Estética
Gobierno de los Ciudadanos



ALCALDIA DE
BUCARAMANGA

ORIGINAL

CERTIFICA QUE: CARRASCAL ALVAREZ WILLIAM
CON C.C. ó NIT: 000088137006

**SE ENCUENTRA A
PAZ Y SALVO**

CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE: **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

Segun recibo Oficial Nro ...: 001001B0000124411 De 27/02/19

Correspondiente AL: Segundo Semestre De 2019

30.695.000

PREDIO Nro: 010100500136904 **AVALUO \$**

treinta millones seiscientos noventa y cinco mil con 0/100 pesos

DIRECCION: K 25 36 68 AP 203 ED JUAN PABLO

VÁLIDO HASTA: 31 De Diciembre De 2019

VÁLIDO PARA: ESCRITURAS
TESORERIA MUNICIPAL

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA EN DIA 2 De Abril De 2019

Concepto	Valor
Estampilla Pro_Hospta	5.500,00
	0,00
	0,00
Total	5.500,00

FIRMA AUTORIZADA

492276

NOTA: SI POSTERIORMENTE A LA EXPEDICIÓN DEL PAZ Y SALVO LA AUTORIDAD CATASTRAL MODIFICA LA INFORMACIÓN FISCAL, SU EXPEDICIÓN NO CONSTITUYE DESCONOCIMIENTO DE LA RELIGUACIÓN QUE TENGA QUE PRACTICARLA SECRETARÍA DE HACIENDA (Artículo 344 Acuerdo 044 de 2008)

2415805

492.313



ÁREA METROPOLITANA
DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA - PUERTO BARRIO - GIRON - PIEDRA LITINA

No. VAL 416442

CERTIFICA QUE: **ARDILA ACEROS ESPERANZA**
CON C.C. ó NIT: 37807265

Se encuentra a
PAZ Y SALVO

con el Area Metropolitana de Bucaramanga por concepto de **CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN**
de la obra: **FUERA DE LA ZONA DE INFLUENCIA**

PREDIO No. 010100500124904

DIRECCION C 37 24 79 GA 5 ED JUAN PABLO

VALIDO HASTA: 02 de Mayo del 2019

VALIDO PARA: ESCRITURA

Expedido en Bucaramanga el día 02 de Abril del 2019

Valor del paz y salvo: \$13,800

de BUCARAMANGA



FIRMA AUTORIZADA

NOTA: Si por error en la expedición del presente certificado se encontrare que el predio está gravado, su expedición no constituirá para desconocer posteriormente la existencia de la deuda. (Artículo 114 Decreto 604 Enero 25/88)

No. Proceso GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo TG 4876
Subproceso TESORERIA EJECUCIONES FISCALES	Código Consol 3200	Código de la Sede o Subsede [TRD] 3200-60,01

**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA
TESORERIA GENERAL**

Bucaramanga 18 de Julio de 2018

Señor(a):
CARRASCAL ALVAREZ WILLIAM.....
YO ACTUALES) PROPIETARIO(S) INSCRITO(S) O POSEEDOR
YO DEUDOR SOLIDARIO YO HEREDEROS Y LEGATARIOS
Dirección de cobro:
C 38 32 21 AP 504 ED ORLEANS
Predio No.: 010200596043
Ciudad

ASUNTO Citación - Mandamiento de Pago No.: 4876
Ref. Exp. Nro. 249.197

Con fundamento en la deuda que se registra por concepto de impuesto Predial Unificado el Municipio de Bucaramanga, ha iniciado Proceso de Cobro Coactivo para su pago, motivo por el cual se le solicita acercarse a la Tesorería Municipal ubicada en el Centro Administrativo Municipal Fase II Carrera 11 N°. 34-52 Piso 2, en el horario comprendido de 7.30 a.m. a 12.00 y 1.00 p.m. a 5.00 p.m, dentro de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la fecha del recibo de la presente comunicación.

Para realizar el proceso de notificación del mandamiento de pago.

Favor tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Si acude en calidad de propietario(a) del bien que da lugar al cobro: Documento de identificación.
2. Si es Representante Legal: Certificado de Cámara de Comercio Vigente.
3. Si es Apoderado(a): Presentar el respectivo Poder y la tarjeta Profesional de Abogado(a).
4. Si es Autorizado(a): Presentar autorización del contribuyente y fotocopia del documento de identificación de quien autoriza y del autorizado; si es autorizado(a) por una empresa, debe presentar: Certificado de Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio Vigente y autorización suscrita por el Representante legal.

Si vencido el término otorgado, usted no comparece la notificación del mandamiento de pago, se atendrá a lo establecido en el artículo 452 del Acuerdo 44 de 2008, en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Cordialmente,

Lina Maria Manrique Duarte

LINA MARIA MANRIQUE DUARTE
TESORERO(A) GENERAL DEL MUN

Proyecto: CLARIFICACIÓN DE DEUDA PROFESIONAL IMPORTE



Carrera 11 N° 34-52, Edificio Fase II
Consultador: (57-7) 8337000 Fax: 8521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 580006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

95
REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

NOTARIA PRIMERA

CALLE 12 N° 11-61 - TELEFONO: 561 01 67 - OCAÑA, N. DE S.

COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA N° 3.021.

DE FECHA VEINTISIETE

DE DICIEMBRE DE 20 18

NATURALEZA DEL ACTO LIQUIDACION DE LA HERENCIA

OTORGANTES: GERMAN DUQUE TORRADO.

Nidia Celis Yaruro
Notaria



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
la guarda de la ley pública

GALAX
Impresores

CEL: 318 760 78 68 / OCAÑA



República de Colombia



A8057389819



Ca302762621

ESCRITURA PÚBLICA No. (3021)

TRES MIL VEINTIUNO

FECHA: VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2.018).

FORMATO DE CALIFICACION: NATURALEZA DEL ACTO:

SUCESION

MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 300-132293, 300-132303, 300-239576, 300-210996.

CUANTÍA: \$153.000.000.

DE: GERMAN DUQUE TORRADO.

CAUSANTE: WILLIAM CARRASCAL ALVAREZ.

En ciudad de Ocaña, Departamento Norte de Santander, República de Colombia, a los VEINTISIETE -- (27) días del mes de DICIEMBRE de Dos Mil Dieciocho (2.018), ante mí, NIDIA CELIS YARURO, Notaria Primera del Círculo de Ocaña, compareció el Doctor JOSÉ EFRAIN MUÑOZ VILLAMIZAR, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No 88.154.635 expedida en Pamplona, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No, 96091 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Apoderado Judicial del señor GERMAN DUQUE TORRADO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No, 88.281.840 expedida en Ocaña, de estado civil Soltero, sin unión marital de hecho establecida, en su condición de CESIONARIO, según consta en la escritura pública de venta de derechos hereditarios, 1.919 de fecha 05 de Septiembre del 2.018 de la Notaría Primera de Círculo de Ocaña, la cual se protocoliza con este instrumento, del causante WILLIAM CARRASCAL ALVAREZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía N° 88.137.006, quien falleció el día 19 del mes de Marzo del año 2.009 en la Ciudad de Floridablanca, Santander, siendo esta ciudad de Ocaña, su último domicilio, lo cual se acredita con el Registro Civil de defunción serial 06618354 de fecha de inscripción 19 de Marzo del 2.009, emanado por la Notaría Primera del Círculo de Floridablanca, que se anexa a la presente demanda, proceso que cursa en esta Notaría y manifestó:

PRIMERO.- Que en el carácter ya indicado, viene a elevar a escritura pública el TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN de los bienes dejados por el citado causante, cuyo proceso fue admitido en esta Notaría mediante acta N° 084 de fecha 13



República de Colombia

Boletín notarial para uso exclusivo de cartas de escrituras públicas, credenciales y documentos del archivo notarial

Ca302762621



1074UENEGALAAAS

02-11-18

12-10-18

1075TK18EMKGC80U

3

de Septiembre del 2.018; llevadas a cabo las comunicaciones a LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, con fecha 25 de Septiembre de 2.018 y efectuadas las publicaciones ordenadas por el artículo 3º del Decreto 902 de 1.988 a través del Edicto fechado el 13 de Septiembre de 2.018, sin que se hubiere presentado persona alguna a reclamar distinta, y vencido el término legal del emplazamiento, el cual se hizo por publicación del Edicto en el Periódico LA OPINION de fecha 25 de Septiembre del 2.018 y en la Emisora RADIO SONAR DE CARACOL el día 24 de Septiembre del 2.018, y se informó a la Sección de Cobranzas de la DIAN CUCUTA, el día 25 de Septiembre del 2.018 obteniendo respuesta mediante oficio 005996 de fecha 20 de Diciembre del 2.018, que no cursa proceso coactivo ni persuasivo sobre la causante, documentos que se protocolizan con la presente escritura pública.

SEGUNDO. Que el trabajo de partición y adjudicación es del siguiente tenor:-----

Doctora. Nidia Celis Yaruro. Notaria Primera del Círculo de Ocaña. E. S. D.-----

Referencia: Trabajo de liquidación y Adjudicación. Proceso: Sucesión-----

Intestada. Causante: WILLIAM CARRASCAL ALVAREZ. Yo, JOSÉ EFRAIN MUÑOZ VILLAMIZAR, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No 88.154.635 expedida en Pamplona, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 96091 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Apoderado Judicial del señor **GERMAN DUQUE TORRADO,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.281.840 expedida en Ocaña, de estado civil Soltero, sin unión marital de hecho establecida, en su condición de CESIONARIO, según consta en las escritura pública de venta de derechos hereditarios, 1.919 de fecha 05 de Septiembre del 2.018 de la Notaría Primera de Círculo de Ocaña, la cual se protocoliza con este instrumento, del causante **WILLIAM CARRASCAL ALVAREZ,** con el debido respeto, ante **USTED** presento el trabajo de **ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA HERENCIA** de la sucesión intestada e ilíquida del causante ya mencionada, para lo cual me permito exponer los siguientes:-----

-----HECHOS:-----

1. El día 19 de marzo de 2009, falleció en la ciudad de Floridablanca, el señor **WILLIAM CARRASCAL ALVAREZ,** siendo la ciudad de Ocaña, su último domicilio.



2. Al causante no le sobreviven descendientes, ni ascendientes, siendo su hermana la señora MARITZA CARRASCAL ALVAREZ, su única heredera. Conforme a los registros civiles que allego con este escrito.
3. La heredera MARITZA CARRASCAL ALVAREZ, mediante escritura Pública No, 1909 de fecha 05 de septiembre de 2018, corrida en la Notaría Primera del Circulo de Ocaña, dio en venta a mi representado GERMAN DUQUE TORRADO, los derechos y acciones, que a título singular, puedan corresponderle en la sucesión del causante WILLIAM CARRASCAL ALVAREZ. Vinculado a los siguientes bienes inmuebles.

A) Un apartamento identificado como apartamento N° 203, localizado en el segundo piso del edificio denominado "JUAN PABLO", ubicado en la ciudad de Bucaramanga, distinguido en la nomenclatura urbana con el número treinta y seis, - sesenta y ocho (36-68), de la Carrera veinticinco, (25), el área de construcción del apartamento es de treinta y cinco metros veintitrés centímetros (35.23 Mts²), con una altura libre de dos punto treinta metros (2.30 mts), y le corresponde un porcentaje de copropiedad del treinta y tres por ciento (33%), sobre las áreas comunes del edificio; cuenta con servicios de agua, luz, gas natural, antena parabólica, y línea telefónica número 6341455, con su respectivo aparato telefónico y consta de un salón, una habitación con su respectivo baño y closet, cocina y terraza semi-cubierta y sus linderos son: POR EL NORTE, EN TRAMO DE 3.20 METROS CON PROYECCIÓN DEL APARTAMENTO NUMERO 205, VACIO, SOBRE PATIO DE POR MEDIO, EN TRAMOS DE 0.40 METROS Y 0.60 METROS CON LA CIRCULACION DE ACCESO A LOS APARTAMENTOS DEL SEGUNDO PISO, POR EL SUR, EN TRAMO DE 2.80 METROS CON PROYECCIÓN DEL APARTAMENTO 201, VACIO SOBRE GARAJES DE POR MEDIO Y EN TRAMO DE 1.50 METROS CON EL APARTAMENTO NUMERO 301. POR EL ORIENTE, EN LONGITUD DE 6.50 METROS Y 1.50 METROS Y 1.50 METROS Y 1.50 METOS CON EL HALL DE CIRCULACION DE ACCESO A LOS APARTAMENTOS UBICADOS EN EL SEGUNDO PISO. POR EL OCCIDENTE, EN LONGITUD DE 9.70 METROS CON PROPIEDADES QUE SON O FUERON DE ARMANDO M'CORMICK. POR EL CENT, CON PARTE DE LA PLACA DE ENTREPISO QUE LO SEPARA DEL APARTAMENTO 303, UBICADO EN EL TERCER PISO. POR EL NADIR, CON PARTE DEL ENTREPISO QUE LO SEPARA DEL APARTAMENTO 101, UBICADO NE EL-PRIMER PISO. SE DISTINGUE EN EL

CATASTRO COMO PREDIO NUMERO 010100500136904 Y número de Matrícula Inmobiliaria N° 300-132303 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, Inmueble adquirido por el causante mediante la escritura pública N° 2.532 de fecha 17 de Julio del año 1.998 de la Notaría Primera del Círculo de Bucaramanga, Inmueble avaluado en la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/C (\$30.000.000).-----

B. Un garaje, identificado como garaje número 5, ubicado en el sótano del Edificio JUAN PABLO, cuyo acceso se logra por la calle treinta y siete (37), número veinticuatro setenta y nueve (24-79) de la nomenclatura urbana de Bucaramanga, distinguido como GARAJE NUMERO CINCO (5), con un área privada de diez metros con sesenta y nueve centímetros cuadrados (10.69 Mts²), COEFICIENTE GENERAL: del 1%, altura libre, dos metros treinta centímetros (2.30 mts), dependencias, garaje LINDEROS: Están comprendidos dentro del polígono, indicado en el plano número (23), CENIT, con parte de la placa de entepiso que lo separa del primer piso, NADIR, con parte del terreno en que se construye la edificación. Bien inmueble identificado con número de Matrícula Inmobiliaria No.300-132293, inmueble adquirido por el causante mediante la escritura pública N° 2.532 de fecha 17 de Julio del año 1.998 de la Notaría Primera del Círculo de Bucaramanga, inmueble avaluado en la suma de SIETE MILLONES DE PESOS M/C (\$7.000.000).-----

Los inmuebles antes descritos hacen parte del Edificio "JUAN PABLO", cuyos linderos generales son: "POR EL NORTE, CON PROPIEDADES QUE SON O FUERON DE ARTURO SHNEIDER; POR EL SUR, CON PROPIEDADES QUE SON O FUERON DE GUILLERMO PEÑARANDA, CALLE 37 AL MEDIO; POR EL ORIENTE, CON PROPIEDADES QUE SON O FUERON DE JULIO RIVERO, CARRERA 25 AL MEDIO; Y POR EL OCCIDENTE, CON PROPIEDADES QUE SON O FUERON DE ARMANDO M^cCORMIK". Edificio sometido al Régimen de la Propiedad Horizontal por pisos mediante la escritura pública N° 1.383 de fecha 09 de Abril del año 1.985, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Bucaramanga y debidamente registrada al folio MATRIZ número 300-66177 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.-----

C) Un bien inmueble situado en Bucaramanga, cuya nomenclatura es Calle 38 número 32-21 Apartamento 504, bien raíz consistente en un Apartamento o unidad de vivienda, distinguida con el número QUINIENTOS CUATRO (504), que hace



República de Colombia



Aa057389821

Ca304540500



República de Colombia

Por el material para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial

parte del Edificio ORLEANS, PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la calle treinta y ocho (38), número treinta y dos veintiuno (32-21), acceso a los apartamentos carrera treinta y dos (32), número treinta y siete - cincuenta y tres (37-53) y calle treinta y ocho (38), número treinta y dos veinticinco (32-25), garajes y carrera treinta y dos (32), número treinta y siete-cincuenta y cinco (37-55), local 1 interior 01, local 2, local 3 interior 03 y local 4 interior 04, de la ciudad de Bucaramanga, el apartamento se encuentra localizado en el quinto piso del Edificio ORLEANS, PROPIEDAD HORIZONTAL, se accede por la puerta distinguida con el número treinta y dos veintiuno (32-21), de la Calle treinta y ocho (38), esta sometido a Régimen de Propiedad Horizontal, protocolizado por Escritura Número 1958 del 3 de julio de 1996 de la Notaría Segunda de Bucaramanga, con un coeficiente de 6.005%, el inmueble objeto de esta venta consta de sala, comedor, cocina, patio de ropas, tres (3), alcobas, la principal con baño independiente, y un (1), baño para uso general de todo el apartamento y tiene el derecho exclusivo al uso del parqueadero número 5 situado en el sótano del edificio. Tiene el apartamento un área privada aproximada de setenta y un metros cuadrados (71.00 mts²). Y un área construida aproximada de setenta y cuatro metros, con treinta y seis centímetros cuadrados (74.36 mts²). Los linderos particulares son: POR EL NORTE, PARTIENDO DE LA ESQUINA IDENTIFICADA CON EL PUNTO NUMERO 1, EN LINEA QUEBRADA ASI: AL PUNTO NUMERO 2, LONGITUD APROXIMADA DE DOS METROS CON DIEZ CENTIMETROS (2.10 MTS), CON MURO QUE PARTE LO SEPARA DEL APARTAMENTO QUINIENTOS TRES (503), DEL PUNTO NUMERO 2 AL PUNTO NUMERO 3 LONGITUD APROXIMADA DE CUARENTA CENTIMETROS (0.40 MTS), CON MURO COMÚN QUE LO SEPARA DEL APARTAMENTO QUINIENTOS TRES (503), DEL PUNTO NUMERO TRES 3 AL PUNTO NUMERO 4, LONGITUD APROXIMADA DE TRES METROS CON VEINTE CENTIMETROS (3.20 MTS), CON MURO COMÚN QUE LO SEPARA DEL APARTAMENTO QUINIENTOS TRES (503), DEL PUNTO NUMERO 4 AL PUNTO NUMERO 5, LONGITUD APROXIMADA DE VEINTE CENTIMETROS, (0.20 MTS), CON COLUMNA ELEMENTO ESTRUCTURAL COMÚN, DEL PUNTO NUMERO 5 AL PUNTO 6, LONGITUD APROXIMADA DE TREINTA CENTIMETROS (0.30 MTS), CON COLUMNA ELEMENTO ESTRUCTURAL COMÚN, DEL PUNTO NUMERO 6 AL PUNTO NUMERO 7, LONGITUD APROXIMADA DE UN METRO (1.00 MTS), PARTE CON MURO

Ca304540500

10771ULAAJESNAG

02-11-18

7

COMUN QUE LO SEPARA DEL APARTAMENTO QUINIENTOS TRES (503), Y PARTE CON COLUMNA ELEMENTO ESTRUCTURAL COMUN, DEL PUNTO NUMERO 7, AL NUMERO 8 LONGITUD APROXIMADA DE UN METRO (1.00 MTS), CON MURO COMÚN, QUE DA A VACIO DEL PUNTO NUMERO 8, AL PUNTO NUMERO 9, LONGITUD APROXIMADA DE NOVENTA CENTIMETROS (0.90 MTS), CON MURO COMUN DE BUITRON, BIEN COMUN DEL EDIFICIO DEL PUNTO NUMERO 9 AL PUNTO NUMERO 10, LONGITUD APROXIMADA DE TREINTA CENTIMETROS (0.30 MTS), CON MURO BUITRON, BIEN COMÚN DEL EDIFICIO, DEL PUNTO NUMERO 10 AL PUNTO NUMERO 11, LONGITUD APROXIMADA DE NOVENTA CENTIMETROS (0.90 MTS), CON MURO COMÚN DE BUITRON, BIEN COMÚN DEL EDIFICIO, DEL PUNTO NUMERO 11, AL PUNTO NUMERO 12, LONGITUD APROXIMADA DE TRES METROS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMETROS (3.85 MTS), CON MURO COMÚN QUE DA A VACIO, POR EL SUR, PARTIENDO DE LA ESQUINA IDENTIFICADA CON EL PUNTO NUMERO 19 EN LINEA QUEBRADA ASÍ: AL PUNTO NUMERO 20, LONGITUD APROXIMADA DE CINCO METROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMETROS, (5.75 MTS), CON MURO COMUN DE FACHADA, DEL PUNTO NUMERO 20 AL PUNTO NUMERO 21, LONGITUD APROXIMADA DE CINCUENTA CENTIMETROS (0.50 MTS), CON MURO COMÚN DE FACHADA, DEL PUNTO NUMERO 21 AL PUNTO NUMERO 22, LONGITUD APROXIMADA DE TRES METROS CON CUARENTA CENTIMETROS (3.40 MTS), CON MURO COMUN DE FACHADA, DEL PUNTO NUMERO 22 AL PUNTO NUMERO 23, LONGITUD APROXIMADA DE CINCUENTA CENTIMETROS (0.50 MTS), CON MURO COMUN DE FACHADA, DEL PUNTO NUMERO 23 AL PUNTO NUMERO 24, LONGITUD APROXIMADA DE (2.00 MTS), CON MURO COMUN DE FACHADA, POR EL ORIENTE; PARTIENDO DE LA ESQUINA IDENTIFICADA CON EL PUNTO NUMERO 12, EN LINEA QUEBRADA ASÍ: AL PUNTO NUMERO 13, LONGITUD APROXIMADA DE CINCUENTA CENTIMETROS (0.50 MTS), CON COLUMNA ELEMENTOS ESTRUCTURAL COMUN, DEL PUNTO NUMERO 13 AL PUNTO NUMERO 14, LONGITUD APROXIMADA DE VEINTE CENTIMETROS (0.20 MTS), CON COLUMNA ELEMENTO ESTRUCTURAL COMUN, DEL PUNTO 14 AL PUNTO NUMERO 15, LONGITUD APROXIMADA DE CINCO METROS CON 10 CENTIMETROS, (5.10 mts), CON MURO MEDIANERO QUE LO SEPARA DEL PREDIO VECINO DEL PUNTO NUMERO 15 AL PUNTO



C#304540408

ALL INFORMATION CONTAINED
HEREIN IS UNCLASSIFIED
DATE 08-05-2001 BY 60322
UCBAW

107719AUEMELM

92-11-18

Copyright © 2004 by John Wiley & Sons, Inc.

Confidentiality: 01-11-10

Material natural para uso exclusivo de la institución adscrita. No tiene venta ni uso al público.

ESTRUCTURAL QUE LO SEPARA DE ÁREA COMUN DEL EDIFICIO. POR EL NADIR, DE LA PLACA ESTRUCTURAL QUE LO SEPARA DEL APARTAMENTO 404. Bien inmueble identificado con número de Matrícula Inmobiliaria No, 300-239576 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, inmueble adquirido por el causante mediante la escritura pública N° 2.349 de fecha 04 de Diciembre del año 2.001 de la Notaría Sexta del Círculo de Bucaramanga, inmueble avaluado en la suma de OCHENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/C (\$81.000.000). El inmueble antes descrito hace parte del Edificio "ORLEANS PROPIEDAD HORIZONTAL", cuyos linderos generales son: "POR EL NORTE, EN LONGITUD APROXIMADA DE 29.94 METROS, CON MARCO A RUIZ; POR EL SUR, EN LONGITUD APROXIMADA DE 29.13 METROS, CON LA CALLE 38; POR EL ESTE, EN LONGITUD APROXIMADA DE 11.4 METROS, CON VICTORIA ORTIZ; Y POR EL OESTE, LONGITUD APROXIMADA DE 10.00 METROS, CON LA CARRERA 32". Edificio sometido al Régimen de la Propiedad Horizontal por pisos mediante la escritura pública N° 1.958 de fecha 03 de julio del año 1.996, otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Bucaramanga y debidamente registrada al folio MATRIZ número 300-87543 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

D. Un aparta-estudio identificado con el número 401 que hace parte del Edificio denominado SERRAMORA, propiedad horizontal, situado en el costado occidental de la carrera 20 No, 37-54 y 37-60 de la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, esta unidad, está situada en el piso cuarto al costado nor-occidental del edificio, cuenta con un área privada de 35.50 metros cuadrados, consta de un salón, unidad sanitaria, espacio para cocina, y sus linderos son: ESTA COMPRENDIENDOS ENTRE LOS PUNTOS UN (1) A (26), ASÍ:

1-2	1.60	11-12	1.10
2-3	0.20	12-13	0.20
3-4	0.40	13-14	0.30
4-5	0.20	14-15	0.20
5-6	3.20	15-16	3.20
6-7	0.20	16-17	0.20
7-8	0.30	17-18	0.30
8-9	0.20	18-19	0.20
9-10	1.10	19-20	2.00



10-11	3.80	20-21	1.70
21-22	0.40		
22-23	0.60		
23-24	0.40		
24-25	1.20		
25-26	0.40		
26-1	1.30		

POR EL NADIR, PLACA DE POR MEDIO, CON EL APARTAMENTO 301 POR EL CENIT, CON CUBIERTA DEL EDIFICIO. Bien inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria N° 300-210996 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, inmueble adquirido por el causante mediante la escritura pública N° 2.095 de fecha 03 de Agosto del año 2.006 de la Notaría Primera del Circuito de Bucaramanga, inmueble avaluado en la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/C (\$35.000.000).

El inmueble antes descrito hace parte del Edificio "SERRAMORA", cuyos linderos generales son: "POR EL NORTE, EN EXTENSIÓN DE 20.00 METROS, CON PROPIEDAD QUE SON O FUERON DE BERNARDO MUTIS ARENAS; POR EL SUR, EN EXTENSIÓN DE 20.00 METROS, CON PROPIEDAD DE ISABEL TARAZONA DE MANRIQUE; POR EL ORIENTE, EN 12.00 METROS, CON LA CARRERA 20; Y POR EL OCCIDENTE, EN UNA EXTENSIÓN DE 12.00 METROS, CON PROPIEDADES DEL PRESBITERO JOSE MARIA CASTILLO". Edificio sometido al Régimen de la Propiedad Horizontal por pisos mediante la escritura pública N° 747 de fecha 07 de Marzo del año 1.994 reformado mediante escritura pública N° 1.792 de fecha 12 de junio del año 1.995, otorgadas en la Notaría Sexta del Círculo de Bucaramanga y debidamente registrada al folio MATRIZ número 300-210949 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

4. El causante WILLIAM CARRASCAL ALVAREZ, no contrajo matrimonio, como tampoco tuvo hijos, así como tampoco le sobreviven sus ascendientes.-----
5. Se trata de una sucesión intestada, no habiendo existido testamento ni donaciones, y por no existir gananciales, corresponde a mi poderdante en su condición de subrogatario de la heredera MARITZA CARRASCAL ALVAREZ, el ciento por ciento de los bienes que conforman el activo de la herencia.-----

6. Bajo la gravedad del juramento, manifiesto a la señora Notaria, que ni mi mandante, ni el suscrito, conocemos persona con igual o mejor derecho en la sucesión.-----

7. Mi poderdante, acepta la herencia con beneficio de inventario.-----

-----**ACERVO HEREDITARIO.**-----

Según los inventarios y avalúos, el monto del activo es de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$153.000.000)**. En consecuencia los bienes propios del activo, son los siguientes:-----

-----**BIENES INMUEBLES:**-----

INMUEBLES:-----

PARTIDA PRIMERA: Un apartamento identificado como apartamento N° 203, localizado en el segundo piso del edificio denominado "JUAN PABLO", ubicado en la ciudad de Bucaramanga, distinguido en la nomenclatura urbana con el número treinta y seis, - sesenta y ocho (36-68), de la Carrera veinticinco, (25), el área de construcción del apartamento es de treinta y cinco metros veintitrés centímetros (35.23 Mts²), con una altura libre de dos punto treinta metros (2.30 mts), y le corresponde un porcentaje de copropiedad del treinta y tres por ciento (33%), sobre las áreas comunes del edificio; cuenta con servicios de agua, luz, gas natural, antena parabólica, y línea telefónica número 6341455, con su respectivo aparato telefónico y consta de un salón, una habitación con su respectivo baño y closet, cocina y terraza semi-cubierta y sus linderos son: POR EL NORTE, EN TRAMO DE 3.20 METROS CON PROYECCIÓN DEL APARTAMENTO NUMERO 205, VACIO SOBRE PATIO DE POR MEDIO, EN TRAMOS DE 0.40 METROS Y 0.60 METROS CON LA CIRCULACION DE ACCESO A LOS APARTAMENTOS DEL SEGUNDO PISO, POR EL SUR, EN TRAMO DE 2.80 METROS CON PROYECCIÓN DEL APARTAMENTO 201, VACIO SOBRE GARAJES DE POR MEDIO Y EN TRAMO DE 1.50 METROS CON EL APARTAMENTO NUMERO 301. POR EL ORIENTE, EN LONGITUD DE 6.50 METROS Y 1.50 METROS Y 1.50 METROS Y 1.50 METROS CON EL HALL DE CIRCULACION DE ACCESO A LOS APARTAMENTOS UBICADOS EN EL SEGUNDO PISO. POR EL OCCIDENTE, EN LONGITUD DE 9.70 METROS CON PROPIEDADES QUE SON O FUERON DE ARMANDO M'CORMICK POR EL CENIT, CON PARTE DE LA PLACA DE ENTREPISO QUE LO SEPARA DEL APARTAMENTO 303, UBICADO EN EL TERCER PISO. POR EL NADIR, CON



República de Colombia



ANOTACIÓN

UNIVERSIDAD

PORTE DEL ENTREPISO QUE LO SEPARA DEL APARTAMENTO 101, UBICADO EN EL PRIMER PISO. SE DISTINGUE EN EL CATASTRO COMO PREDIO NUMERO 010100500136904 Y número de Matrícula Inmobiliaria N° 300-132303 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, Inmueble adquirido por el causante mediante la escritura pública N° 2.532 de fecha 17 de Julio del año 1.998 de la Notaría Primera del Círculo de Bucaramanga, Inmueble avaluado en la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/C (\$30.000.000).-----

PARTIDA SEGUNDA: Un garaje, identificado como garaje número 5, ubicado en el sótano del Edificio JUAN PABLO, cuyo acceso se logra por la calle treinta y siete (37), número veinticuatro setenta y nueve (24-79) de la nomenclatura urbana de Bucaramanga, distinguido como GARAJE NUMERO CINCO (5), con un área privada de diez metros con sesenta y nueve centímetros cuadrados (10.69 Mts2), COEFICIENTE GENERAL: del 1%, altura libre, dos metros treinta centímetros (2.30 mts), dependencias, garaje LINDEROS: Están comprendidos dentro del polígono, indicado en el plano número (23), CENIT, con parte de la placa de entrepiso que lo separa del primer piso, NADIR, con parte del terreno en que se construye la edificación. Bien inmueble identificado con número de Matrícula Inmobiliaria No.300-132293, inmueble adquirido por el causante mediante la escritura pública N° 2.532 de fecha 17 de Julio del año 1.998 de la Notaría Primera del Círculo de Bucaramanga, inmueble avaluado en la suma de SIETE MILLONES DE PESOS M/C (\$7.000.000).--- Los inmuebles antes descritos hacen parte del Edificio "JUAN PABLO", cuyos linderos generales son: "POR EL NORTE, CON PROPIEDADES QUE SON O FUERON DE ARTURO SHNEIDER; POR EL SUR, CON PROPIEDADES QUE SON O FUERON DE GUILLERMO PEÑARANDA, CALLE 37 AL MEDIO; POR EL ORIENTE, CON PROPIEDADES QUE SON O FUERON DE JULIO RIVERO, CARRERA 25 AL MEDIO; Y POR EL OCCIDENTE, CON PROPIEDADES QUE SON O FUERON DE ARMANDO M'CORMIK". Edificio sometido al Régimen de la Propiedad Horizontal por pisos mediante la escritura pública N° 1.383 de fecha 09 de Abril del año 1.985, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Bucaramanga y debidamente registrada al folio MATRIZ número 300-66177 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.-----

PARTIDA TERCERA: Un bien Inmueble situado en Bucaramanga, cuya nomenclatura es Calle 38 número 32-21 Apartamento 504, bien raíz consistente en

Escaneado con CamScanner

Departamento de Bucaramanga

ANOTACIÓN

UNIVERSIDAD

ANOTACIÓN

UNIVERSIDAD

13

un Apartamento o unidad de vivienda, distinguida con el número QUINIENTOS CUATRO (504), que hace parte del Edificio ORLEANS, PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la calle treinta y ocho (38), número treinta y dos veintiuno (32-21), acceso a los apartamentos carrera treinta y dos (32), número treinta y siete - cincuenta y tres (37-53) y calle treinta y ocho (38), número treinta y dos veinticinco (32-25), garajes y carrera treinta y dos (32), número treinta y siete-cincuenta y cinco (37-55), local 1 interior 01, local 2, local 3 interior 03 y local 4 interior 04, de la ciudad de Bucaramanga, el apartamento se encuentra localizado en el quinto piso del Edificio ORLEANS, PROPIEDAD HORIZONTAL, se accede por la puerta distinguida con el número treinta y dos veintiuno (32-21), de la Calle treinta y ocho (38), esta sometido a Régimen de Propiedad Horizontal, protocolizado por Escritura Número 1958 del 3 de julio de 1996 de la Notaría Segunda de Bucaramanga, con un coeficiente de 6.005%, el inmueble objeto de esta venta consta de sala, comedor, cocina, patio de ropas, tres (3), alcobas, la principal con baño independiente, y un (1), baño para uso general de todo el apartamento y tiene el derecho exclusivo al uso del parqueadero número 5 situado en el sótano del edificio. Tiene el apartamento un área privada aproximada de setenta y un metros cuadrados (71.00 mts²). Y un área construida aproximada de setenta y cuatro metros, con treinta y seis centímetros cuadrados (74.36 mts²). Los linderos particulares son: POR EL NORTE, PARTIENDO DE LA ESQUINA IDENTIFICADA CON EL PUNTO NUMERO 1, EN LINEA QUEBRADA ASÍ AL PUNTO NUMERO 2, LONGITUD APROXIMADA DE DOS METROS CON DIEZ CENTIMETROS (2.10 MTS), CON MURO QUE PARTE LO SEPARA DEL APARTAMENTO QUINIENTOS TRES (503), DEL PUNTO NUMERO 2 AL PUNTO NUMERO 3 LONGITUD APROXIMADA DE CUARENTA CENTIMETROS (0.40 MTS), CON MURO COMÚN QUE LO SEPARA DEL APARTAMENTO QUINIENTOS TRES (503), DEL PUNTO NUMERO TRES 3 AL PUNTO NUMERO 4, LONGITUD APROXIMADA DE TRES METROS CON VEINTE CENTIMETROS (3.20 MTS), CON MURO COMÚN QUE LO SEPARA DEL APARTAMENTO QUINIENTOS TRES (503), DEL PUNTO NUMERO 4 AL PUNTO NUMERO 5, LONGITUD APROXIMADA DE VEINTE CENTIMETROS, (0.20 MTS), CON COLUMNA ELEMENTO ESTRUCTURAL COMÚN, DEL PUNTO NUMERO 5 AL PUNTO 6, LONGITUD APROXIMADA DE TREINTA CENTIMETROS (0.30 MTS), CON COLUMNA ELEMENTO ESTRUCTURAL COMÚN, DEL PUNTO NUMERO 6 AL PUNTO NUMERO 7,



LONGITUD APROXIMADA DE UN METRO (1.00 MTS), PARTE CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL APARTAMENTO QUINIENTOS TRES (503), PARTE CON COLUMNA ELEMENTO ESTRUCTURAL COMUN, DEL PUNTO NUMERO 7, AL NUMERO 8 LONGITUD APROXIMADA DE UN METRO (1.00 MTS), CON MURO COMÚN, QUE DA A VACIO DEL PUNTO NUMERO 8, AL PUNTO NUMERO 9, LONGITUD APROXIMADA DE NOVENTA CENTIMETROS (0.90 MTS), CON MURO COMUN DE BUITRON, BIEN COMUN DEL EDIFICIO DEL PUNTO NUMERO 9 AL PUNTO NUMERO 10, LONGITUD APROXIMADA DE TREINTA CENTIMETROS (0.30 MTS), CON MURO BUITRON, BIEN COMÚN DEL EDIFICIO, DEL PUNTO NUMERO 10 AL PUNTO NUMERO 11, LONGITUD APROXIMADA DE NOVENTA CENTIMETROS (0.90 MTS), CON MURO COMÚN DE BUITRON, BIEN COMÚN DEL EDIFICIO, DEL PUNTO NUMERO 11, AL PUNTO NUMERO 12, LONGITUD APROXIMADA DE TRES METROS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMETROS (3.85 MTS), CON MURO COMÚN QUE DA A VACIO, POR EL SUR, PARTIENDO DE LA ESQUINA IDENTIFICADA CON EL PUNTO NUMERO 19 EN LINEA QUEBRADA ASÍ: AL PUNTO NUMERO 20, LONGITUD APROXIMADA DE CINCO METROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMETROS, (5.75 MTS), CON MURO COMUN DE FACHADA, DEL PUNTO NUMERO 20 AL PUNTO NUMERO 21, LONGITUD APROXIMADA DE CINCUENTA CENTIMETROS (0.50 MTS), CON MURO COMÚN DE FACHADA, DEL PUNTO NUMERO 21 AL PUNTO NUMERO 22, LONGITUD APROXIMADA DE TRES METROS CON CUARENTA CENTIMETROS (3.40 MTS), CON MURO COMUN DE FACHADA, DEL PUNTO NUMERO 22 AL PUNTO NUMERO 23, LONGITUD APROXIMADA DE CINCUENTA CENTIMETROS (0.50 MTS), CON MURO COMUN DE FACHADA, DEL PUNTO NUMERO 23 AL PUNTO NUMERO 24, LONGITUD APROXIMADA DE (2.00 MTS), CON MURO COMUN DE FACHADA. POR EL ORIENTE; PARTIENDO DE LA ESQUINA IDENTIFICADA CON EL PUNTO NUMERO 12, EN LINEA QUEBRADA ASÍ: AL PUNTO NUMERO 13, LONGITUD APROXIMADA DE CINCUENTA CENTIMETROS (0.50 MTS), CON COLUMNA ELEMENTOS ESTRUCTURAL COMUN, DEL PUNTO NUMERO 13 AL PUNTO NUMERO 14, LONGITUD APROXIMADA DE VEINTE CENTIMETROS (0.20 MTS), CON COLUMNA ELEMENTO ESTRUCTURAL COMUN, DEL PUNTO 14 AL PUNTO NUMERO 15, LONGITUD APROXIMADA DE CINCO METROS CON 10 CENTIMETROS, (5.10 mts), CON MURO MEDIANERO

102
Aa057389825
Ca304540406

1077541678454
02-11-18
01-11-18

1077541678454
02-11-18
01-11-18

15

QUE LO SEPARA DEL PREDIO VECINO DEL PUNTO NUMERO 15 AL PUNTO NUMERO 16, LONGITUD APROXIMADA DE VEINTE CENTIMETROS (0.20 MTS), CON COLUMNA ELEMENTO ESTRUCTURAL COMUN, DEL PUNTO NUMERO 16 AL PUNTO NUMERO 17, LONGITUD APROXIMADA DE CINCUENTA CENTIMETROS (0.50 MTS), CON COLUMNA ELEMENTOS ESTRUCTURAL COMUN, DEL PUNTO NUMERO 18 AL PUNTO NUMERO 19, LONGITUD APROXIMADA DE NOVENTA CENTIMETROS (0.90 MTS), CON MURO COMÚN MEDIANERO, QUE LO SEPARA DEL PREDIO VECINO. POR EL OCCIDENTE; PARTIENDO DE LA ESQUINA IDENTIFICADA CON EL PUNTO NÚMERO 24 EN LÍNEA QUEBRAD ASÍ: AL PUNTO NUMERO 25, LONGITUD APROXIMADA DE NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS (0.95 MTS), CON MURO COMÚN DE FACHADA SOBRE LA CALLE TREINTA Y OCHO (38), DEL PUNTO NUMERO 25 AL PUNTO NUMERO 26, LONGITUD APROXIMADA DE CUARENTA CENTIMETROS (0.40 MTS), CON COLUMNA ELEMENTO ESTRUCTURAL COMUN, DEL PUNTO NUMERO 26 AL PUNTO NUMERO 27, LONGITUD APROXIMADA DE CINCUENTA CENTIMETROS (0.50 MTS), CON COLUMNA ELEMENTO ESTRUCTURAL COMUN, DEL PUNTO NUMERO 27 AL PUNTO NÚMERO 28, LONGITUD APROXIMADA DE CUARENTA CENTIMETROS (0.40 MTS), CON COLUMNA ELEMENTO ESTRUCTURAL COMÚN, DEL PUNTO NUMERO 28 AL PUNTO NUMERO 29, LONGITUD APROXIMADA DE UN METROS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS (1.95 MTS), CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DE ÁREA COMUN DE CIRCULACIÓN, DEL PUNTO NUMERO 29 AL PUNTO NUMERO 30, LONGITUD APROXIMADA DE VEINTICINCO CENTIMETROS (0.25 MTS), CON MURO COMUN DE BUITRON, BIEN COMUN DEL EDIFICIO, DEL PUNTO NUMERO 30 AL PUNTO NUMERO 31, EN LONGITUD APROXIMADA DE UN METRO CON TREINTA Y SIETE CENTIMETROS (1.37 MTS), CON MURO COMÚN DE BUITRON, BIEN COMUN DEL EDIFICIO, DEL PUNTO NUMERO 31 AL PUNTO NUMERO 32, LONGITUD APROXIMADA DE VEINTICINCO CENTIMETROS (0.25 MTS), CON MURO COMUN DE BUITRON, BIEN COMUN DEL EDIFICIO, DEL PUNTO NUMERO 32 AL PUNTO NUMERO 1, LONGITUD APROXIMADA DE UN METRO CON DIEZ CENTIMETROS (1.10 MTS), PARTE CON PUERTA DE ACCESO AL APARTAMENTO, Y PARTE CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DE ÁREA COMUN DE CIRCULACION. POR EL CENIT, LONGITUD APROXIMADA



República de Colombia



103

DE DOS METROS CON VEINTE CENTIMETROS (2.20 MTS), DE LA PLACA ESTRUCTURAL QUE LO SEPARA DE ÁREA COMUN DEL EDIFICIO. POR EL NADIR, DE LA PLACA ESTRUCTURAL QUE LO SEPARA DEL APARTAMENTO 404. Bien inmueble identificado con número de Matrícula Inmobiliaria No, 300-239578 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, inmueble adquirido por el causante mediante la escritura pública N° 2.349 de fecha 04 de Diciembre del año 2.001 de la Notaría Sexta del Círculo de Bucaramanga, inmueble avaluado en la suma de OCHENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/C (\$81.000.000). El inmueble antes descrito hace parte del Edificio "ORLEANS PROPIEDAD HORIZONTAL", cuyos linderos generales son: "POR EL NORTE, EN LONGITUD APROXIMADA DE 29.94 METROS, CON MARCO A RUIZ; POR EL SUR, EN LONGITUD APROXIMADA DE 29.13 METROS, CON LA CALLE 38; POR EL ESTE, EN LONGITUD APROXIMADA DE 11.4 METROS, CON VICTORIA ORTIZ; Y POR EL OESTE, LONGITUD APROXIMADA DE 10.00 METROS, CON LA CARRERA 32". Edificio sometido al Régimen de la Propiedad Horizontal por pisos mediante la escritura pública N° 1.958 de fecha 03 de julio del año 1.996, otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Bucaramanga y debidamente registrada al folio MATRIZ número 300-87543 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

PARTIDA CUARTA: Un aparta-estudio identificado con el número 401 que hace parte del Edificio denominado SERRAMORA, propiedad horizontal, situado en el costado occidental de la carrera 20 No, 37-54 y 37-60 de la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, esta unidad, está situada en el piso cuarto al costado nor-occidental del edificio, cuenta con un área privada de 35.50 metros cuadrados, consta de un salón, unidad sanitaria, espacio para cocina, y sus linderos son: ESTA COMPRENDIENDOS ENTRE LOS PUNTOS UN (1) A (26), ASÍ:

1-2	1.60	11-12	1.10
2-3	0.20	12-13	0.20
3-4	0.40	13-14	0.30
4-5	0.20	14-15	0.20
5-6	3.20	15-16	3.20
6-7	0.20	16-17	0.20
7-8	0.30	17-18	0.30
8-9	0.20	18-19	0.20

9-10	1.10	19-20	2.00
10-11	3.80	20-21	1.70
21-22	0.40		
22-23	0.60		
23-24	0.40		
24-25	1.20		
25-26	0.40		
26-1	1.30		

POR EL NADIR, PLACA DE POR MEDIO, CON EL APARTAMENTADO 301 POR EL CENIT, CON CUBIERTA DEL EDIFICIO. Bien inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria N° 300-210996 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, inmueble adquirido por el causante mediante la escritura pública N° 2.095 de fecha 03 de Agosto del año 2.006 de la Notaría Primera del Círculo de Bucaramanga, inmueble avaluado en la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/C (\$35.000.000).-----

El inmueble antes descrito hace parte del Edificio "SERRAMORA", cuyos linderos generales son: "POR EL NORTE, EN EXTENSIÓN DE 20.00 METROS, CON PROPIEDAD QUE SON O FUERON DE BERNARDO MUTIS ARENAS; POR EL SUR, EN EXTENSIÓN DE 20.00 METROS, CON PROPIEDAD DE ISABEL TARAZONA DE MANRIQUE; POR EL ORIENTE, EN 12.00 METROS, CON LA CARRERA 20; Y POR EL OCCIDENTE, EN UNA EXTENSIÓN DE 12.00 METROS, CON PROPIEDADES DEL PRESBITERO JOSE MARIA CASTILLO". Edificio sometido al Régimen de la Propiedad Horizontal por pisos mediante la escritura pública N° 747 de fecha 07 de Marzo del año 1.994 reformado mediante escritura pública N° 1.792 de fecha 12 de junio del año 1.995, otorgadas en la Notaría Sexta del Círculo de Bucaramanga y debidamente registrada al folio MATRIZ número 300-210949 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.-----

PASIVOS: Como no existen pasivos la suma es (0).-----

TERCERO: DISTRIBUCION DE HIJUELAS: Según los inventarios y avalúos, el monto del activo es de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$153.000.000), como se dijo el pasivo es cero.-----

Para repartir se tiene en cuenta:-----

En consecuencia la liquidación de los bienes herenciales es como sigue:-----



República de Colombia



Ar057389827

Ca304540494

Primero. Valor de los bienes inventariados: \$153.000.000

Inmuebles:

Partida Primera: \$30.000.000

Partida Segunda: \$7.000.000

Partida Tercera: \$81.000.000

Partida Cuarta: \$35.000.000

Sumas a distribuir: \$153.000.000

TOTAL ACTIVO: \$153.000.000

PASIVO HEREDITARIO: \$0

SUMAS IGUALES: \$153.000.000 \$153.000.000

DISTRIBUCION DE HIJUELAS:

1. HIJUELA PARA EL SUBROGATARIO SEÑOR GERMAN DUQUE TORRADO, en su condición de subrogatario, se le adjudica el 100% de los bienes inmuebles, mencionados en las partidas primera, segunda, tercera, cuarta de los inventarios y avalúos.

COMPROBACIÓN:

TOTAL ACTIVO LIQUIDO \$153.000.000

HIJUELA para el subrogatario GERMAN DUQUE TORRADO \$153.000.000

SUMAS IGUALES \$153.000.000 \$153.000.000

QUINTO: El causante señor **WILLIAM CARRASCAL ALVAREZ**, durante su vida nunca otorgó testamento por lo que su sucesión se tramitará de acuerdo con las normas de la sucesión intestada.

SEXTO: Manifiesta mi representado que no conoce otros interesados con igual o mejor derecho al que les asiste; tampoco sabe de la existencia de legatarios o acreedores de la sucesión.

SEPTIMO: Mis representados manifiesta que acepta la herencia con beneficio de inventario.

En este estado comparece nuevamente el doctor **JOSE EFRAIN MUÑOZ VILLAMIZAR**, de las anotaciones civiles ya citadas, quien actúa en representación de EL ADJUDICATARIO, de las anotaciones civiles antes mencionadas y manifestó: 1) Que acepta para su representado los bienes que se le adjudican y que por el presente instrumento se le hace. 2) De conformidad con el Artículo 6º de la Ley 258 del 17 de



1077206LIEA44ELEM

02-11-18

Código de barras de notario

Código de barras de notario

19

Enero de 1.996, reformada por la Ley 854 del año 2003, se deja constancia de que la Notaría Primera indagó personalmente al abogado de EL ADJUDICATARIO, sobre las condiciones y circunstancia personales respecto de los bienes inmuebles objeto de esta adjudicación y de sus declaraciones hechas bajo la gravedad del juramento, se concluyó: Que es el deseo de su representado **NO** afectar los bienes inmuebles objeto de esta adjudicación, bajo la limitación de que habla la Ley 258 del 17 de enero de 1.996, reformada por la ley 854 del año 2003, ya que posee otros bienes destinados para la vivienda familiar. Con este instrumento se protocolizan los documentos allegados con el escrito de demanda, tales como: **1) REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN DEL CAUSANTE, WILLIAM CARRASCAL ALVAREZ. 2) Poder otorgados al DR. JOSE EFRAIN MUÑOZ VILLAMIZAR**, para que tramite ante esta Notaría la presente sucesión, en nombre y representación de EL ADJUDICATARIO. **3) Registro Civil de Nacimiento de los hijos herederos del causante. 4) Las constancias de la publicación del Edicto en el Periódico LA OPINION de fecha 25 de Septiembre del 2.018 y en la Emisora RADIO SOMAR DE CARACOL el día 24 de Septiembre del 2.018, y oficio 005996 de fecha 20 de Diciembre del 2.018 expedido por la Sección de Cobranzas de la DIAN CUCUTA. 5) Paz y salvo Predial N° 476824 expedido por la Tesorería del Municipio de Bucaramanga, donde certifica que WILLIAM CARRASCAL ALVAREZ, está a paz y salvo con el tesoro Municipal por todo concepto y por el inmueble de su propiedad ubicado en la K 25 N° 36-68 AP 203 ED JUAN PABLO, con registro catastral 010100500136904, avaluado en \$29.801.000, expedido el 11 de Septiembre de 2.018, vence el 31 de diciembre de 2.018. Hay una firma y un sello. 6) El certificado de PAZ Y SALVO por CONTRIBUCION DE VALORIZACION expedido por EL AREA METROPOLITANA de BUCARAMANGA, N° 407093 donde certifica que PARRA VILLARREAL MARIA-ANTOINE PREDIO 010100500136904 Se encuentra a Paz y Salvo POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION, por el inmueble de su Propiedad ubicado en la K 25 N° 36-68 AP 203 ED JUAN PABLO, VALIDO PARA ESCRITURAS, Expedido EN BUCARAMANGA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2018 vence el 18 de ENERO de 2.019. 7) Paz y salvo Predial N° 476825 expedido por la Tesorería del Municipio de Bucaramanga, donde certifica que WILLIAM CARRASCAL ALVAREZ, está a paz y salvo con el tesoro Municipal por todo concepto y por el inmueble de su propiedad ubicado en la C 37 N° 24-79 GA 5 ED JUAN PABLO, con registro catastral 010100500124904, avaluado en**



República de Colombia



Aa05738982B

Ca304540493

\$6.000.000, expedido el 11 de Septiembre de 2018, vence el 31 de diciembre de 2018. Hay una firma y un sello. 8) El certificado de PAZ Y SALVO por CONTRIBUCION DE VALORIZACION expedido por EL AREA METROPOLITANA de BUCARAMANGA, N° 407094 donde certifica que ARDILA ACEROS ESPERANZA, PREDIO 010100500124904 Se encuentra a Paz y Salvo POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION, por el inmueble de su Propiedad ubicado en la C 37 N° 24-79 GA 5 ED JUAN PABLO, VALIDO PARA ESCRITURAS, Expedido EN BUCARAMANGA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2018 vence el 18 de ENERO de 2019.

9) Paz y salvo Predial N°. 476843 expedido por la Tesorería del Municipio de Bucaramanga, donde certifica que **WILLIAM CARRASCAL ALVAREZ**, está a paz y salvo con el tesoro Municipal por todo concepto y por el inmueble de su propiedad ubicado en la C 38 N° 32-21 APTO 504 ED ORLEANS, con registro catastral 010200590043902, avaluado en \$80.672.000, expedido el 11 de Septiembre de 2018, vence el 31 de diciembre de 2018. Hay una firma y un sello. 10) El certificado de PAZ Y SALVO por CONTRIBUCION DE VALORIZACION expedido por EL AREA METROPOLITANA de BUCARAMANGA, N° 407092 donde certifica que **CARRASCAL ALVAREZ WILLIAM**, PREDIO 010200590043902 Se encuentra a Paz y Salvo POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION, por el inmueble de su Propiedad ubicado en la C 38 N° 32-21 APTO 504 ED ORLEANS, VALIDO PARA ESCRITURAS, Expedido EN BUCARAMANGA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2018 vence el 18 de ENERO de 2019. 11) Paz y salvo Predial N° 476844 expedido por la Tesorería del Municipio de Bucaramanga, donde certifica que **WILLIAM CARRASCAL ALVAREZ**, está a paz y salvo con el tesoro Municipal por todo concepto y por el inmueble de su propiedad ubicado en la K 20 N° 37-54 APARTAESTUDIO 401 ED SERRAMORA, con registro catastral 010100830027901, avaluado en \$34.635.000, expedido el 11 de Septiembre de 2018, vence el 31 de diciembre de 2018. Hay una firma y un sello. 12) El certificado de PAZ Y SALVO por CONTRIBUCION DE VALORIZACION expedido por EL AREA METROPOLITANA de BUCARAMANGA, N° 407095 donde certifica que COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO SERRAMORA, PREDIO 010100830027901 Se encuentra a Paz y Salvo POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION, por el inmueble de su Propiedad ubicado en la K 20 N° 37-54 APARTAESTUDIO 401 ED SERRAMORA, VALIDO PARA ESCRITURAS, Expedido EN BUCARAMANGA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2018

Modelo notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, notariales y administrativas del sector notarial.

vence el 18 de ENERO de 2.019. Los anteriores documentos se agregan al protocolo de ésta Notaría. El presente instrumento fue leído por los otorgantes, quienes estando de acuerdo lo aprueban y firman ante mí, de lo cual doy fe. Esta escritura se extendió en los pliegos de papel sellado N° Aa057389819/ Aa057389820/ Aa057389821/ Aa057389822/ Aa057389823/ Aa057389824/ Aa057389825/ Aa057389826/ Aa057389827/ y Aa057389828/ Derechos Notariales: \$478.105--1 Hojas del Instrumento: \$ 36.000-- Copias: \$ 154.800--Superintendencia: \$13.300- Cuenta Especial para el Notariado: \$13.300 según Resolución 0858 del 31 de Enero de 2.018 de la Superintendencia de Notariado y Registro. IVA: \$ 127.092, Ley 6ª de 1.992 LO INCLUIDO: ENMENDADO, 8, SI VALE.

EL APODERADO.

DR. JOSE EFRAIN MUÑOZ VILLAMIZAR
C.C. N° 88.154.635-EXPEDIDA EN PAMPLONA
T.P. N° 96091 DEL C.S. DE LA J.

DRA. NIDIA CELIS YARURO
NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE OCAÑA

Es fiel exacta (PRIMERA) copia que tomé de su original expido
rubrico en estas DIEZ (10) = hojas útiles en Ocaña a veintisiete
de DICIEMBRE de 2.018 con destino a L. INTERESADO.

LA NOTARIA

106

RECIBO DE CAJA MENOR	
No.	
FECHA:	04-09-18 \$1000.000-
PAGADO A:	José Sfrain Tuñoz
FOR CONCEPTO DE:	Abono Sucesion Wilton Carriascu Alvarez
VALOR (En letras):	Un Millón de Pesos
CODIGO	FIRMA DE REGISTRO
APROBADO	C.C. O.N.T.

• Prestamo a la Señora Maritza para pagar levantamiento de la sucesion al abogado



ALCALDIA DE BANGA

ESTADO DE CUENTA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Código Predial	680002	Matrícula Imp:	300-132293	Cód. Corto	7759
Propietario:	CARRASCAL ALVAREZ WILLIAM				
Documento:	000000137005				
Dir. Cobro:	C 37 24 79 GA5 ED JUAN PABLO	Chapas Dev:	0 Valoración	0 Multas	0
Dir. Cobro:	C 37 24 79 GA5 ED JUAN PABLO	Est. Min	0 Legalizado	0	0
Información Pag Anterior	Inf. Ejecuciones Fiscales:	NRO EXPEDIENTES:	0	Información Acuerdo De Pago	
Pago Ant: 02300100000075035	Unidad	Expediente	Resolución	Remanente	En Ley
P Pg Ant: 27/03/18	0	0	0	559 / 220	NO
Vr Pag Ant: 49,000.00					

Nro. Predial:	010100500124904
Utr. Resolución:	13/01/01-01-2018 20/12/2017
Fecha:	11/09/2018 08:47:32
Acuerdo:	Fecha let:
Nro. Cuentas:	0
Cuentas Pag:	0
Per CANCELACIÓN:	0000 00

CARACTERISTICAS VIGENCIA ACTUAL

Periodo	Avaluo	Destino	Estrato	Ubicación	Tpo	AConst	A. Terreno
2017	5,825,000	A -Residencial	4 medio	1 urbano	1 Construido	10	4
2018	6,000,000	A -Residencial	4 medio	1 urbano	1 Construido	10	4

ESTADO DE CUENTA

Periodo	Predial	Er-Ar-Na	Area met	Faci	S Ambien	Tot Cptos	Intereses	TOTAL Intereses + Tot Cptos	ACUMULADO
TOT	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Tot Deuda	- Descuento	- Sal. Favor	+ Sal. Contra	Total	Ajuste Mil	Valor A Pagar
0	0	0,00	0	0	0,00	0

Recuerde que el valor de los intereses varía diariamente, si va girar cheque verifique el valor el día de pago. Interés liquidados hasta (dd/mm/aaaa) --> 11/09/2018



ALCALDIA DEBAMANGA

ESTADO DE CUENTA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Código Postal	680002	Matrícula Imp:	300-132303	Cod. Corta:	7771
Propietario:	CARRASCAL ALVAREZ WILLIAM				
Dirección:	K 25 36 68 AP 203 ED JUAN PABLO				
Dir. Cobro:	K 25 36 68 AP 203 ED JUAN PABLO				
Documento:	000088137006				
Valorización:	0				
Est. Mun:	0 Legalizado 0				
Nro. Predial:	010100500136904				
U.E. Resolución:	11/09/2018 08:46:18				

Información Pag. Anterior		Inf. Ejecuciones Fiscales:		NRO EXPEDIENTES:		Información Acuerdo De Pago	
Pago Ant:	0230100000007504	Unidad	0	Expediente	0	Resolución	Remanente
F. Pag. Ant:	27/03/18						
Vr. Pag. Ant:	241.000,00						

CARACTERISTICAS VIGENCIA ACTUAL									
Periodo	Avaluo	Destino	Estrato	Ubicación	Tpo	A. Const	A. Terreno		
2017	28.933.000	A. Residencial	4 medio	1 urbano	1 Construido	35	14		
2018	29.801.000	A. Residencial	4 medio	1 urbano	1 Construido	35	14		

ESTADO DE CUENTA

Periodo	Predial	Ex-A-Na	Area mel	Faci	S. Ambien	Tot Cptos	Intereses	TOTAL Intereses + Tot-Cptos	ACUMULADO
TOT	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Tot Deuda	- Descuento	- Sal. Favor	+ Sal. Contra	Total	Ajuste Ma	Valor A Pagar
0	0	0,00	0	0	0,00	0

Recuerde que el valor de los intereses varia diariamente, si va girar cheque verifique el valor el día de pago. Interes liquidados hasta (dd/mm/aaaa) --> 11/09/2018

460
109

 MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

RECIBO DE M-1

- CIBUYENTE -

Recibido De: **CARRASCAL ALVAREZ WILLIAM**

Recibo No: **012001S3500033722**
Fecha Pago: **11/09/2018 09:04:14**

Código	Descripción
618	Estampilla Pro. Hospitales Universitarios

Mayor
5.208,00
TOTAL 5.208,00

Eaz Y Salvo: **Fredio Nro: 010100500124904** Propietario: **CARRASCAL ALVAREZ WILLIAM**
Pago Hasta: **2018-02** Último Avaluo: **6000000**





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

- CIBUYENTE -

RECIBO DE M-1

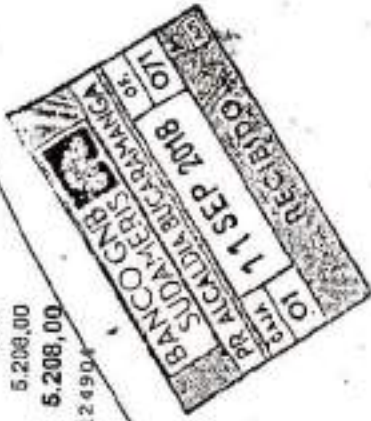
Recibo Nro 01200183500033723
Fecha Pago 11/09/2018 09:04:19

Recibido De: CARRASCAL ALVAREZ WILLIAM

Código	Descripción
618	Estampilla Pro-Hospitales Universitarios

Paz Y Salvo Valorización Municipio:
Propietario: CARRASCAL ALVAREZ WILLIAM

TOTAL	Valor
1 Credito Nro: 010100500124904	5.208,00
	5.208,00



114



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

RECIBO DE M-1

- CIBUYENTE -

Recibido De: CARRASCAL ALVAREZ WILLIAM

Recibo Nro 01200153500033721
Fecha Pago 11/09/2018 09:04:05



Código	Descripción
618	Estampilla Pro-Hospitales Universitarios

TOTAL

Valor
6.208,00
6.208,00

Paz Y Salvo Valorización Municipal
Propletario: CARRASCAL ALVAREZ WILLIAM

1 Credito Nro: 010100500136904



* 01200153500033721 *





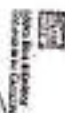
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

RECIBO DE M-I

- C/BUYENTE -

Recibido De: CARRASCAL ALVAREZ WILLIAM

Recibo Nro 012001S3500033720
Fecha Pago 11/09/2018 09:03:59



Codigo 618 Descripción Estampilla Pro_Hospitales Universitarios

Pae y Salvo Predio Nro: 010100500136904
Pago Hasta: 2018-02 Ultimo Avaluo: 29801000

TOTAL

Valor 5,208,00
5,208,00

Propietario: CARRASCAL ALVAREZ WILLIAM



012001S3500033720



113
113

RECIBO DE CAJA MENOR
No.

FECHA:	2 de mayo	\$1.859.000=
PAGADO A:	Jose Efraim Suarez Villamizar.	
POR CONCEPTO DE:	Cancion Retencion en la fuente del Cursante William Carras- cal Alvarez. años 2013 a 2018. DIAN	
VALOR (En letras):	Un millón ochocientos cincuenta y/o Pesos 1/10	
CODIGO	FIRMA DE RECIBIDO	
APROBADO	C.C. DNT	

RECIBO DE CASH MENOR
No.

FECHA:	Dcaña 12-12-18		\$1600.000
PAGADO A:	1055 - 2 Juan Huiza		
POR CONCEPTO DE:	Canceler Retefuerte		
	William Carrascal Alvarez		
VALOR (En letras)	Un Millo Seiscientos		
	y 00 pesos		
CÓDIGO	C.E.		
APROBADO			

113

825 DAVIVIENDA



(92)02500054047135

FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES

[illegible]

• CLIENTE •

 DAVIVIENDA



(92)02500054047150

FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES

[illegible]

• CLIENTE •

Debe

SRA MARTIN

PAZ Y SANGRE ALTA 47 E 72 N

117

116

Prestamo

Sra. MARITZA

Oil STAR

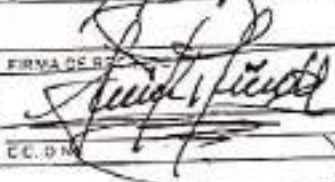
GERMAN

48
117

RECIBO D. A MENOR	
No.	
FECHA: 06-11-18	\$1,660.000-
PAGADO A: José Espinosa	
POR CONCEPTO DE: Cancelar extemporaneidad, Declaración de renta William Carrascal Alvarez	
VALOR (En letras): Un Millón Seiscientos Se	
scata Mil Pesos M/c	
CODIGO	FIRMA DE RECEPCION
APROBADO	CC. CONT.

RECIBO DE CAJA MENOR

No.

FECHA:	Ocaña 06-11-18	\$200.000-
PAGADO A	José Efraín Muñoz	
POR CONCEPTO DE	Cancelar Contrato de Compraventa con Varitza Carrara	
VALOR (En palabras)	Doscientos Mil Pesos 00/100	
CODIGO	FIRMA DE RECIBO	
APROBADO	 CC. OM	

RECIBO DE CAJA MENOR	
No.	
FECHA	06-11-18 \$800.000.-
PAGADO A	Jesé Espin Juncos
POR CONCEPTOS	Cancelar honorarios
	Contador, liquidación Renta
	William Carrascal Alvarez
VALOR (EN NÚM.)	Ochocientos 00 pesos 00/100
CODIGO	FIRMA DE RECIBO
APROBADO	

RECIBO DE CAJA MENOR	
No.	
FECHA	<i>Dcaña 7 de Nov-2018</i> \$50.000-
PAGADO A	<i>German Duque</i>
FOR CONCEPTO DE	<i>Cancelar Contrato Compra</i>
	<i>Venta Varita Camasca</i>
VALOR (EN MILLES)	<i>Cinuenta Mil Pesos M</i>
CÓDIGO	FIRMA DE RECIBIDO
APROBADO	C.C. O NIT

RECIBO DE CAJA MENOR	
No.	
FECHA	07-11-18 \$500.000
PAGADO A	José Efraín Muñoz
POR CONCEPTO DE	Abono Sucesión William González Alvarez
VALOR (En letras)	Quinientos mil Pesos 1/2
CODIGO	FIRMA DE RECIBIDO
APROBADO	CC. QNT

Oct 11-18

Recibi del sr. German Duque la
suma de \$185.000. para la
admon de Octubre

Recibi L.N. O?

124
123

DAVIVIENDA



(92)02500054047168

FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES

DATOS DEL COMPROBANTE

Nombre del cliente: 91679/60 Cód. de convenio / No. Cuenta: 56000345
 Referencia: 91679/60 Referencia 2:
 No. factura: Valor: No. factura: Valor:

FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA

☒ Efectivo ☐ Cheque ☐ CARGO A CUENTA O TARJETA DE CREDITO
☐ Cuenta de Ahorro ☐ Cuenta Corriente

RELACION DE CHEQUES LOCALES

Código banco: No. cheque: No. cuenta del cheque: Valor:

COMPRO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario: Identificación del beneficiario:

PAGO DE PLANILLA

☒ Planilla asistida ☐ Fin única: Número planilla / Fin única:

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCION

Nombre y apellidos: Período liquidación (AAAA/MM):

Documento de identidad: 91679/60 No. documento: 56000345

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la cobertura de responsabilidad de Fidecuenta Davivienda S.A. y Cartaveros Davivienda S.A., por lo tanto no asume responsabilidad alguna por el contenido de los cheques emitidos en su nombre. Los cheques depositados en esta sucursal serán objeto de verificación por parte del Banco Davivienda S.A. hasta cuando el Banco Davivienda S.A. pague el cheque, el cliente acepta desde ahora que el cheque es válido y que el Banco Davivienda S.A. no se responsabiliza por el contenido de los cheques emitidos en su nombre. Los cheques depositados en esta sucursal serán objeto de verificación por parte del Banco Davivienda S.A. hasta cuando el Banco Davivienda S.A. pague el cheque, el cliente acepta desde ahora que el cheque es válido y que el Banco Davivienda S.A. no se responsabiliza por el contenido de los cheques emitidos en su nombre. Los cheques depositados en esta sucursal serán objeto de verificación por parte del Banco Davivienda S.A. hasta cuando el Banco Davivienda S.A. pague el cheque, el cliente acepta desde ahora que el cheque es válido y que el Banco Davivienda S.A. no se responsabiliza por el contenido de los cheques emitidos en su nombre.

- CLIENTE -



DAVIVIENDA



(92)02500054047143

FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES

DATOS DEL COMPROBANTE

Nombre del cliente: 91679/60 Cód. de convenio / No. Cuenta: 56000345
 Referencia: 91679/60 Referencia 2:
 No. factura: Valor: No. factura: Valor:

FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA

☒ Efectivo ☐ Cheque ☐ CARGO A CUENTA O TARJETA DE CREDITO
☐ Cuenta de Ahorro ☐ Cuenta Corriente

RELACION DE CHEQUES LOCALES

Código banco: No. cheque: No. cuenta del cheque: Valor:

COMPRO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario: Identificación del beneficiario:

PAGO DE PLANILLA

☒ Planilla asistida ☐ Fin única: Número planilla / Fin única:

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCION

Nombre y apellidos: Período liquidación (AAAA/MM):

Documento de identidad: 91679/60 No. documento: 56000345

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la cobertura de responsabilidad de Fidecuenta Davivienda S.A. y Cartaveros Davivienda S.A., por lo tanto no asume responsabilidad alguna por el contenido de los cheques emitidos en su nombre. Los cheques depositados en esta sucursal serán objeto de verificación por parte del Banco Davivienda S.A. hasta cuando el Banco Davivienda S.A. pague el cheque, el cliente acepta desde ahora que el cheque es válido y que el Banco Davivienda S.A. no se responsabiliza por el contenido de los cheques emitidos en su nombre. Los cheques depositados en esta sucursal serán objeto de verificación por parte del Banco Davivienda S.A. hasta cuando el Banco Davivienda S.A. pague el cheque, el cliente acepta desde ahora que el cheque es válido y que el Banco Davivienda S.A. no se responsabiliza por el contenido de los cheques emitidos en su nombre. Los cheques depositados en esta sucursal serán objeto de verificación por parte del Banco Davivienda S.A. hasta cuando el Banco Davivienda S.A. pague el cheque, el cliente acepta desde ahora que el cheque es válido y que el Banco Davivienda S.A. no se responsabiliza por el contenido de los cheques emitidos en su nombre.

- CLIENTE -



DEBE SRA. MARIA A

PAZ y SALVO

ALTA RETRATON

Edificio Juan Pablo Km 25 #36-68 Apto 203

- Administración	→	102.000
- Cerco y Puertas	→	125.000
- Pint y Jaula x Ventilación Apto	→	5208
- Pint y Jaula x Ventilación Garage	→	5208
● Estampilla x Ventilación Garage	→	5208
- Estampilla x Ventilación Apto	→	5208
- Pint y Jaula x Paredes Apto	→	5208
- Pint y Jaula x Paredes Garage	→	5208
Estampilla		
- Estampilla pro hospital x Paredes Apto	→	5208
- Estampilla pro hospital x Paredes Garage	→	5208
● Cobro conector Apto	→	6000
- Cobro conector Garage	→	6000
- Certificado traducción y libertad Apto	→	16300
- Certificado traducción y libertad Garage	→	16300
Impuesto predial Apto	→	241.000
Impuesto predial Garage	→	49.000

603264

Edificio ORLEANS : Calle 38 #32-21 Arto 504

- Pago de Administración	→	2'069.719
- Cambio del Citofono	→	350.000
- Revisión y Mantenimiento Gaser S.A.S	→	135.000
- Pago de Servicios públicos	→	90.000
- Certificado Tradición y Libertad	→	16.300
- Pat y Valor de Valorización	→	5.208
- Pat y Valor de Predial	→	5.208
- Estampilla pro-hospital x Valorización	→	5.208
- Estampilla pro-hospital x Predial	→	5.208
- Cobro Coactivo	→	6000
- Impuesto Predial	→	2'732.000

5'419.851

Edificio Serramora: Kra 20 # 37-54 Apt. 401

- Pago a Inquilino para desocupar Apto → 1.000.000
- Impuesto Predial → 600.000
- certificado instrucción y libertad → 16.300
- Pat y salvo x urbanización → 5.208
- PAT y salvo x predial → 5.208
- Estampilla pro-hospital x urbanización → 5.208
- Estampilla pro-hospital x predial → 5.208
- Cobro coactivo → 6.000

1.643.132

* Pago a la DIAN	→	1850.000
* Pago abogado Efraim Muna * sucesion	→	2.000.000
* Certificados de sucesion	→	24.000
* PAA y salvo AREA metropolitana	→	34.000
* Notaria Florida Varela	→	7050
* Gastos Notariales * sucesion	→	660247
* Pago por Escrituras "Ocasia"	→	754.053
* Impuesto de Registro	→	2.142.000
* constancia de liquidacion	→	1.170.500

8691850

TOTAL

16.358.097

debo a PERMAN due.

28

50 cincuenta mil pesos

660 seiscientos sesenta mil pesos

2.500 sujeción.

3' 2 10

74 certificado

Alfonso Bernal

37.315,16.

- 1) pendiente otros certificado FU Bucaramanga
- 2) administrador Apt. 504 Edificio Orleans se pago 2.069.719.60 +
arrendo de sitio 350.000
- 3) administración ~~en~~ Edificio Juan Pablo se pago 100.000 +
700.000. pinta edificio para poder entregar PA2 y
saldo de administración
- 4) se pagara de impuesto de los apartamento de
Todo \$ 3500.000
- 5) abrir puerta de edificio Juan Pablo se pago seguro
\$ 125.000
- 6) 1000.000 señor que se fue de AP2
- 7) 130.000 Vereto Doctor Muñoz Ruiz
- 8) se le pago el paisa para que se fuera del
APT \$ 1000.000

RAMANGA S.A. E.S.P.

200.162.2

2000 - www.amb.com.co

1/2016 Régimen Común - Código CIU 3600

de Res. 547 de Enero 25/2002 y DR 2001 de Diciembre 30/2016

Autoreteneedores de Industria y Comercio Municipio de Girón Acuerdo 017/2016



129
amb

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO

PERÍODO FACTURADO	TOTAL A PAGAR	PAGO OPORTUNO	SUSPENSIÓN DESDE	CÓDIGO PARA RECAUDO ELECTRÓNICO
JUNIO/2018	\$48.310	AGO/23/2018		1045000

CÓDIGO SUScriptor: 045000 CÓDIGO RUTA: 11021-1200-0504

DIRECCIÓN PREDIO: CL 38 # 32-21 APTO 504

DIRECCIÓN ENVÍO: CL 38 # 32-21 APTO 504

SUScriptor/USUARIO: LUIS HERNANDO RAMÍREZ M. /

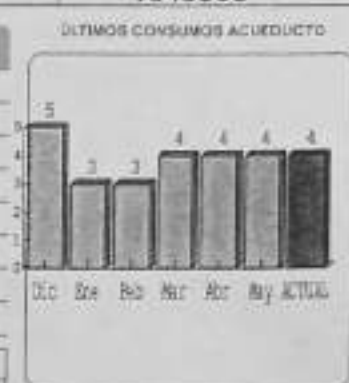
MUNICIPIO: BUCARAMANGA BARRIO: MEJORAS PUBLICAS

URBANIZACIÓN: ED. ORLEANS ZONA:

USO: RESIDENCIAL CATEGORÍA: ESTRATO 4

MEDICIÓN

No. Medidor	
Diámetro	952267
Marca medidor	914 * CL 8
Lectura Anterior	TARIFA
Lectura Actual	8346
Consumo Área (m³)	8350
Área Común (m²)	4
Tipo Consumo	2
PROMEDIO	



FACTURA N°: 2882451	FECHA EXPEDICIÓN: AGO/14/2018	MESES VENCIDOS: 0.00
VI. ÚLTIMO PAGO: \$80.690	FECHA ÚLTIMO PAGO: JUL/25/2018	

ACUEDUCTO

REFERENCIA CONSUMO (\$/m³)	\$2.128
REFERENCIA CARGO FIJO (\$/mes)	\$10.552
TASAS AMBIENTALES (\$/m³)	5.51

CONCEPTOS VALOR

CARGO FIJO ACUEDUCTO	10.552
CONSUMO BÁSICO (1-4)	8.504
CONSUMO ÁREA COMÚN (2)	4.252
AJUSTE DESENA FACTURA	4

SUBTOTAL MES: \$23.312

SALDO EN MORA: \$0

TOTAL ACUEDUCTO: \$23.312

ALCANTARILLADO

REFERENCIA CONSUMO (\$/m³)	\$1.627
REFERENCIA CARGO FIJO (\$/mes)	\$5.668
T. AMBIENTAL - VENTILACIONES (\$/m³)	29.72

CONCEPTOS VALOR

CARGO FIJO ALCANTARILLADO	5.668
CONSUMO BÁSICO (1-4)	8.508
CONSUMO ÁREA COMÚN (2)	3.254

SUBTOTAL MES: \$15.428

SALDO EN MORA: \$0

TOTAL ALCANTARILLADO: \$15.428

ASEO

EMAB

RESIDENCIA	HEST 1	HEST 2	HEST 3	PREC. BARRIDO	PREC. RECOLECCIÓN
VEH	209	390	390		
TRL1	0.0032	0.0055	0.0055		
TRL2	0.0014	-	0.0015		
TRM	-	-	-	Ene	\$15.496
TRM	0.0025	0.0119	0.0104	Feb	\$15.309
TAR1	0.0020	0.0021	0.0021	Mar	\$15.408
TAR2	0.0025	0.0019	0.0014	Abr	\$15.793
TAR3	-	-	-	May	\$15.562
TAR4	-	-	-	Jun	\$15.293

CONCEPTOS VALOR

BARRIDO	6.637
RECOLECCIÓN	577
DISPOSICIÓN FINAL	187
COMERCIALIZACIÓN	1.473
LIQUIDACIÓN URBANA	1
TRATAMIENTO LIXIVIA	44
TARIFA DE APROVECHAMIENTO	206
INCREMENTO DE COMERCIALIZ	442

SUBTOTAL MES: \$8.570

SALDO EN MORA: \$0

TOTAL ASEO: \$8.570

ESTADO DE CUENTA FINANCIACIONES

FECHA	CONCEPTO	VALOR CUOTA	CUOTA	SALDO

TOTAL FACTURADO POR ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO: \$48.310

RECAUDO OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS

CONCEPTO	VALOR

TOTAL RECAUDO OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS: \$0

*Agua Connelado
Hasta Junio 1/18
paga Agosto 29/18*

ACU

DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.

Regional 32 No. 30A-51 Bucaramanga, NET. 890.200.162.2
 Teléfono: 6320220 Fax: 6323055 Call Center: 2624 - 6322000 - www.amb.com.co
 Grandes Contribuyentes Res. 000976 de Diciembre 1/2016 Régimen Camón - Código CIU-3600
 Automotrices de Renta Res. 547 de Enero 25/2002 y DR 2201 de Diciembre 30/2016
 Automotrices de Industria y Comercio Municipio de León Acuerdo 017/2016

130
amb

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO

PERÍODO FACTURADO	TOTAL A PAGAR	PAGO OPORTUNO	SUSPENSIÓN DESDE	CÓDIGO PARA RECAUDO ELECTRÓNICO
JULIO/2018	\$44.410	SEP/19/2018		1045000

CÓDIGO SUScriptor 045000 CÓDIGO RUTA 11021 - 1200 -0504

DIRECCIÓN PRECIO CL 38 # 32-21 APTO 504

DIRECCIÓN (FV) CL 38 # 32-21 APTO 504

SUScriptor/USUARIO LUIS HERNANDO RAMIREZ M. /

MUNICIPIO BUCARAMANGA

BARRIO MEJORAS PUBLICAS

URBANIZACIÓN ED. ORLEANS

ZONA:

USO RESIDENCIAL

CATEGORIA ESTRATO 4

MEDICIÓN

No. Medidor B62267

Diámetro 3/4" CL B

Marca medidor TAYMA

Lectura Anterior 3350

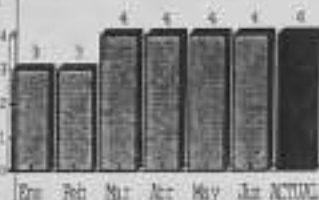
Lectura Actual 3354

Consumo Mes (m³) 4

Área Común (m²) 1

Tipo Consumo PROMEDIO

ÚLTIMOS CONSUMOS ACUEDUCTO



ITIA No. 2945821	FECHA EXPEDICIÓN SEP/12/2018	MESES VENCIDOS: 0.00
NÚMERO 03	VALOR ÚLTIMO PAGO \$48.310	FECHA ÚLTIMO PAGO AGO/30/2018

ENTRADA HISTÓRICA N° 4

ACUEDUCTO

REFERENCIA CONSUMO (\$/m³) \$2.126
 REFERENCIA CARGO FIJO (\$/mes) \$10.552
 TASA ANUESTALES (\$/m³) 5.51



CONCEPTOS	VALOR
CARGO FIJO ACUEDUCTO	10.552
CONSUMO BÁSICO (1-4)	8.504
CONSUMO ÁREA COMÚN (1)	2.126
ALISTE DECENA FACTURA	4

ALCANTARILLADO

REFERENCIA CONSUMO (\$/m³) \$1.659
 REFERENCIA CARGO FIJO (\$/mes) \$5.360
 TASA SÉPTICA - VERTIENTES (\$/m³) 30.88



CONCEPTOS	VALOR
CARGO FIJO ALCANTARILLADO	5.360
CONSUMO BÁSICO (1-4)	8.638
CONSUMO ÁREA COMÚN (1)	1.659

SUBTOTAL MES \$21.186

SALDO EN MORAL \$0

TOTAL ACUEDUCTO \$21.186

SUBTOTAL MES \$13.654

SALDO EN MORAL \$0

TOTAL ALCANTARILLADO \$13.654

ASEO

EMAB

RESIDENCIA ESTRATO 4

ACTUAL	HIST 1	HIST 2	PRECIO BARRIO
209	209	390	PRECIO BARRIO 6
TINEL 0.0032	0.0032	0.0032	PRECIO BARRIO 6
TINEL 0.0014	0.0014	-	PRECIO BARRIO 6
TINEL 0.0025	0.0025	0.0119	PRECIO BARRIO 6
TINEL 0.0020	0.0020	0.0021	PRECIO BARRIO 6
TINEL 0.0025	0.0025	0.0119	PRECIO BARRIO 6

CONCEPTOS	VALOR
BARRIO	6.837
RECOLECCIÓN	577
DISPOSICIÓN FINAL	187
COMERCIALIZACIÓN	1.473
LIQUIDEZ URBANA	1
TRATAMIENTO LIXIVIA	44
TARIFA DE APROVECHAMIENTO	209
INCREMENTO DE COMERCIALIZ	442

SUBTOTAL MES \$9.570

SALDO EN MORAL \$0

TOTAL ASEO \$9.570

ESTADO DE CUENTA FINANCIACIONES

FECHA	CONCEPTO	DEBITO CUENTA	CUOTA	SALDO

TOTAL FACTURADO POR ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO \$44.410

RECAUDO OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS

CONCEPTO	VALOR
TOTAL RECAUDO OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS	\$0

AMANGA S.A. E.S.P.

200.162-2

Teléfono: (030230) FAX: 030230 - Calle del Comercio No. 3000 - www.amb.com.co
Gratificación Contribuyentes Res. 000076 de Diciembre 1/2016 - Régimen Común - Código CIU 3800
Autorizaciones de Renta Res. 547 de Enero 26/2002 y DR 2201 de Diciembre 30/2016
Autorizaciones de Industria y Comercio Municipio de Girón Acuerdo 017/2016



FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO

PERÍODO FACTURADO	TOTAL A PAGAR	PAGO OPORTUNO	SUSPENSIÓN DESDE	CÓDIGO PARA RECAUDO ELECTRÓNICO
JULIO/2018	\$76.270	SEP/19/2018	SEP/20/2018	1048255

CÓDIGO SUScriptor: 048255 CÓDIGO RUT: 11034-7650-0401

DIRECCIÓN PRECIO: CRA 20 # 37-54 APTO 401

DIRECCIÓN ENVÍO: CRA 20 # 37-54 APTO 401

SUScriptor/USUARIO: EDIFICIO SERRAMORA /

MUNICIPIO: BUCARAMANGA

BARRIO: CENTRO

URBANIZACIÓN:

ZONA:

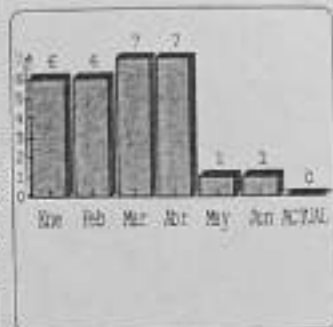
USO: RESIDENCIAL

CATEGORÍA: ESTRATO 3

MECICIÓN

No. Medidor	558578
Diámetro	1/2" CL B
Marca medidor	FAVIRA
Lectura Anterior	1255
Lectura Actual	1255
Consumo Mes (m³)	0
Área Común (m²)	0
Tipo Consumo	REAL

ÚLTIMOS CONSUMOS ACUEDUCTO



FACTURA No.	2957888	FECHA EXPEDICIÓN:	SEP/12/2018	MESES VENDIDOS:	1.00
CÓDIGO:	03	VALOR ÚLTIMO PAGO:	\$162.810	FECHA ÚLTIMO PAGO:	JUL/27/2018

PROMEDIO HISTÓRICO M³ 5

ACUEDUCTO	
REFERENCIA CONSUMO (m³)	\$2.128
REFERENCIA CARGO FUE (m³/mes)	\$10.552
TASAS AMBIENTALES (m³)	5,51

CONCEPTOS	VALOR
CARGO FUE ACUEDUCTO	10.552
INTERESES X MORA ACUEDUCTO	117
SUSIDIO CARGO FUE (10%)	-1.055

SUBTOTAL MES	\$9.814
SALDO EN MORA	\$23.377
TOTAL ACUEDUCTO	\$32.991

ALCANTARILLADO	
REFERENCIA CONSUMO (m³)	\$1.659
REFERENCIA CARGO FUE (m³/mes)	\$5.360
T. AMBIENTAL - VERTIENTES (m³)	30,88

CONCEPTOS	VALOR
CARGO FUE ALCANTARILLADO	5.360
SUSIDIO CARGO FUE (10%)	536
INTERESES X MORA ALC	33

SUBTOTAL MES	\$4.857
SALDO EN MORA	\$6.563
TOTAL ALCANTARILLADO	\$11.420

ASEO	
EMAB	
RESIDENCIA	ESTRATO 3
ACTUAL	HIST 1 HIST 2 PREC. RARANDO 6
YSA	209 209 380 PREC. RECOLECCIÓN 6
TRIL	0.0032 0.0032 0.0065 ÚLTIMOS OMBROS
TRIL	0.0014 0.0014 - Feb \$15.488
TRPA	- - - Mar \$15.565
TRPA	0.0827 0.0827 0.0889 Abr \$15.489
TRPA	0.0020 0.0020 0.0021 May \$15.565
TAPA	- - - Jun \$15.642
TAPA	- - - Jul \$15.899

CONCEPTOS	VALOR
BARRIDO	6.857
RECOLECCIÓN	7.054
DISPOSICIÓN FINAL	2.301
COMERCIALIZACIÓN	1.473
LIMPIEZA URBANA	1
TRATAMIENTO LIXIVIA	537
TARIFA DE APROVECHAMIENTO	209
INCREMENTO DE COMERCIALIZ	442
SUSIDIO ASEO (15%)	2.804
INTERESES X MORA ASEO	75

SUBTOTAL MES	\$15.969
SALDO EN MORA	\$15.899
TOTAL ASEO	\$31.859

ESTADO DE CUENTA FINANCIACIONES				
FECHA	CONCEPTO	VALOR CUOTA	CUOTA	SALDO

TOTAL FACTURADO POR ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	\$76.270
---	-----------------

RECAUDO OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS	
CONCEPTO	VALOR
TOTAL RECAUDO OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS	\$0

SU INSTALACION SE ENCUENTRA EN PROCESO DE SUSPENSIÓN. LEY 689/2001: CON DOS FACTURAS EN MORA SE SUSPENDE SERVICIO. SE INFORMA A LOS USUARIOS QUE SE LES SUSPENDE EL SERVICIO, ABSTENGASE DE PAGAR DINERO A LOS INSTALADORES.

RECIBO DE
CAJA MENOR

FECHA	Oct 11. 2018.	10030
POR CONCEPTO DE	Delusiano, Zetukel 18	
	Q70 203. Edif. Juan Pablo	
CANCELADO A	Tracy Bethu Ruiz	
SON (LETRAS)		
	Tracy Bethu Ruiz	
	RECIBIDO y M.T. e C.O.	

63261840



Edificio Juan Pablo

Nit 800.058.204-8

CRA 25 No. 36-68

Tel 6336003

Bucaramanga, Abril 09 de 2019

PAZ Y SALVO

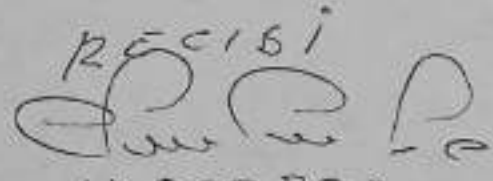
Yo, Carmen Elena Moreno Rodríguez Identificada con la cedula No. 63.295.921 de Bucaramanga obrando en calidad de Representante Legal y Administradora del EDIFICIO JUAN PABLO identificado con el Nit. 800.058.204-8; ubicado en la Carrera 25 No. 36 - 68 de la ciudad de Bucaramanga certifico que el señor GERMAN DUQUE TORRADO identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.281.840 de Ocaña (Norte de Santander); propietario del Apartamento 203 y parqueadero No. 5; se encuentra a Paz y salvo hasta el mes de Abril de 2019.

Se expide a solicitud del interesado para trámite notarial.

Atentamente,


CARMEN ELENA MORENO

Representante Legal y Administradora

RECIBI

13 800 287


88281840

RECIBO DE CAJA MENOR	
FECHA	Dic 3. 2018
VALOR	100.300
CONCEPTO DE	Administración
Dauha 2018 gto 203.	
Edif. Juan Pablo	
CANCELADO A	Josely Bethu
SON (LETRAS)	
Josely Bethu Ruiz	
RECIBIDO NIT = C.C.	

69028410

**RECIBO DE
CAJA MENOR**

FECHA	ENNO. 19. 2019.	106.900
POR CONCEPTO DE	Administracion p ENNO. gto 203. Edif San Pablo	
CANCELADO A	Luzbel Bettrou	
SON (LETRAS)		
 RECIBIDO y NIT 6 C.C.		

68281840

Bucaramanga, Julio 24 de 2021

Señor:
German Duque
Ciudad

Cordial saludo,

Con la presente certifico que el señor German duque con c.c. 88.281.840 de Ocaña, se presentó entre agosto y septiembre del 2018 a la administración del edificio Orleans con documentos que acreditaban la adquisición de la propiedad del apartamento 504 pertenecientes a ésta propiedad; solicitó la deuda que se tenía en ese momento por pago de administración y canceló el valor total que fue de dos millones de pesos \$2.000.000. El señor German realizó una reforma completa al apartamento y después se pasó a vivir allí hasta mediados del 2019 cuando lo vendió. En el transcurso del tiempo que vivió en el apartamento estuvo al día con todos los pagos de admón.

La presente certificación se expide por solicitud del interesado quien manifiesta que necesita aclarar los pagos hechos por administraciones atrasadas en el momento de adquirir el inmueble.

Atte,



Lilia I. Guerrero C.
Addora Edificio Orleans
Tel. 317.4248647

☒ FACTURA - CUENTA DE COBRO
 No. _____
☐ COTIZACIÓN
☐ PEDIDO
☐ REMISIÓN

CANT.	DETALLE	V/R UNID.	V/R TOTAL
	ABONO:		
	Remodelación		
	Apata-Studio		
	Km 20 #3A-54		
	# 401		

Juan Carlos Rojas 3'000.000
 TOTAL A PAGAR

CONFORME El Comprador 91331098
 Vendedor

SANTIAGO MARTINEZ LORA NIT. 19-275-711-8 RÉGIMEN SIMPLIFICADO Calle 66 No 26-51 TEL: 542 2172 - TEL TEL 5904		COMPROBANTE DE VENTA		No. 910	
		ORDEN DE COMPRA	DÍA 19	MES 12	AÑO 18
VENDEDOR SERNANU DCAE		VENDEDOR POR: 8828120			
DIRECCIÓN CALLE 27 BBIS #66-66		CONDICIONES DE PAGO			
CIUDAD PAI		TELÉFONO: 3104793565			
CANTIDAD	CONCEPTO	VR UNITARIO	VR TOTAL		
2	4783	5000	10000		
SON		SUB-TOTAL			
		TOTAL \$100.000			
ACEPTADA (DEUDOR)		VENDEDOR			
C.C. e NIT		C.C. e NIT			

SODIMAC corona



137

GUIA TRANSPORTE | **NOTA PEDIDO: 95 246207**

014990173484

Fecha	Cuenta	Servicio	Unidades	Peso	Volumen	Vr.Decla
12/09/2018 06:08	01-001- 0003083	M.V.T	3	95	185	159990

REMITE	HOMECENTER SODIMAC FLETE CEDI TENJO	PARA	GERMAN DUQUE
DIRECC	KILOMETRO 0.5 VIA SIBERIA TENJO	DIRECC	CALLE 38 # 32 - 21 EDIFICIO ORLEANS
CIUDAD	BOGOTA-D.C.	CIUDAD	BUCARAMANGA-SANTANDER
TEL	5460000	TEL.	57322707

SKU	DESCRIPCION	CANTIDADES	OBS
317039	VD COCINA AREZZO WENGUE 2.10M IZQ 4 GAS	1	

CARTAPORTE: NO

BOLSA DE SEGURIDAD:

FIRMA DE REMITENTE

FIRMA DESTINATARIO

CC _____

CC _____

DA	ME	AN

HORA	MIN

DA	ME	AN

HORA	MIN

OBSERVACIONES:



ARTE Alum
Aluminio Arquitectónico
Luis Francisco Tolosa Malaver
NIT: 13.388.759-4 Régimen Simplificado

Vidrio Templado
Ventanas - Puertas
Closets - Cocinas Integrales
Divisiones para Baños y Oficina

100

Cra. 17C No. 59A - 21 B. Ricaurte - Tel: 6835371 - Cel: 3173753132 - 3105746790 - Bucaramanga

Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Factura de Venta
12 09 18		1058
Cliente: GERMAN DUQUE		Nit:
Dirección:		Tel: 322 707 7213

CANT.	DETALLE	VR.UNIT.	VR.TOTAL
7	PUERTAS ALCOBA WENGUE		
3	CLOSETS WENGUE		
1	COCINA INTEGRAL ACERO INOXIDABLE CON ESTUPEL EL MEZCL		
1	CAMPANA EXTRACTORA		
1	BARRA AMERICANA PINTURA 3 PUERTAS		
1	GRAPDO PUERTA COCINA		
1	TABLA PUERTA COCINA		
	ABONO \$ 3.000.000		
	SAIDO \$ 3.000.000		

ABONO \$ 1.000.000
24 SEPTIEMBRE
SAIDO \$ 2.000.000

SON: TOTAL \$ 6.000.000

La presente factura de venta, por si sola surte los efectos de título valor en cumplimiento de lo establecido en la ley 1221 del 2000

Firma Cliente	Vendedor
C.C. 6835371	C.C. 1098061828

El ZBr
de las Pinturas



Calle R1 No. 17E-47
Tel: 6443051
Bucaramanga - Col.
Servicio de cerrajería

REMISION

Señores: **GERMAN DUQUE**

Dirección: **901-065853**

Ciudad:

DIA MES AÑO

20 SEP 2018

FORMA DE PAGO

CANT.	DESCRIPCION	VR. UNIT.	VALOR TOTAL
1-	CUNETE TPO 2 SUPERTEX B.		120000
1-	BALDE SUPERMASTIC		30000
6-	LITAS NO-140 W		9000
1-	ZODILO FEIRA P.		1100
NO SE ACEPTAN CAMBIOS NI DEVOLUCIONES			
CANCELADO			
ENTREGADO			
TOTALS			170000
Firma del comprador		Firma del vendedor	
		LOPEZ	



ISABEL URIBE CENTENO
 NIT: 37.883.219-6 Regimen Comun
 Cra. 31A No. 32-57 Guatán
 Tels. 6452717 6345009 - 6480587
 ferreteriaarcanca12@hotmail.com
 Bucaramanga - Colombia

FACTURA DE VE 4
 N° 7253
 20 09 18

Señor: German Duque

Dirección:

Tel:

NIT:

CANT.	ARTICULO	VR TOTAL
2	metros plastico negro unt	10.000=

Vr. Gravado 21103=	I. V. A 1597=	TOTAL \$ 10.000
-----------------------	------------------	--------------------

173 Fecha: 2018/04/12 Rango 315.001 al 400.000

MIGUEL BARAJAS OVIEDO - NIT. 91.214.035 - B
REGIMEN COMUN

Cemento, Arena, Tubería de Gres y P.V.C., Pintura Ladrillo
Todo lo relacionado con Materiales para Construcción

Calle 61 No. 17E-44 - Tel. 6441914 - 6444052 - Cel. 318-4722475 - Bucaramanga

FACTURA DE VENTA

No C 65127

Fecha Sep 19 del 2019

Fecha Sep 19 del 2010
Señor(es) Alfredo GARCIA No. 91263286

Direction

112

[illegible]

CLIENTE C.G. Q.M.

VENDECOR®

Abimos Cerrajería

AGUSTIN PAEZ MORA
BUCARAMANGA
NIT. 91.272.926 - 2 - Regimen simplificado

F. Una DE VENTA

2669

Cra. 18 No. 27-46 B. GIRARDOT Tel. 5426347 - 5477012 - Cels. 361 567 8812 - 316 859 2947 - 329 897 9649
a-abrimoscerrajería@hotmail.com

No. 11918			
Cta. 18 No. 27-46 B. GIRARDOT Tel. 5426347 - 5477012 - Cels. 361 567 8812 - 316 859 2947 - 329 897 9649 a-abrimoscerrajería@hotmail.com			
Cta. 18 No. 27-46 B. GIRARDOT Tel. 5426347 - 5477012 - Cels. 361 567 8812 - 316 859 2947 - 329 897 9649 a-abrimoscerrajería@hotmail.com			
Dirección: CR 25 con 36 Ed. Juan Pablo			
Ciudad: Bucaramanga			
Forma de Pago:			
CANT.	DESCRIPCIÓN	Vr. UNITARIO	Vr. TOTAL
3	cambios de guardas	25.000	75.000
2	Aperturas de cerradura principales	25.000	50.000
OBSERVACIONES:		TOTAL → 125.000	
ACEPTADA		AGUSTIN PAEZ MORA	
Firma y Sello		Firma y Sello	
Fecha Aceptación:		Fecha Aceptación:	

[Handwritten Signature]

91272926

ESTA FACTURA POR SI SOLA SURTE LOS EFECTOS DE TITULO VALOR EN RAZON DEL CUMPLIMIENTO DELLO ESTABLECIDO EN LA LEY DEL 1201 DEL 2008 ESTATUTO TRIBUTARIO CODIGO DE COMERCIO Y DEMAS NORMAS

Cantón 4

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
31	32	33	34	35	36	37	38	39	40
41	42	43	44	45	46	47	48	49	50
51	52	53	54	55	56	57	58	59	60
61	62	63	64	65	66	67	68	69	70
71	72	73	74	75	76	77	78	79	80
81	82	83	84	85	86	87	88	89	90
91	92	93	94	95	96	97	98	99	100



CANCELADO

- maestro Apt Juan Pablo
- Cobro 3500.000
- Abono 1500.000
- Abono 1000.000
- Saldo 1000.000
- +360.000 en chapas cocina y
- Tomas y pintar exterior

VENTANAS Apt Juan Pablo

Costo \$ 1400.000

Abono \$ 800.000

Pago \$ 600.000

1400.000

CANCELADO

para ser pago para que se pague a

\$900.000 + cortinas y banco

200.000

27.28

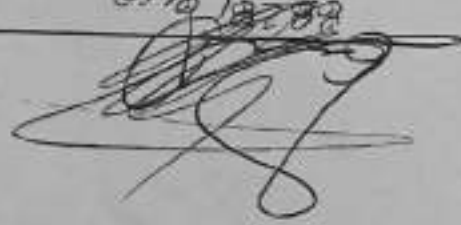
Gasto de apt Juan Pablo 147
ap + 203

Cobro el maestro \$ 3500.000 Se le abono
\$ 1500.000 + 45.000 transporte

Gasto de apt. 504 edificio Orleans

/ Se compro maquina y otras cosa 280.000

~~se dio~~ Se dio a maestro de dennis \$ 150.000
prestamo

01/08/2022




Sodimac Colombia S.A.
NIT 800242106-2
Consecutivo 35-266673
Sticker 266500266516

Consecutivos Relacionados

55.240574

IMPRESION DE PEDIDO PARA PAGO

DOCUMENTO NO VALIDO PARA ENTREGA DE MERCANCIA
ESTIMADO CLIENTE POR FAVOR CONSERVE SU TRILLA, ES NECESARIA
PARA LA ENTREGA DE SU PEDIDO, RECLAMO O GARANTIA

ESTADO: SIN PAGO REGISTRADO
ALMACEN: BUCARAMANGA LA ROSITA
CELULAR: +5730027072010
EMAIL: HQM@H
CONTACTO:
TIPO CLIENTE: REGULAR
ZONA:
RESERVA 20
NOMBRE PROMESA CLIENTE:
FLUJO NOTA PEDIDO:
NOMBRE RES:
NUMERO SERVIDOR IMPRESION

TIPO ENTREGA: COMPLETO
NOMBRE CLIENTE: GERMAN OLIVER
DIRECCION: CL 38 N 52 - CL ED OR DANE
BARRIO: CADEIRA DEL NITO
SECTOR: SAN DIEGO BLANCO
AUTOREG: JHON EDUARDO GARCIA BLANCO
OBSERVACIONES: Por favor conservar la tarjeta de garantía al 9
0-96 131 800 gracias

REGIM ENTREGA: 11000318
FECHA CREACION: 11/09/2018
NET: 4423164
P.O.
CIUDAD: BUCARAMANGA

CODIGO AUTORIZACION
MEDIOS DE PAGO

Detalle Nota Pedido

Cod. Renta	Cod. HC	Ref. Prov.	Descripción	Ubicación	Cant.	Precio Total	Precio Unit.	Precio Total	Cant. Total	Total Neto	Promesa	Fecha Entrega Estimada
1100000001	04676	03642001	RES VEA PRO REGISTRO DE SERVIDOR COMPLETO		4	54.36	13.59	215.44	4	215.44	DOMICILIO	11/09/2018
1100000002	020175	010000	SE PISO PORCELANATO BLANCO PLANO 60X60XCM 14 HC		48	1.272	26.50	1.272	48	1.272	DOMICILIO	11/09/2018
1100000003	020175	020175	SE PISO PORCELANATO BLANCO PLANO 60X60XCM 14 HC		0	0	0	0	0	0		
1100000004	020175	020175	SERVICIO DE TRANSPORTE DMS 100 EXPEDITO		1	0.01	54.36	54.36	1	54.36		
Total Peso						1.468.30						
Total Bruto						1.468.30				1.468.30		
Su Ahorro en Productos es						1				0.00		
Su Ahorro en Transporte es						0				0.00		
Su Ahorro Total es						1				1.468.30		

Detalle de IVA incluido en la Nota Pedido

Descripción	Base IVA	Valor IVA
Exc.	54.360	0.00
IVA 19%	1.314.940	251.839

No se aplica detalle de RETENCIÓN

ALTERNATIVAS DE FINANCIACION

En Sodimac tenemos diferentes alternativas de financiación. Pregúntale a nuestro asesor de ventas

**El precio de este producto podrá estar sujeto a una promoción y por ende, NO podemos garantizar su valor y garantizar su disponibilidad. Para conocer mayor información acerca de la vigencia de la promoción y unidades disponibles ubique los canales de atención al cliente (ver parte inferior). En el momento del pago, se actualizarán los precios con base en los descuentos vigentes y el medio de pago utilizado. Las promociones no son acumulables con otras promociones.

La vigencia de la nota pedido es de 24 horas a partir de su creación.
Si al efectuar la compra el producto tiene algún beneficio en proceso, este se hace efectivo al momento del pago.
Estimado cliente, a continuación le ofrecemos información adicional. Por favor, lea:

SERVICIO DE TRANSPORTE DE MERCANCIA:

- Horario: Su pedido se entregará de la fecha que registra este documento entre las 7:00 a.m. y las 3:00 p.m. Usted deberá estar presente en el domicilio durante este rango horario y al momento de la entrega deberá presentar la tarjeta de compra original.
- Lugar: Los productos se dejarán en el primer piso de la dirección registrada y/o hasta donde el vehículo tenga posibilidad de ingreso. Si se requieren subir, es necesario contar con ascensor. Lo anterior no aplica para productos de volumen y peso como: alfombras, arena, grava, tejas, varilla, perfiles, luminas, drywall, laminas de fibrocemento, tanques, mas de 4 bultos de cemento, mas de 20 ladrillos, mas de 20 bloques, mas de 10 baldosas, entre otros. Los muebles armados se dejan en el primer piso de la residencia o hasta donde el vehículo tenga posibilidad de ingreso.
- Que hacer si no logramos entregar?: Si usted no se encuentra presente, le dejaremos un comprobante de visita, así podrá acercarse al almacén a recoger su mercancía o a pagar el servicio del pedido.

SERVICIO DE INSTALACIONES:

12/09/2018



Sodimac Colombia S.A.
NT 806242106-3
Consecutivo 55-247861
Sticker 269500257803

Consecutivo Relacionados:

95-247861

IMPRESION DE PEDIDO PARA PAGO

DOCUMENTO NO VALIDO PARA ENTREGA DE MERCANCIA
ESTIMADO CLIENTE POR FAVOR CONSERVE SU TIRILLA, ES NECESARIA
PARA LA ENTREGA DE SU PEDIDO, RECLAMO O GARANTIA

ESTADO: SIN PAGO REGISTRADO
ALMACEN: BUCARAMANGA LA ROSITA
CELULAR: +573221071012
EMAIL: sodimac@homecenter.com
CONTACTO:
TIPO CLIENTE: REGULAR
ZONA:
RESERVA: 0
NOMBRE PROMESA CLIENTE:
PLAZO NOTA PEDIDO:
NOMBRE RED:
NOMBRE SERVICIO INSTALACION:

TIPO ENTREGA: DOMICILIO
NOMBRE CLIENTE: CONSTRUCTORA PAROLIANA S.A.S.
DIRECCION: EL 24-32-31 ED QUEANS
BARRIO: EL TRIADO
ASESOR: GARCIA BLANCO
AUTORIZO: JHON EDUARDO GARCIA BLANCO
OBSERVACIONES: POR FAVOR LLAMAR ANTES DE R. GRACIAS

FECHA ENTREGA: 15/09/2018
FECHA CREACION: 14/09/2018
MOT: 801061954
PUB:
ORDEN: BUCARAMANGA

CODIGO AUTORIZACION
MOTIVO DE PAGO

Listado Nota Pedido

Cód. Bienes	Cód. HC	Ref. Proc.	Descripción	Ubicación	Cant.	Peso Total	Precio Unit.	Precio Total	Costo Total	Total Neto	Promesa	Fecha Entrega Estimada
7704111650	15075	9512183	PESQUERA INTERIOR GRU 20g		5	245	25.000	125.000		125.000	DOMICILIO	15/09/2018
7702670475	25094	950103	MARCO OCHO BLANCO 32 Sides 0145 HC		20	540.18	17.555	351.100		351.100	DOMICILIO	14/09/2018
7703019132	30022	45915101	LISTON ESPINTA BIDE 15x50cm		12	6.4	9.600	115.200		115.200	DOMICILIO	15/09/2018
7703018495	33048	95441651	BASE DECOR BROOKLYN NEGRO 30x30x10cm		2	1.8	37.500	75.000		75.000	DOMICILIO	14/09/2018
7703018494	33183	95389905	CEBACHO MARMARADO*		1	0	1	1		1		
7703018494	33183	95389905	CEBACHO MARMARADO*		1	0.37	46.000	46.000		46.000		

Total Peso:

PUNTO

Total Bruto:

1.175.800

Sub-Total:

1.175.800

Su Ahorro en Productos es:

Rie Fuente:

0.0

Su Ahorro en Transporte es:

Rie Ica:

0.0

Su Ahorro Total es:

TOTAL:

1.175.800

Detalle de IVA incluido en la Nota Pedido

Descripción	Base IVA	Valor IVA
Exc.	49.800	0
IVA 19%	490.180	172.750

No existe garantía de RETENCIÓN

ALTERNATIVAS DE FINANCIACION

Handwritten signature: GARCIA BLANCO

En Sodimac tenemos diferentes alternativas de financiación. Pregúntale a nuestro asesor de ventas.

*El precio de este producto podrá estar sujeto a una promoción y por ende, NO podemos garantizar su valor y garantizar su disponibilidad. Para conocer mayor información acerca de la vigencia de la promoción y unidades disponibles ubique los canales de atención al cliente (ver parte inferior). En el momento del pago, se actualizarán los precios con base en los descuentos vigentes y el modo de pago utilizado. Las promociones no son acumulables con otras promociones.

La vigencia de la nota pedido es de 24 horas a partir de su creación.

Si al efectuar la compra el producto tiene algún beneficio en precio, este se hará efectivo al momento del pago.

Estimado cliente, a continuación le ofrecemos información Sumamas. Por favor, lea!

SERVICIO DE TRANSPORTE DE MERCANCIA:

1. Horario:

Su pedido se entregará en la fecha que registre este documento entre las 7:00 a.m. y las 8:00 p.m. Usted deberá estar presente en el domicilio durante ese rango horario y al momento de la entrega deberá presentar la tirilla compra original.

2. Lugar:

Los productos se dejarán en el primer piso de la dirección registrada y/o hasta donde el vehículo tenga posibilidad de ingreso. Si se requieren subir, es necesario contar con ascensor. Lo anterior no aplica para productos de volumen y peso como: alfombras, arena, grava, tejas, verjas, perfiles, lemnas, drywall, laminas de fibrocemento, baldosas, mas de 4 bultos de cemento, mas de 20 ladrillos, mas de 20 bloques, mas de 10 bloques, entre otros. Los muebles armados se dejarán en el primer piso de la residencia o hasta donde el vehículo tenga posibilidad de ingreso.

3. ¿Que hacer si no logramos entregar?

Si usted no se encuentra presente, le dejaremos un comprobante de visita, así podrá acordarse al almacén a recoger su mercancía o a pagar el flete del pedido.



**MATERIALES, ALQUILERES Y TRANSPORTES -
FERRETERIA EN GENERAL**
Calle 61 No. 17E - 10 - Barrio La Caba - Bucaramanga
Tel. 641 7536 - Cels. 318 3366208 - 320 2881613
formamateriales.mat.sas@hotmail.com

FACTURA DE VE

No 6524

FECHA DE FACTUR:

Day	Mon	Ans
22	09	18

FECHA DE VENCIMIENTO		
Día	Mes	Año

FECHA DE VENCIMIENTO		
Día	Mes	Año

NIT 901.960.725-8 - RÉGIMEN COMÚN

AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN No. 780201002298
VIGENCIA 6 MESES - FECHA 20/09/2018 - NUMERACIÓN AUTORIZADA DEL 6281 AL 7801

VIGENCIA 6 MESES - FECHA 22/08/2021 - NUMERACIÓN AUTORIZADA DEL 6251 AL 7500

Señor(es): German Duque

NIL

Fracción: $\frac{3196}{31862}$

[illegible]

ENTREGADO

LIST 91.226.072.2 - OHS ANDO MEMO07 - SEGA

Esta factura de venta se emite en todos sus efectos legales a una letra de cambio según artículos 771 y 779 del Código de Comercio. El cliente acepta que terceros que firmen la presente factura, tienen autorización para ello y por lo tanto son representantes del cliente el cual se hace responsable de la transacción. El incumplimiento del pago de esta factura causa intereses de mora a la tasa máxima legal vigente.



Societat Colombiana S.A.
NIT 900242106-7
Censuaria 95-248204
Sticker 269500256025

REFERENCES

Conclusions and Recommendations

IMPRESION DE PEDIDO PARA PAGO

DOCUMENTO NO VÁLIDO PARA ENTREGA DE MERCANCÍA
ESTIMADO CLIENTE POR FAVOR CONSERVE SU TALLA, ES NECESARIA
PARA LA ENTREGA DE SU PEDIDO. RECLAMO O GARANTÍA

ESTADO: SIN PAGOS REGISTRADO
ALMACEN: BUCARAMANGA LA ROTA 75
CELULAR: +573205073111
EMAIL: HQ@H.N
CONTACTO:
TIPO CLIENTE: REGULAR
TONA:
RESERVA IT:
NOMBRE PROMESA CLIENTE:
ALINEA NOTA PROMIO:
NOMBRE PDI:
NOMBRE SERVICIO UTILIZACION:

TIPO EMPRESA: OROFUMOS D'AMOR FERRA
 NOMBRE CLIENTE: GERARDO DUQUE
 DIRECCION: CL. 30 # 32-21 X D DIZIARI
 BARRIO: CALUSERA DEL NORTE
 ZONAS: 30000000
 AUTORIDAD: NERVEN RIOS GARCIA
 OBSERVACIONES:

FECHA ENTREGA: 10/03/2018
FECHA CREACION: 11/03/2018
AUT: 6601946
PLZ:
CATEG: 02-CARABANBO

CODIGO AUTORIZACION
ECONOMIA DE REGION

Listed Next Periodic

Detalle Nota Pedido										Fecha Emisión		
Cod. Gamet	Cod. HC	Ref. Prev.	Descripción	Ubicación	Cant.	Peso Total	Precio Unit.	Precio Total	Costo Total	Total Neto	Promesa	Entrega Estimada
FM400070	21703	21184	VOUCONHAREDO VEHICULO 2184 QD 4 040		1	0.00	1,580.000	1,580.000	0	1,580.000	CONFIRMAR	18/03/19
FM400044	21742	0033900	DESPACHO DESPACHO PROGRAMADO		1	0.00	0	0	0	0		
FM4000374	30132	04810000	SERVICIO DE TRANSPORTE OMS 180 EN EXTERIO		1	0.00	12,400	12,400	0	12,400		
Total Pagar						14,980						
Total Neto						14,980	Sub Total			1,580.000		
Su. Almacén en Producción en						0	Por Faltas			0.00		
Su. Almacén en Transporte en						0	Receiv			0.00		
Su. Almacén Total en						0	TOTAL			1,580.000		

Detalle de IVA incluido en la Nota Factual

Description	Base IVA	Valor IVA
250	10.000	
IVA 20%	1.244.000	250.000

Manuscript accepted 20 November 2005

ALTERNATIVAS DE FINANCIACION

En Sodimac tenemos diferentes alternativas de financiación. Preguntale a nuestro asesor de ventas

*El precio de este producto podrá estar sujeto a una promoción y por ende, NO podemos garantizar su valor y garantía su disponibilidad. Para conocer mayor información acerca de la vigencia de la promoción y condiciones de compra, consulte las tarjetas de crédito al cliente (ver parte inferior). En el momento del pago, se actualizarán los precios en base en los descuentos vigentes y al modo de pago utilizado. Las promociones no son acumulables con otras promociones.

La agencia de la nota pedida en de 24 horas a partir de su creación. Si al efectuar la compra al producto tiene algún beneficio en precio, este se hará efectivo al momento del pago. Expresado asimismo, a continuación le ofrecemos información de interés. Por favor, lea la:

SERVICIO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍA

El pedido se entregará en la fecha que registra este documento entre las 7:00 p.m. y las 2:00 p.m. Usted deberá estar presente en el domicilio durante este rango horario y al momento de la entrega deberá presentar la tarjeta de compra original.

Los productos se dejan en el primer piso de la dirección regional y/o hasta donde el vehículo tenga posibilidad de ingreso. Si se requieren auxilios, de necesidad contactar al asesor. El conductor no aplica para productos de volumen y peso como: alambres, almas, grava, leña, varas, perfiles, laminas, diques, laminas de fibrocemento, tanques, mas de 4 tubos de cemento, mas de 20 ladrillos, mas de 20 bloques, mas de 12 toneladas, entre otros. Los muebles amados se dejan en el primer piso de la residencia o hasta donde el vehículo tenga posibilidad de ingreso.

3. ¿Quehaceres no le gustan en su vida cotidiana?

SERVICIO DE INSTALACIONES



Sticker 269500258160

46-7481-22

DOCUMENTO NO VALIDO PARA ENTREGA DE MERCANCIA
ESTIMADO CLIENTE POR FAVOR CONSERVE SU TIRILLA, ES NECESARIA
PARA LA ENTREGA DE SU PEDIDO, RECLAMO O GARANTIA

NUMERO DE SERVICIO INSTALACION

[illegible]

Descripción	Base IVA	Valor IVA
Imp. de	24.000	
IVA (10%)	1.350,00	213,00

Se avisa de la falta de RETENEDOR

ALTERNATIVAS DE FINANCIACION

En Sodimac tenemos diferentes alternativas de financiación. Pregúntale a nuestro asesor de ventas

*El precio de este producto podrá estar sujeto a una promoción y por ende, NO podemos congelar su valor y garantizar su disponibilidad. Para conocer mayor información acerca de la vigencia de la promoción y unidades disponibles ubique los canales de atención al cliente (ver parte inferior). En el momento del pago, se actualizarán los precios con base en los descuentos vigentes y al medio de pago utilizado. Las promociones no son acumulables con otras promociones.

La vigencia de la nota perdida es de 24 horas a partir de su creación.

Si al efectuar la compra el producto tiene algún beneficio en precio, este se hará efectivo al momento del pago.

Si se efectúa la compra al producto tiene algún beneficio en precio, este se hará efect.
Ejemplo cliente: a continuación le ofrecemos información detallada. Por favor, lea:

SERVICIO DE TRANSPORTE DE MERCANCIA

References

Su pedido se entregará en la fecha que registra este documento entre las 7:00 a.m. y las 8:00 p.m. Usted deberá estar presente en el domicilio durante este rango horario y al momento de la entrega deberá presentar la factura como comprobante.

2 Layer

Los productos se dejarán en el primer piso de la dirección registrada y/o hasta donde el vehículo tenga posibilidad de ingreso. Si se requieren subí, es necesario contar con ascensor. Lo interior no aplica para productos de volumen y asó como: alfombras, arena, grava, leña, varilla, pedregal, laminas, drywall, laminas de fibrocemento, techos, más de 4 bultos de cemento, más de 20 ladrillos, más de 20 bloques, más de 10 bloques huecos, entre otros. Los muebles armados se dejarán en el primer piso de la residencia o hasta donde el vehículo tenga posibilidad de ingreso.

MAXcerámica

NIT: 832004104-4
MAXICASSA S.A.S. ACT E ICA 46631

MAXCERAMICA LA AURORA
CR 27 33 97 - BJCARAMANGA
Tel.: 6452145

AUTORETENEDORES RESOLUCIÓN 12322 DE OCT. 22 DE 2007
RESOLUCIÓN DIAN No. 18762006462857 DE FECHA 17/01/2018
RANGO DEL No. 721800008366 AL No. 721800020400 AUTORIZADO

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCIÓN 000076 DIC 01 DE 2016 EXPEDIDA POR LA DIAN

FACTURA DE VENTA:

No. **721800011275**

SEÑORES:

NOMBRE: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA BAOU SAS	NIT: 9010658834	FECHA EXPEDICIÓN: 20/09/2018
DIRECCIÓN: CL 41 44 155 - BARRANQUILLA, ATLANTICO	TEL: 3162708109	FECHA VENCIMIENTO:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UN.	VR. UNITARIO	CANT.	DESCUENTOS	VALOR NETO
					% VALORES	
1020W1	PARZO SENDERO BLANCO 24.5X32 1A	M2	\$15,938	1.96	0.00	\$0
						\$31,278

TOTAL (NÚMEROS Y LETRAS): \$37,221

TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE*****

CODIGO ASESOR:

3375

Síguenos en: @Maxceramica



MAXcerámica
AL CREANDO EN CERAMICA

VALOR BRUTO:	\$31,278
DESCUENTO:	\$0
SUBTOTAL:	\$31,278
OBSEQUIO:	\$0
IVA:	\$5,943
TOTAL:	\$37,221

CONDICIONES: 1-Para todos los efectos se aplicara lo regulado en la ley 1231 de 2008 y al C. de comercio 2-El plazo máximo para solicitar el cambio o devolución de productos será de 15 días calendario a partir de la fecha de entrega del producto y/o 30 días calendario a partir de la fecha de la expedición de la factura 3- Para compras de productos en oferta, segunda o tercera calidad, saldos y referencias discontinuadas. NO SE ACEPTAN CAMBIOS NI DEVOLUCIONES. Los productos en oferta son aquellos que reflejan un descuento superior al 75%. Los productos marcados con *D* corresponden a referencias discontinuadas 4-No se acepta devolución de dinero 5-Se debe presentar y entregar unidad de empaque completa y producto en perfecto estado 6-El comprador cuenta con un plazo máximo de 15 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición de la factura para retirar la mda., una vez transcurrido este tiempo la vendedora hará un cargo equivalente al 5% mensual del valor de la compra antes de IVA, y proporcionalmente a los días en que permanezca la mda. en bodega, por concepto de bodega y manejo. Si pasados 30 días no se ha retirado la mda. la vendedora dispondrá de esta, por lo tanto se hará una devolución de la factura y el comprador quedará con el saldo a favor para una próxima compra 7-En caso de entrega parcial la mda., se deberá aportar el documento emitido por la Empresa vendedora, para retirar los productos faltantes. 8-Respecto de la garantía se aplicara la establecida por el fabricante de cada producto. 9-La factura presta merito ejecutivo

En conformidad con el Art. 422 del C.G. de P. y causa intereses moratorios a la fecha de vencimiento. Conforme a la ley 1581 de 2012 y Decretos reglamentarios, autorizo a la EMPRESA para el tratamiento y manejo de mis datos personales el cual consistió en recolectar, almacenar, depurar, usar, analizar, circular, actualizar, cruzar información propia, en consultas de satisfacción, fidelización, estadísticas, publicidad, análisis de información, inteligencia de mercados; envío de información acerca de nuestros productos, servicios, promociones, eventos, alianzas y ofertas, entre otros, mejoramiento del servicio y demás temas de mercado. Los Titulares de la información podrán ejercer sus derechos de conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos personales enviando su solicitud. **Lo anteriormente estipulado crea efectos contractuales entre las partes**

ACEPTO Y RECIBO A SATISFACCIÓN POR EL CLIENTE

Fecha		Firma y sello	

visite nuestra página web: www.ceramigres.com

PESO TOTAL: 29.91

REMISIÓN: RM500011544

Emitido por: SISTEMAS DE INFORMACION EMPRESARIAL S.A. SIESA - NIT 890.319.193





ALEXANDER ORTIZ RAMÍREZ

CALLE 61 17E-04

Tels: 6417124 J158410474 Régimen Común

FACTURA DE A No.

NIT: 13544972

00 -

Dirección: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA BAHU SAS
 Dirección: CALLE 418 44 -155
 Ciudad: BARRANQUILLA
 NIT: 001.065.803-4
 BARRANQUILLA
 Tel: 3162108109
 Fecha: 2018/09/22 CC:0001-009
 Remisión: Vendedor:0001
 Vencimiento: 2018/09/22

Código/Bod	Descripción	Referencia	Un	Uva	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
0050004000001-0001	TOMA DOMIAL IV AQ	AQ000758	UN	19	1.00	1,563.03	1,563.03
0050002000001-0001	TOMA DOBLE CON POLO AQ	AQ000100	UN	19	1.00	8,403.36	8,403.00
1500001000001-0001	BOLSA PLASTICA	BOLSA			1.00		0.00
Cantidad de Cuotas: 001						Total Debito	15,966.03
001-VIAS CONTADO							
-800000000000-000Tenga el: 0000/00/00 Por						19,030.00	
CENTRO ELÉCTRICO LA 61 (GRACIAS POR SU COMPRA)							
						IVA	2,034.00
						IMPONIBLE	30.00
SON: DISCINQUE MIL TREINTA PESO						Neto a Pagar	19,030.00

Elaboró

Aceptada y Recibida (Firma y Sello)

C.C.:

De

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en esta título valor.

Autorización número 18743004190780 aprobado en 2017/08/19 prefijo 00 Desde el número 19000 hasta 100000

ORIGINAL

CENTRO ELÉCTRICO LA 61

Calle 61 No. 17E - 04 / Tel: 641 7124 / Cel: 315 841 0474
 Email: almace@centroelectricola61.com - aloram30@hotmail.com

SEÑORES

NOMBRE: DUQUE TORRADO GERMAN	NET: 88281840	FECHA EXPEDICIÓN: 11/09/2018
DIRECCIÓN: CR. 25 36 68 - BUCARAMANGA, SANTANDER	TEL.: 3227077213	FECHA VENCIMIENTO:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UN.	VR. UNITARIO	CANT.	DESCUENTOS VALORES	VALOR NETO
1011096	PISO FRESALIA BEIGE 53.2X53.2 1A	M2	\$15,958	36.40	0.00	\$582,147
1020678	PARED MONT BLANC 24.5X50 1A	M2	\$19,319	23.52	10.00	\$408,952
1041159	LISTON ESPARTA BEIGE 15X45 CU	LN	\$8,059	5	0.00	\$40,294
1010261	PISO MIXONOS ARO BLANCO 33.8X33.8 1A	M2	\$19,319	4.80	0.00	\$92,733
2010576	*D* COMBO LAGUNA BLANCO CP COMERCIAL	UN	\$185,706	1	0.00	\$185,706
2020067	GRIF 967350001 VALV REGUL SANIT PLAS 1/2	UN	\$11,588	1	0.00	\$11,588
2020017	GRIF 380140001 ACP LVM FLEX 1/2X1/2	UN	\$2,261	1	0.00	\$2,261

TOTAL (NÚMEROS Y LETRAS): \$1,575,181

UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS M/CTE* ***

Síguenos en: @Maxcerámica



MAXcerámica

CODIGO ASESOR: V177

VALOR BRUTO:	\$1,369,120
DESCUENTO:	\$45,439
SUBTOTAL:	\$1,323,681
OBSEQUIO:	\$0
IVA:	\$251,500
TOTAL:	\$1,575,181

TERMINOS Y CONDICIONES: 1-Para todos los efectos se aplicará lo regulado en la 1231 de 2008 y el código de comercio. 2-El plazo máximo para solicitar el pago o devolución de productos será de treinta (30) días calendario a partir de la fecha de expedición de la factura. 3- Para compras de productos en oferta, se garantiza la tercera calidad, saldos y referencias descontinuadas. NO SE ACEPTAN DEVOLUCIONES. Los productos en oferta son aquellos que reflejan un descuento superior al 7%. Los productos marcados con *D* corresponden a ventas descontinuadas. 4-No se acepta devolución de dinero. 5-Se debe pagar y entregar unidades de empaque completa y producto en perfecto estado. 6-El comprador deberá presentar el original de la factura y contar con un plazo máximo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de expedición de la misma, una vez transcurrido este tiempo la empresa vendedora (Maxicassa) hará un cargo equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la compra por concepto de flete y manejo. 7-En caso de pérdida de mercancía, se deberá aportar el documento emitido por la empresa vendedora, para redimir los productos faltantes. 8-Respecto de la garantía se aplicará la establecida por el fabricante de cada producto. 9-La factura es ejecutiva de conformidad con el Art. 422 del Código General de Procedimientos Civiles y causa intereses moratorios a la fecha de vencimiento.

Conforme a la ley 1581 de 2012 y demás Decretos reglamentarios, autorizo a la EMPRESA para el tratamiento y manejo de mis datos personales el cual consiste en recolectar, almacenar, depurar, usar, analizar, circular, actualizar, cruzar información propia, encuestas de satisfacción, fidelización, estadísticas, publicidad, análisis de información; Inteligencia de mercados; envío de información acerca de nuestros productos, servicios, promociones, eventos, alianzas y ofertas, entre otros; mejoramiento del servicio y demás temas de mercados. Los Titulares de la información podrán ejercer sus derechos de conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos personales enviando su solicitud. Autorizo: SÍ NO

ACEPTO Y RECIBO A SATISFACCION POR EL CLIENTE

Fecha		Firma y sello	

En la página web: www.ceramicas.com

PESO TOTAL: 1,378.41

REMISION: RM500011439

Emiso por: SISTEMAS DE INFORMACION EMPRESARIAL S.A. CIESA - NIT 800.310.193



REPRESENTACIONES
LEON GOMEZ LTDA.
NIT. 909.798.4

FACTURA DE VENTA 999999
REGIMEN COMUN
FORMA DE PAGO EFECTIVO

NÚMERO RESOLUCIÓN 15742001859421 HABILITA EN 2017/01/21 PREFIJO: 1ESSE EL NÚMERO 606001 HASTA EL 999999

Señores : CHANSI FUJIO NELSON
Dirección : CADECERH
Ciudad : BUZARÁMANGA

13.724.284-1

F.OTO: 2018/09/20

F.VOTO: 2018/09/20

TEL: 03198131862

VENDEDOR: 0004 CHRISTIAN ANGEL 315 822 3668

DESCRIPCION DEL PRODUCTO
001000600004 ORIGINAL CINTA MALLA FIBRA DE VIORIO ROLLO 45ML #

UND.	CANTIDAD	IVA	V.UNITARIO	V. TOTAL
UND	1.00	19	3.739.90	3.739.90



(FIRMA)
DOCUMENTO:
TID:

88281840

VALOR BRUTO:
IVA 19%
IVA 5%
NETO A PAGAR:

SE AGUSTA EN SUS EFECTOS LEGALES A LA LETRA DE CAMBIO (SEGUN EL ARTICULO 774 DEL CODIGO DE COMERCIO).
FUNDOS DECLARA HABER RECIBIDO REAL Y MATERIALMENTE LAS MERCANCIAS Y/O SERVICIOS DESCRITOS EN ESTE TITULO-VALOR

corona
Mejora tu Vida

skinco
Colombia

ARGOS

italia

PA

Calle 61 No. 17E - 101 • PBX: 644 8114 CEL: 315 822 3668 E-mail: edton-compras@repreleongomez.com
www.repreleongomez.com.co Bucaramanga - Colombia

El ZBr de las Pinturas

MEZCLA TECNICA

BEATRIS REYES DE SANABRIA
NIT 37 799 003-0 - REGIMEN COMUN

Calle 61 No. 17E-47

Tel: 6443851

Bucaramanga - Col.

FACTURA DE VENTA

Nº 10772

RESOLVER

German Dugue.

NT

22 SEP 2018

DIRECCION

TEL

CONTADO ☒ CREDITO ☐

CANT.

DETALLE

VR. UNITARIO

VALOR TOTAL

1

gal. snid.

20.000

ENTREGADO
CANCELADO

NO SE
RECEPTA

"INTENTA QUE TUS CLIENTES TE BUSQUEN POR BUENO; Y NO POR BARATO"

MIVA GRAVADA

16.807

MIVA EXENTA

IVA

3.193

TOTAL

20.000

LA PRESENTE FACTURA DE VENTA SE EMITE EN TERCEROS QUE NO SON DEBE A LA EMPRESA QUE LA EMITE, NO SE PUEDE USAR PARA NINGUN FIN FISCAL, NI PARA NINGUN FIN DE CREDITO.

RECIBO DE CAJA MENOR

No.

FECHA Y LUGAR, 22/09/2018	
PAGADO A, Luis Alfonso Seimor	
POR CONCEPTO DE, \$1400.000	
Ventas y Divisiones	
VALOR EN LETRAS,	
CÓDIGO,	
FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO	
Luis Alfonso Seimor	
C.C. / N.I. 71477757 BL	

SOLARIS


FERRERIA FRANKFURT
DANIEL TARAZONA

N.E. No. 91.225.557-5 - Régimen Común

Cra. 23 No. 35 A - 013/117 / 118

Tele. 645 8371 - 632 6962 - 634 5894

Cel. 318 238 2844 - 301 278 4534

daniel@frankfurt12@hotmail.com

Bucaramanga - Colombia

FACTURA DE VENTA
SB N° 17413
FECHA

DIA: 22 MES: 09 AÑO: 18

SEÑOR

German Duke

DIRECCION
NIT

901065883-4

TELÉFONO

CDI	CANT.	ARTICULO	VLU TOTAL
	1	Baquilla blanca de 10 kg	44000
	1	Colgador ROPA	100,000
Vr. Exento		Vr. Gravado	L.V.A.
		36975	7025
		TOTAL \$ 44000	

Autorizado con Herramientas de Facturación No. 167626051159-4 Fecha 30/11/2018 Aplicación Númeración de PNE SB 10001 AL 98 20200

8 inte Sam
 15 Tamas
 3 t.v.
 2 telepuno
 1 trople
 2 conatble Samello
 11 lamparas balas.
 tipo led. cinto
 5 mts Alubric #12

166



40 balas de Sobrepasar
de led

2 balas pequeños
para baño

[illegible][illegible]

CONTRIBUYENTES ROL 0076716
AUTORIZACIONES EN LA FUENTE
Rev. 07/01/93 de 29 Ene 2004
RESUMEN DE 17% DE RETENCIÓN
BOLETINES DE RETENCIÓN

CLIENTE
FIRM. CLIENTE = 80 TRINAVIC
DOCUMENTO = 9736518844

Consulte la guía de ayuda de Windows para
 obtener más información sobre cómo configurar
 el sistema de correo electrónico.

Environ Biol Fish (2015) 98:831–843



ALL INFORMATION CONTAINED HEREIN IS UNCLASSIFIED
DATE 04-11-2011 BY 60324 UCBAW
REASON: 18 USC 2505(a)(1)(A)
AUTHORITY: 50 USC 3024

WFOUJZLH FOR: Gloria Siano Nader
ADMSO ARTICLE IN RECORDS 15
09/15/14 11 08 0095 11 431 6

1994:19
1994:19



SERVIZIO AL CLIENTE TEL. 028000115150
COSTO S. PER SUO PRIMO UT



COLCHONES ORTOPÉDICOS
PALMIRA

Betty Mezza
NIT 923.813-8
Régimen Simplificado
FACTURA DE VENTA

Nº 2622

DIA MES AÑO
26 9 18

Colchones en casatta Semi Ortopédico, Somieres, Pillow top,
Almohadas, Elaboración de Forros para Colchones y Colchonetas.

Calle 56 No. 17-58 - Tels: 644 8852 / 694 0041 / 694 2301 - Cel: 317 874 6734

NOMBRE: Gema Duque
C.C. O NIT: _____
DIRECCIÓN: Calle 38 #32-21 Edificio
CIUDAD: Oleón apto 504 y Prado

CANT.	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	Somier 140 x 190		
1	Colchon 140 x 190		
	Ortopédico		
	tot \$550,000		
	37m. entrega		
1	almohada		
	Casillado		
	Entregado		

La presente Factura de Venta, por sí sola, surte los efectos de título valor,
en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1231 de 2006

FIRMA ACEPTADA

FIRMA VENDEDOR

TOTAL \$

ABONO \$

SALDO \$

Carlos Humberto Zamudio Olaya M.R. 91.278.460.6 / Tel: 115 862 4138

CENTRO DE SOLUCIONES Y REPARACIONES LOCATIVAS
ARTICULOS DE FERRETERIA **FACTURA DE VENTA**



RAMIRO CARRASCAL
NIT. 19.409.059 - REG. SIMPL.
CRA. 33 No. 38-16 B. EL PRADO
TELS. 319 265 5764 - 316 854 8296

FACTURA DE VENTA

No. 1618

CLIENT GERMAN. DUQUE

CCANT	TEL
-------	-----

DIRECCIÓN:

[illegible]

ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA A TODOS SUS EFECTOS LEGALES
A LA LETRA DE CAMBIO SEGUN ART. 774 DEL C.O.C. COMERCIO
ACEPTADA. (CLIENTE)

TOTALS	5,500
--------	-------

Así, el contenido de la presente Fianza y todo lo que en ella se contiene, se otorga, se hace y se firma en la ciudad de México, a los 15 días del mes de mayo de 1917.

CONTINUE

WFO (WATSON) (P) 0.21 (M) 10.1 (F) 10.1



ISABEL URIBE CENTENO
 NIT. 57.889.219-4 Regimen Comen
 Cra. 13A No. 32-67 Guarin
 Tels. 6452717 6346009 - 6459507
 ferreteriaelarca12@hotmail.com
 Bucaramanga - Colombia

FACTURA DE VENTA
Nº 357974
 FECHA
 29 09 2018

Señor: German DUKE

Dirección: _____

NIT. _____

CANT	ARTICULO	V/R TOTAL
2	Kilos Barquilla Sika	10.000
Vr. Exento		TOTAL \$
8403		1597

Autorización numeración de facturación 18762007756173 Fecha: 2018/04/12 Rango 315.801 al 430.003

IMPRESO POR ALBINO PLATA CASAS NIT. 8.739.834-2 DEL 300.000.001

Ferreteria Fabis**FACTURA DE VENTA**

CESAR AUGUSTO MURILLO NIÑO

NIT. 91.485.748-2 - RÉGIMEN SIMPLIFICADO

Calle 89 No. 10c-166 - Pablo VI - Tel. 643 0645 - Cel. 300 254 6845 / 302 354 3408 - B/manga

3714

Fecha Elaboración	29/09/18	Fecha Vencimiento		Forma de Pago	CONTADO	CREDITO
-------------------	----------	-------------------	--	---------------	---------	---------

Señores: **Germán Duque**

NIT:

Dirección:

Tel:

CANT.	DETALLE	Vr. UNIT.	Vr. TOTAL
4	Mangueras lavamano	3000	12000
2	Sifón flexible	10500	21000
1	Canastilla Lavap. 9"		20.000
1	Limpador PVC		1900
1	Soldadura PVC		3300
1	Teflón 3/4		1000
1	metro palp		2300
			61500
Ferreteria Fabis CESAR AUGUSTO MURILLO NIÑO NIT. 91.485.748-2 RÉGIMEN SIMPLIFICADO TEL. 6430645 / CEL. 302343408			

SON:

TOTAL \$ 61500

ACESCO // OMEX Eternit GRIVAL Bosch Apex corona A

Aceptada:

Firma y Sello

Fecha de Aceptación

DIA MES AÑO

CESAR AUGUSTO MURILLO NIÑO

NIT. 91.485.748-2

PROMOTORA A. Aldo Ramirez Martinez - Nit. 91.257.359-3 - Tel: 6308129



EXITO BUCARAMANGA.

TUS PUNTOS DISPONIBLES 409
 6332 TAL MED PO MEXSANA 13.550
 722655 J ANTIBACT REXONA 5.180 A
 **** SUBTOTAL/TOTAL >>>> \$ 18.930
 EFECTIVO 20.000
 CAMBIO 1.070
 DISCRIMINACION TARIFAS IVA
 TARIFA COMPRA BASE/IMP IVA
 *00% 13550 13550 0
 A-19% 5380 4621 859
 TOTAL* 18930 18071 859

TIQUETE 0071 0130564370
 RES DIANA 18762008102535 DE07/MAY/2018
 RANG AUT 0071 0130546740 al 0139999999
 TOTAL ARTICULOS COMPRADOS * 2
 ALMACENES EXITO S.A NIT 8909006089
 AUTORETENEDOR RES.8825 DE 16/NOV/2016
 PARA SUS RECLAMOS LLAMAR AL 6808888

28/SEP/2018 13:32 0071 13 0071 2571

ESTIMADO(A): German Glabejo Torres
 ESTADO DE TUS PUNTOS COLOMBIA

Concepto	Trasaccion	Acumulado
Pnts vigentes	27	436
Pnts x vencer	31\DIC\18	115
CAM STICKER COREL	1	0
Vencimiento Stickers	01\DIC\2018	0
STICKER SABANAS	1	0
Vencimiento Stickers	31\DIC\2018	0



071-IOLNZ

Additional Functions: 1 26-0001

$$\lim_{t \rightarrow \infty} \|x(t)\| = 0, \quad \forall x(0) \in \mathbb{R}^n.$$

TOTAL RECORDS: 8 1

2025-11-01 16:00:40

$$\frac{1}{2} \leq \frac{1}{2} \leq \frac{1}{2}$$

4074-11-100

[illegible]

CHARLES CONSTRUCTION CO. INC. 03/26/16
 AUTOMOBILE CREDIT 10.10 08/16
 NEW YORK 03 00 04 10 2009
 PAYMENT 01 00 04 10 2009
 03/26/16 03/26/16

LANCELOTO CON LAS BOLETAS DEL

307201 4 44 2011 11 02 10 00 (SNTD)

Printed in the U.S.A. 4-15, 002

000000
 000000
 000000

Eligibility for the mother's milk bank depends on the mother's

Copyright © 2000 John Wiley & Sons, Inc.



10/21/2013 12:27:53 PM

[illegible]

1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 2680, 26

Quanto ao modelo, trata-se de uma abordagem que se baseia na análise da estrutura dos dados e na identificação das variáveis que melhor explicam a variação dos dados. O modelo é desenvolvido a partir de uma amostra de dados e é utilizado para prever o resultado de uma nova amostra.



1. *Chlorophyll a* and *b* were determined in the whole
 2. *Chlorophyll a* and *b* were determined in the whole

Bucaramanga 13, 09. 2018

120

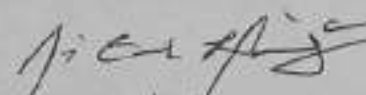
CONTRATO EN COMON ARREGLIO.

ARRENDATARIO: SR. Luis Hernesto Hernandez Alcala
con numero de ce. 98.548.719 de Envigado (Antio)

PROPIETARIO: GERMAN DUQUE TORADO con numero
de ce. 88.281840 de Ocaña.

ENOS LLEGADO A UN ACUERDO que el
SR ARRENDATARIO se compromete a entregar
el Apto del obrado en la carrera 20 -
#38-54. Edificio Zamora, para el 30
de Septiembre del 2018. El propietario
le entregara de firma el documento \$450.000
cuatro cientos cincuenta mil pesos mte. y \$100.000
CIEN MIL PESOS de ARREGLIO de una chapas. al Apto.
y \$450.000 cuatro cientos cincuenta mil pesos mte
para entregarlos de entrega al Apto el 30 de Septiembre
del 2018.


PROPIETARIO


Arrendatario

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 98.548.719
HERNANDEZ ALCARAZ
APELLIDOS
LUIS ERNESTO

[Signature]

[Portrait Photo]

[Fingerprint]

FECHA DE NACIMIENTO 14-OCT-1969
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 O+ M
ESTATURA G.B. RH SEXO

14-DIC-1987 ENVIGADO
FECHA Y LUGAR DE EMISION

[Signature]

[Barcode]

A-3700120-01330648-46-008848719-20-83824 00023421804 717548719

Doctora

CLAUDIA JAIMES FRANCO

Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Ocaña.

E. S. D.

REF: DECLARATIVO. NULIDAD DE CONTRATO

DTE: MARITZA CARRASCAL ALVAREZ

DDO: GERMAN DUQUE TORRADO

RAD: 2021-00052

● **JOSE EFRAIN MUÑOZ VILLAMIZAR**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No, 88.154.635 expedida en la ciudad de Pamplona, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No, 96091 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, email, jordanotam@hotmail.com, obrando en mi condición de apoderado judicial del señor GERMAN DUQUE TORRADO, respetuosamente me permito formular excepción previa prevista en el numeral 5° del artículo 100 del Código General del Proceso, de ***"Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones"***.

Conforme a como lo prevé el artículo 621 del Código General del Proceso, que modificó el artículo 38 de la Ley 640 de 2001, que a la letra dice:

● ***"artículo 38. Requisito de Procedibilidad en asuntos civiles. Si la materia de que trate es conciliable, la conciliación extrajudicial en derecho como requisito de procedibilidad deberá intentarse antes de acudir a la especialidad jurisdiccional civil en los procesos declarativos, con excepción de los divisorios, los de expropiación y aquellos en donde se demande o sea obligatoria la citación de indeterminados."***

PARÁGRAFO: Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 590 del Código General del Proceso".

Conforme a la norma transcrita, y entendiendo que en dicha demanda, no fueron solicitadas medidas cautelares, dicha controversia, debió surtir el agotamiento del requisito de procedibilidad de la Conciliación extraprocesal. Requisito del cual se abstuvo de cumplir la demandante, con el argumento de no conocer el paradero del demandado GERMAN DUQUE TORRADO, cuando como lo dice en el libelo de la demanda, tiene pleno conocimiento, que el suscrito es el abogado de confianza del demandado, saben y conocen plenamente mi dirección y mi número telefónico, tanto la demandante como su apoderada judicial, así mismo la señora MARITZA CARRASCAL ALVAREZ, es conocedora de abonado telefónico que aún en la actualidad mantiene el demandado 3227077213. Así mismo, los extremos de esta relación procesal,

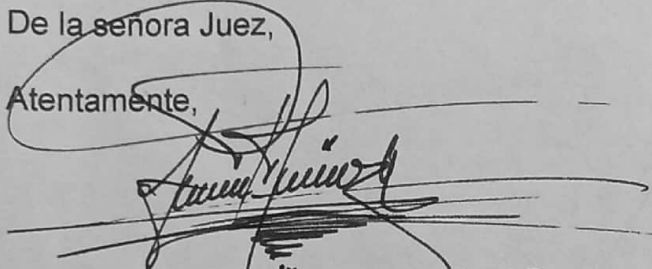
fueron relacionados, por el señor RAY DENIS GUERRERO GARCIA, a quien la demandante, conoce plenamente y este a su vez, mantiene contacto permanente con el demandado, y aún así, no se intentó tan siquiera por esos medios ubicar al demandado.

Considero que dicha actitud del demandante, mantiene la intensidad de mala fe, de privar a mi representado de su comparecencia al proceso y negarle la oportunidad de ejercer su derecho de defensa y contradicción.

Por lo anterior, solicito a la señora Juez, declarar la nulidad de todo lo actuado, inclusive del auto admisorio de la demanda, para que el extremo activo, cumpla la carga procesal que le corresponde en agotar el requisito de procedibilidad, en lugar de solicitar como pretensión una conciliación, pues esto es una petición y no una pretensión.

De la señora Juez,

Atentamente,



JOSE EFRAIN MUÑOZ VILLAMIZAR
CC No, 88.154.635 de Pamplona
TP No, 96091 del C. S de la J.

DECLARATIVO, NULIDAD DE CONTRATO

RAD: 2021-00052

2 ✓



JOSE EFRAIN MUÑOZ VILLAMIZAR



Sáb 31/07/2021 11:03 AM

Para: lauragaona1994@hotmail.com



GERMAN DUQUE TORRA...

12 MB



EXCEPCION GERMAN D...

536 KB



2 archivos adjuntos (12 MB)

Descargar todo

Guardar todo en OneDrive

Buenos días atento saludo
mediante el presente correo adjunto documento
pdf, 'por favor confirmar recibido.
quedo atento a cualquier información.

RV: DECLARTIVO, NULIDAD DE CONTRATO RAD: 2021- 00052

JOSE EFRAIN MUÑOZ VILLAMIZAR <jordanotam@hotmail.com>

Lun 02/08/2021 15:13

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - N. De Santander - Ocaña <j02cctooca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (12 MB)

GERMAN DUQUE TORRADO DECLARATIVO.pdf; EXCEPCION GERMAN DUQUE.pdf; PANTALLAZO.pdf;

De: JOSE EFRAIN MUÑOZ VILLAMIZAR <jordanotam@hotmail.com>

Enviado: sábado, 31 de julio de 2021 11:37 a. m.

Para: pauladueguzman@outlook.com <pauladueguzman@outlook.com>; compraventadueque@gmail.com <compraventadueque@gmail.com>; Juzgado 02 Civil Circuito - Ocaña - Seccional Cucuta <j02cctooca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: DECLARTIVO, NULIDAD DE CONTRATO RAD: 2021- 00052

Buenos días atento saludo

mediante el presente correo adjunto documento pdf, respetuosamente me permito contestar la demanda de la referencia en los siguientes términos, anexo pantallazo.
quedo atento a cualquier información.

Doctora
CLAUDIA JAIMES FRANCO
Juez Segundo Civil del Circuito
Ocaña (N.S.)

Referencia: Contestación Demanda
Proceso: Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: DIOSELINA PEÑUELA DE TAMAYO
Demandado: SOLAM S.A.S.
Radicado: 54 498 31 53 002 2021 00065 00

LENNY PAOLA TOLOSA DIAZ identificada con la cedula de ciudadanía número 37.751.109 expedida en Bucaramanga y T.P.195.345 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderada de SOLAM S.A.S., representada legalmente por YERLI YANETH BACCA LASCARRO identificada con la cedula de ciudadanía número 1.098.641.136 de Bucaramanga, mayor de edad domiciliada en el municipio de San Martín (Cesar), procedo a contestar dentro del término de traslado, la demanda de la referencia en los siguientes términos:

FRENTE A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: Es cierto respecto a que le ha conferido poder al apoderado demandante, no me consta que la demandante por condiciones de orden personal nunca haya visitado el predio de su propiedad.

AL HECHO SEGUNDO: No me consta, no es el propietario del predio y no se adjuntó ningún poder, mandato o contrato mediante el cual la demandante desde el año 2018 le haya otorgado dichas facultades al Dr. ALBERTO TAMAYO PEÑUELA.

AL HECHO TERCERO: Es cierto.

AL HECHO CUARTO: No es cierto, no reposa en el expediente de CORPOCESAR prueba alguna que pruebe dicho hecho, la investigación adelantada por CORPOCESAR se llevó a cabo por la contingencia que se presentó en el predio de propiedad de SOLAM S.A.S.

AL HECHO QUINTO: Es cierto, se desprende los folios de matrículas aportados con la demanda que la señora DIOSELINA PEÑUELA DE TAMAYO es propietaria del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 196-25609, denominado Miraflores

AL HECHO SEXTO: Es cierto, es una transcripción del numeral “2.” del “Informe de visita de atención por la contingencia de la Empresa SOLAM S.A.S.”, realizado por CORPOCESAR, por los hechos ocurridos el 5 de abril de 2018 en el predio de SOLAM S.A.S. (Pág. 64 pruebas parte demandante – fol. 2 expediente de CORPOCESAR).

AL HECHO SÉPTIMO: Es cierto es una transcripción del numeral “3.” del “Informe de visita de atención por la contingencia de la Empresa SOLAM S.A.S.”, realizado por CORPOCESAR, (Pág. 65 pruebas parte demandante – fol. 3 expediente de CORPOCESAR).

AL HECHO OCTAVO: No es cierto, lo ocurrido en la planta de SOLAM S.A.S., fue una contingencia por los hechos ocurridos el 5 de abril de 2018, ajenos a la voluntad de la demandada, la Empresa inmediatamente inicio las actividades necesarias para superar la contingencia y el 6 de junio de 2018 CORPOCESAR (Pág. 96

pruebas parte demandante – fol. 34 expediente de CORPOCESAR) declaró concluida la contingencia, por tal motivo la Planta continúa prestando sus servicios, toda vez que cumple con las normas ambientales que regulan su objetos social

AL HECHO NOVENO: Es cierto es una transcripción de la parte inicial del último párrafo del “Informe de visita de atención por la contingencia de la Empresa SOLAM S.A.S.”, realizado por CORPOCESAR, (Pág. 65 pruebas parte demandante – fol. 3 expediente de CORPOCESAR).

AL HECHO DECIMO: Es cierto es una transcripción de la parte final del último párrafo del “Informe de visita de atención por la contingencia de la Empresa SOLAM S.A.S.”, realizado por CORPOCESAR, (Pág. 65 pruebas parte demandante – fol. 3 expediente de CORPOCESAR).

AL HECHO DECIMO PRIMERO: Es cierto es una transcripción del párrafo primero del “Informe de visita de atención por la contingencia de la Empresa SOLAM S.A.S.”, realizado por CORPOCESAR, (Pág. 66 pruebas parte demandante – fol. 4 expediente de CORPOCESAR).

AL HECHO DECIMO SEGUNDO: Es cierto es una transcripción del párrafo segundo del “Informe de visita de atención por la contingencia de la Empresa SOLAM S.A.S.”, realizado por CORPOCESAR, (Pág. 66 pruebas parte demandante – fol. 4 expediente de CORPOCESAR).

AL HECHO DECIMO TERCERO: Es cierto es una transcripción del numeral 16 del cuadro “RESULTADOS DE LA OBLIGACION” del “Informe de visita de atención por la contingencia de la Empresa SOLAM S.A.S.”, realizado por CORPOCESAR, (Pág. 66 pruebas parte demandante – fol. 4 expediente de CORPOCESAR).

AL HECHO DECIMO CUARTO: Es cierto es una transcripción del numeral 41 del cuadro “RESULTADOS DE LA OBLIGACION” del “Informe de visita de atención por la contingencia de la Empresa SOLAM S.A.S.”, realizado por CORPOCESAR, (Pág. 67 pruebas parte demandante – fol. 5 expediente de CORPOCESAR).

AL HECHO DECIMO QUINTO: Es cierto es una transcripción del numeral 47 del cuadro “RESULTADOS DE LA OBLIGACION” del “Informe de visita de atención por la contingencia de la Empresa SOLAM S.A.S.”, realizado por CORPOCESAR, (Pág. 68 pruebas parte demandante – fol. 6 expediente de CORPOCESAR).

AL HECHO DECIMO SEXTO: Es cierto es una transcripción de una parte del numeral 50 del cuadro “RESULTADOS DE LA OBLIGACION” del “Informe de visita de atención por la contingencia de la Empresa SOLAM S.A.S.”, realizado por CORPOCESAR, (Pág. 68 pruebas parte demandante – fol. 6 expediente de CORPOCESAR).

AL HECHO DECIMO SÉPTIMO: Es cierto es una transcripción del numeral “1.” del “Informe de visita de atención por la contingencia de la Empresa SOLAM S.A.S.”, realizado por CORPOCESAR, (Pág. 69 pruebas parte demandante – fol. 7 expediente de CORPOCESAR).

AL HECHO DECIMO OCTAVO: Es cierto es una transcripción del numeral “2.” del “Informe de visita de atención por la contingencia de la Empresa SOLAM S.A.S.”, realizado por CORPOCESAR, (Pág. 69 pruebas parte demandante – fol. 7 expediente de CORPOCESAR).

AL HECHO DECIMO NOVENO: Es cierto es una transcripción del numeral “3.” del “Informe de visita de atención por la contingencia de la Empresa SOLAM S.A.S.”, realizado por CORPOCESAR, (Pág. 69 pruebas parte demandante – fol. 7 expediente de CORPOCESAR).

AL HECHO VIGÉSIMO: Es cierto es una transcripción del numeral “4.” del “Informe de visita de atención por la contingencia de la Empresa SOLAM S.A.S.”, realizado por CORPOCESAR, (Pág. 69 pruebas parte demandante – fol. 7 expediente de CORPOCESAR).

AL HECHO VIGÉSIMO PRIMERO: Es cierto es una transcripción del párrafo primero del ítem “CONCLUSIONES” del “Informe de visita de atención por la contingencia de la Empresa SOLAM S.A.S.”, realizado por CORPOCESAR, (Pág. 70 pruebas parte demandante – fol. 8 expediente de CORPOCESAR).

AL HECHO VIGÉSIMO SEGUNDO: Es cierto es una transcripción del párrafo final del ítem “CONCLUSIONES” del “Informe de visita de atención por la contingencia de la Empresa SOLAM S.A.S.”, realizado por CORPOCESAR, (Pág. 70 pruebas parte demandante – fol. 8 expediente de CORPOCESAR).

AL HECHO VIGÉSIMO TERCERO: Es cierto es una transcripción del “ARTÍCULO PRIMERO” de la parte Resolutiva del Auto No. 401 del 23 de abril de 2018, proferido por CORPOCESAR, (Pág. 84 pruebas parte demandante – fol. 21 expediente de CORPOCESAR).

AL HECHO VIGÉSIMO CUARTO: Es cierto son transcripciones del “Informe de visita de atención por la contingencia de la Empresa SOLAM S.A.S.”, realizado por CORPOCESAR, (Pág. 64 a 70 pruebas parte demandante – fol. 2 a 8 expediente de CORPOCESAR).

AL HECHO VIGÉSIMO QUINTO: Es cierto son transcripciones del “Informe de visita de atención por la contingencia de la Empresa SOLAM S.A.S.”, realizado por CORPOCESAR, (Págs. 64 a 70 pruebas parte demandante – fol. 2 a 8 expediente de CORPOCESAR).

AL HECHO VIGÉSIMO SEXTO: Es cierto son transcripciones del “Informe de visita de atención por la contingencia de la Empresa SOLAM S.A.S.”, realizado por CORPOCESAR, (Págs. 64 a 70 pruebas parte demandante – fol. 2 a 8 expediente de CORPOCESAR).

AL HECHO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Es cierto son transcripciones del “Informe de visita de atención por la contingencia de la Empresa SOLAM S.A.S.”, realizado por CORPOCESAR, (Págs. 64 a 70 pruebas parte demandante – fol. 2 a 8 expediente de CORPOCESAR).

AL HECHO VIGÉSIMO OCTAVO: Es cierto son transcripciones del “Informe de visita de atención por la contingencia de la Empresa SOLAM S.A.S.”, realizado por CORPOCESAR, (Págs. 64 a 70 pruebas parte demandante – fol. 2 a 8 expediente de CORPOCESAR).

AL HECHO VIGÉSIMO NOVENO: Es parcialmente cierto, no fueron los únicos argumentos esbozados por la apoderada que representaba los intereses de SOLAM S.A.S., al descorrer el traslado (Págs. 86 a 95 pruebas parte demandante – fol. 24 a 33 expediente de CORPOCESAR).

AL HECHO TRIGÉSIMO: Es cierto es una transcripción del párrafo primero contenido en la Resolución No. 003 del 29 de enero de 2019 proferido por CORPOCESAR, (Pág. 244 pruebas parte demandante – fol. 182 expediente de CORPOCESAR).

AL HECHO TRIGÉSIMO PRIMERO: Es cierto es una transcripción del párrafo segundo contenido en la Resolución No. 003 del 29 de enero de 2019 proferido por CORPOCESAR, (Pág. 244 pruebas parte demandante – fol. 182 expediente de CORPOCESAR).

AL HECHO TRIGÉSIMO SEGUNDO: Es cierto es una transcripción del “ARTICULO PRIMERO” de la parte resolutive de la Resolución No. 003 del 29 de enero de 2019 proferido por CORPOCESAR, (Pág. 233 a 248 pruebas parte demandante – fol. 171 a 186 expediente de CORPOCESAR).

AL HECHO TRIGÉSIMO TERCERO: Es cierto es una transcripción del “ARTICULO SEGUNDO” de la parte resolutive de la Resolución No. 003 del 29 de enero de 2019 proferido por CORPOCESAR, (Pág. 233 a 248 pruebas parte demandante – fol. 171 a 186 expediente de CORPOCESAR).

AL HECHO TRIGÉSIMO CUARTO: No es cierto, de la lectura del Informe de Agua y Suelo y de las conclusiones del mismo realizada por HIDROINGENIERIA CONSULTORES S.A.S., no se concluye lo manifestado por el apoderado, aunado a esto se advierte que las muestras como lo refiere el Informe se realizaron en el pedio denominado Finca los Venados, el cual según los anexos aportados por la parte demandante se identifica con el folio de matrícula Inmobiliaria No. 196-3542 y el escrito de demanda, las pretensiones y el Avalúo Comercial – Tasación de Lucro Cesante y Daño Emergente se hace alusión a un predio diferente denominado Finca Miraflores identificado con el folio de matrícula Inmobiliaria No. 196-25609, y al realizar un estudio de títulos a los folios no se advierte que ninguno de los dos haga parte de un predio de mayor extensión o que la matrícula de alguno haya sido abierta con base en otro folio, lo que permite concluir que son dos predios totalmente diferentes, es decir las muestras no se tomaron del predio que se deprecia la indemnización.

No obstante lo anterior estas son algunas de las conclusiones del Informe presentado por HIDROINGENIERIA CONSULTORES S.A.S. y que desvirtúa lo manifestado por la parte demandante y que obra a folios 13 a 28 Pruebas parte demandante:

*“Por otra parte, teniendo en cuenta que los demás valores de las variables analizadas **se encuentran por debajo de los límites máximos permisibles establecidos por la normatividad ambiental en materia de usos del agua, el recurso podrá ser utilizado para fines agrícolas, pecuarios y fines recreativos mediante contacto primario**”.* (Cursiva, negrilla y subrayado fuera de texto).

*“De igual manera, en los dos puntos de muestreo se registraron valores no detectables menores al límite de cuantificación del método tales como cianuro, sulfatos, cloruros, cromo, mercurio y nitritos; **además se observó que los valores de pH registrados se encuentran dentro del rango establecido por la norma en mención.**”* (Cursiva, negrilla y subrayado fuera de texto).

*“**Respecto de los resultados para la muestra de suelo se evidencia gran contaminación de origen fecal,** encontrándose gran variedad de bacterias patógenas, así mismo, se presentó una alta concentración en la variable de Hierro total, lo cual se atribuye a procesos contaminantes por agentes antropogénicos (contaminación exógena) y que generalmente desarrollan procesos de degradación de tipo tóxico.”* (Cursiva, negrilla y subrayado fuera de texto).

*“**Las altas concentraciones de coliformes fecales halladas en los puntos estudiados** fueron la principal limitante para la determinación de los usos que se le puede dar al recurso; para realizar este análisis se tuvo en cuenta los valores de referencia de los diferentes usos establecidos en el decreto 3930 del 2010, a través del cual se establece que transitoriamente continúan vigentes los artículos 37 al 48 del decreto 1594 de 1984.”* (Cursiva, negrilla y subrayado fuera de texto).

Respecto a las dos últimas conclusiones la contaminación de origen fecal y los coliformes fecales son bacterias producidas por el excremento de los animales y de los seres humanos, y como se mencionó en el avalúo la destinación del predio es explotación agropecuaria con vocación ganadera, es decir esa contaminación es

producida por la misma actividad económica de la parte demandante, no siendo admisible su atribución a la demandada ni a las actividades que se ejecutan en el predio de propiedad de SOLAM S.A.S.

AL HECHO TRIGÉSIMO QUINTO: No es cierto, tal como consta en el expediente de CORPOCESAR, el vertimiento producido con ocasión de la contingencia nunca se produjo sobre el predio Miraflores, en el informe de la visita no se mencionó algún daño ambiental sobre dicho predio. Respecto a las labores que refieren realizaron para recuperarlo no nos consta como quiera que no existe prueba de las mismas.

AL HECHO TRIGÉSIMO SEXTO: No es cierto, no existe prueba de ello.

AL HECHO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: Es cierto.

AL HECHO TRIGÉSIMO OCTAVO: Es cierto.

AL HECHO TRIGÉSIMO NOVENO: Es cierto, no existió animo conciliatorio porque SOLAM S.A.S. no es responsable.

AL HECHO CUADRAGÉSIMO: No me consta.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

Frente a las pretensiones consignadas en el escrito de la demanda, me OPONGO a todas y a cada una de ellas, por carecer de fundamentos de hecho y de derecho de la siguiente manera:

RESPECTO A LA PRETENSION PRIMERA: Ausencia de Responsabilidad, SOLAM S.A.S., no es responsable de los perjuicios que se refiere se ocasionaron a la demandante por los siguientes argumentos: en el Informe de CORPOCESAR nunca se concluyó un vertimiento directo sobre el predio Miraflores del cual se pretende la indemnización ni de ningún otro predio, contrario a lo manifestado por la parte demandante, el vertimiento fue una escorrentía producto de un problema técnico producido por un fuerte aguacero que genero una sobre carga en la capacidad máxima de los volúmenes de tratamiento de la planta, hechos que sucedieron como lo refiere CORPOCESAR dentro del predio de propiedad de SOLAM S.A.S. Técnicamente el vertimiento da lugar a una acción de disposición de un fluido en un cuerpo de agua, contrario a lo referido por el togado el vertimiento no da lugar al almacenamiento, tratamiento o aprovechamiento de los residuos o desechos.

RESPECTO A LAS PRETENSIONES SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA: Que se condene a SOLAM S.A.S., a pagar indemnizaciones por concepto de Daño Emergente, Lucro Cesante e intereses derivados de dichos conceptos, con base en el párrafo anterior no hay razón para condenar a la demandada, ni a las reclamaciones de los supuestos daños, como quiera que SOLAM S.A.S., como se ha dicho no es responsable de ningún daño ocurrido en el predio Miraflores, no existe ninguna investigación por daños ambientales ocasionados en el predio de la demandante. Si se revisan los 192 folios que conforman el expediente de la investigación adelantada por CORPOCESAR, jamás se menciona ningún daño ambiental en el predio Miraflores de propiedad de la señora DIOSELINA.

Así mismo existen inconsistencias en lo pretendido, como quiera que se advirtió del estudio de la demanda y sus anexos que la demanda ,las pretensiones y el Avalúo Comercial – Tasación de Lucro Cesante y Daño Emergente se hace alusión al denominado Finca Miraflores identificado con el folio de matrícula Inmobiliaria No. 196-25609 y las muestras de agua y suelo tomadas por HIDROINGENIERIA

CONSULTORES S.A.S., como lo refiere el Informe se realizaron en el pedio denominado Finca los Venados, el cual según los anexos aportados por la parte demandante se identifica con el folio de matrícula Inmobiliaria No. 196-3542. Al realizar un estudio de títulos a los folios no se advierte que ninguno de los dos haga parte de un predio de mayor extensión o que la matrícula de alguno haya sido abierta con base en otro folio, lo que permite concluir que son dos predios totalmente diferentes, es decir las muestras no se tomaron del predio que se deprecia la indemnización.

Por último frente a dichas pretensiones con el Avalúo Comercial – Tasación de Lucro Cesante y Daño Emergente, no se aportó prueba alguna que acredite que la demandante sea la propietaria de las cabezas de ganado de las cuales se solicita la indemnización, ni muchos menos se aportó prueba de la existencia y registro de las mismas.

RESPECTO A LA PRETENSION QUINTA: Costas y Agencias en Derecho. Por todo lo mencionado en los puntos anteriores señora Juez no hay razón para que se condene a la demandada SOLAM S.A.S., en cuanto a los gastos del proceso.

EXCEPCIONES DE MERITO

• AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD

Es necesario traer a colación que los elementos que estructuran la Responsabilidad Civil Extracontractual son: un comportamiento culposo, un daño y la relación de causalidad entre los dos primeros. Elementos estructurales que deben ser concurrentes, es decir que a falta de uno no es posible endilgarle responsabilidad al demandado.

En Sentencia del 25 de octubre de 1999, la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia, sostuvo:

“Como desde antaño lo viene predicando la Corporación con apoyo en el tenor del artículo 2341 del C. Civil, para que resulte comprometida la responsabilidad de una persona natural o jurídica, a título extracontractual, se precisa de la concurrencia de tres elementos que la doctrina más tradicional identifica como “culpa, daño y relación de causalidad entre aquella y éste”. Condiciones estas que además de configurar el cuadro axiológico de la pretensión en comentario, definen el esquema de la carga probatoria del demandante, pues es a éste a quien le corresponde demostrar el menoscabo patrimonial o moral (daño) y que éste se originó en la conducta culpable de quien demanda, porque al fin y al cabo la responsabilidad se engasta en una relación jurídica entre dos sujetos: el autor del daño y quien lo padeció.” (Cursiva fuera de texto).

- ✓ La acción o comportamiento culposo:

SOLAM S.A.S., no ha realizado ninguna acción u omisión que haya causado algún perjuicio o daño a la propiedad de la demandante. Mi representada no es responsable de los perjuicios que se refiere se ocasionaron a la demandante por los siguientes argumentos: en el Informe de CORPOCESAR nunca se concluyó un vertimiento directo sobre el predio Miraflores del cual se pretende la indemnización ni de ningún otro predio, contrario a lo manifestado por la parte demandante, el vertimiento fue una escorrentía producto de un problema técnico producido por un fuerte aguacero que generó una sobre carga en la capacidad máxima de los volúmenes de tratamiento de la planta, hechos que sucedieron como lo refiere CORPOCESAR dentro del predio de propiedad de SOLAM S.A.S.

Del expediente adelantado por CORPOCESAR contentivo de 192 folios con ocasión a la contingencia por los hechos ocurridos el 5 de abril de 2018, jamás se menciona ningún daño ambiental en el predio Miraflores de propiedad de la señora DIOSELINA, ocasionado por mi representado.

El apoderado demandante pretende endilgarle la Responsabilidad a mi representada, a partir de toda la Investigación adelantada por CORPOCESAR, tal como se observa de los hechos de la demanda pues como se dijo al referirme a cada uno de ellos 26 son transcripciones del proceso administrativo de investigación, en el cual se probó que SOLAM S.A.S., cumplió con todas las obligaciones impuestas por tal motivo se reanudaron las actividades en la planta por haberse superado la contingencia.

De igual manera obra en el expediente de CORPOCESAR, el Informe Postcontingencia Final (Pág. 133 a 175 pruebas parte demandante – fol. 71 a 113 expediente de CORPOCESAR) y el Informe Final Ambiental (Pág. 159 a 175 pruebas parte demandante – fol. 7 a 113 expediente de CORPOCESAR).elaborados por SOLAM S.A.S., en el cual reposan todas las actividades, recurso humano (Pág. 167 a 168 pruebas parte demandante – fol. 105 a 106 expediente de CORPOCESAR), maquinaria y equipos utilizados para las actividades programadas (Pág. 169 pruebas parte demandante – fol. 107 expediente de CORPOCESAR) , entre ellos están todas las muestras de suelo y de agua tomadas del caño Cebú y de los demás puntos requeridos por CORPOCESAR (Pág. 97 a 132 pruebas parte demandante – fol. 35 a 70 expediente de CORPOCESAR), registro fotográfico del antes y después (Pág. 136 a 147 pruebas parte demandante – fol. 74 a 85 expediente de CORPOCESAR), actividades estas que desencadenaron en el oficio de fecha **6 de junio de 2018 emitido por CORPOCESAR** (Pág. 96 pruebas parte demandante – fol. 34 expediente de CORPOCESAR), del cual se transcriben algunos apartes:

*“Que la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de su labor de Control y Vigilancia, al igual que las de Seguimiento al evento, Inició la Indagación Preliminar, en el sitio a través de sus funcionarios, inicialmente con la presencia del Coordinador Seccional de Aguachica y posteriormente con la del señor Director General y los funcionarios adscritos a la Coordinación del GIT para la Gestión de Producción Más Limpia “PML”, Residuos Peligrosos “RESPEL” y Compuestos Orgánicos Persistentes “COPs” y **de acuerdo a la última visita realizada, se pudo verificar que las condiciones ambientales generales del área de influencia y zonas aledañas donde ocurrió la contingencia sobre el área afectada por el derrame, al igual que el entorno paisajístico se encontró recuperado.**”*

*“Por todo **lo anteriormente expuesto y teniendo como soporte las visitas técnicas al sitio y los informes técnicos de atención de la emergencia, se considera viable declarar concluida la contingencia de acuerdo a lo expuesto en el Informe Técnico y en las correspondientes Actas de Diligencias Técnicas realizadas por los funcionarios de la Corporación.**”* (Subrayado, negrilla y cursiva fuera de texto).

✓ El daño producido:

No obra en el expediente ninguna prueba que acredite la ocurrencia de daño ambiental en el predio Miraflores, ocasionado por los hechos ocurridos el 5 de abril de 2018 o a consecuencia de la contingencia, en el evento de haberse presentado es responsabilidad de la parte actora poner la respectiva queja ante la entidad ambiental competente para iniciar las investigaciones y no hacerlo 3 años después a través de un proceso judicial.

Al revisar el expediente de CORPOCESAR se advierte que la única queja presentada fue por los propietarios del predio “San Daniel (Pág. 74 a 76 pruebas parte demandante – fol. 12 a 14 expediente de CORPOCESAR).”, el cual se encuentra ubicado aguas abajo del caño Cebú y la misma fue superada al realizar la visita, tal como obra en el expediente (Pág. 148 a 149 pruebas parte demandante – fol. 86 a 87 expediente de CORPOCESAR).

✓ El Nexo de Causalidad:

Otro elemento indispensable para que se de este tipo de responsabilidad civil, y que no se consumó en este caso ya que no hay una acción u omisión de mi representada como se ha dicho en repetidas ocasiones que haya causado un daño a la demandante.

Conforme a los argumentos esbozados, a SOLAM S.A.S. no se le puede aplicar el régimen de Responsabilidad Civil, toda vez que no existe el daño que se alega y al respecto es claro que la parte actora tenía la carga de la prueba, sin que cumpliera con dicha obligación, es decir no la acredito.

- **INEXISTENCIA DEL DAÑO**

Al respecto es necesario traer a colación apartes de la sentencia del 13 de enero de 2014, proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial Sala Civil de Bogotá, en la cual manifestó:

*“(…)El perjuicio es la primera condición de responsabilidad civil, tanto contractual como extracontractual, por razón que la ley, la doctrina y la jurisprudencia en forma constante enseñan **que no puede existir responsabilidad sin daño; esta última ha pregonado insistente y uniformemente que, para que el daño sea objeto de reparación tiene que ser cierto y directo, ya que solo corresponde reparar el perjuicio que se presenta como real y efectivamente causado** y, como consecuencia, inmediata del delito o culpa; **conforme a los presupuestos que regulan la carga de la prueba, quien demanda la indemnización de un perjuicio que ha sufrido le incumbe demostrar, de todas maneras, el daño cuya reparación se persigue y su cuantía, por cuanto la condena no puede, por ese aspecto, extenderse más allá del detrimento padecido por la víctima.**(…)”*
(Cursiva, negrilla y subrayado fuera de texto).

Sobre este aspecto la H. Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil ha sostuvo:

*“(…) Establecida la existencia del daño, sin la cual no puede hacerse la declaración de responsabilidad, queda tan solo por determinar la exacta extensión del perjuicio que debe ser reparado, ya que el derecho no impone al responsable del acto culposo la obligación de responder por todas las consecuencias cualesquiera que sean, derivadas de su acto, pues semejante responsabilidad sería gravemente desquiciadora de la sociedad misma, que el derecho trata de regular y favorecer, sino de aquellas que se derivan directa e indirectamente del acto culposo. **Tanto la jurisprudencia como la doctrina admiten que el perjuicio deber ser reparado en toda extensión en que sea cierto. No solo el perjuicio actual es cierto, sino también el perjuicio futuro, pero no lo es el perjuicio simplemente hipotético. La jurisprudencia califica el perjuicio futuro de cierto y ordena repararlo, cuando su evaluación es inmediateamente posible, al mismo título que el perjuicio actual.**…”* (Corte Suprema de Justicia. Sentencia de 29 de mayo de 1954, LXXVII, 712) ().(Cursiva, negrilla y subrayado fuera de texto).

Ahora bien, como se ha reiterado SOLAM S.A.S., no ha realizado ninguna acción u omisión que haya causado algún perjuicio o daño a la propiedad de la demandante. Mi representada no es responsable de los perjuicios que se refiere se ocasionaron

a la demandante por los siguientes argumentos: en el Informe de CORPOCESAR nunca se concluyó un vertimiento directo sobre el predio Miraflores del cual se pretende la indemnización ni de ningún otro predio, contrario a lo manifestado por la parte demandante, el vertimiento fue una escorrentía producto de un problema técnico producido por un fuerte aguacero que genero una sobre carga en la capacidad máxima de los volúmenes de tratamiento de la planta, hechos que sucedieron como lo refiere CORPOCESAR dentro del predio de propiedad de SOLAM S.A.S.

De igual manera, revisado el expediente de CORPOCESAR contentivo de 192 folios y las pruebas, se advierte que no obra ninguna prueba que acredite la ocurrencia de daño ambiental en el predio Miraflores de propiedad de la señora DIOSELINA, ocasionado por los hechos ocurridos el 5 de abril de 2018 o a consecuencia de la contingencia, en el evento de haberse presentado era responsabilidad de la parte actora poner la respectiva queja ante la entidad ambiental competente para iniciar las investigaciones y no hacerlo 3 años después a través de un proceso judicial.

Si se revisa el expediente de CORPOCESAR se advierte que la única queja presentada fue por los propietarios del predio “San Daniel (Pág. 74 a 76 pruebas parte demandante – fol. 12 a 14 expediente de CORPOCESAR).”, el cual se encuentra ubicado aguas abajo del caño Cebú y la misma fue superada al realizar la visita, tal como obra en el expediente (Pág. 148 a 149 pruebas parte demandante – fol. 86 a 87 expediente de CORPOCESAR).

De otra parte de la lectura del Informe aportado como prueba por la parte demandante de Agua y Suelo y de las conclusiones del mismo realizada por HIDROINGENIERIA CONSULTORES S.A.S., no se concluye lo manifestado por el apoderado, aunado a esto se advierte que las muestras como lo refiere el Informe se realizaron en el pedio denominado Finca los Venados, el cual según los anexos aportados por la parte demandante se identifica con el folio de matrícula Inmobiliaria No. 196-3542 y el escrito de demanda, las pretensiones y el Avalúo Comercial – Tasación de Lucro Cesante y Daño Emergente se hace alusión a un predio diferente denominado Finca Miraflores identificado con el folio de matrícula Inmobiliaria No. 196-25609, y al realizar un estudio de títulos a los folios no se advierte que ninguno de los dos haga parte de un predio de mayor extensión o que la matrícula de alguno haya sido abierta con base en otro folio, lo que permite concluir que son dos predios totalmente diferentes, es decir las muestras no se tomaron en el predio del que se deprecia la indemnización.

No obstante lo anterior estas son algunas de las conclusiones del Informe presentado por HIDROINGENIERIA CONSULTORES S.A.S. y que desvirtúa lo manifestado por la parte demandante y que obra a folios 13 a 28 Pruebas parte demandante:

*“Por otra parte, teniendo en cuenta que los demás valores de las variables analizadas **se encuentran por debajo de los límites máximos permisibles establecidos por la normatividad ambiental en materia de usos del agua, el recurso podrá ser utilizado para fines agrícolas, pecuarios y fines recreativos mediante contacto primario**”.* (Cursiva, negrilla y subrayado fuera de texto).

*“De igual manera, en los dos puntos de muestreo se registraron valores no detectables menores al límite de cuantificación del método tales como cianuro, sulfatos, cloruros, cromo, mercurio y nitritos; **además se observó que los valores de pH registrados se encuentran dentro del rango establecido por la norma en mención.**”* (Cursiva, negrilla y subrayado fuera de texto).

*“**Respecto de los resultados para la muestra de suelo se evidencia gran contaminación de origen fecal,** encontrándose gran variedad de bacterias patógenas, así mismo, se presentó una alta concentración en la variable de Hierro total, lo cual se atribuye a procesos contaminantes por agentes antropogénicos*

(contaminación exógena) y que generalmente desarrollan procesos de degradación de tipo tóxico.” (Cursiva, negrilla y subrayado fuera de texto).

“Las altas concentraciones de coliformes fecales halladas en los puntos estudiados fueron la principal limitante para la determinación de los usos que se le puede dar al recurso; para realizar este análisis se tuvo en cuenta los valores de referencia de los diferentes usos establecidos en el decreto 3930 del 2010, a través del cual se establece que transitoriamente continúan vigentes los artículos 37 al 48 del decreto 1594 de 1984.”(Cursiva, negrilla y subrayado fuera de texto).

En relación a las dos últimas conclusiones la contaminación de origen fecal y los coliformes fecales son bacterias producidas por el excremento de los animales y de los seres humanos, y como se mencionó en el avalúo la destinación del predio es explotación agropecuaria con vocación ganadera, es decir esa contaminación es producida por la misma actividad económica de la parte demandante, no siendo admisible su atribución a la demandada ni a las actividades que se ejecutan en el predio de propiedad de SOLAM S.AS.

Respecto a la carga de la prueba la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil, en sentencia de 25 de mayo de 2010, sostuvo:

“Al Juez no le basta la mera enunciación de las partes para sentenciar la controversia, porque ello sería tanto como permitirles sacar beneficio del discurso persuasivo que presentan; por ende, **la ley impone a cada extremo del litigio la tarea de traer al juicio de manera oportuna y conforme a las ritualidades del caso, los elementos probatorios destinado a verificar que los hechos alegados efectivamente sucedieron**, o que son del modo como se presentaron, todo con miras a que se surta la consecuencia jurídica de las normas sustanciales que se invocan.” (Cursiva, negrilla y subrayado fuera de texto).

Es decir, las pruebas son medios indispensables para que cualquier proceso pueda prosperar a favor de quien interpone una acción, o para que una persona que es demandada injustamente pueda demostrar por medio de las pruebas que al demandante no le asiste el derecho que alega.

El artículo 1757 del código civil reza que “incumbe probar las obligaciones o su extinción al que alega aquellas o esta”, es decir, para que las pretensiones del demandante le sean resueltas de manera favorable por el juez, éste debe probarlas.

Cuando se demanda por responsabilidad civil se debe demostrar el daño que fue causado y le corresponde la carga de la prueba a quien demanda, es decir, el demandante está en la obligación de probar la existencia de dicho daño.

Ahora bien, respecto a la carga de la prueba de acreditar el daño la parte actora no cumplió con dicha carga, en el Avalúo Comercial – Tasación de Lucro Cesante y Daño Emergente (Págs.1 a 11 Pruebas parte demandante), se relacionan, los valores que se deben pagar a manera de indemnizaciones por concepto de Daño Emergente, Lucro Cesante e intereses derivados de dichos conceptos, se hace una relación de la supuesta muerte de 71 cabezas de ganado (vacas lecheras, machos levante, crías, hembras levante, crías macho, machos de ceba, toros), ocurridas desde abril de 2018 a mayo de 2021, la cual a manera de resumen relacionare de la siguiente forma:

AÑO 2018

MES	CANTIDAD
Abril	2
Mayo	0
Junio	2

Julio	2
Agosto	0
Septiembre	1
Octubre	0
Noviembre	3
Diciembre	1
TOTAL	11

AÑO 2019

MES	CANTIDAD
Enero	2
Febrero	4
Marzo	3
Abril	7
Mayo	9
Junio	3
Julio	2
Agosto	2
Septiembre	2
Octubre	3
Noviembre	1
Diciembre	1
TOTAL	39

AÑO 2020

MES	CANTIDAD
Enero	0
Febrero	3
Marzo	1
Abril	3
Mayo	0
Junio	1
Julio	1
Agosto	2
Septiembre	1
Octubre	2
Noviembre	2
Diciembre	1
TOTAL	17

AÑO 2021

MES	CANTIDAD
Enero	1
Febrero	1
Marzo	1
Abril	1
Mayo	0
TOTAL	4

Así mismo en el mencionado avalúo relacionan los siguientes conceptos:

- **MAYO 2018:** Compra de 80 toneladas de silo Almacén Nuevo Triunfo por valor de \$24.615.385,00.
- **AGOSTO 2018:** Pago arriendo pastos, no se identifica a quien se realiza el supuesto pago, ni el lugar del objeto del contrato por valor de \$4.008.000,00.

- **SEPTIEMBRE 2018:** Costo adecuación potreros, rastrillo suelo, compra semilla pasto colosuana o cocuyina, no se identifica a quien se realiza el pago por valor de \$13.061.420,00.
- **ABRIL 2019:** Se relaciona con la muerte de las cabezas de ganado, el concepto de arriendo de pastos, pero no se discrimina en la tabla el valor por la cabezas de ganado, ni el valor por el arriendo de pastos, ni este último a quien se le pago.
- **MAYO 2019:** Se relaciona con la muerte de las cabezas de ganado, el concepto de arriendo de pastos, pero no se discrimina en la tabla el valor por la cabezas de ganado, ni el valor por el arriendo de pastos, ni este último a quien se le pago.
- **JUNIO 2019:** Se relaciona con la muerte de las cabezas de ganado, el concepto de arriendo de pastos, pero no se discrimina en la tabla el valor por la cabezas de ganado, ni el valor por el arriendo de pastos, ni este último a quien se le pago.
- **JULIO 2019:** Se relaciona con la muerte de las cabezas de ganado, el concepto de arriendo de pastos, pero no se discrimina en la tabla el valor por la cabezas de ganado, ni el valor por el arriendo de pastos, ni este último a quien se le pago.
- **SEPTIEMBRE 2019:** Se relaciona con la muerte de las cabezas de ganado, el concepto de compra de 120 toneladas de silo, pero no se discrimina en la tabla el valor por la cabezas de ganado, ni el valor de las 120 toneladas de silo, ni este último a quien se le pago.
- **ENERO 2020:** Compra de 110 toneladas de silo, no se identifica a quien se realiza el pago por valor de \$35.030.770,00.
- **MARZO 2020:** Se relaciona con la muerte de las cabezas de ganado, el concepto de arriendo de pastos, pero no se discrimina en la tabla el valor por la cabezas de ganado, ni el valor por el arriendo de pastos, ni este último a quien se le pago.
- **ABRIL 2020:** Se relaciona con la muerte de las cabezas de ganado, el concepto de arriendo de pastos, pero no se discrimina en la tabla el valor por la cabezas de ganado, ni el valor por el arriendo de pastos, ni este último a quien se le pago.
- **MAYO 2020:** Arriendo de pastos, no se identifica a quien se realiza el pago por valor de \$3.560.000,00.
- **AGOSTO 2020:** Se relaciona con la muerte de las cabezas de ganado, el concepto de arriendo de pastos, pero no se discrimina en la tabla el valor por la cabezas de ganado, ni el valor por el arriendo de pastos, ni este último a quien se le pago.

En primer lugar respecto a la existencia y deceso de 71 cabezas de ganado (vacas lecheras, machos levante, crías, hembras levante, crías macho, machos de ceba, toros) de las cuales se solicita la indemnización por concepto de Daño Emergente y Lucro Cesante, basta con decir, que en Colombia la producción ganadera está regulada por el ICA, es decir es necesario registrar las cabezas de ganado, la titularidad de las mismas, la finca, registrar la marca, llevar un control de la vacunación de los bovinos, llevar un registro de las entradas y salidas de los bovinos, máxime cuando se han muerto supuestamente 71 vacas, en solo un año (2019) murieron 39 y no se evidencia el estudio forense del deceso de las mismas, ni su reporte al ICA. Aunado a ello tampoco se acredita la titularidad de los bovinos en cabeza de la demandante DIOSELINA PEÑUELA DE TAMAYO, lo que nos permite concluir la inexistencia del daño.

En segundo lugar y por sustracción de materia los gastos que supuestamente se realizaron con ocasión de la producción ganadera, compra de silo, adecuación de potreros y arriendo de pastos no habría lugar a su reconocimiento si no se acredita la existencia del ganado y su titularidad.

No obstante lo anterior tampoco se acredita en debida forma el pago de dichas sumas de dinero por parte de la demandante, si se observa los documentos aportados Págs. 54 a 56 Pruebas parte demandante, se advierte que son “CERTIFICADO DE COMPRAS” del señor “WILLIAM DE JESUS TAMAYO PALACIOS NIT. 3.961.057-3”, AÑOS GRAVABLES 2018, 2019, 2020, en los mismos se identifica como cliente a “PEÑUELA DE TAMAYO DIOSELINA”, lo que a simple vista no permite evidenciar con claridad quien asumió el pago, así mismo las certificaciones de compras, no se utilizan como medio de prueba para el pago de obligaciones, el Almacén el Nuevo Triunfo debió expedir la respectiva factura de venta. En relación con el documento aportado Pág. 57 Pruebas parte demandante, al mismo no se le puede dar ningún valor probatorio, es una hoja de papel en la cual se relacionan una serie de valores.

- **CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA**

Esta figura exonerativa parte de la siguiente lógica: quien ha concurrido con su comportamiento por acción o por omisión, con culpa o sin ella, a la producción o agravamiento del daño sufrido, debe asumir las consecuencias de su actuar. En derecho positivo existen normas que nos refieren a la aplicación de esta causal: El artículo 2357 del Código Civil establece textualmente: “La apreciación del daño está sujeta a reducción si el que lo ha sufrido se expuso a él imprudentemente”.

Con fundamento en los anteriores argumentos, resulta claro predicar esta excepción, como quiera que la demandante faltó a su deber objetivo de cuidado al permitir la muerte de las supuestas 71 cabezas de ganado, si se revisa el cuadro correspondiente al año 2019, durante dicho periodo murieron supuestamente 39 bovinos, en los meses de abril y mayo murieron 16, sin que la parte actora desplegara ninguna actuación para esclarecer y evitar la muerte de las mismas.

No se advierte ninguna queja a la entidad ambiental competente por la supuesta contaminación del agua y del suelo, tampoco se evidencia el reporte realizado al ICA del supuesto deceso de las cabezas de ganado para practicar los respectivos estudios forenses, como ya se dijo en párrafos anteriores la producción ganadera en Colombia está regulada y existen protocolos para tales fines.

Así mismo se aporta como prueba el “INFORME DE EVENTUALIDADES EN PLANTA” contentivo de 13 folios, el cual evidencia los daños que ha ocasionado el ganado en la Planta de propiedad SOLAM S.A.S, quien ha tenido que desplegar labores para arreglar las cercas en varias ocasiones tal como se registra, de igual manera han causado deterioro tanto en el terreno como en tubería a lo largo de las zonas de tratamiento de aguas y lodos, así mismo ha sido necesario retirar el ganado que hace pastoreo en las zonas internas de la planta en horas de la noche (registro fotográfico). En repetidas ocasiones, se ha encontrado que un lote de ganado el cual suele pastorear cerca a los límites de la Planta de SOLAM, deja evidencia de las rutas que toma para el ingreso a las instalaciones. Concluyéndose nuevamente que la parte actora no ha cumplido con su deber objetivo de cuidado, toda vez que entre las posibles consecuencias reportadas por lo obreros está el posible ahogamiento del ganado, en el evento que cayeran a las piscinas.

- **FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR ACTIVA**

Respecto al tema de la legitimación en la causa la Corte ha sostenido:

“la legitimación en la causa es cuestión propia del derecho sustancial y no del procesal, en cuanto concierne con una de las condiciones de prosperidad de la pretensión debatida en el litigio y no a los requisitos indispensables para la integración y desarrollo válido de éste, motivo por el cual su ausencia desemboca

irremediablemente en sentencia desestimatoria debido a que quien reclama el derecho no es su titular o porque lo exige ante quien no es el llamado a contradecirlo” (CSJ SC de 14 de marzo de 2002, Rad. 6139; se subraya).

De igual manera la misma Corporación en Sentencia sostuvo:

“la legitimación en la causa, bien por activa o por pasiva, no es una excepción sino que es uno de los requisitos necesarios e imprescindibles para que se pueda dictar providencia de mérito, ora favorable al actor o bien desechando sus pedimentos, porque entendida ésta ‘como la designación legal de los sujetos del proceso para disputar el derecho debatido ante la jurisdicción, constituye uno de los presupuestos requeridos para dictar sentencia de fondo, sea estimatoria o desestimatoria. Y en caso de no advertirla el juez en la parte activa, en la pasiva o en ambas, deviene ineluctablemente, sin necesidad de mediar ningún otro análisis, la expedición de un fallo absolutorio; de allí que se imponga examinar de entrada la legitimación que le asiste a la parte demandante para formular la pretensión’ (sentencia de casación N° 051 de 23 de abril de 2003, expediente 76519)” (CSJ SC de 23 de abril de 2007, Rad. 1999-00125-01; se subraya).

En el caso que nos ocupa se solicita la indemnización por concepto de Daño Emergente y Lucro Cesante respecto a la existencia y deceso de 71 cabezas de ganado (vacas lecheras, machos levante, crías, hembras levante, crías macho, machos de ceba, toros) y, al respecto valga decir que en Colombia está regulada la producción ganadera por el ICA, es decir es necesario registrar las cabezas de ganado, la titularidad de las mismas, la finca, registrar la marca, llevar un control de la vacunación de los bovinos, llevar un registro de las entradas y salidas de los bovinos, y no obra en el plenario prueba alguna que acredite la titularidad de los bovinos en cabeza de la demandante DIOSELINA PEÑUELA DE TAMAYO.

En segundo lugar y por sustracción de materia los gastos que supuestamente se realizaron con ocasión de la producción ganadera, compra de silo, adecuación de potreros y arriendo de pastos no habría lugar a su reconocimiento si no se acreditó la existencia del ganado y su titularidad.

Así mismo, tampoco se acreditó en debida forma que la demandante señora DIOSELINA haya realizado el pago de los gastos que supuestamente se realizaron con ocasión de la producción ganadera, compra de silo, adecuación de potreros y arriendo de pastos, si se observa los documentos aportados Págs. 54 a 56 Pruebas parte demandante, se advierte que son “CERTIFICADO DE COMPRAS” del señor “WILLIAM DE JESUS TAMAYO PALACIOS NIT. 3.961.057-3”, AÑOS GRAVABLES 2018, 2019, 2020, en los mismos se identifica como cliente a “PEÑUELA DE TAMAYO DIOSELINA”, lo que a simple vista no permite evidenciar quien asumió el pago. En relación con el documento aportado Pág. 57 Pruebas parte demandante, al mismo no se le puede dar ningún valor probatorio, es una hoja de papel en la cual se relacionan una serie de valores.

Por lo anterior, se concluye que efectivamente la demandante DIOSELINA PEÑUELA DE TAMAYO, no está legitimada por activa, toda vez que no acreditó ser la titular del derecho que alega y del que pretende la indemnización por concepto de Lucro Cesante y Daño Emergente

PRUEBAS

- **PETICION ESPECIAL DE PRUEBA DICTAMEN PERICIAL**

El artículo 227 del Código General del Proceso reza: “La parte que pretenda valerse de un dictamen pericial deberá aportarlo en la respectiva oportunidad para pedir pruebas. Cuando el término previsto sea insuficiente para aportar el dictamen,

la parte interesada podrá anunciarlo en el escrito respectivo y deberá aportarlo dentro del término que el juez conceda, que en ningún caso podrá ser inferior a diez (10) días. En este evento el juez hará los requerimientos pertinentes a las partes y terceros que deban colaborar con la práctica de la prueba. (Cursiva, negrilla y subrayado fuera de texto).

De conformidad con la norma antes transcrita, le anuncio a la señora Juez que la parte demandada presentara DICTAMEN PERICIAL, pero para realizarlo es necesario que el Juzgado ordene a la parte demandante que se faciliten los medios para su ejecución, como quiera que las Empresas encargadas de tomar muestras de agua y suelo, el topógrafo y el perito evaluador requieren para presentar los informes y el experticio ingresar al predio de propiedad de la demandante siendo éste propiedad privada ubicada en zona rural y por razones de seguridad y orden público se hace necesario contar con la orden judicial, para garantizar la seguridad de los profesionales.

La Empresa que realizara las muestras de agua y suelo nos informó que una vez tomadas las muestras como mínimo requieren de 25 días hábiles para dar los resultados y el informe, del cual una vez aportado se le debe correr traslado al Perito Avaluador, razón por la cual solicito a la señora Juez tener en cuenta esta información para que nos concedan un término prudencial para adelantar todas las actividades necesarias para aportar el dictamen.

• INTERROGATORIO DE PARTE

Sírvase señora Juez señalar fecha y hora para recibir el interrogatorio que contestara la señora DIOSELINA PEÑUELA DE TAMAYO, quien recibe notificaciones en El Banco –Magdalena, E-mail: wifer_02@hotmail.com.

Sírvase señora Juez señalar fecha y hora para recibir el interrogatorio que contestara la Representante Legal de SOLAM S.A.S., señora YERLI YANETH BACCA LASCARRO, quien recibe notificaciones en Carrera 12 No. 15-64 Piso 2 Barrios Buenos Aires del municipio de San Martín (Cesar), correo electrónico info@solam.com.co.

• TESTIMONIALES

Sírvase señora Juez señalar fecha y hora para recibir el testimonio de la señora VERONICA DEL CARMEN ROJAS MACEA, quien tiene conocimiento de los hechos que se presentan en la planta por la contingencia ocurrida en el año 2018 y también de los hechos posteriores, recibe notificaciones en el Carrera 16A No. 11-04 Barrio Paraíso del municipio de San Martín (Cesar), Correo electrónico veroroma0321@gmail.com, teléfono 310 4368600, o puede ser citada por intermedio de la suscrita.

Sírvase señora Juez señalar fecha y hora para recibir el testimonio del señor LUIS ALBERTO NARVAEZ CARVAJAL, quien tiene conocimiento de los hechos que se presentan en el corregimiento, específicamente en los predios enunciados por las partes y que son objeto de la demanda, recibe notificaciones en el Corregimiento el Marqués, Río de Oro, (Cesar), se desconoce el correo electrónico, teléfono 316 6312950, o puede ser citado por intermedio de la suscrita.

Sírvase señora Juez señalar fecha y hora para recibir el testimonio del señor JOSE JAVIER CABRERA, quien tiene conocimiento de los hechos que se presentan en la planta por el paso del ganado, recibe notificaciones en el Corregimiento el Marqués, Río de Oro, (Cesar), Correo electrónico: tratamientos@solam.com.co, teléfono 313 382 75 53, o puede ser citado por intermedio de la suscrita.

Sírvase señora Juez señalar fecha y hora para recibir el testimonio del señor EIDER BARBOSA CASTRO, quien tiene conocimiento de los hechos que se presentan en la planta por el paso del ganado y ha tenido que retirar los bovinos de los predios de SOLAM S.A.S., recibe notificaciones en el Corregimiento el Marqués, Río de Oro, (Cesar), se desconoce el correo electrónico, teléfono 316 438 23 13, o puede ser citado por intermedio de la suscrita.

Sírvase señora Juez señalar fecha y hora para recibir el testimonio del señor DAMIAN NARVAEZ CARVAJAL, quien tiene conocimiento de los hechos que se presentan en la planta por el paso del ganado y ha tenido que retirar los bovinos de los predios de SOLAM S.A.S., recibe notificaciones en el Corregimiento el Marqués, Río de Oro, (Cesar), se desconoce el correo electrónico, teléfono 315 5778623, o puede ser citado por intermedio de la suscrita.

- **DOCUMENTALES**

Informe de Eventualidades en la Planta de SOLAM S.A.S.

ANEXOS

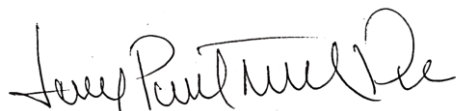
- ✓ Poder para actuar en el proceso.
- ✓ Cámara de Comercio SOLAM S.A.S.
- ✓ Expediente de CORPOCESAR.
- ✓ Documentos mencionados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante SOLAM S.A.S., recibe notificaciones en la Carrera 12 No. 15-64 Piso 2 Barrio Buenos Aires, San Martín – (Cesar), Tel: 3178302123, correo electrónico: info@solam.com.co.

La suscrita, las recibiré en la Carrera 21 No. 36-83 Conjunto Torres del Club Torre 2, Apto. 12-01 Floridablanca (S/der), Tel: 3006605887, correo electrónico lennypao10@yahoo.com.

De la señora Juez, atentamente



LENNY PAOLA TOLOSA DIAZ
C.C. No. 37.751.109 de Bucaramanga
T.P. No. 195.345 del C.S.J.

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
OCAÑA (N.S.)

REF: CONTESTACION DEMANDA RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL

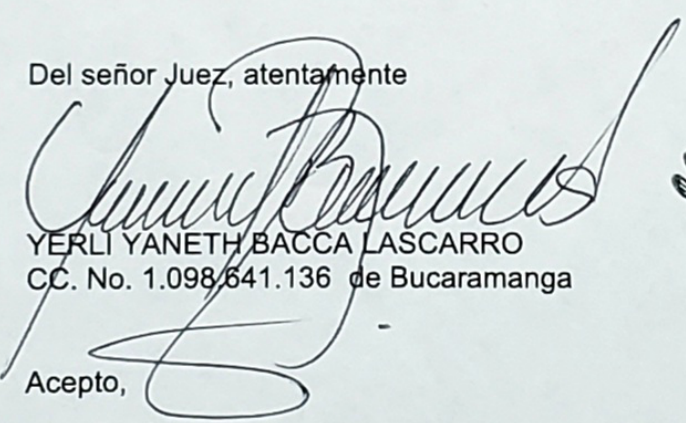
RAD: 2021-00065-00
DTE: DIOSELINA PEÑUELA TAMAYO
DDO: SOLAM S.A.S.

YERLI YANETH BACCA LASCARRO identificada con la cedula de ciudadanía número 1.098.641.136 de Bucaramanga, mayor de edad domiciliada en el municipio de San Martín (Cesar), obrando como representante legal de SOLAM S.A.S., por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero poder especial amplio y suficiente a la abogada LENNY PAOLA TOLOSA DIAZ identificada con la cedula de ciudadanía número 37.751.109 expedida en Bucaramanga y T.P.195.345 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a SOLAM S.A.S. en el proceso referido, actualmente tramitado en este Juzgado .

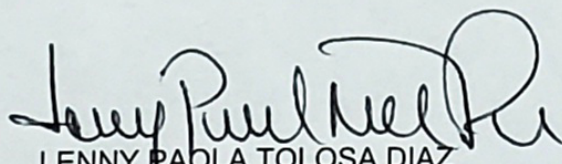
La apoderada queda facultada para desistir, transigir, conciliar, recibir, proponer excepciones, renunciar, sustituir, reasumir y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase señor Juez reconocer personería a la apoderada judicial de mi representado para los efectos y dentro del término del presente mandato.

Del señor Juez, atentamente


YERLI YANETH BACCA LASCARRO
CC. No. 1.098.641.136 de Bucaramanga

Acepto,


LENNY PAOLA TOLOSA DIAZ
C.C. No. 37.751.109 de Bucaramanga
T.P. No. 195.345 del C.S.J.

 **SOLAM S.A.S**
"Compromiso ambiental en
beneficio de la región"
NIT: 900.642.911-4



INFORME DE EVENTUALIDADES EN PLANTA

INFORME No. 005

Descripción de eventualidad: Se evidencia daños en cerca en límites entre la planta Solam y la finca Los Venados causada por el ingreso de ganado propiedad de ésta última.

LUGAR:

Áreas operativas de la planta SOLAM SAS (Piscinas, Pistas internas, zona de aspersión, entre otras

FECHA

HORA

02

08

2021

10:00 am

DESCRIPCIÓN DEL EVENTO

En repetidas ocasiones, se ha encontrado que un lote de ganado causa daños en la cerca que limita la planta Solam y la finca Los Venados, ingresando hasta las instalaciones de planta Solam y causando deterioro tanto en el terreno como en tubería a lo largo de las zonas de tratamiento de aguas y lodos. El ganado suele pastorear cerca a los límites de la Planta Solam por lo que se evidencian las rutas que toma para el ingreso a nuestras instalaciones.

Se presentan en éste documento varias evidencias fotográficas de los hechos, con el fin de tomar las medidas correspondientes para que estos sucesos se eviten de forma definitiva.



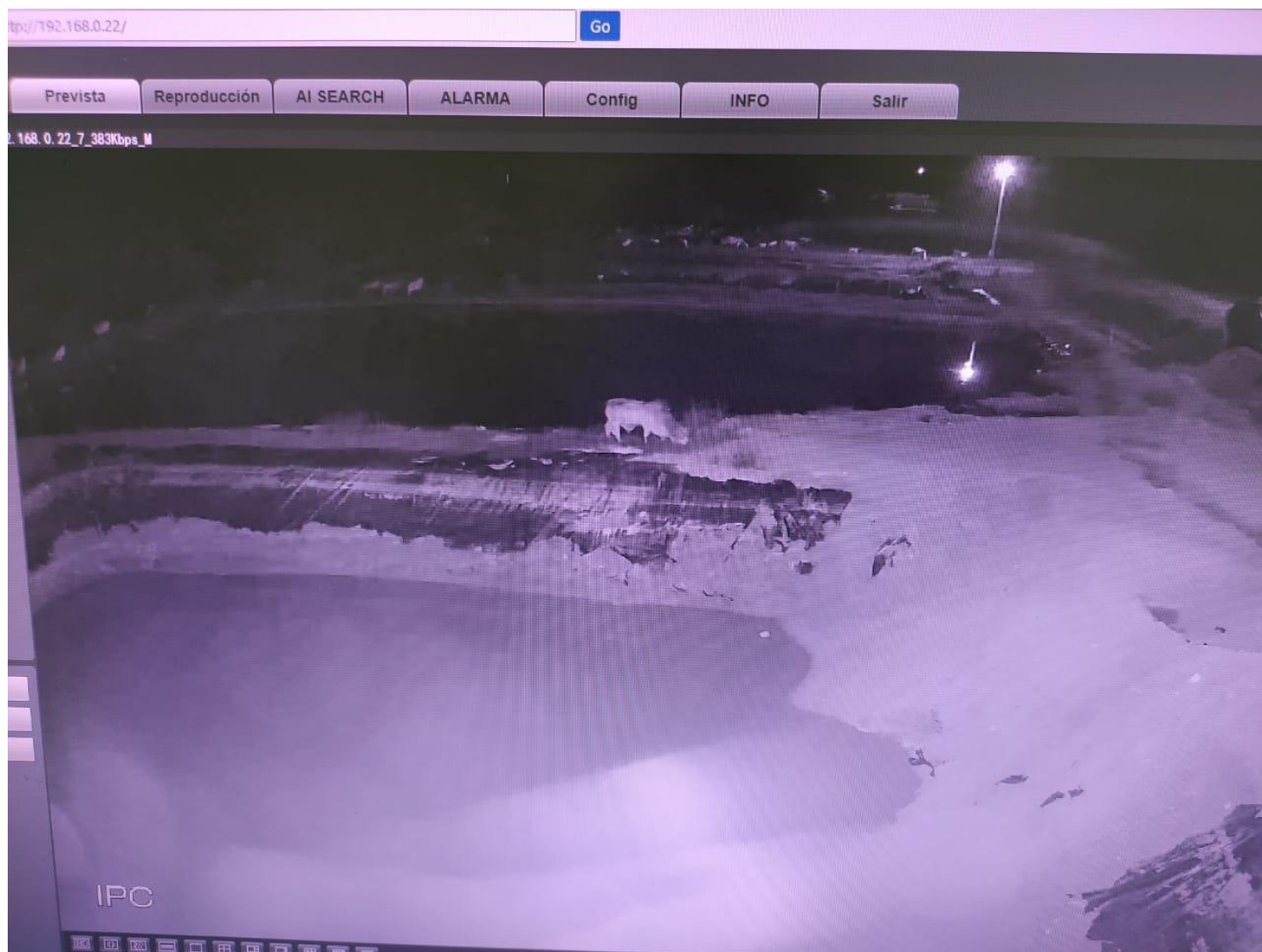
Ítem	Descripción	Lugar	Fecha
Fotografía No.1	Se evidencia ruptura de cerca junto con huellas de ganado	Límites de Planta Solam	03/05/2021



Ítem	Descripción	Lugar	Fecha
Fotografía No.2	Reparación integral de cerca	Límites de Planta Solam	04/05/2021



Ítem	Descripción	Lugar	Fecha
Fotografía No.3	Ruptura de cerca en punto de reparación	Límites de Planta Solam	11/05/2021



Ítem	Descripción	Lugar	Fecha
Fotografía No.4	Pastoreo de ganado en zonas internas de Planta Solam en horas nocturnas (fotografía de cámaras de Seguridad)	Pistas de Tratamiento 1, 2 y 3	28/06/2021



Ítem	Descripción	Lugar	Fecha
Fotografía No.5	Pastoreo de ganado en zonas internas de Planta Solam en horas nocturnas (fotografía de cámaras de Seguridad)	Pista de Tratamiento 1	28/06/2021



Ítem	Descripción	Lugar	Fecha
Fotografía No.6	Pastoreo de ganado en zonas internas de Planta Solam en horas nocturnas (fotografía de cámaras de Seguridad)	Pistas de Tratamiento 2	28/06/2021



Ítem	Descripción	Lugar	Fecha
Fotografía No.7	Pastoreo de ganado en finca Los Venados, a 200 m del lindero de Planta Solam	Lindero Planta Solam	29/06/2021



Ítem	Descripción	Lugar	Fecha
Fotografía No.8	Pastoreo de equinos y bovinos en finca Los Venados a 200 m del lindero de Planta Solam	Lindero Planta Solam	29/06/2021



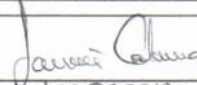
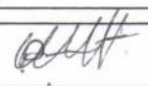
Ítem	Descripción	Lugar	Fecha
Fotografía No.9	Pastoreo de ganado en zonas colindantes con Planta Solam	Lindero Planta Solam	28/06/2021

INFORME DE EVENTUALIDADES EN PLANTA

 Solam S.A.S	REPORTE DE ACTOS Y CONDICIONES INSEGURAS		
	Versión: 2	Vigencia: 09-Agosto-18	Id: GHS-FM-34
AREA: operativa		FECHA DE DILIGENCIAMIENTO	
LUGAR: Limite de planta Solam		Día:	Mes:
EQUIPO / SISTEMA:		03	05
		2021	
ACTO INSEGURO	CONDICIÓN INSEGURA		
DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO (Si aplica)		
Se evidencia ruptura de cerca con huella de ganado.			
CONSECUENCIAS PROBABLES ¿Qué puede pasar?			
Daño a la zona de absorción caída a los piscinas de tratamiento (Ahogo de animales).			
ACCIONES DE MEJORA SUGERIDAS Y/O REALIZADAS			
Reparación Integral cerca.			
INFORMADO A:		FIRMA:	
José Javier Cebrera		Javier Alvarado	
CARGO: Ing. Tratamiento		C.C. No. 101526130	
INFORMADO POR:		FIRMA:	
Eider Barbosa		Eider Barbosa	
CARGO: Obrero		C.C. No. L. 004. 944. 840	
REQUIERE DE:			
ACCION CORRECTIVA ☒ ACCION PREVENTIVA ☐ ACCION DE MEJORA ☐			
<i>¡Compromiso Ambiental en Beneficio de la Región!</i>			

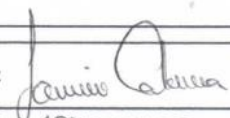
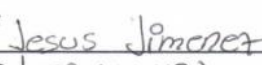
Ítem	Descripción	Lugar	Fecha
Fotografía No.10	Reporte de condiciones inseguras por parte de personal de patio de Solam SAS	Oficinas Planta Solam	03/05/2021

INFORME DE EVENTUALIDADES EN PLANTA

 Solam S.A.S	REPORTE DE ACTOS Y CONDICIONES INSEGURAS		
	Versión: 2	Vigencia: 09-Agosto-18	Id: GHS-FM-34
AREA: operativa		FECHA DE DILIGENCIAMIENTO	
LUGAR: límites planta Solam		Día:	Mes:
EQUIPO / SISTEMA:		11	05 2021
ACTO INSEGURO	CONDICIÓN INSEGURA		
DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO (Si aplica)		
Ruptura de cerca que se había reparado anteriormente			
CONSECUENCIAS PROBABLES ¿Qué puede pasar?			
Ganado en area de zona de tratamiento (Ahogamiento) Daño a zona de dispersión (pisada de ganado)			
ACCIONES DE MEJORA SUGERIDAS Y/O REALIZADAS			
Reparar nuevamente la cerca			
INFORMADO A: José Javier Cabrera		FIRMA: 	
CARGO: Ing. Químico		C.C. No.: 1085926130	
INFORMADO POR: Damian Parvaer		FIRMA: 	
CARGO: Obrero		C.C. No.: 1065894185	
REQUIERE DE: ACCION CORRECTIVA ☒ ACCION PREVENTIVA ☐ ACCION DE MEJORA ☐			
<i>¡Compromiso Ambiental en Beneficio de la Región!</i>			

Ítem	Descripción	Lugar	Fecha
Fotografía No.11	Reporte de condiciones inseguras por parte de personal de patio de Solam SAS	Oficinas Planta Solam	11/05/2021

INFORME DE EVENTUALIDADES EN PLANTA

 Solam S.A.S	REPORTE DE ACTOS Y CONDICIONES INSEGURAS		
	Versión: 2	Vigencia: 09-Agosto-18	Id: GHS-FM-34
AREA: Operativa		FECHA DE DILIGENCIAMIENTO	
LUGAR: pista de tratamiento 1, 2, 3.		Día:	Mes:
EQUIPO / SISTEMA:		28	06
		2021	
ACTO INSEGURO	CONDICIÓN INSEGURA ☒		
DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO (Si aplica)		
Ingreso de ganado en zona de tratamiento en horas nocturnas			
CONSECUENCIAS PROBABLES ¿Qué puede pasar?			
Caída de animales a las pista (Ahogamiento)			
ACCIONES DE MEJORA SUGERIDAS Y/O REALIZADAS			
Retirar el ganado y verificación de la cerca.			
INFORMADO A: José Javier Cabrera		FIRMA: 	
CARGO: Ing. Tratamiento		CC. No. 1085926130	
INFORMADO POR: Jesús Jiménez		FIRMA: 	
CARGO: obrero		CC. No. 1007445497	
REQUIERE DE: ACCION CORRECTIVA ☒ ACCION PREVENTIVA ☐ ACCION DE MEJORA ☐			
<i>¡Compromiso Ambiental en Beneficio de la Región!</i>			

Ítem	Descripción	Lugar	Fecha
Fotografía No.12	Informe de condiciones inseguras por parte de personal de patio de Solam SAS	Oficinas Planta Solam	28/06/2021



**CAMARA DE COMERCIO DE AGUACHICA
SOLAM S.A.S**

Fecha expedición: 2021/08/05 - 16:39:07 **** Recibo No. S000177230 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210805-0033

CODIGO DE VERIFICACIÓN B4m6FEHkhE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: SOLAM S.A.S
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900642911-4
ADMINISTRACIÓN DIAN : VALLEDUPAR
DOMICILIO : SAN MARTIN

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 40102
FECHA DE MATRÍCULA : OCTUBRE 26 DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 30 DE 2021
ACTIVO TOTAL : 3,326,668,861.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CARRERA 12 15-64 PISO 2 BARRIO BUENOS AIRES
BARRIO : BUENOS AIRES
MUNICIPIO / DOMICILIO: 20770 - SAN MARTIN
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3178302123
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3164905612
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : contabilidad@solam.com.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CARRERA 12 15-64 PISO 2 BARRIO BUENOS AIRES
MUNICIPIO : 20770 - SAN MARTIN
BARRIO : BUENOS AIRES
TELÉFONO 1 : 3168302123
TELÉFONO 2 : 3164905612
CORREO ELECTRÓNICO : info@solam.com.co

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : info@solam.com.co

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : E3822 - TRATAMIENTO Y DISPOSICION DE DESECHOS PELIGROSOS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : E3700 - EVACUACION Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
OTRAS ACTIVIDADES : F4290 - CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
OTRAS ACTIVIDADES : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA



**CAMARA DE COMERCIO DE AGUACHICA
SOLAM S.A.S**

Fecha expedición: 2021/08/05 - 16:39:07 **** Recibo No. S000177230 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210805-0033

CODIGO DE VERIFICACIÓN B4m6FEHkhE

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 28 DE JULIO DE 2013 SUSCRITA POR ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8150 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE OCTUBRE DE 2015, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA SOLAM S.A.S.

CERTIFICA - CAMBIOS DE DOMICILIO

POR ACTA NÚMERO 4 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015 SUSCRITA POR ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8151 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE OCTUBRE DE 2015, SE INSCRIBE EL CAMBIO DE DOMICILIO DE : CONSTITUCION POR CAMBIO DE DOMICILIO DE VALLEDUPAR A AGUACHICA DE SOLAM S.A.S.

POR ACTA NÚMERO 7 DEL 24 DE MAYO DE 2017 SUSCRITA POR JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9412 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE JUNIO DE 2017, SE DECRETÓ : CAMBIO DE DOMICILIO DE AGUACHICA CESAR A SAN MARTIN CESAR DE SOLAM S.A.S

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-4	20150915	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE VALLEDUPAR ACCIONISTAS	RM09-8151	20151026
AC-7	20170524	JUNTA EXTRAORDINARIA DE AGUACHICA ACCIONISTAS	RM09-9411	20170606
AC-9	20170615	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SAN MARTIN ACCIONISTAS	RM09-9687	20171026
AC-10	20171031	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SAN MARTIN ACCIONISTAS	RM09-9743	20171121

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE CARGA

NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LA PRESTACION DE SERVICIOS TALES COMO SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE AGUAS, TRANSPORTE Y DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS O LIQUIDOS ASOCIADOS A HIDROCARBUROS, PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS DE MUESTREO Y ANALISIS FISICOS Y QUIMICOS DE TODA CLASE DE PRODUCTOS MINERALES PARA ESTABLECER SU PESO, CALIDAD Y DEMAS CARACTERISTICAS TECNICAS, SERVICIOS QUE CONSISTEN PRINCIPALMENTE EN LAS INSPECCIONES, CONTROLES ANALISIS DE SUELO, TRATAMIENTO QUIMICOS INDUSTRIALES, TRATAMIENTOS, CONTROL Y ANALISIS DE AGUAS POTABLES, INDUSTRIALES Y RESIDUALES, ANALISIS Y CARACTERIZACION DE FLUIDOS DE PRODUCCION, ANALISIS DE HIDROCARBUROS; ANALISIS DE LUBRICANTES, DISEÑO Y OPERACION DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA, MANEJO, TRATAMIENTO CARACTERIZACION Y DISPOSICION DE RESIDUOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA Y EN LA EXPEDICION DE CERTIFICADOS DE PESO, CALIDAD, CANTIDAD Y OTROS, TRANSPORTE DE CARGA, TRANSPORTE DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, MOVIMIENTOS DE TIERRA, OBRAR COMO PERITO Y RENDIR TODA CLASE DE DICTAMENES PERICIALES EN RELACION CON LAS ACTIVIDADES ANTES ANOTADAS, ADEMÁS LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. ES CONTRARIO AL OBJETO SOCIAL GARANTIZAR, RESPALDAR, FIAR O AVALAR DEUDAS DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, DISTINTAS DE AQUELLAS



**CAMARA DE COMERCIO DE AGUACHICA
SOLAM S.A.S**

Fecha expedición: 2021/08/05 - 16:39:07 **** Recibo No. S000177230 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210805-0033

CODIGO DE VERIFICACIÓN B4m6FEHkhE

PERSONAS JURIDICAS CON QUIENES TENGA LA CALIDAD DE MATRIZ, FILIAL, SUBSIDIARIA O ESTE VINCULADA ECONOMICAMENTE O EN LAS QUE SEA PROPIETARIA DE ACCIONES O CUOTAS.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	300.000.000,00	300.000,00	1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	300.000.000,00	300.000,00	1.000,00
CAPITAL PAGADO	300.000.000,00	300.000,00	1.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 10 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2017 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9741 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	BACCA LASCARRO YERLI YANETH	CC 1,098,641,136

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 10 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2017 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9742 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	VELEZ TABORDA EDGAR	CC 89,001,703

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL. EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. EL REPRESENTANTE LEGAL TENDRA LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESENCIAL LAS SIGUIENTES: 1.-REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, ANTE LOS ASOCIADOS, ANTE TERCEROS, Y ANTE CUALQUIER CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, PERSONAS NATURALES O JURIDICAS ETC. 2.-EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 3.-REALIZAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A CUMPLIR LOS FINES DE LA SOCIEDAD. EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD PODRA: ENAJENAR, ADQUIRIR, MUDAR, GRAVAR, LIMITAR EN CUALQUIER FORMA Y A CUALQUIER TITULO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, TRANSIGIR, COMPROMETER, ARBITRAR, DESISTIR, NOVAR, RECIBIR E INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS DE CUALQUIER GENERO DE TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS DE CUALQUIER INDOLE QUE TENGA PENDIENTE LA SOCIEDAD, CONTRAER OBLIGACIONES CON GARANTIA PERSONAL, PRENDARIA O HIPOTECARIA, DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO, HACER DEPOSITOS BANCARIOS, FIRMAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y NEGOCIAR ESTA CLASE INSTRUMENTOS, FIRMARLOS, ACEPTARLOS, ENDOSARLOS, NEGOCIARLOS, PAGARLOS, PROTESTARLOS, DESCARGARLOS, TENERLOS O CANCELARLOS, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS, COMPARECER EN JUICIOS EN QUE SE DISCUTE EL DOMINIO DE LOS BIENES SOCIALES DE CUALQUIER CLASE, FORMAR NUEVAS SOCIEDADES O ENTRAR A FORMAR PARTE DE OTROS BIENES SOCIALES DE CUALQUIER CLASE. FORMAR NUEVAS SOCIEDADES O ENTRAR A FORMAR PARTE DE OTRAS YA EXISTENTES. 4.-CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIO PARA LA ADECUADA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DELEGANDOLES LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTES, DE AQUELLAS QUE EL MISMO GOZA. 5.-PRESENTAR LOS INFORMES Y DOCUMENTOS DE QUE TRATA EL ARTICULO 446 DE CODIGO DE COMERCIO A LA ASAMBLEA GENERAL. 6.-DESIGNAR, PROMOVER Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD SIEMPRE Y CUANDO ELLO NO DEPENDA DE OTRO ORGANO SOCIAL Y SEÑALAR EL GENERO DE SUS LABORES, REMUNERACIONES, ETC. Y HACER LOS DESPIDOS



**CAMARA DE COMERCIO DE AGUACHICA
SOLAM S.A.S**

Fecha expedición: 2021/08/05 - 16:39:08 **** Recibo No. S000177230 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210805-0033

CODIGO DE VERIFICACIÓN B4m6FEHkhE

DEL CASO. 7.-CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A SUS REUNIONES DE CUALQUIER INDOLE. 8.-DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LIMITES SEÑALADOS EN ESTOS ESTATUTOS. 9.-CUIDAR LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA. 10.-VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, CUMPLAN EstrictAMENTE SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE EN PARTICULAR. 11.-TODAS LAS DEMAS FUNCIONES NO ATRIBUIDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y TODAS LAS DEMAS QUE LE DELEGUE LA LEY. 12.-CONSTITUIR UNIONES TEMPORALES Y/O CONSORCIOS PREVIA AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL REPRESENTANTE LEGAL REQUERIRA AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA LA CELEBRACION DE CUALQUIER OPERACION DIRECTA O INDIRECTAMENTE RELACIONADA CON EL OBJETO SOCIAL QUE SUPERE LA CUANTIA EN PESOS DE 300 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. VIGENTE EN EL DIA DE LA NEGOCIACION.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : SOLAM AGUACHICA**

MATRICULA : 48882

FECHA DE MATRICULA : 20180906

FECHA DE RENOVACION : 20210330

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

DIRECCION : CALLE 8 10 - 66 BARRIO SAN PEDRO

MUNICIPIO : 20011 - AGUACHICA

TELEFONO 1 : 3168302123

CORREO ELECTRONICO : gerencia@solam.com.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : E3822 - TRATAMIENTO Y DISPOSICION DE DESECHOS PELIGROSOS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : E3700 - EVACUACION Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

OTRAS ACTIVIDADES : F4290 - CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

OTRAS ACTIVIDADES : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 0

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : SOLAM RIO DE ORO**

MATRICULA : 48883

FECHA DE MATRICULA : 20180906

FECHA DE RENOVACION : 20210330

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

DIRECCION : VIA AL MARQUEZ

MUNICIPIO : 20614 - RIO DE ORO

TELEFONO 1 : 3168302123

CORREO ELECTRONICO : contabilidad@solam.com.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : E3822 - TRATAMIENTO Y DISPOSICION DE DESECHOS PELIGROSOS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : E3700 - EVACUACION Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

OTRAS ACTIVIDADES : F4290 - CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

OTRAS ACTIVIDADES : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 0

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$4,050,779,264



**CAMARA DE COMERCIO DE AGUACHICA
SOLAM S.A.S**

Fecha expedición: 2021/08/05 - 16:39:08 **** Recibo No. 5000177230 **** Num. Operación. 89-USUPUBXX-20210805-0033

CODIGO DE VERIFICACIÓN B4m6FEHkhE

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : E3700

CERTIFICA

QUE MEDIANTE ACTA N. 07 DE MAYO 24 DE 2017, REGISTRADA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO DE AGUACHICA, BAJO EL NUMERO 9411 EN EL LIBRO 09. SE CREA EL CARGO DE GERENTE ZONAL.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE AGUACHICA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siaguachica.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación B4m6FEHkhE

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

CONTESTACION DEMANDA

Lenny Paola Tolosa <lennypao10@yahoo.com>

Vie 20/08/2021 16:12

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - N. De Santander - Ocaña <j02cctooca@cendoj.ramajudicial.gov.co>; jbyronabog@yahoo.es <jbyronabog@yahoo.es>

 4 archivos adjuntos (7 MB)

PODER DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL RAD. 2021-00065-00.PDF; CONTESTACION DEMANDA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL RAD. 2021-00065-00.pdf; CAMARA DE COMERCIO SOLAM S.A.S..pdf; INFORME DE EVENTUALIDADES GANADO - PLANTA SOLAM SAS.pdf;

REF: CONTESTACION DEMANDA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
RAD: 2021-00065-00
DTE: DIOSELINA PEÑUELA DE TAMAYO
DDO: SOLAM S.A.S.

Remito con el presente contestación de la demandada de la referencia con sus anexos.
Debido al gran tamaño de la prueba "Expediente Corpocesar", se envía el siguiente link para poder acceder al mismo.

<https://drive.google.com/file/d/1eRaTdPI3kFrqr7IJfr0YLUh9Q8-t0oBq/view?usp=drivesdk>

Así mismo manifiesto que se envía este correo al apoderado demandante a la dirección de notificaciones reportada jbyronabog@yahoo.es, se adjunta la contestación de la demanda y sus anexos.

Por último solicito al Juzgado enviarme el LINK para tener acceso al expediente y poder actuar en el mismo.

Cordialmente,

LENNY PAOLA TOLOSA DIAZ
Abogada
Especialista en Derecho Administrativo
Especialista en Derecho Comercial
Tel. 300-6605887

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
OCAÑA (N.S.)

REF: CONTESTACION DEMANDA RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL

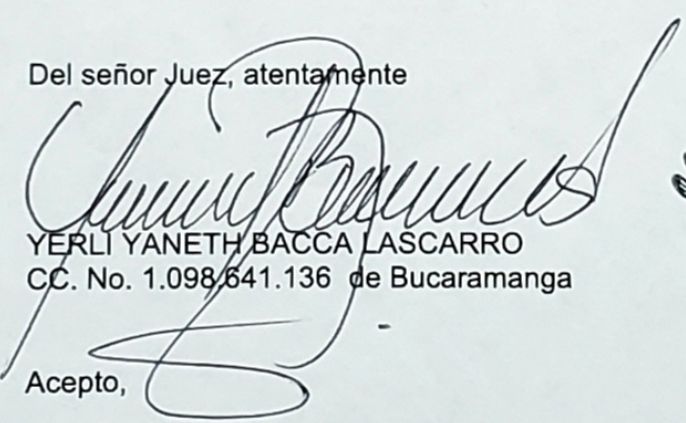
RAD: 2021-00065-00
DTE: DIOSELINA PEÑUELA TAMAYO
DDO: SOLAM S.A.S.

YERLI YANETH BACCA LASCARRO identificada con la cedula de ciudadanía número 1.098.641.136 de Bucaramanga, mayor de edad domiciliada en el municipio de San Martín (Cesar), obrando como representante legal de SOLAM S.A.S., por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero poder especial amplio y suficiente a la abogada LENNY PAOLA TOLOSA DIAZ identificada con la cedula de ciudadanía número 37.751.109 expedida en Bucaramanga y T.P.195.345 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a SOLAM S.A.S. en el proceso referido, actualmente tramitado en este Juzgado .

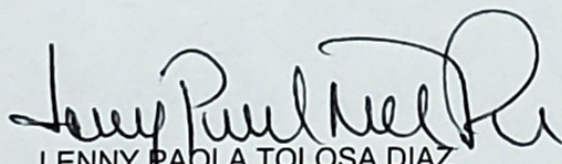
La apoderada queda facultada para desistir, transigir, conciliar, recibir, proponer excepciones, renunciar, sustituir, reasumir y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase señor Juez reconocer personería a la apoderada judicial de mi representado para los efectos y dentro del término del presente mandato.

Del señor Juez, atentamente


YERLI YANETH BACCA LASCARRO
CC. No. 1.098.641.136 de Bucaramanga

Acepto,


LENNY PAOLA TOLOSA DIAZ
C.C. No. 37.751.109 de Bucaramanga
T.P. No. 195.345 del C.S.J.

 **SOLAM S.A.S**
"Compromiso ambiental en
beneficio de la región"
NIT: 900.642.911-4

Fw: PODER DEMANDA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL RAD. 2021-00065-00

Lenny Paola Tolosa <lennypao10@yahoo.com>

Vie 20/08/2021 16:18

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - N. De Santander - Ocaña <j02cctooca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (3 MB)

PODER DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.PDF;

Cordial saludo.

Procedo a reenviar el correo recibido de mi representado donde adjunta poder para contestar la demanda de Responsabilidad civil Extracontractual.

Cordialmente,

LENNY PAOLA TOLOSA DIAZ

Abogada

Especialista en Derecho Administrativo

Especialista en Derecho Comercial

Tel. 300-6605887

----- Mensaje reenviado -----

De: Área Administrativa SOLAM S.A.S. <info@solam.com.co>

Para: "lennypao10@yahoo.com" <lennypao10@yahoo.com>

Enviado: miércoles, 18 de agosto de 2021, 05:03:01 p. m. COT

Asunto: PODER

Adjunto poder otorgado para representar los intereses de SOLAM S.A.S., en la demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual.

Atenta a comentarios,

NORELBIS PEDRAZA FLOREZ

Aux Administrativa

SOLAM S.A.S

Email: info@solam.com.co

Dirección: Carrera 12 # 15 - 64 Piso 2, Barrio Buenos Aires, San Martín Cesar.

Página Web: www.solam.com.co

SOLAM S.A.S. (en adelante, "LA EMPRESA"), en cumplimiento del Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 1727 de 2009 y demás normas que las modifiquen, deroguen o sustituyan, le informa que los datos personales que usted suministre en virtud de las actividades u operaciones celebradas con LA EMPRESA, serán tratados conforme a nuestra Política de Tratamiento de Datos Personales, disponible para su lectura y revisión en nuestra página web, www.solam.com.co y mediante el uso y mantenimiento de medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas, con el objetivo de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos.